ISSN 0257-7763

Diario Oficial
de las Comunidades Europeas

C 240

34° año

16 de septiembre de 1991

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información | Sumario | Página

I *Communicaciones*

Parlamento Europeo

Período de sesiones 1991-1992

91/C 240/01 Acta del sesión del lunes, 8 de julio de 1991

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Reanudación del período de sesiones 1
2. Aprobación del Acta 1
3. Verificación de credenciales 1
4. Inmunidad parlamentaria 1
5. Peticiones 1
6. Transferencia de créditos 2
7. Declaraciones inscritas en el Registro (artículo 65 del Reglamento) 2
8. Autorización para elaborar informes 2
9. Presentación de documentos 3
10. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos 7
11. Moción de censura 7
12. Orden de los trabajos 7
13. Plazos de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución 9
14. Tiempo de uso de la palabra 9
15. Debate de actualidad (asuntos propuestos) 10
16. Relación laboral (votación) * 10
17. Etiquetado de productos del tabaco (votación) ** I 11
18. Señalización de seguridad y/o salud en el trabajo (debate) ** I 11
19. Comités de empresa europeos (debate) * 12
20. Derechos humanos (debate) 12
21. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel (debate) ** II 12

(continuación al dorso)

Precio: 40 ecus

Número
de información

Sumario *(continuación)*

Página

22. Medio ambiente de las zonas y aguas costeras (debate) * 13

23. Productos a base de carne (debate) * 13

24. Residuos peligrosos (Fundamento jurídico) (debate) * 13

25. Transportes (debate) 13

26. Cinturón de seguridad (debate) * 14

27. Navegación interior (debate) 14

28. Zonas de España (objetivos 1 y 2) (debate) 14

29. Orden del día de la próxima sesión 14

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Relación laboral: *

Propuesta de directiva del Consejo relativa a un elemento de prueba de la relación laboral [COM(90) 563] 16

Resolución legislativa (doc. A 3-141/91) 21

2. Etiquetado de productos del tabaco: ** II

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/622/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco [COM(90) 0538 — SYN 314] 22

Resolución legislativa (doc. A 3-106/91) 24

Explicación de los signos utilizados

* : Procedimiento de consulta (única lectura)
** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*** : Dictamen conforme
(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

POLI: Comisión de Asuntos Políticos
AGRI: Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
PRESU: Comisión de Presupuestos
ECON: Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
ENER: Comisión de Energía, Investigación y Tecnología
RELA: Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI: Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
ASOC: Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo
REGI: Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio
TRAN: Comisión de Transportes y Turismo
AMBI: Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
JUVE: Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
DESA: Comisión de Desarrollo y Cooperación
CONT: Comisión de Control Presupuestario
INST: Comisión de Asuntos Institucionales
MUJER: Comisión de Derechos de la Mujer
PETI: Comisión de Peticiones
REGL: Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades
ACTA: Comisión temporal Acta Única
UNIF: Comisión temporal para el estudio de las repercusiones del proceso de unificación de Alemania en la Comunidad Europea

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

S: Grupo Socialista
PPE: Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata-Cristiano)
LDR: Grupo Liberal, Democrático y Reformista
ED: Grupo Demócrata Europeo
V: Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
GUE: Grupo por la Izquierda Unitaria Europea
RDE: Grupo de Alianza Democrática Europea
DR: Grupo Técnico de Derechas Europeas
CG: Grupo de Coalición de Izquierdas
ARC: Grupo Arco Iris
NI: No Inscritos

Número de información

91/C 240/02

Sumario *(continuación)*

Página

Acta de la sesión del martes, 9 de julio de 1991

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 34
2. Presentación de documentos 34
3. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) 34
4. Consejo Europeo de Luxemburgo — Semestre de actividad de la Presidencia luxemburguesa (debate) 36
5. Bienvenida 37
6. Situación en Yugoslavia (debate) 37
7. Derechos humanos (votación) 38
8. Medio ambiente de las zonas y aguas costeras (votación) * 38
9. Productos a base de carne (votación) * 39
10. Residuos peligrosos (Fundamento jurídico) (votación) 39
11. Transportes (votación) 39
12. Cinturón de seguridad (votación) * 39
13. Navegación interior (votación) 40
14. Zonas de España (objetivos 1 y 2) (votación) 40
15. Debate de actualidad (lista de asuntos incluidos) 40
16. Situación en Yugoslavia (continuación del debate) 41
17. Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 75 del Reglamento) . 42
18. Bienvenida 42
19. Programa de actividad de la Presidencia neerlandesa (debate) 42
20. Observadores de la antigua RDA 42
21. Programa de actividad de la Presidencia neerlandesa (continuación del debate) 42
22. Papel de la Comunidad en la CSCE (debate) 43
23. Moción de censura 43
24. Papel de la Comunidad en la CSCE (continuación del debate) 43
25. Lomé IV (debate) 43
26. Orden del día de la próxima sesión 44

Parte II. Textos aprobados por el Parlamento

1. Derechos humanos

Resolución sobre los derechos humanos (sustituye a los docs. B 3-929, 930, 931 y 934/91) 45

2. Medio ambiente de las zonas y aguas costeras: *

a) Propuesta de reglamento del Consejo relativo a un conjunto de medidas para proteger el medio ambiente de las zonas y aguas costeras del Mar de Irlanda, del Mar del Norte, del Mar Báltico y de la parte noreste del Océano Atlántico [COM(90) 498] 45

Resolución legislativa (doc. A 3-164/91) 54

b) Resolución sobre los resultados de las Conferencias sobre el Mar del Norte (doc. A 3-163/91) 54

3. Productos a base de carne: *

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias para la producción y comercialización de los productos a base de carne [COM(89) 669] 57

Resolución legislativa (doc. A 3-150/91) 62

(continuación al dorso)

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

4. Residuos peligrosos (fundamento jurídico)

Resolución sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre los residuos peligrosos (doc. A 3-166/91) 63

5. Transportes

a) Resolución sobre los transportes combinados en la CEE: una situación en movimiento (doc. A 3-178/91) 64

b) Resolución sobre la política comunitaria de infraestructura del transporte (doc. A 3-161/91) 68

6. Cinturón de seguridad: *

Modificación de propuesta de directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de los cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3.5 toneladas [COM(90) 524] 73

Resolución legislativa (doc. A 3-191/91) 74

7. Navegación interior

Resolución sobre la navegación interior (doc. A 3-160/91) 74

8. Zonas de España (objetivos 1 y 2)

Resolución sobre el Plan de Desarrollo Regional, el Plan de Reconversión Regional y Social y los Marcos Comunitarios de Apoyo para España (objetivos n° 1 y 2) (doc. A 3-193/91) 77

91/C 240/03

Acta de la sesión del miércoles, 10 de julio de 1991

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 83
2. Transferencias de créditos 83
3. Decisión sobre la urgencia 83
4. Orden del día 83
5. Aplicación del Reglamento 84
6. Debate de actualidad (escritos de objeción) 84
7. Constitución de la Sociedad anónima (debate) ** I 84
8. Estructura de las Sociedades anónimas (debate) ** I 85
9. Aprobación del Acta 85
10. Comité de seguros (debate) ** I 85
11. Industria siderúrgica (declaración seguida de debate) 85
12. Programa de I + D en el ámbito de la biomedicina (debate) ** II 86
13. Programa I + D en el ámbito de las energías nucleares (debate) ** II 86
14. Programa de I + D en el ámbito de las tecnologías industriales y los materiales (debate) ** II 86
15. Programa I + D en el ámbito de la agricultura (debate) ** II 86
16. Relaciones de la Comunidad con las autoridades regionales y locales (debate) 86
17. Revisión del Tratado Euratom (debate) 87
18. Plantas (debate) * 87

TURNO DE VOTACIONES

19. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel (votación) ** II 87
20. Señalización de seguridad y/o salud en el trabajo (votación) ** I 88
21. Constitución de la Sociedad anónima (votación) ** I 88
22. Estructura de las Sociedades anónimas (votación) ** I 88
23. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel (continuación de la votación) ** II 88
24. Programa de I + D en el ámbito de la biomedicina (votación) ** II 89

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

25. Programa de I + D en el ámbito de las energías no nucleares (votación) ** II 89

26. Programa I + D en el ámbito de las tecnologías industriales y los materiales (votación) ** II 89

27. Programa de I + D en el ámbito de la agricultura (votación) ** II 89

28. Comité de seguros (votación) ** I 89

29. Comités de empresa europeos (votación) * 90

30. Consejo Europeo de Luxemburgo — Semestre de actividad de la Presidencia luxemburguesa (votación) 91

31. Situación en Yugoslavia (votación) 91

32. Transportes (votación) 92

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

33. **Turno de preguntas** 92

34. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento . 94

35. Orden del día de la próxima sesión 95

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Señalización de seguridad y/o salud en el trabajo: ** I

Propuesta de directiva del Consejo relativa a las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y de salud en el trabajo [COM(90) 664 — SYN 322] 96

Resolución legislativa (doc. A 3-182/91) 102

2. Constitución de la Sociedad anónima: ** I

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE relativa a la constitución de la sociedad anónima así como al mantenimiento y modificaciones de su capital [COM(90) 631 — SYN 317] 103

Resolución legislativa (doc. A 3-181/91) 103

3. Estructura de las Sociedades anónimas: ** I

Segunda modificación de la propuesta de quinta directiva del Consejo basada en el artículo 54 del Tratado CEE, referente a la estructura de las sociedades anónimas y a los poderes y obligaciones de sus órganos [COM(90) 629 — SYN 3] 104

Resolución legislativa (doc. A 3-180/91) 105

4. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel: ** II

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 88/77/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel destinados a la propulsión de vehículos (doc. A 3-190/91) 106

5. Programa I + D en el ámbito de la biomedicina: ** II

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990-1994) (doc. A 3-184/91) 111

6. Programa I + D en el ámbito de las energía no nucleares: ** II

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las energías no nucleares (1990-1994) (A 3-187/91) 113

(continuación al dorso)

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

7. Programa de I + D en el ámbito de las tecnologías industriales y los materiales: ** II

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales (1990-1994) (doc. A 3-183/91) 114

8. Programa I + D en el ámbito de la agricultura: ** II

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico y de demostración para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la agricultura y de la agroindustria, incluida la pesca (1990-1994) (doc. A 3-185/91) ... 116

9. Comité de seguros: ** I

Propuesta de directiva del Consejo relativa a una directiva por la que se crea un comité de seguros [COM(90) 344 — SYN 286] 117

Resolución legislativa (doc. A 3-165/91) 117

10. Comités de empresa europeos: *

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la creación de Comités de Empresa Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta de los trabajadores [COM(90) 581] 118

Resolución legislativa (doc. A 3-179/91) 132

11. Consejo Europeo de Luxemburgo — Semestre de actividad de la Presidencia luxemburguesa:

a) Resolución sobre la reunión del Consejo Europeo en Luxemburgo los días 28 y 29 de junio de 1991 (sustituye a los docs. B 3-1112, 1113, 1115, 1116, 1117 y 1118/91) 132

b) Resolución sobre la independencia de la función pública europea (doc. B 3-1114/91) 136

12. Situación en Yugoslavia:

Resolución sobre la situación en Yugoslavia (sustituye a los docs. B 3-1119, 1216, 1217, 1218, 1220, 1222 y 1223/91) 137

13. Transportes:

Resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de la AELC en el sector del transporte (doc. A 3-173/91) 138

91/C 240/04 Acta de la sesión del jueves, 11 de julio de 1991

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 160
2. Competencia de las comisiones 160
3. Presentación de documentos 160
4. Aplicación del Reglamento 160
5. Plazo de presentación de enmiendas 160

DEBATE DE ACTUALIDAD

6. Situación en Argelia (debate) 161
7. Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas (debate) 161
8. Posible adquisición de ICI (debate) 161
9. Derechos humanos (debate) 161
10. Catástrofes (debate) 162
11. Bienvenida 162
12. Situación en Argelia (votación) 163
13. Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas (votación) 163
14. Posible adquisición de ICI (votación) 163
15. Derechos humanos (votación) 163
16. Catástrofes (votación) 164

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

Número de información

Sumario *(continuación)* Página

17. Normalización y certificación europeas — Política industrial (debate) 165
18. Reforma de la política agrícola común (debate) 165
19. Mercado de servicios de la información (debate) * 166
20. Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (debate) 166
21. Política mediterránea renovada (debate) 166
22. Composición del Parlamento 166

TURNO DE VOTACIONES

23. Moción de censura (votación) 167
24. Papel de la Comunidad en la CSCE (votación) 167
25. Lomé IV (votación) 167
26. Inustria siderúrgica (votación) 167
27. Relaciones de la Comunidad con las autoridades regionales y locales (votación) 168
28. Revisión del Tratado Euratom (votación) 169
29. Plantas (votación) 169
30. Normalización y certificación europeas — Política industrial (votación) 170
31. Mercado de servicios de la información (votación) * 171

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

32. Orden del día de la próxima sesión 171

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Situación en Argelia:

Resolución sobre la situación en Argelia (sustituye a los docs. B 3-1154, 1173, 1199, 1200 y 1213/91) 172

2. Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas:

Resolución sobre el incumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas por parte del Iraq (sustituye a los docs. B 3-1171, 1176, 1191, 1201, 1205 y 1206/91) 173

3. Posible adquisición de ICI:

Resolución sobre la posible adquisición de ICI (sustituye a los docs. B 3-1171, 1176, 1191, 1201, 1205 y 1206/91) 174

4. Derechos humanos:

a) Resolución sobre los asesinatos de niños callejeros en el Brasil (sustituye e los docs. B 3-1144, 1165, 1179 y 1182/91) 175
b) Resolución sobre el Gabón (sustituye a los docs. B 3-1152, 1172 y 1184/91) 176
c) Resolución sobre la toma de rehenes por parte de grupos activistas de Cachemira (doc. B 3-1195/91) 177
d) Resolución sobre la liberación de Mario Chanes, el preso político más antiguo del mundo (doc. B 3-1145/91) 178
e) Resolución sobre la introducción de la «Sharia» (ley islámica) en el Pakistán (doc. B 3-1147/91) 179
f) Resolución sobre las continuas y masivas violaciones de los derechos humanoss en Birmania (Myanmar) (doc. B 3-1158/91) 180

5. Catástrofes:

a) Resolución sobre las intensas lluvias en el norte de Chile (doc. B 3-1146/91) ... 181
b) Resolución sobre el desastre humano y ecológico en la región de Pastaza (Ecuador) 182
c) Resolución sobre el incendio en la Sierra de Monchique (Portugal) (doc. B 3-1151/91) 183
d) Resolución sobre la erupción del volcán Pinatubo (Filipinas) (sustituye a los docs. B 3-1174 y 1197/91) 184
e) Resolución sobre las consecuencias catastróficas del proyecto Narmada en la India (sustituye a los docs. B 3-1181 y 1210/91) 185
f) Resolución sobre la lucha contra las dunas en Mauritania (doc. B 3-1193/91) .. 186
g) Resolución sobre las instalaciones nucleares de Kozloduy (Bulgaria) (doc. B 3-1159/91) 187

(continuación al dorso)

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

6. Papel de la Comunidad en la CSCE:

Resolución sobre la CSCE (sustituye a los docs. B 3-1127, 1131 y 1132/91) 187

7. Lomé IV:

Resolución sobre el retraso en la aplicación del Convenio de Lomé IV (sustituye a los docs. B 3-1120, 1123, 1124, 1126, 1129, 1130 y 1134/91) 189

8. Industria siderúrgica

Resolución sobre el cierre de empresas de la Compañía British Steel en Escocia y la política comunitaria de la competencia en la siderurgia (doc. B 3-1023/91) 190

9. Revisión del Tratado Euratom

Resolución sobre la revisión del Tratado Euratom (doc. B 3-1136/91) 192

10. Plantas *

I. Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la comercialización de plantones y material de reproducción de hortalizas, distintos de las semillas [COM(89) 649] 193

Resolución legislativa (doc. A 3-174/91) 196

II. Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la conercialización de material de reproducción de plantas ornamentales y plantas ornamentales [COM(89) 650] 197

Resolución legislativa (doc. A 3-174/91) 202

III. Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la comercialización de material de reproducción de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola [COM(89) 651] 203

Resolución legislativa (doc. A 3-174/91) 207

11. Normalización y certificación europeas — Política industrial

a) Resolución sobre la política europea en materia de normalización, certificación y pruebas (doc. A 3-172/91) 208

b) Resolución sobre la política industrial de la Comunidad en un entorno abierto y competitivo (doc. A 3-177/91) 213

12. Mercado de servicios de la información *

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se crea un programa para un mercado de servicios de la información [COM(90) 570] 220

Resolución legislativa (doc. A 3-171/91) 221

91/C 240/05

Acta de la sesión del viernes, 12 de julio de 1991

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta 239
2. Presentación de documentos 239
3. Procedimiento sin informe * 240
4. Programas Eurotecnet y Force (votación) * 240
5. Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (votación) 240
6. Política mediterránea renovada (continuación del debate y votación) 241
7. Importación de carne de vacuno (debate y votación) * 241
8. Reforma de los Fondos Estructurales (1989) (debate y votación) 241
9. Seguridad de la fisión nuclear (debate y votación) * 242
10. Eficacia energética en la Comunidad (debate y votación) * 242

Número
de información

Sumario *(continuación)*

Página

11. Utilización de los resultados de la investigación científica (debate y votación) 242

12. Carta Europea de la Energía (debate y votación) 243

13. Programa Horizon 243

14. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento) 243

15. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión 244

16. Calendario de las próximas sesiones 244

17. Interrupción del periodo de sesiones 244

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Procedimiento sin informe *

   a) Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en el sentido de la Directiva 75/268/CEE (Reino de España) [COM(91) 101] 245

   b) Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 85/350/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en el sentido de la Directiva 75/268/CEE (Irlanda) [COM(91) 178] 245

   c) Propuesta de decisión del Consejo relativa a un préstamo a medio plazo a Argelia [COM(91) 257] 245

2. Programas Eurotecnet y Force *

   Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/657/CEE, por la que se establece un programa de acción destinado a fomentar la innovación en el sector de la formación profesional como resultado de los cambios tecnológicos en la Comunidad Europea (Eurotecnet) y la Decisión 90/267/CEE, por la que se establece un programa de acción para el desarrollo de formación profesional continua en la Comunidad Europea (Force), a fin de crear un Comité consultivo sobre formación y educación continua que abarque el programa Force y el programa Eurotecnet [COM(90) 648] 245

   Resolución legislativa (doc. A 3-175/91) 246

3. Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

   Resolución sobre el Tercer Programa de Acción Comunitaria a medio plazo para la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres (doc. A 3-167/91) 247

4. Política mediterránea renovada

   Resolución sobre una política mediterránea renovada (doc. A 3-121/91) 250

5. Importación de carne de vacuno *

   Propuesta de reglamento del Consejo relativa a un reglamento por el que se abre con carácter autónomo para el año 1991 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02 así como de productos de las subpartidas 02 06 10 95 y 02 06 29 91 de la nomenclatura combinada [COM(91) 17] 255

   Resolución legislativa (doc. A 3-200/91) 255

6. Reforma de los Fondos Estructurales (1989)

   Resolución sobre el Informe Anual de la Comisión relativo a la aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales (1989) (doc. A 3-192/91) 256

7. Seguridad de la fisión nuclear *

   Propuesta de decisión del Consejo relativa a una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear (1990-1994) [COM(90) 343] 265

   Resolución legislativa (doc. A 3-096/91) 272

(continuación al dorso)

Número de información

Sumario *(continuación)*

Página

8. Eficacia energética en la Comunidad *

Propuesta de decisión relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad [COM(90) 365] 273

Resolución legislativa (doc. A 3-186/91) 282

9. Utilización de los resultados de la investigación científica

Resolución sobre la creación de un sistema eficaz de difusión y utilización de los resultados de la investigación científica comunitaria (doc. A 3-188/91) 283

10. Carta Europea de la Energía

Resolución sobre la Carta Europea de la Energía (doc. B 3-1224/91) 285

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1991-1992

Sesiones del 8 al 12 de julio de 1991
Palacio de Europa — Estrasburgo

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 8 DE JULIO DE 1991

(91/C 240/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

Presidente

(La sesión se abre a las 17.00 h)

1. Reanudación del período de sesiones

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo que quedó interrumpido el 14 de junio de 1991.

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Blot le ha notificado por escrito que quiso votar en contra de la enmienda nº 3 al calendario de períodos parciales de sesiones para 1992 y no abstenerse *(parte I, punto 17 del Acta de 16 de mayo de 1991.*

2. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, el Parlamento decide ratificar el mandato de los Sres. Barrera I Costa y Mantovani.

Interviene el Sr. Duarte Cendán y Sir Christopher Prout sobre el excesivo calor en el interior del hemiciclo (El Sr. Presidente les contesta que se hará lo necesario para reducir la temperatura).

4. Inmunidad parlamentaria

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las autoridades italianas competentes una carta, con fecha de 26 de abril de 1991, notificándole que el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria del Sr. Mattina, que había sido remitida al Parlamento Europeo el 23 de agosto de 1990, ha sido objeto de una decisión de archivo. Dicha notificación pone fin — esta es la conclusión a la que ha llegado la Comisión de Reglamento — al procedimiento iniciado en el seno del Parlamento.

5. Peticiones

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido las siguientes peticiones:

del Sr. Richard Burnham (nº 296/91);

del Sr. Descamps (nº 297/91);

de International Council of Aircraft Owner and Pilot Associations (nº 298/91);

de la Sra. Paulette Henri (nº 299/91);

del Sr. François Lhote (nº 300/91);

de Kroatische Katholische Mission y 300 firmantes más (nº 301/91);

del Sr. Leonhard Schuhmacher (nº 302/91);

de la Fédération Regionale des Mineurs de Fer y 4 firmantes más (nº 303/91);

del Sr. Alexandros Kostakopoulos (nº 304/91);

de la Sra. Eveline Kyrannos (nº 305/91);

del Sr. Raphael Urena Fornes (nº 306/91);

de Danmarks Frie Fagforening (nº 307/91);

del Sr. Alcino Machado da Cruz (nº 308/91);

de la Sra. Ana Dos Prazeres Carvalho Moura (nº 309/91);

del Sr. Carlos M. G. Gilot (nº 310/91);

del Sr. Carl-Heinz Goldacker (nº 311/91);

del Sr. Marcel-Florestan Vanlathem (nº 312/91);

de Menschen für Tierrechte y 14 firmantes más (nº 313/91);

del Sr. André Jarry (nº 314/91);

del Sr. José Luis Pérez Arnaiz (nº 315/91);

del Sr. Eli P. Georgiou (nº 316/91);

del Sr. Augusto Amodeo (nº 317/91);

del Sr. Raphael Victor Athaide (nº 318/91);

del Sr. Damián González Maya y 45 firmantes más (nº 319/91);

de los Verts du Delta y 340 firmantes más (nº 320/91);

de Burren Action Group y 12 firmantes más (nº 321/91);

del Sr. Carlos Alberto Dinis Vieira (nº 322/91);

del Sr. P. A. Driver (nº 323/91);

del Sr. Antonio González Alcalá (nº 324/91);

del Sr. Jean Jacques Perraud (nº 325/91);

de la Sra. Tzelika Charokopou y 97 firmantes más (nº 326/91);

del Sr. Ilias Bertsatsos y 35 firmantes más (nº 327/91);

de la Association Belge contre l'heure d'été y 5 500 firmantes más (nº 328/91);

del Sr Hermann Borchert y 30 firmantes más (nº 329/91);

de Pen-y-Bont Hotel (nº 330/91);

del Sr. Peter Flockhart (nº 331/91);

del Sr. Peter Flockhart (nº 332/91);

del Sr. Peter Flockhart y 26 firmantes más (nº 333/91);

del Sr. John Leahy (nº 334/91);

del Sr. Christopher Eaby (nº 335/91);

del Sr. Raffaele Risi (nº 336/91);

del Sr. Noel McEnroe (nº 337/91);

del Sr. Jörg Rindermann (nº 338/91);

de la Sra. Magda Lohner (nº 339/91);

del Sr. Hans-Gerd Hasse (nº 340/91);

de la Sra Géraldine Dumalin (nº 341/91);

de la Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal (nº 342/91);

del Sr. Antonio Reina Martín (nº 343/91);

del Sr. Carlos Obregón (nº 344/91);

del Syndicat Neutre du Luxembourg (nº 345/91);

del Sr. Akli Ourak (nº 346/91);

de la Stiftung Europäisches Naturerbe y 199 firmantes más (nº 347/91);

del Sr. Michael Sharman (nº 348/91);

del Sr. Félix Gómez Villota (nº 349/91);

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

6. Transferencia de créditos

La Comisión de Presupuestos ha dado su conformidad a la propuesta de transferencia de créditos nº 4/91 [doc. C 3-226/91 — SEC(91) 987].

7. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

Las declaraciones por escrito núms. 8 y 9/91 decaen por no haber recogido el número de firmas requerido, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

8. Autorización para elaborar informes

La Mesa apliada ha autorizado a:

— la Comisión de Presupuestos para elaborar un informe sobre las consecuencias presupuestarias de la expiración del tratado CECA (competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Energía, Comisión de Política Regional, Comisión de Medio Ambiente y Comisión de Control Presupuestario);

— la Comisión de Energía para elaborar un informe sobre la respuesta al reto tecnológico moderno;

— la Comisión de Política Regional para elaborar un informe sobre la acción de desarrollo en favor de los nuevos Länder alemanes.

9. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo:

aa) en relación con las siguientes propuestas de lá Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (Reino de España) [COM(91) 0101 — doc. C 3-0253/91]

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Artículo 43 CEE

— Propuesta acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 85/350/CEE relativa a la lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (Irlanda) [COM(91) 0178 — doc. C 3-0254/91]

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Artículo 43 CEE

— Propuesta acerca de un reglamento relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países mediterráneos [COM(91) 0184 — do. C 3-0255/91]

remitida
fondo: CONT
opinión: RELA, DESA

fundamento jurídico: Artículo 235 CEE

— Propuesta acerca de una decisión relativa a la celebración de acuerdos bilaterales de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia y el Reino de Suecia sobre investigación y desarrollo en materia de medio ambiente: Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio Ambiente (STEP) y Programa Europeo de Climatología y Desastres Naturales (EPOCH) [COM(91) 0093 — doc. C 3-0256/91 — SYN 341]

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU, RELA, AMBI

fundamento jurídico: Artículo 130 Q apartado 2 CEE

— Propuesta acerca de un reglamento por el que se establecen medidas específicas en el sector de las aceitunas de mesa [COM(91) 0189 — doc. C 3-0257/91]

remitida
fondo: AGRI
opinión PRESU

fundamento jurídico: Artículo 43 CEE

ab)

— Propuesta de transferencia de créditos nº 4/91 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991 [SEC(91) 0987 — doc. C 3-0226/91]

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 5/91 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991 [SEC(91) 1008 — doc. C 3-0227/91]

remitida
fondo: PRESU

b) los siguientes informes de las comisiones parlamentarias:

— Informe provisional de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre las orientaciones del Parlamento Europeo relativas al proyecto de procedimiento electoral uniforme para la elección de los diputados al Parlamento Europeo. Ponente: Sr. De Gucht (doc. A 3-0152/91)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la navegación interior. Ponente: Sr. van der Waal (doc. A 3-0160/91)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la política comunitaria de infraestructura del transporte. Ponente: Sr. Romera i Alcàzar (doc. A 3-0161/91)

— Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre los residuos peligrosos [COM(88) 0391 — C 2-0164/88]. Ponente: Sr. Iversen (doc. A 3-0166/91)

— Informe de la Comisión de Derechos de la Mujer sobre el Tercer Programa de acción Communitaria a medio plazo para la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Ponente: Sra. Domingo Segarra (doc. A 3-0167/91)

— * Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión del Consejo por la que se crea un programa para un mercado de servicios de la información [COM(90) 0570 — doc. C 3-0079/91]. Ponente: Sr. Pinxten (doc. A 3-0171/91)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la política europea en materia de mormalización, certificación y pruebas, (Comunicación de la Comisión sobre un planteamiento global en materia de certificación y pruebas y Libro Verde de la Comisión sobre el desarrollo de la

normalización europea). Ponente: Sr. Caudron (doc. A 3-0172/91)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de la AELC en el sector del transporte. Ponente: Sr. Lüttge (doc. A 3-0173/91)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre tres propuestas de la Comisión al Consejo referentes a;

I. un reglamento relativo a la comercialización de plantones y material de reproducción de hortalizas, distintos de las semillas [COM(89) 649 — doc. C 3-66/90];

II. un reglamento relativo a la comercialización de material de reproducción de plantas ornamentales y de plantas ornamentales [COM(89) 650 — doc. C 3-63/90];

III. un reglamento relativo a la comercialización de material de reproducción de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción hortofrutícola [COM(89) 651 — doc. C 3-65/90].

Ponente: Sr. Vázquez Fouz (doc. A 3-0174/91)

— * Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo sobre la propuesta de la Comisón al Consejo referente a una decisión por la que se modifica la Decisión 89/657/CEE, por la que se establece un programma de acción destinado a fomentar la innovación en el sector de la formación profesional como resultado de los cambios tecnológicos en la Comunidad Europea (EUROTECNET) y la Decisión 90/267/CEE, por la que se establece un programa de acción para el desarrollo de la formación profesional continua on la Comunidad Europea (FORCE), a fin de crear un Comité consultivo sobre formación y educación continua que abarque el programa FORCE y el programa EUROTECNET [COM(90) 0648 — doc. C 3-0040/91]. Ponente: Sra. Nielsen (doc. A 3-0175/91)

— Informe de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre las relaciones de la Comunidad con las regiones. Ponente: Sra. Ferrer (doc. A 3-0176/91)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la política industrial de la Comunidad en un entorno abierto y competitivo. Ponente: Sr. Roumeliotis (doc. A 3-0177/91)

— Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre los transportes combinados en la CEE: — una situación en movimiento. Promente: Sr. Porrazzini (doc A 3-0178/91)

— * Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva sobre la creación de Comités de Empresa Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta de los trabajadores [COM(90) 0581 — doc. C 3-0065/91]. Pnente: Sr. Menrad (doc. A 3-0179/91)

— ** I Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una segunda modificación a la propuesta de quinta directiva basada en el artículo 54 del Tratado CEE, referente a la estructura de las sociedades anónimas y a los poderes y obligaciones de sus órganos [COM(90) 629 — doc. C 3-0077/91 — SYN 3]. Ponente: Sr. Perreau de Pinninck Domenech (doc. A 3-0180/91)

— ** I Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE relativa a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital [COM(90) 0631 — doc. C 3-0078/91 — SYN 317]. Ponente: Sr. Perreau de Pinninck Domenech (doc. A 3-0181/91)

— ** I Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y de salud en el trabajo — 9ª Directiva específica de la Directiva 89/391/CEE [COM(90) 0664 — doc. C 3-0070/91 — SYN 322]. Ponente: Sr. Hughes (doc. A 3-0182/91)

— * Segundo informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una dicisión relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad [COM(90) 0365 — doc. C 3-0400/91]. Ponente: Sr. Verwaerde (doc. A 3-0186/91)

— Informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la creación de un sistema eficaz de difusión y explotación de los resultados de la investigación científica comunitaria. Ponente: Sr. Seligman (doc. A 3-0188/91)

— * Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 4060/89 sobre la eliminación de controles practicados en las fronteras de los Estados miembros en el transporte por carretera y por vía navegable [COM(91) 0105 — doc. C 3-0203/91]. Ponemente: Sr. Ch. Beazley (doc. A 3-0189/91)

— * Informe de la Comisión de Transportes y Tusismo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una modificacion de la directiva relativa al la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas [COM(90) 0524 — doc. C 3-0041/91]. Pomente: Sr. Lalor (doc. A 3-0191/91)

— Informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio sobre el Informe Anual de la Comisión relativo a la aplicación de la reforma de los Fondos estructurales (1989). Ponente: Sr. Duarte Cendan (doc. A 3-0192/91)

— Segundo Informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio, sobre el Plan de Desarrollo Regional, el Plan de Reconversión Regional y Social y los Marcos Comunitarios de Apoyo para España (objetivos nº 1 y 2). Ponente: Sr. H. F. Köhler (doc. A 3-0193/91)

— Informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades sobre las

opiniones minoritarias en las exposiciones de motivos (artículo 119, apartados 1 y 3). Pomente: Sr. Harrison (doc. A 3-194/91)

— ** I Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a la tercera directiva sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE [COM(90) 0348 — doc. C 3-0304/90 — SYN 291]. Pomente: Sr. De Gucht (doc. A 3-0195/91)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— ** II Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnolólogico en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales (1990 – 1994) [COM(90) 0156 — doc. C 3-0213/91 — SYN 261]. Pomente: Sr. Porrazzini (doc. A 3-0183/91)

— ** II Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnolólogico en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990 – 1994) [COM(90) 0162 — doc. C 3-0215/91 — SYN 267]. Pomente: Sr. Pompidou (doc. A 3-0184/91)

— ** II Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnolólogico y de demostración para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la agricultura y de la agroindustria, incluida la pesca (1990 – 1994) [COM(90) 0161 — doc. C 3-0211/91 — SYN 266]. Pomente: Sr. Carvalho Cardoso (doc. A 3-0185/91)

— ** II Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnolólogico en el ámbito de las energías no nucleares (1990 – 1994) [COM(90) 0164 — doc. C 3-0214/91 — SYN 269]. Pomente: Sr. Casòliba i Böhm (doc. A 3-0187/91)

— ** II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la POSICIÓN COMÚN adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se modifica la Directiva 88/77/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel destinados a la propulsión de vehículos [COM(90) 0174 — doc. C 3-0216/91 — SYN 272]. Pomente: Sr. Alber (doc. A 3-0190/91)

d) de los diputados que se indican, las siguientes preguntas orales con debate:

— Cassanmagnago Cerretti y Romeos, en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, a la CPE: Fortalecimiento de la presencia comunitaria en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (doc. B 3-914/91);

— Linkohr, en nombre du groupe S, a la Comisión: Revisión del Tratado Euratom (doc. B 3-915/91);

— Saby, en nombre de la Comisión: Retraso en la entrada en vigor de Lomé IV (doc. B 3-916/91);

— Price, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, a la Comisión: Ejecución del presupuesto del Fondo Social Europeo durante 1990 y 1991 (doc. B 3-917/91);

e) de los diputados cuyo nombre figura a continuación, sendas proguntas con solicitud de respuesta oral, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, para el turno de preguntas de los días 12 de junio de 1991 (doc. B 3-918/91):

Ewing, Spencer, De Vries, Cushnahan, Barros Moura, Banotti, Fitzgerald, McMahon, Rawlings, Sandbæk, Bonde, L. Smith, Dury, Lalor, Lane, Killilea, von Wechmar, Andrews, Hughes, A. Smith, Falconer, Cushnahan, Batonni, Dury, Bandrés Molet, Melandri, Habsburg, Musso, Ruiy-Giméney, Papayannakis, De Rossa, Desszllas, Kostopoulos, Lalor, Pierros, Lomas, Pompidou, Melandri, Maher, Lane, Killilea, Pasty, Cabezón Alonso, Pack, McMahon, Vernier, Cassidy, Ford, McIntosh, Calvo Ortega, L. Smith, Lataillade, Ceci, Vohrer, Catherwood, Hdjigeorgiou, Barros Moura, Banotti, Bowe, Dury, Rawlings, Lalor, Andrews, Fitzgerald, Fitzsimons, Fitzsimons, Ruiz-Giménez, Cunha Oliveira, Green, De Vries, Desama, Wijsenbeek, Bandres Molet, Ch. Jackson, Ca. Jackson, Alavanos, Livanos, Bird, Speroni, Avgerinos, Ephremidis, Verwaerde, Landa Mendibe, Pierros, von Wechmar, Valverde López, Scott-Hopkins, Bonde, Cooney, Newton Dunn, McMillan-Scott, Ewing, Crawley, Speciale, Di Rupo, Sisó Cruellas.

f) las siguientes propuestas de resolución presentadas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— Visser la presentación de las actividades de la CE en la información estadística (doc. B 3-732/91)

remitida
fondo: ECON
opinión: PRESU

— de la Malène, Marleix sobre los derechos de los pasajeros en el transporte aéro (doc. B 3-724/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI, JURI

Lunes, 8 de julio de 1991

— Braun-Moser sobre el pluralismo y la libertad terapéutica (doc. B 3-725/91)

remitida fondo: AMBI

— Linkohr, en nombre del Grupo Socialista, sobre la energía de las olas (doc. B 3-726/91)

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU

— Casòliba i Böhm, Barrera i Costa, Colom i Naval, Ferrer, Gutiérrez Díaz, Romera i Alcázar sobre la red europea de trenes de alta velocidad (doc. B 3-727/91)

remitida fondo: TRAN

— Monnier-Besombes, Staes sobre la grave amenaza al partimonio forestal griego por parte del Gobierno griego y sobre la política de protección del medio ambiente de la Comunidad Europea (doc. B 3-728/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, REGI, CONT

— Veil, Pompidou, Schwartzenberg sobre la prevención de las enfermedades cardiovasculares (doc. B 3-729/91)

remitida fondo: AMBI

— Antony, en nombre del Grupo Técnico de Derechas Europeas, sobre los derechos de las minorías cristianas en Oriente Próximo (doc. B 3-0851/91)

remitida fondo: POLI

— Lehideux, en nombre del Grupo Técnico de Derechas Europeas, sobre la evolución de la epidemia del SIDA (doc. B 3-0852/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JURI

— Puerta Gutiérrez Domingo Segarra, Gutiérrez Díaz, Pérez Royo sobre los Juegos Olímpicos de Invierno (doc. B 3-853/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JUVE

— Rubert de Ventós sobre una investigación para la historia del primer mercado común europeo (doc. B 3-0854/91)

remitida
fondo: JUVE
opinión: PRESU

— Gasòliba i Böhm, Ferrer sobre el ancho de vía europeo en la línea Barcelona – Puigcerdá (doc. B 3-0855/91)

remitida
fondo: TRAN
opinión: PRESU

— Kostopoulos sobre el uso controlado de abonos ricos en nitratos (doc. B 3-0856/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, PRESU

— Kostopoulos sobre la protección de la salud de los agricultores y del medio ambiente frente a los productos fitosanitarios (doc. B 3-0857/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Kostopoulos sobre la ayuda a programas de reciclado de residuos (doc. B 3-0858/91)

remitida
fondo: AMBI
opinión: PRESU

— Kostopoulos sobre la ayuda al sector de la almáciga de Quíos (doc. B 3-0859/91)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

— Beumer sobre el sistema de pagos en el contexto de la Unión Económica y Monetaria (doc. B 3-0860/91)

remitida
fondo: ECON
opinión: AMBI

— Beumer sobre un planteamiento común en el ámbito de las comunicaciones por satélite en la Comunidad Europea [COM(90) 490 final] (doc. B 3-0861/91)

remitida fondo: ECON

g) de la Comisión:

— Propuesta de transferencia de créditos nº 12/91 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991 [SEC(91) 1201 — doc. C 3-0251/91]

remitida fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 13/91 entre capítulos de la Sección III — Comsión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991 [SEC(91) 1202 — doc. C 3-0252/91]

remitida fondo: PRESU

— Propuesta de transferencia de créditos nº 14/91 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991 [SEC(91) 1215 — doc. C 3-0258/91]

remitida fondo: CONT

10. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 15 de abril de 1991, del acuerdo en forma de acta aprobada entre la Comunidad Económica Europea y Australia negociada con arreglo al artículo XXVIII del GATT sobre determinados productos agrarios;

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza sobre un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y del análisis químico (BCR);

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y del análisis químico (BCR);

11. Moción de censura

El Sr. Presidente recuerda que ha recibido, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento, una moción de censura contra la Comisión, presentada por el Sr. Le Pen, en nombre del Grupo DR (doc. B 3-1111/91).

Intervienen:

— El Sr. Alavanos, en nombre del Grupo CG, quien solicita que las actividades de la Treuhandanstalt en la RFA se sometan a un examen, al haber bloquedo los fondos del PDS, obstaculizando de esta forma la libertad de los partidos políticos (El Sr. Presidente le contesta que tiene a su disposición los medios reglamentarios para la introducción de este tema, pero que hasta el día de hoy no ha recibido ninguna solicitud formal);

— El Sr. Chanterie para señalar que el atril lleva el emblema del Consejo de Europa cuando es el Parlamento Europeo quien está en sesión actualmente (El Sr. Presidente le contesta que este emblema se quitará, pero que el Parlamento es aquí el inquilino del Consejo de Europa).

12. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 151.957), al que se hand propuesto o incorporado las siguientes modificaciones (artículos 73 y 74 del Reglamento):

Lunes 8 de julio de 1991:

— a petición de Sir Leon Brittan, *Vicepresidente de la Comisión,* que no podrá estar presente hoy en Estrasburgo, se aplaza la declaración de la Comisión sobre la industria siderúrgica (punto 177) al a sesión del miércoles, después de los informes de la Comisión de Asuntos Jurídicos (puntos 213 a 216).

— se incluyen las cinco preguntas orales a la Comisión sobre los derechos humanos (docs. B 3-838, 847, 850, 912 y 913/91), que habían sido aplazadas sobre la base del apartado 1 del artículo 105 del Reglamento *(parte I, punto 23 del Acta de 14. de junio de 1991),* en lugar de la declaración anteriormente citada de la Comisión.

Se decidió prever tres minutos para la presentación de cada pregunta oral.

— a petición de la Comisión de Medio Ambiente, se incluye la recomendación para la segunda lectura (ponente el Sr. Alber) sobre la emisión de gases contaminantes procedentes de los motores diesel (doc. A 3-190/91) antes que los demás informes de esta misma comisión (puntos 194 a 197).

Interviene la Sra. Ewing, quien solicita la garantía de que será efectivamente Sir Leon Brittan quien hará la declaración sobre la industria siderúrgica (El Sr. Presidente le contesta que precisamente ésta es la razón por la cual se ha modificado el orden del día).

Al no poder estar presente el Sr. Iversen antes de las 20.00 horas, el Grupo GUE solicita que el informe Iversen sobre los residuos peligrosos (doc. A 3-166/91) (punto 194) se incluya después del informe Scott-Hopkins (doc. A 3-150/91) (punto 197).

El Parlamento da su conformidad sobre esta solicitud.

Se adelanta y se incluye al final del orden del día de hoy el 2º informe H. F. Köhler sobre el Plan de Desarrollo Regional (doc. A 3-193/91), previsto en el orden del día del viernes (punto 232).

Lunes, 8 de julio de 1991

Martes 9 de julio:

— Tras el debate conjunto de las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la Cumbre de Luxemburgo (punto 203) y sobre el semestre de actividad de la Presidencia luxemburguesa (punto 204) se incluye un debate sobre los acontecimientos en Yugoslavia, basado en una declaración del Consejo.

Se retira del orden del día, al no haber sido aprobado en comisión, el informe Falqui sobre un programa específico de investigación en el ámbito de la biotecnología (punto 212).

De las 19.00 a las 20.00 horas se celebrará el debate sobre la moción de censura contra la Comisión, presentada por el Grupo DR, sobre la base del artículo 30 del Reglamento; la votación sobre dicha moción se celebrará el jueves.

Interviene el Sr. Vecchi, quien solicita que se prorrogue hasta el martes por la noche el plazo de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución presentadas para cerrar del debate sobre la pregunta oral sobre la CSCE (doc. B 3-914/91) (punto 206).

El Sr. Presidente da su conformidad para que dicho plazo venza el martes a las 12.00 horas.

Miércoles 10 de julio:

— El Grupo S solicita que el informe De Gucht sobre el seguro directo (doc. A 3-195/91) (punto 216) se aplace al próximo período parcial de sesiones.

Intervienen los dipatados Cot, en nombre del Grupo S, y Chanterie, en nombre del Grupo PPE.

El Parlamento da su conformidad.

El informe elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la patente comunitaria (punto 218), se retira del orden del día al no haber sido aprobado en comisión.

A petición de la Comisión de Agricultura, se adelanta y se incluye al final del orden del día del miércoles el informe Vázquez Fouz sobre las plantas ornamentales, frutales y hortalizas (doc. A 3-174/91), previsto en el orden del día del viernes (punto 234).

Jueves 11 de julio

A petición de los Grupos Políticos, se adelanta y se incluye como primer punto a las 15.00 horas, el debate conjunto de los informes Caudron sobre la normalización (doc. A 3-172/91) (punto 225) y Roumeliotis sobre la política insustrial (doc. A 3-177/91) (punto 226).

Si el próximo miércoles la Comisión fija sus nuevas propuestas de reforma de la PAC, hará una declaración sobre dicho tema tras el debate conjunto anteriormente citado; se propone que esta declaración vaya seguida de 30 minutos de preguntas.

Intervienen:

— El Sr. Lane, quien, dada la importancia de las propuestas de reforma de la PAC, solicita que las preguntas puedan plantearse por lo menos durante una hora, en lugar de los 30 minutos previstos (El Sr. Presidente le recuerda las disposiciones del apartado 2 del artículo 56 del Reglamento y las posibilidades ofrecidas por el apartado 3 de dicho artículo);

— El Sr. Cot, en monbre del Grupo S, quien pregunta si la Comisión estaría dispuesta a hacer una declaración sobre la sanción que afecta al Banco de Crédito y de Comercio Internacional (BCCI);

— El Sr. Colino Salamanca, presidente de la Comisión de Agricultura, para indicar que ésta ha examinado ya la cuestión de las propuestas de reforma de la PAC;

— La Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión,* quien indica que informará a Sir Leon Brittan, *Vicepresidente de la Comisión,* de la solicitud del Sr. Cot.

El Grupo S ha solicitado que el informe Tsimas sobre las inversiones de Polonia (doc. A 3-115/91) (punto 229) se aplace para el próximo período parcial de sesiones.

Interviene el Sr. Tsimas, ponente, sobre esta solicitud.

El Parlamento da su conformidad.

Viernes 12 de julio:

— El informe Collins sobre el Convenio de Berna, el informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía sobre el CCI y el informe Maibaum sobre las relaciones culturales CEE — países del Este, son retirados del orden del día, al no haber sido aprobados en comisón.

— A petición de la Comisión de Energía, se añaden al final del orden del día, los siguientes informes:

— informe Regge sobre un programa en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear (doc. A 3-96/91);

— 2º informe Verwaerde sobre la eficacia energética en la Comunidad (doc. A 3-186/91);

— informe Seligman sobre un sistema eficaz de difusión y utilización de los resultados de la investigación científica (doc. A 3-188/91).

A petición del Grupo PPE, se incluye al final del orden del día una pregunta oral de dicho Grupo y del Grupo LDR a la Comisión sobre la Carta Europea de la Energía (doc. B 3-919/91).

El Sr. McMahon y otros solicitan que se incluya al final del orden del día una declaración sobre el programa «Horizon».

Intervienen sobre esta solicitud los diputados McMahon y Wilson.

El Parlamento da su conformidad.

El orden de lostrabajos queda establecido en estos términos.

Solicitud de aplicación del procedimiento sin informe (artículo 116 del Reglamento)

— de la Comisión de Agricultura a las siguientes propuestas:

— dos modificaciones de directiva relativas a la lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas en:

España (doc. C 3-253/91)

Irlanda (doc. C 3-254/91)

Estos textos se someterán a votación al comienzo de la sesión del viernes.

13. Plazos de Presentación de enmiendas y de propuestas de resolución

El Sr. Preidente comunica que ha vencido el plazo de presentación de enmiendas a todos los informes que incluidos en el orden del día.

No obstante, señala que:

— para el informe De Clercq, que será votado en comisión mañana, este plazo vence el miércoles a las 17.00 horas;

— para los puntos añadidos al orden del día, los plazos quedan fijados como sigue:

esta noche a las 20.00 horas para la recomendación para la 2ª lectura Alber sobre los motores diesel (doc. A 3-190/91);

el martes a las 12.00 horas para los demás informes;

— para la Cumbre de Luxemburgo, el plazo de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución vence el martes a las 20.00 horas;

— para la situación en Yugoslavia, los plazos vencen:

el martes a las 12.00 horas para las propuestas de resolución,

el martes a las 20.00 horas para las enmiendas a dichas propuestas de resolución;

— para la pregunta oral sobre la Carta Europea de la Energía los plazos vencen:

el miércoles a las 12.00 horas para las propuestas de resolución,

el jueves a las 12.00 horas para las enmiendas a dichas propuestas de resolución.

14. Tiempo de uso de la palabra

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para el presente período parcial de sesiones se distribuye como sigue:

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del lunes*

Ponentes: 65 minutos (13 × 5'),

Ponentes para opinión: 28 minutos en total,

Autores: 15 minutos (3 × 5'),

Comisión: 70 minutos en total,

Diputados: 90 minutos.

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del martes*

Consejo: 75 minutos,

Comisión: 50 minutos en total,

Autores: 10 minutos (2 × 5'),

Ponentes: 20 minutos (4 × 5'),

Ponentes para opinión: 20 minutos en total,

Diputados: 240 minutos.

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del miércoles*

Ponentes: 25 minutos (5 × 5'),

Ponentes para opinión: 10 minutos en total,

Autor: 5 minutos,

Comisión: 45 minutos en total,

Diputados: 180 minutos.

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del jueves* (con excepción del debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia)

Ponentes: 30 minutos (6 × 5'),

Ponentes para opinión: 14 minutos en total,

Comisión: 40 minutos en total,

Diputados: 90 minutos.

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del viernes*

Ponentes: 20 minutos (4 × 5'),

Ponentes para opinión: 18 minutos en total,

Autor: 5 minutos,

Comisión: 35 minutos en total,

Diputados: 90 minutos.

Distribución del tiempo de uso de la palabra para los diputados
(en minutos)

Tiempo global	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330
Grupo										
Socialista	14	24	35	45	55	65	75	85	95	105
del Partido Popular Europeo	10	17	24	31	38	45	52	59	66	72
Liberal, Demócrático y Reformista	5	8	11	14	17	19	22	25	28	30
Demócrata Europeo	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22
de los Verdes en el PE	4	6	7	9	11	12	14	16	17	19
por la Izquierda Unitaria Europea	4	5	7	9	10	12	13	15	17	18
de Alianza Democrática Europea	4	5	6	7	8	10	11	12	13	15
Arco Iris	3	4	5	5	6	7	8	9	10	11
Técnico de Derechas Europeas	3	4	5	5	6	7	8	8	9	10
Coalición de Izquierda	3	4	5	5	6	7	8	8	9	10
No inscritos	6	7	7	10	11	12	13	15	16	18

15. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, los cinco asuntos siguientes:

Situación en Argelia

Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas

Repercusiones sobre la situación del empleo tras la adquisición de la empresa ICI

Derechos humanos

Catástrofes naturales

16. Relación laboral (votación) *

(informe Salisch — doc. A 3-141/91)

(aplazamiento de la votación: *parte I, punto 6 del Acta de 14 de junio de 1991)*

— *Propuesta de directiva [COM(90) 563 — doc. C 3-44/91].*

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 por votación electrónica, 15 por votación electrónica, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 34, 24 por votación electrónica, 25, 26, 38, 28, 29, 30, 31;

Enmiendas rechazadas: 5, 6, 32/rev. por votación electrónica, 37 (1ª parte por votación electrónica), 37 (2ª parte);

Enmiendas que decaen: 35, 23, 27, 36;

Enmienda retirada: 33.

Ha sido votada por partes:

la enmienda 37:

1ª parte: 7º guión,

2ª parte: 8º guión.

La ponente ha intervenido:

— para proponer que lost téerminos «en general» se incluyan en la enmienda 18, tras los términos «haciendo referencia» y solicita a los autores de la enmienda 33 que retiren dicha enmienda, a lo que ha accedido el Sr. Brok, en nombre del Grupo PPE;

— para considerer que la enmienda 32 decae, lo cual es cuestionado por el Sr. Barros Moura, interviniendo la ponente una vez más sobre est última intervención;

— sobre la enmienda 38.

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 206
a favor: 184
en contra: 17
abstenciones: 5

(parte II, punto 1).

— *Proyecto de resolución legislativa:*

Explicaciones de voto:

Intervienen el Sr. Brok, en nombre del Grupo PPE, Lord O'Hagan, en nombre del Grupo ED, la Sra. Van Dijk, en nombre del Grupo V, y los Sres. Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, y Barros Moura, en nombre del Grupo CG.

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 181
a favor: 163
en contra: 8
abstenciones: 10

(parte II, punto 1).

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

Vicepresidente

17. Etiquetado de productos del tabaco (votación) ** I

(informe Vernier — doc. A 3-106/91)

(votación: parte I, punto 11 del Acta de junio de 1991)

— *Propuesta de directiva [COM(90) 538 — doc. C 3-42/91 — SYN 314]:*

Enmiendas aprobadas: 1 por votación nominal (RDE), 2, 3, 5 por votación nominal (RDE), 6 por votación electrónica, 7 por votación nominal (RDE), 8, 9, 12 por votación electrónica, 16;

Enmiendas rechazadas: 14, 15, 4, 10 (1ª parte vor votación electrónica), 11 (1ª parte por votación nominal, (RDE), 11 (2ª parte por votación nominal) (RDE), 19;

Enmiendas que decaen: 17, 18, 10 (fin de la 1ª parte y 2ª parte)

Enmienda retirada: 13.

Han sido votadas por partes:

la enmienda 10:

1ª parte: punto a) hasta «envasado»

la enmienda 11:

1ª parte: apartado 1,

2ª parte: resto.

El artículo 8 bis del texto de la Comisión ha sido aprobado por votación electrónica

Han intervenido:

— Lord Inglewood, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al comienzo de la votación sobre la conclusión a la que ha llegado su comisión sobre el tema del fundamento jurídico;

— El ponente para indicar, tras el rechazo de la 1ª parte de la enmienda 10, que el resto decaía sobre lo que la Asamblea ha hado su conformidad.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 1:

votantes: 165
a favor: 95
en contra: 69
abstenciones: 1

enmiendas 5:

votantes: 194
a favor: 126
en contra: 65
abstenciones: 3

enmienda 7:

votantes: 193
a favor: 177
en contra: 5
abstenciones: 11

enmienda 11 (1ª parte):

votantes: 195
a favor: 60
en contra: 131
abstenciones: 4

enmienda 11 (2ª parte):

votantes: 187
a favor: 72
en contra: 114
abstenciones: 1

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(parte II, punto 2).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Vernier, ponente, Ca. Jackson, en nombre del Grupo ED, y Falconer.

Por votación nominal (RDE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 168
a favor: 124
en contra: 32
abstenciones: 12

(parte II, punto 2).

18. Señalización de seguridad y/o salud en el trabajo (debate) ** I

El Sr. Hughes presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y

Condiciones de Trabajo, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y de salud en el trabajo — 9ª Directiva específica de la Directiva 89/391/CEE [COM(90) 0664 — doc. C 3-0070/91 — SYN 322] (doc. A 3-0182/91).

Interviene la Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrdo el debate.

Votación: Parte I, punto 20 del Acta de 10 de julio de 1991.

19. Comités de empresa europeos (debate) *

El Sr. Menrad presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, sobre la propuesta de una directiva del Consejo relativa a la creación de Comités de Empresas Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta de los trabajadores [COM(90) 581 — doc. C 3-0065/91] (doc. A 3-179/91).

Intervienen los diputados Oddy, en nombre del Grupo S, Pronk, en nombre del Grupo PPE, Lord O'Hagan, en nombre del Grupo ED, Van Dijk, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, Barros Moura, en nombre del Grupo CG. van Outrive, Brok, Sandbæk, la Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión,* y Sr. Pronk, quien formula una pregunta a la Comisión, que contesta la Sra. Papandreou.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 29 del Acta de 10 de julio de 1991.

20. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco, preguntas orales que habían sido aplazadas sobre la base del apartado 1 del artículo 105 del Reglamento *(parte I, punto 23 del Acta de 14 de junio de 1991).*

El Sr. Coates desarrolla la pregunta oral con debate que ha planteado, junto con los diputados von der Vring, Görlach, Woltjer, Coimbra Martins, Trautmann, Glinne y Tongue, en nombre del Grupo S, a la Comisión, sobre los derechos humanos (doc. B 3-838/91).

El Sr. Blaney desarrolla la pregunta oral con debate que ha presentado en nombre del Grupo ARC, a la Comisión, sobre la situación en el ámbito de los derechos humanos en la Comunidad Europea (doc. B 3-847/91).

La Sra. Aulas desarrolla la pregunta oral que ha planteado, junto con los Sres. Langer y Aglietta, en nombre del Grupo V, a la Comisión, sobre los derechos humanos (doc. B 3-850 91).

El Sr. Bontempi desarrolla la pregunta oral que ha planteado, junto con los diputados Pérez Royo, Castellina y Trivelli, en nombre del Grupo GUE, a la Comisión, sobre los derechos humanos en los Estados miembros (doc. B 3-912/91).

El Sr. Wurtz desarrolla la pregunta oral con debate que ha planteado, junto con los diputados De Rossa, Miranda da Silva y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, a la Comisión, sobre los derechos humanos (doc. B 3-913/91).

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las propuestas de resolución siguientes presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

— Langer, Aulas, Aglietta, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos (doc. B 3-929/91);

— Vayssade, Medina Ortega, Verde I Aldea y von der Vring, en nombre del Grupo S, sobre los derechos humanos (doc. B 3-930/91);

— Wurtz, Miranda da Silva, Ephremidis, De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre los derechos humanos (doc. B 3-931/91);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre los derechos humanos (doc. B 3-932/91);

— Bontempi, Napoletano, Pérez Royo, Papayannakis, Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre los derechos humanos en los Estados miembros (doc. B 3-934/91).

Señala que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los diputados Landa Mendibe, Duarte Cendán, éste sobre la intervención anterior, Bandrés Molet, también sobre la intervención del Sr. Landa Mendibe, la Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión,* y el Sr. Landa Mendibe por alusiones personales.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 7 del Acta de 9 de julio de 1991.

21. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel (debate) ** II

El Sr. Alber presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 88/77/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los

Estados miembros sobre las medidas que deban adoptarse contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel destinados a la propulsión de vehículos [doc. C 3-0216/91 — SYN 272] (doc. A 3-190/91).

Intervienen los Sres. Vittinghoff, en nombre del Grupo S, Vernier, en nombre del Grupo RDE, y la Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 19 del Acta de 10 de julio de 1991.

22. Medio ambiente de las zonas y aguas costeras (debate) *

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor.

La Sra. Oomen-Ruijten presenta su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento relativo a un conjunto de medidas para proteger el medio ambiente de las zonas y aguas costeras del mar de Irlanda, del Mar del Norte, del Mar Báltico y del a parte noreste del océano Atlántico [COM(90) 498 — doc. C 3-48/91] (doc. A 3-164/91) *.

(La sesión, suspendida a los 20.05 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

Vicepresidente

El Sr. Staes presenta su informe sobre la tercera Conferencia sobre el Mar del Norte (doc. A 3-163/91).

Intervienen los diputados Banotti, en nombre del Grupo PPE, Vohrer, en nombre del Grupo LDR, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, De Rossa, en nombre del Grupo CG, Y el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 8 del Acta de 9 de julio de 1991.

23. Productos a base de carne (debate) *

Sir James Scott-Hopkins presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establecen las normas sanitarias para la producción y comercialización de los productos a base de carne [COM(89) 669 — doc. C 3-0061/90] (doc. A 3-150/91).

Intervienen los diputados Green, en nombre del Grupo S, Lane, en nombre del Grupo RDE, el Sr. Van Miert, *miembro de Comisión,* y Sir James Scott-Hopkins.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9, del Acta de 9 de julio de 1991.

24. Residuos peligrosos (fundamento jurídico) (debate)

El Sr. Iversen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre los residuos peligrosos [COM(88) 0391 — doc. C 2-0164/88] (doc. A 3-0166/91).

Intervienen el Sr. van Miert, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 9 de julio de 1991.

25. Transportes (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres informes elaborados en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo.

El Sr. Lüttge presenta su informe sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de AELC en el sector del transporte (doc. A 3-173/91).

El Sr. Porrazzini presenta su informe sobre los transportes combinados en la CEE (doc. A 3-178/91).

El Sr. Romera I Alcazar presenta su informe sobre la política comunitaria de infraestructura del transporte (doc. A 3-161/91).

Intervienen los diputados Cunha Oliveira, ponente para opinión de la Comisión RELA, Visser, en nombre del Grupo S, Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, Amaral, en nombre del Grupo LDR, McIntosh, en nombre del Grupo ED, Joanny, en nombre del Grupo V, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Lalor, en nombre del Grupo RDE, Tauran, en nombre del Grupo DR, Van der Waal, no inscrito, Lüttge, Cornelissen, los Sres. Wijsenbeek, Sapena Granell, Porto, el Sr. Van Miert, miembro de la Comisión, Wijsenbeek, quien plantea una pregunta a la Comisión que contesta el Sr. Van Miert, y Romera I Alcazar.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación:: Parte I, punto 11 del Acta de 9 de julio de 1991 y, para el informe Lüttge, *Parte I, punto 32 del Acta de 10 de julio de 1991.*

26. Cinturón de seguridad (debate) *

Interviene la Srta. McIntosh para señalar un error en la enmienda 1.

El Sr. Presidente le contesta que ya se ha introducido la corrección necesaria.

El Sr. Lalor presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la modificación de la propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas [COM(90) 524 final — doc. C 3-0041/91] (doc. A 3-191/91).

Intervienen la Sra. Braun-Moser, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión,* y la Srta. McIntosh, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Van Miert.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12 del Acta de 9 de julio de 1991.

27. Navegación interior (debate)

El Sr. Van der Waal presenta su informe, elaborado en nombre del la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la navegación interior (doc. A 3-160/91).

Intervienen los diputados Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, Cornelissen, en nombre del Grupo V, y el Sr. van Miert, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13 del Acta de 9 de julio de 1991.

28. Zonas de España (objetivos 1 y 2) (debate)

El Sr. H.-F. Köhler presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio, sobre el Plan de Desarrollo Regional, el Plan de Reconversión Regional y Social y los Marcos Comunitarios de Apoyo para España (objetivos 1 y 2) (doc. A 3-193/91).

Intervienen los diputados Escuder Croft, en nombre del Grupo PPE, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Duarte Cendán, en nombre del Grupo S, Gutiérrez Díaz, Escuder Croft y el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14 del Acta de 9 de julio de 1991.

29. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana 9 de julio de 1991 queda establecido como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 20.00:

— debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

— debate conjunto de declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la reunión del Consejo Europeo de los 28 y 29 de junio en Luxemburgo, y del Consejo sobre el semestre de actividad de la presidencia luxemburguesa

— declaración del Consejo sobre la situación en Yugoslavia (seguida de un debate)

— declaración del Consejo sobre el programa de actividad de la Presidencia neerlandesa (seguida de un debate)

— pregunta oral con debate a la CPE sobre la consolidación del papel de la Comunidad en la CSCE

— pregunta oral con debate a la Comisión sobre el retraso de la entrada en vigor de Lomé IV

— recomendación para la segunda lectura Pompidou sobre un programa de I&D en el ámbito de la biomedicina ** II

— recomendación para la segunda lectura Gasòliba I Böhm sobre un programa de I&D en el ámbito de las energías no nucleares ** II

— recomendación para la segunda lectura Porrazzini sobre un programa de I&D en el ámbito de las tecnologías industriales **II

— recomendación para la segunda lectura Carvalho Cardoso sobre un programa de I&D en el ámbito de la agricultura ** II

A las 12.00 horas

— votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido, con excepción de las votaciones relacionadas con la aplicación del Acta Única y del informe Menrad

A las 15.00 horas

— debate de actualidad (lista de temas que se han de incluir)

A las 19.00 horas

— debate sobre la moción de censura contra la Comisión

(Se levanta la sesión a las 23.55 horas.)

Enrico VINCI

Secretario General

Enrique BARÓN CRESPO

Presidente

Lunes, 8 de julio de 1991

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Relación laboral *

— Propuesta de directiva COM(90) 563

Propuesta de directiva del Consejo relativa a un elemento de prueba de la relación laboral

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS *	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Primer visto	
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, *su artículo 100*	Visto el Tratado de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo **118 A,**
(Enmienda nº 2)	
Tercer visto	
Visto el dictamen del Parlamento Europeo	**En cooperación con el Parlamento Europeo**
(Enmienda nº 3)	
Antes del considerando nº 1, nuevo considerando	
	Considerando que el programa de acción que constituye la aplicación concreta de la Carta comunitaria de derechos sociales fundamentales de los trabajadores, prevé la presente propuesta de directiva para contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores; quienes, por otra parte, dependen ampliamente de las relaciones contractuales
(Enmienda nº 4)	
Considerando 1º	
Considerando que, en los Estados miembros, el desarrollo de las nuevas formas de trabajo ha dado lugar a una proliferación de los tipos de relación laboral	Considerando que, en los Estados miembros, el desarrollo **del trabajo temporal y** de las nuevas formas de trabajo ha dado lugar a una proliferación de los tipos de relación laboral

(*) DO nº C 24 de 31. 1. 1991, p. 3.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 7)	
Considerando 4º	
Considerando que, a escala comunitaria, es conveniente prever la obligación general según la cual cualquier trabajador por cuenta ajena debe disponer de un documento que constituya un elemento de prueba de las condiciones *esenciales* de la relación laboral que le vincula a su empresario	Considerando que, a escala comunitaria, es conveniente prever la obligación general según la cual cualquier trabajador por cuenta ajena debe disponer de un documento — **relativo a la vez a las partes en el contrato y al trabajo a realizar** — que constituya un elemento de prueba de las condiciones de la relación laboral que le vincula a su empresario
(Enmienda nº 8)	
Considerando 5º	
Considerando, sin embargo, que es necesario mantener cierta flexibilidad en la relación laboral y que, por consiguiente, la obligación así establecida de entregar una declaración escrita no debe aplicarse a las relaciones laborales cuya duración no sea superior a un promedio de ocho horas semanales;	**Considerando que dicha obligación no es contraria a la flexibilidad de la relación laboral;**
(Enmienda nº 9)	
Considerando 6º	
Considerando que, en la medida en que exista un contrato de trabajo celebrado por escrito, una carta de contratación o cualquier otro documento que remita a las disposiciones colectivas o reglamentarias aplicables, no parece necesario establecer una declaración escrita	Considerando que, en la medida en que exista un contrato de trabajo celebrado por escrito, una carta de contratación o cualquier otro documento — **elaborado de acuerdo con las condiciones previstas en la declaración** — que remita a las disposiciones colectivas o reglamentarias aplicables, no parece necesario establecer una declaración escrita
(Enmienda nº 10)	
Considerando 8º	
Considerando que las diferencias existentes en las legislaciones de los Estados miembros pueden incidir directamente en el funcionamiento del mercado común;	**Considerando que es necesario aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que tienen como objetivo el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior;**
(Enmienda nº 11)	
Considerando 10º bis *(nuevo)*	
	Considerando que el artículo 118 A del Tratado prevé que los Estados miembros se comprometan a promover la mejora, especialmente de las condiciones laborales, para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, y establezcan como objetivo la armonización progresiva de las condiciones existentes en ese ámbito;
(Enmienda nº 12)	
Considerando 11º	
Considerando que los Estados miembros pueden confiar *a las partes sociales,* en primer lugar, la misión de	Considerando que los Estados miembros, **respetando el principio de autonomía de las partes sociales,** pueden

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
alcanzar los objetivos que se propone la presente Directiva y que, en este caso, corresponde a dichos Estados adoptar las disposiciones necesarias para garantizar su aplicación general;	confiar a **éstas,** en primer lugar, la misión de alcanzar los objetivos que se propone la presente Directiva y que, en este caso, corresponde a dichos Estados adoptar las disposiciones necesarias para garantizar su aplicación general;
(Enmienda nº 13)	
Considerando 12º	
1. Considerando que *conviene* garantizar la aplicación efectiva por los Estados miembros de las obligaciones derivadas de la presente Directiva	1. Considerando que **es necesario** garantizar la aplicación efectiva por los Estados miembros de las obligaciones derivadas de la presente Directiva
(Enmienda nº 14)	
Artículo 1, apartado 1	
La presente Directiva se aplicará a toda relación laboral *regulada por el Derecho vigente en un Estado miembro*	La presente Directiva se aplicará a toda relación laboral, **a todos los sectores de actividad públicos o privados y a todos los trabajadores sometidos de hecho o de derecho al poder de organización y de dirección de un empresario, sean cuales fueren las denominaciones utilizadas por las partes**
(Enmienda nº 15)	
Artículo 1, apartado 2	
2. Las disposiciones de la presente Directiva no se aplicarán a las relaciones laborales cuya duración no sobrepase, como promedio, ocho horas de trabajo semanales.	**2. Suprimido**
(Enmienda nº 16)	
Artículo 2, apartado 1	
1. *A más tardar un mes* después de la contratación del trabajador, el empresario deberá entregarle una declaración escrita de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva.	1. **En el plazo de ocho días** después de la contratación del trabajador, el empresario deberá entregarle una declaración escrita de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva.
El empresario deberá firmar la declaración contemplada en el apartado 1 y conservar una copia de ella.	El empresario deberá firmar la declaración contemplada en el apartado 1 y conservar una copia de ella.
	El trabajador certificará la recepción en un documento especial.
(Enmienda nº 17)	
Artículo 2, apartado 1 bis *(nuevo)*	
	1 bis. La declaración tendrá que estar redactada en una lengua conocida por el trabajador y sólo podrá servir como elemento de prueba.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 18)	
Artículo 2, apartado 2, frase introductoria	
2. La declaración mencionada en el apartado 1 deberá incluir los siguientes elementos esenciales:	2. **Haciendo referencia, en general, a las disposiciones aplicables en materia de legislación social y de convenios colectivos, así como a los regímenes complementarios de la seguridad social,** la declaración mencionada en el apartado 1 deberá incluir los siguientes elementos esenciales:
(Enmienda nº 19)	
Artículo 2, apartado 2, tercer guión	
— características del trabajo y de la categoría de empleo;	— características del trabajo y de la categoría de empleo **o de las obligaciones contractuales;**
(Enmienda nº 20)	
Artículo 2, apartado 2, quinto guión	
— duración del tiempo de trabajo y vacaciones pagadas	— duración del tiempo de trabajo, tiempos de reposo, reglamentaciones relativas a las horas extraordinarias, acuerdos en caso de períodos de enfermedad y vacaciones pagadas.
(Enmienda nº 21)	
Artículo 2, apartado 2, quinto guión bis *(nuevo)*	
	— **naturaleza de los riesgos profesionales, de conformidad con la Directiva 89/391/CEE de 12 de junio de 1989,**
(Enmienda nº 22)	
Artículo 2, apartado 2, sexto guión	
— remuneración y modalidades de pago,	— remuneración **en sus diversas formas** y modalidades de pago, bien
(Enmienda nº 34)	
Artículo 2, apartado 2, séptimo guión	
— *régimen de seguridad social aplicable y en su caso, régimen complementario.*	— **indicación de la empresa que toma a su servicio al trabajador, a fin de proteger a los trabajadores que estén sujetos a cesión en virtud de la legislación nacional.**
(Enmienda nº 24)	
Artículo 2, apartado 3, introducción	
3. Toda modificación *sustancial* de los elementos que se mencionan en el apartado 2 deberá dar lugar a una comunicación por escrito, en particular cuando los trabajadores por cuenta ajena deban ejercer su empleo en	3. Toda modificación de los elementos que se mencionan en el apartado 2 deberá dar lugar a una comunicación por escrito, en particular cuando los trabajadores por cuenta ajena deban ejercer su empleo en otro

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
otro país. En tal supuesto, éstos deberán cerciorarse, antes de su partida, de que han obtenido la declaración a que se refiere el apartado 2, la cual, en este caso, deberá completarse con precisiones relativas a:	país. En tal supuesto, éstos deberán cerciorarse, antes de su partida, de que han obtenido la declaración a que se refiere el apartado 2, la cual, en este caso, deberá completarse con precisiones relativas a:
(Enmienda nº 25)	
Artículo 2, apartado 3, tercer guión	
— las ventajas *vinculadas con la expatriación, si las hubiere;*	— **las ventajas y los posibles riesgos** vinculados a la repatriación;
(Enmienda nº 26)	
Artículo 3	
La declaración escrita *de conformidad con el artículo 2* no será necesaria cuando exista: — un contrato de trabajo establecido por escrito — o una carta de contratación o cualquier documento por el que se remita, ya sea a un convenio colectivo, ya sea a cualquier otra normativa por la que se regulen las relaciones laborales *y que sean de fácil acceso.*	La declaración escrita no será necesaria cuando exista un contrato de trabajo establecido por escrito o una carta de contratación o cualquier otro documento por el que se remita, ya sea a un convenio colectivo, ya sea cualquier otra normativa por la que se regulen las relaciones laborales **y que contenga como mínimo los elementos incluidos en el apartado 2 del artículo 2.**
(Enmienda nº 38)	
Artículo 3 bis *(nuevo)*	
	Los representantes de los trabajadores en la empresa y los organismos públicos de que se trate deberán poder tener acceso a la información necesaria para el cumplimiento de la presente Directiva.
(Enmienda nº 28)	
Artículo 5	
Los Estados miembros *tomarán las medidas necesarias para garantizar de modo eficaz el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Directiva, por parte de cualquier persona física o jurídica, y para sancionar cualquier infracción a las disposiciones que se adopten en aplicación de aquélla.*	Los Estados miembros **estarán obligados a castigar las infracciones de la obligación de establecer un elemento de prueba de la relación laboral con sanciones que tengan un efecto suficiente (véase la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 10 de abril de 1984 sobre la directiva relativa a la igualdad de trato). Además, regirán las condiciones laborales correspondientes a los usos locales a no ser que el trabajador certifique condiciones más favorables por otro medio.**
(Enmienda nº 29)	
Artículo 5, párrafo 1º bis *(nuevo)*	
	Se presumirá que toda relación laboral concluida en violación de las disposiciones de la presente Directiva es de duración indeterminada, y que no debe interrumpirse sino por motivos establecidos por la ley.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda n° 30)	
Artículo 6, apartado 4 bis *(nuevo)*	
	4 bis. En un plazo de dos años a partir de la expiración del período previsto en el apartado 1, los Estados miembros comunicarán a la Comisión todos los datos necesarios para permitirle elaborar un informe sobre la aplicación de la presente Directiva, informe que habrá de someter al Consejo y al Parlamento Europeo.
(Enmienda n° 31)	
Artículo 6, apartado 4 ter *(nuevo)*	
	4 ter. La Comisión presentará periódicamente al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente Directiva.

— **Doc. A 3-141/91**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a un elemento de prueba de la relación laboral

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 563] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (doc. C 3-0044/91),

— Considerando no procedente el fundamento jurídico propuesto y que debe hacerse referencia al artículo 118 A del Tratado CEE,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Derechos de la Mujer (doc. A 3-0141/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 24 de 31. 1. 1991, p. 3.

Lunes, 8 de julio de 1991

2. Etiquetado de productos del tabaco ** I

— Propuesta de directiva COM(90) 0538 — SYN 314

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/622/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco

Aprobada con las modificaiones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Título
Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/622/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco;	Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/622/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco, **por la que se prohíbe la producción y la commercialización de algunos productos del tabaco;**
	(Enmienda nº 2)
	Considerando 14º
Considerando que existen divergencias entre las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en lo que respecta al tabaco *humectado* para uso oral y que, por este motivo, hay que someter a este tipo de tabaco a normas comunes;	Considerando que existen divergencias entre las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en lo que respecta al tabaco para uso oral y que, por este motivo, hay que someter a este tipo de tabaco a normas comunes;
	(Enmienda nº 3)
	Considerando 15º
Considerando que existe un riesgo real de que el tabaco *humectado* para uso oral sea consumido sobre todo por los jóvenes y cree, por consiguiente, una dependencia de la nicotina si no se adoptan a tiempo medidas restrictivas;	Considerando que existe un riesgo real de que el tabaco para uso oral sea consumido sobre todo por los jóvenes y cree, por consiguiente, una dependencia de la nicotina si no se adoptan a tiempo medidas restrictivas;
	(Enmienda nº 5)
	ARTÍCULO 1, APARTADO 1 (nuevo) *Título de la Directiva 89/622/CEE*
	-1. El título quedará modificado como sigue: Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco, y por la que se prohibe la producción y la comercialización de algunos productos del tabaco.

(1) Texto completo: DO nº C 29 de 5. 2. 1991, p. 5.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº64)

ARTÍCULO 1, APARTADO 1
Artículo 2 de la Directiva 89/622/CEE

1) el artículo 2 quedará modificado como sigue:	**Suprimido**
a) el nº 1 será sustituido por el texto siguiente:	
«productos del tabaco: los productos destinados a ser fumados, aspirados, chupados o mascados, con excepción del tabaco humectado para uso oral, desde el momento en que estén constituidos, incluso parcialmente, por tabaco».	
b) se añadirá el nº 4 siguiente:	
«4) tabaco humectado para uso oral: todos los productos constituidos total o parcialmente por tabaco humectado, en forma de polvo o de partículas finas o en cualquier combinación de esas formas, destinados a un uso oral distinto del de ser fumados».	

(Enmienda nº 7)

ARTÍCULO 1, APARTADO 1 bis (nuevo)
Artículo 3, apartado 4 bis (nuevo)
Directiva 89/622/CEE

	1 bis. Se añadriá un nuevo apartado 4 bis **al artículo 3:**
	«4 bis. La Comisión presentará, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, propuestas de normas de medición del alquitrán y de la nicotina para los productos del tabaco distintos de los paquetes de cigarrillos.
	De manera concomitante, la Comisión tendrá en cuenta dichas normas para proponer las adecuadas revisiones de la presente directiva y de la Directiva 90/239/CEE sobre los contenidos máximos autorizados en materia de alquitrán y de nicotina, con vistas a extender el ámbito de aplicación a los productos del tabaco distintos de los cigarrillos.»

(Enmienda nº 8)

ARTÍCULO 1, APARTADO 2, LETRA a)
Artículo 4, apartado 2, letra b) de la Directiva 89/622/CEE

b) las unidades de envasado de los *cigarros, puritos,* tabaco de pipa u otros productos del tabaco para fumar, con excepción de los cigarrillos y del tabaco para liar, llevarán una advertencia específica. Para ello, cada Estado miembro establecerá una lista de advertencias que procederán exclusivamente de las que figuran en el Anexo, con excepción de la advertencia nº 2 de la parte A de dicho Anexo.	b) las unidades de envasado de tabaco de pipa u otros productos del tabaco para fumar etc., con excepción de los cigarrillos y del tabaco para liar, llevarán una advertencia específica. Para ello, cada Estado miembro estbalecerá una lista de advertencias que procederán exclusivamente de las que figuran en el Anexo, con excepción de la advertencia nº 2 de la parte A de dicho Anexo.

Lunes, 8 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 9)
	ARTÍCULO 1, APARTADO 2, LETRA a)
	Artículo 4, apartado 2, 2º y 3er párrafos (nuevos)
	La Comisión fomentará financieramente la realización de estudios científicos tendentes a poner de relieve la existencia de una correlación entre la aparición de enfermedades cardiovasculares y el consumo de productos del tabaco de fumar distintos de los cigarrillos.
	Sobre la base de los resultados de dichos estudios, la Comisión propondrá, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre de 1993 la extensión de la advertencia nº 2 de la parte A del anexo a tales productos.
	(Enmienda nº 12)
	Artículo 2, apartado 1
1. La prohibición del tabaco *humectado* para uso oral entrará en vigor antes del 1 de julio de 1992.	1. La prohibición del tabaco para uso oral entrará en vigor antes del 1 de julio de 1992.
	(Enmienda nº 16)
	Artículo 2, apartado 3
3. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones contempladas en el apartado 2 antes del 31 de diciembre de 1992. No obstante, los productos existentes en esa fecha y que no se ajusten a las disposiciones *establecidas en la letra a) del punto 2 del artículo 1* de la presente Directiva podrán seguir siendo comercializados hasta el 31 de diciembre de 1993.	3. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones contempladas en el apartado 2 antes del 31 de diciembre de 1992. No obstante, los productos existentes en esa fecha y que no se ajusten a las disposiciones de la presente Directiva podrán seguir siendo comercializados: — hasta el 31 de diciembre de 1993 **en el caso de los cigarrillos** — **hasta el 31 de diciembre de 1994 en el caso de los demás productos del tabaco.**

— Doc. A 3-106/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/622/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 0538 — SYN 314] (1),

(1) DO nº C 29 de 5. 2. 1991, p. 5.

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado (doc. C 3-0042/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección al Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 3-0106/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Lunes, 8 de julio de 1991

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del 8 de julio de 1991

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BENOIT, BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CEYRAC, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOMBO, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE ROSSA, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VRIES, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GALLENZI, GALLO, GANGOITI LLAGUNO, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HUGHES, HUME, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON CA., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LA MALFA, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANNOYE, LA PERGOLA, LARONI, LAUGA, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MELIS, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OREJA AGUIRRE, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PINXTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SELZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEE, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMANN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THAREAU, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WELSH, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, GLASE, GOEPEL, KOCH, MEISEL, RICHTER, THIETZ.

Lunes, 8 de julio de 1991

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(−) = En contra

(O) = Abstención

Informe Salisch — doc. A 3-141/91

Relación leborane

Directiva

(+)

ALAVANOS, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BEUMER, BJØRNVIG, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VRIES, DESAMA, DESMOND, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, FAYOT, FONTAINE, FUCHS, GAIBISSO, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GRUND, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SANDBÆK, DE LOS SANTOS LÓPEZ, SARIDAKIS, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., SPENCER, STAVROU, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VON DER VRING, WELSH, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON.

(−)

ALLIOT-MARIE, ANDREWS, AULAS, BETTINI, CANAVARRO, COCHET, CRAMON-DAIBER, VAN DIJK, EWING, FERNEX, FITZGERALD, JOANNY, LALOR, LANNOYE, DE LA MALÈNE, PASTY, VERBEEK.

(O)

DILLEN, LEHIDEUX, LULLING, SCHODRUCH, SUÁREZ GONZÁLEZ.

Resolución

(+)

ALAVANOS, ALBER, ALLIOT-MARIE, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERTENS, BEUMER,

BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VRIES, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, FALCONER, FAYOT, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FUCHS, GAIBISSO, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, NEWENS, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, READ, ROGALLA, ROMEOS, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SPENCER, STAVROU, STEWART, THAREAU, TITLEY, TOMLINSON, TSIMAS, TURNER, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VOHRER, VON DER VRING, VON WECHMAR, WELSH, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, ZAVVOS.

(–)

AULAS, BETTINI, COCHET, VAN DIJK, FERNEX, LANNOYE, DE LA MALÈNE, ROTH.

(O)

ARIAS CAÑETE, DILLEN, LE PEN, LEHIDEUX, LULLING, NICHOLSON, RUBERT DE VENTÓS, SCHODRUCH, SUÁREZ GONZÁLEZ, VALVERDE LÓPEZ.

Informe Vernier — doc. A 3-106/91

Tabaco

enmienda 1

(+)

AGLIETTA, ALBER, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BIRD, BRAUN-MOSER, BUCHAN, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CHANTERIE, COCHET, COONEY, CORNELISSEN, CRAWLEY, DALY, DAVID, DESMOND, VAN DIJK, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, GAIBISSO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GREEN, HARRISON, HOON, HUGHES, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANNOYE, LAUGA, LLORCA VILAPLANA, DE LA MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MCCARTIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MENRAD, METTEN, MOORHOUSE, MUNTINGH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PASTY, PATTERSON, PLUMB, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, READ, ROGALLA, ROTH, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., STAES, STEWART, TITLEY, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERNIER, VON DER VRING, WELSH, WILSON, VON WOGAU, ZAVVOS.

(–)

ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARROS MOURA, BENOIT, BERTENS, BLAK, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BURON, CANO PINTO, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VRIES, DESAMA, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, FAYOT, GALLE, GARCÍA ARIAS, GISCARD D'ESTAING, GRÖNER, GRUND, HÄNSCH, HOFF, HOLZFUSS, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KOFOED, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D.,

MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MORRIS, MOTTOLA, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN T., ODDY, PAPOUTSIS, PLANAS PUCHADES, PORRAZZINI, ROMEOS, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SPENCER, THAREAU, TOMLINSON, TSIMAS, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERWAERDE, VOHRER, VON WECHMAR, WIJSENBEEK.

(O)

MARQUES MENDES.

enmienda 5

(+)

AGLIETTA, ALBER, ALLIOT-MARIE, ANASTASSOPOULOS, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BIRD, BLAK, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CHANTERIE, COCHET, COLLINS, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DESMOND, DI RUPO, VAN DIJK, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOFF, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANNOYE, LAUGA, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MALANGRÉ, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MENRAD, METTEN, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PASTY, PATTERSON, PERY, PLUMB, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, READ, ROGALLA, ROTH, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SALISCH, SANDBÆK, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., STAES, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TITLEY, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VERDE I ALDEA, VERNIER, VON DER VRING, WELSH, WILSON.

(−)

ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARROS MOURA, BENOIT, BERTENS, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VRIES, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, FAYOT, FUCHS, GAIBISSO, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GISCARD D'ESTAING, GRUND, HÄNSCH, HERVÉ, HOLZFUSS, HOON, IZQUIERDO ROJO, KOFOED, LULLING, MAHER, MAIBAUM, DE LA MALÈNE, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOTTOLA, MUNTINGH, NIELSEN T., O'HAGAN, PAPOUTSIS, PLANAS PUCHADES, PORRAZZINI, ROUMELIOTIS, SAINJON, SCHLECHTER, SIERRA BARDAJÍ, SPENCER, THAREAU, TSIMAS, VÁZQUEZ FOUZ, VERWAERDE, VOHRER, VON WECHMAR, WHITE, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

(O)

BJØRNVIG, DILLEN, SCHODRUCH.

enmienda 7

(+)

AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P.,

BENOIT, BETTINI, BIRD, BLAK, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COCHET, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, FALCONER, FAYOT, FERNEX, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FUCHS, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GRUND, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOFF, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JENSEN, JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANNOYE, LAUGA, LENZ, LINKOHR, LUSTER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, READ, ROGALLA, ROMEOS, ROTH, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SPENCER, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, TITLEY, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIER, VON DER VRING, WELSH, WHITE, WILSON, VON WOGAU.

(–)

GAIBISSO, LULLING, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOTTOLA, WIJSENBEEK.

(O)

BERTENS, DE VRIES, HOLZFUSS, JANSSEN VAN RAAY, KOFOED, MAHER, NIELSEN T., SCHODRUCH, VERWAERDE, VOHRER, VON WECHMAR.

enmienda 11.1

(+)

AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BETTINI, BIRD, BUCHAN, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, COATES, COCHET, COLLINS, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, DAVID, DESMOND, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GREEN, HARRISON, HOON, JOANNY, LALOR, LANE, LANNOYE, LAUGA, MALANGRÉ, MARTIN D., MCCUBBIN, MCMAHON, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, PASTY, READ, ROGALLA, ROTH, SANTOS, SCHODRUCH, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., STAES, STEWART, TITLEY, VALVERDE LÓPEZ, VERNIER, VERWAERDE, WILSON.

(–)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARROS MOURA, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERTENS, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DALY, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VRIES, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DURY, ESCUDER CROFT, FAYOT, FONTAINE, FUCHS, GAIBISSO, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GRUND, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY,

JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LULLING, LUSTER, MAHER, MAIBAUM, DE LA MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MOTTOLA, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RAWLINGS, ROMEOS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SPENCER, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, TSIMAS, TURNER, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VOHRER, VON WECHMAR, WELSH, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

(O)

BJØRNVIG, DI RUPO, DILLEN, WHITE.

enmienda 11.2

(+)

AGLIETTA, ALLIOT-MARIE, AULAS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETTINI, BUCHAN, CASSIDY, COATES, COCHET, COLLINS, CRAMPTON, DALY, DAVID, DESMOND, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, HARRISON, HOON, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON F., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, LALOR, LANE, LANNOYE, LAUGA, DE LA MALÈNE, MARTIN D., MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, PASTY, PLUMB, PRAG, PRICE, PROUT, RAWLINGS, READ, ROTH, SANTOS, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STAES, STEWART, TITLEY, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VERNIER, VERWAERDE, WELSH.

(−)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARROS MOURA, BENOIT, BERTENS, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DE GIOVANNI, DE ROSSA, DE VRIES, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DURY, ESCUDER CROFT, FAYOT, FONTAINE, FUCHS, GAIBISSO, GALLE, GALLO, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, GRUND, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERVÉ, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, IZQUIERDO ROJO, JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, KLEPSCH, KOFOED, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LULLING, LUSTER, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOTTOLA, MUNTINGH, NIELSEN T., ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PORRAZZINI, PRONK, ROMEOS, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SPENCER, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, TSIMAS, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VOHRER, VON WECHMAR, WHITE, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

(O)

DI RUPO.

Resolución

(+)

ALBER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BENOIT, BETTINI, BIRD, BOMBARD, BONETTI, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, COATES, COLLINS, COT, COX, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DESAMA, DESMOND, DI RUPO, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FERNEX, FITZGERALD, GALLE, GALLO, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERVÉ, HOON, HUGHES, JACKSON F., JOANNY, KLEPSCH, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANNOYE, LAUGA, LE PEN, DE LA MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, METTEN, MORRIS, MUNTINGH, MUSSO, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PASTY, PÉREZ ROYO, PERY, PESMAZOGLOU, PLANAS PUCHADES, PRAG, PRONK, READ, ROGALLA, ROMEOS, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SAINJON, SAKELLARIOU, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMANN, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., STAES, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THAREAU, TITLEY, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, WHITE, VON WOGAU.

(−)

BLAK, BRAUN-MOSER, CASSIDY, CHRISTIANSEN, COONEY, DALY, DE VRIES, DILLEN, ESCUDER CROFT, GAIBISSO, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, KOFOED, LULLING, MAHER, MOTTOLA, NEWTON DUNN, NIELSEN T., ONUR, OOSTLANDER, PATTERSON, PLUMB, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SIMMONDS, SPENCER, VERHAGEN, WELSH, WIJSENBEEK.

(O)

BEAZLEY P., BERTENS, BLOT, FONTAINE, INGLEWOOD, KELLETT-BOWMAN, MARQUES MENDES, MCINTOSH, MOORHOUSE, PRICE, PROUT, RAWLINGS.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 9 DE JULIO DE 1991

(91/C 240/02)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

Presidente

(La sesión se abre a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, la siguiente solicitud de dictamen sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo:

— Propuesta de la Comisión al Consejo sobre una decisión relativa a un préstamo a medio plazo para Argelia (doc. C 3-264/91)
remitida
fondo: DESA
opinión: PRESU, POLI, RELA, ECON

b) de las comisiones parlamentarias, la recomendación para la segunda lectura siguiente:

— ** II Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la medicina y de la salud (1990-1994) [COM(90) 162 — doc. C 3-215/91 — SYN 267]. Ponente: Sr. Pompidou (doc. A 3-184/91)

c) de los diputados citados a continuación, la siguiente pregunta oral con debate:

— Pierros, Chiabrando, Carvalho Cardoso, Chanterie, Rinsche, Robles Piquer, Saridakis, von Wogau, en nombre del Grupo PPE, y Larive, en nombre del Grupo LDR, a la Comisión: Carta paneuropea de la energía (doc. B 3-919/91).

3. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— Pimenta, Bertens y de Donnea, en nombre del Grupo LDR, sobre la protección ecológica de la Antártida (doc. B 3-1138/91);

— Cox, Kofoed y Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo LDR, sobre los Estados bálticos (doc. B 3-1139/91);

— Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la persistencia del peligro para los curdos (doc. B 3-1140/91);

— Capucho, en nombre del Grupo LDR, sobre la tentativa iraquí de impedir la inspección de la instalación para la fabricación de bombas nucleares (doc. B 3-1141/91);

— Maher y Cox, en nombre del Grupo LDR, sobre el caso Maguire (doc. B 3-1142/91);

— de Vries, Larive, Veil, Vöhrer, Nordmann, Capucho, Cox y Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre las declaraciones pronazis de políticos austríacos importantes (doc. B 3-1143/91);

— McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, sobre los niños de la calle (doc. B 3-1144/91);

— Robles Piquer, Lenz, Ferrer I Casals, Habsburg, Fontaine, Chanterie, Oomen-Ruijten y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la liberación de Marion Chanes, el preso político más antiguo del mundo (doc. B 3-1145/91);

— Ferrer, Langes, Oreja Aguirre, Lenz, Llorca Vilaplana, Robles Piquer, Chanterie, Gil-Robles Gil-Delgado, Oomen-Ruijten y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre las lluvias diluvianas en el norte de Chile (doc. B 3-1146/91);

— F. Pisoni, Contu, Borgo, Casini, De Vitto, Lenz, Mantovani, Pierros, Valverde López, von Wogau, Zeller, Chanterie y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la introducción de la «Charia» (ley islámica) (doc. B 3-1147/91);

— Antony, en nombre del Grupo DR, sobre los crímenes contra la humanidad cometidos en Nicaragua (doc. B 3-1148/91);

— Miranda da Silva, Wurtz, Ephremidis y De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la situación de los presos políticos en Chile (doc. B 3-1149/91);

— Miranda da Silva, Wurtz, Ephremidis, De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre el desastre humano y ecológico en la región de Pastaza, Ecuador (doc. B 3-1150/91);

— Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, sobre le incendio en la Serra de Monchique (Portugal) (doc. B 3-1151/91);

— Wurtz, Barros Moura, Ephremidis y De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la expulsión de Francia del refugiado político Sr. Diouri (doc. B 3-1152/91);

— Ribeiro, Elmalan, Ephremidis y De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la industria química en la Comunidad (doc. B 3-1153/91);

— Elmalan, Barros Moura, Ephremidis y De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Argelia (doc. B 3-1154/91);

— Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre los niños rumanos (doc. B 3-1155/91);

— Lehideux y Schodurch, en nombre del Grupo DR, sobre la inquietante progresión del SIDA en el mundo (doc. B 3-1156/91);

— Antony, en nombre del Grupo DR, sobre los disturbios en Argelia (doc. B 3-1157/91);

— Bertens, en nombre del Grupo LDR, en nombre del Grupo S, sobre las continuas y masivas violaciones de los derechos humanos en Birmania (Myanmar) (doc. B 3-1158/91);

— Rawlings, en nombre del Grupo ED, sobre la instalación nuclear en Kozloduy (Bulgaria) (doc. B 3-1159/91);

— McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, sobre la audiencia de los tribunales rumanos relativa a la devolución de las iglesias en Rumanía (doc. B 3-1160/91);

— Simeoni, Moretti, Sandbæek, Bjørnvig, Barrera, Melis, Vandemeulebroucke, Canavarro, Blaney y de los Santos López, en nombre del Grupo ARC, sobre Argelia (doc. B 3-1161/91);

— Vandemeulebroucke, Simeoni, Blaney, Canavarro y de Los Santos López, en nombre del Grupo ARC, sobre la expulsión del Sr. Diouri, refugiado político en Francia (doc. B 3-1162/91);

— Canavarro, Sandbæk, Vandemeulebroucke, Bjørnvig, Melis, Blaney, Simeoni, Moretti, Barrera, de los Santos López y Christensen, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en Timor oriental (doc. B 3-1163/91);

— Ewing, Vandemeulebroucke, Bjørnvig, Canavarro y Blaney, en nombre del Grupo ARC, sobre el mantenimiento de la difícil situación e los curdos (doc. B 3-1164/91);

— Oomen-Ruijten, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la muerte violenta de niños en Brasil (doc. B 3-1165/91);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre la catástgrofe natural en la región de Pastaza, Ecuador (doc. B 3-1166/91);

— Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre las pruebas nucleares en la Polinesia francesa (doc. B 3-1167/91);

— Puerta, Castellina, Rossetti, Papayannakis y Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre la petición de liberación de presos políticos chilenos (doc. B 3-1168/91);

— Imbeni, Puerta, Gutiérrez, Papayannakis y Iversen, en nombre del Grupo GUE, sobre el desastre ecológico y humano en la región de Pastaza, Ecuador (doc. B 3-1169/91);

— de Piccoli, Domingo Segarra, Papayannakis y Speciale, en nombre del Grupo GUE, sobre las operaciones de concentración y compra de la empresa ICI (doc. B 3-1170/91);

— Vecchi, Pérez Royo y Trivelli, en nombre del Grupo GUE, sobre la no aplicación de las resoluciones de la ONU por parte del Iraq (doc. B 3-1171/91);

— Vecchi y Pérez Royo, en nombre del Grupo GUE, sobre la expulsión de Abdelmoumen Diouri (doc. B 3-1172/91);

— Vecchi y Papayannakis, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en Argelia (doc. B 3-1173/91);

— Domingo Segarra y Vecchi, en nombre del Grupo GUE, sobre la erupción del volcán Pintatubo (Filipinas) (doc. B 3-1174/91);

— Wurtz, Ephremidis, Miranda da Silva, de Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la liberación de Mahmoud Marsawa (doc. B 3-1175/91);

— de la Malène, Alliot-Marie, Vernier, Pasty, Lauga, Nianias, Andrews, Lane, Fitzgerald, Lalor, Killilea y Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre el incumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones de Naciones Unidas (doc. B 3-1176/91);

— de la Malène, Fitzgerald, Nianias, Lane, Andrews, Vernier, Pasty, Lauga, Lalor, Lataillade, Killilea y Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre la empresa Hanson (doc. B 3-1177/91);

— de la Malène, Nianias, Alliot-Marie, Pasty, Lauga, Lataillade, Marleix, Lane, Fitzgerald, Andrews, Lalor, Vernier, Killilea y Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en Argelia (doc. B 3-1178/91);

— Lataillade, de la Malène, Nianias, Fitzgerald, Andrews, Alliot-Marie, Pasty, Lane, Lauga, Marleix, Lalor, Vernier, Killilea y Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación de los niños que viven en la calle (doc. B 3-1179/91);

— Andrews, Lalor, Fitzgerald, Fitzsimons, Killilea, Lane, de la Malène y Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre la imposibilidad de reparar completamente a Annie Maghuire, su familia y Pat O'Neill (doc. B 3-1180/91);

— van Putten y otros, en nombre del Grupo S, sobre las consecuencias catastróficas del proyecto Narmada en la India (doc. B 3-1181/91);

— van Putten, Read, Wilson, van den Brink, Salisch, Dury y Marinho, en nombre del Grupo S, sobre el asesinato de niños en las calles de Brasil (doc. B 3-1182/91);

— Dury, en nombre del Grupo S, sobre la acción de los derechos humanos en Kuwait (doc. B 3-1183/91);

— Dury, en nombre del Grupo S, sobre el destino de Abdel Moumen Diouri (doc. B 3-1184/91);

— Linkohr, Cabezón Alonso, Álvarez de Paz y Duarte Dendán, en nombre del Grupo S, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala y el inicio de diálogo entre la guerrila y el gobierno guatemalteco (doc. B 3-1185/91);

— Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, sobre el sistema electoral en Colombia (doc. B 3-1186/91);

— McMahon, en nombre del Grupo S, sobre la reeducación de presos políticos en Laos (doc. B 3-1187/91);

— McMahon, en nombre del Grupo S, sobre las víctimas de un incendio en Kilbirnie, Escocia (doc. B 3-1188/91);

— Morris, Cravinho, Belo, Arbeloa Muru, Saby y Dury, en nombre del Grupo S, sobre la ayuda alimentaria a Mozambique (doc. B 3-1189/91);

— van Hemeldonck, Christiansen, Torres Couto y Alvarez de Paz, en nombre del Grupo S, sobre los derechos sindicales en Fidji (doc. B 3-1190/91);

— Woltjer, Dury y Fuchs, en nombre del Grupo S, sobre la situación en el Iraq y la aplicación de las resoluciones de Naciones Unidas (doc. B 3-1191/91);

— Blak, Crampton, van den Brink, Dury y Coates, en nombre del Grupo S, sobre la catástrofe humana y ecológica en la región de Pastaza, Ecuador (doc. B 3-1192/91);

— Arbeloa Murú, en nombre del Grupo S, sobre la lucha contra las dunas en Mauritania (doc. B 3-1193/91);

— Arbeloa Murú, Álvarez de Paz, Sapena Granell, Izquierdo Royo y Bofill Abeilhe, en nombre del Grupo S, sobre la ayuda a los nuevos repatriados en Jordania (doc. B 3-1194/91);

— Stevenson, en nombre del Grupo S, sobre la toma de rehenes por parte de grupos extremistas de Cachemira (doc. B 3-1195/91);

— Ford, Linkohr, Read, Seal, Bowe y Dury, en nombre del Grupo S, sobre la posible compra de ICI (doc. B 3-1196/91);

— Woltjer, van Putten, Visser y Dury, en nombre del Grupo S, sobre la erupción volcánica en Filipinas (doc. B 3-1197/91);

— Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, sobre las contradicciones y violencias en la URSS (doc. B 3-1198/91);

— Cheysson, Woltjer, Izqierdo Royo y Dury, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Argelia (doc. B 3-1199/91);

— Bourlanges, Fontaine, Hermans, Poettering, Pronk y Gil-Robles Gil-Delgado, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Argelia (doc. B 3-1200/91);

— Pesmazoglou y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, sobre la no aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU por parte del Iraq (doc. B 3-1201/91);

— Cramon Daiber y Roth, en nombre del Grupo V, Alavanos, Wurtz, De Rossa, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, Randzio-Plath, Luttge, Kuhn, Ford, White, Linkohr, Donnelly y Onur, sobre los incidentes racistas, xenófobos y neonazis organizados en los cinco nuevos länders de la República Federal de Alemania y en Berlín (doc. B 3-1202/91);

— Lannoye, Fernex y Anger, en nombre del Grupo V, sobre las consecuencias ecológicas de las pruebas nucleares en la Polinesia francesa (doc. B 3-1203/91);

— Breyer, Lannoye y Fernex, en nombre del Grupo V, sobre la tercera conferencia de seguimiento de la convención sobre las armas biológicas y tóxicas (doc. B 3-1204/91);

— Anger, en nombre del Grupo V, sobre el Iraq y la proliferación nuclear (doc. B 3-1205/91);

— Roth, Joanny, Bettini, Cramon-Daiber, Lannoye, Langer y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los curdos y shiitas en el Iraq (doc. B 3-1206/91);

— Anger, Fernex, Lannoye y Breyer, en nombre del Grupo V, sobre el depósito bajo tierra de desechos nucleares (doc. B 3-1207/91);

— Staes, en nombre del Grupo V, sobre los derechos humanos en Brasil (doc. B13-1208/91);

— Roth, Langer, Aulas, Santos y Cramon-Daiber, en nombre del Grupo V, sobre la expulsión de refugiados por parte de Estados miembros de la Comunidad y refuerzo de la condiciones de asilo (doc. B 3-1209/91);

— Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la catástrofe ecológica en la India (doc. B 3-1210/91);

— Santos, Melandri y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la catástrofe que constituye la destrucción de la selva ecuatorial en la región de Pastaza en Ecuador (doc. B 3-1211/91);

— Ernst de la Graete, Aulas, Melandri y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la violación de los derechos humanos en Togo (doc. B 3-1212/91);

— Aulas, Ernst de la Graete, Melandri y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Argelia (doc. B 3-1213/91);

— Lannoye, Fernex y Anger, en nombre del Grupo V, sobre las consecuencias ecológicas de las pruebas nucleares en la Polinesia francesa (doc. B 3-1214/91);

— Ernst de la Graete y Staes, en nombre del Grupo V, sobre la protección de la Antártida a los 30 años de la entrada en vigor del Tratado de Washington (doc. B 3-1215/91);

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de las propuestas de resolución que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 11 de julio de 1991, de las 10.00 a las 13.00 horas.

4. Consejo Europeo de Luxemburgo — Semestre de actividad de la Presidencia luxemburguesa (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de las declaraciones del Consejo y de la Comisión.

Los Sres. Santer, Presidente en ejercicio saliente del Consejo Europeo, y Delors, Presidente de la Comisión, realizan declaraciones sobre la reunión del Consejo Europeo del 28 y 29 de junio en Luxemburgo.

El Sr. Poos, Presidente en ejercicio saliente del Consejo realiza una declaración sobre el semestre de actividad de la presidencia luxemburguesa.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados siguientes, para cerrar el debate sobre las declaraciones del Consejo y de la Comisión, las propuestas de resolución siguientes presentadas, con solicitud de votación pronta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Colajanni, en nombre del Grupo GUE, sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo (doc. B 3-1112/91);

— De Gucht y Calvo Ortega, en nombre del Grupo LDR, sobre el Consejo Europeo de Luxemburgo de los días 28 y 29 de junio de 1991 (doc. B 3-1113/91);

— Malangré, Zavvos, Janssen van Raay, Anastassopoulos, Fontaine, Estgen, De Vitto, Lucas Pires, Langes, Reding, Lambrias, Lülling, Pack, Carvalho Cardoso, Chanterie, F. Pisoni, Gil-Robles Gil-Delgado, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la independencia de la función pública europea (doc. B 3-1114/91);

— Herman, von Wogau, Cassanmagnago Cerretti, Bindi, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la reunión del Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio en Luxemburgo (doc. B 3-1115/91);

— Ch. Jackson, en nombre del Grupo ED, sobre la reunión del Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio en Luxemburgo (doc. B 3-1116/91);

— Lannoye, Aglietta, Taradash, Joanny, en nombre del Grupo V, sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo (doc. B 3-1117/91);

— Hänsch, en nombre del Grupo S, sobre las conclusiones del Consejo Europeo que se reunió en Luxemburgo los días 28 y 29 de junio de 1991 (doc. B 3-1118/91).

Se indica que al final del debate se adoptará la decisión sobre la solicitud de votación anticipada.

Intervienen los diputados Cot, en nombre del Grupo S, Estgen, en nombre del Grupo PPE, Wurth-Polfer, en nombre del Grupo LDR, Aglietta, en nombre del Grupo V, De Giovanni, en nombre del Grupo GUE, Blot, en nombre del Grupo DR, Alavanos, en nombre del Grupo CG, Piermont, en nombre del Grupo ARC, Fayot, Colombo, Capucho, Ch. Jackson, en nombre del Grupo ED, Miranda da Silva, Salisch, Saridakis, Galland, Musso, La Pergola, von Wogau, Calvo Ortega, Galle y Lulling.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Décision sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 30 del Acta de 10 de julio de 1991

(El Sr. Presidente recuerda que el plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución comunes vence el martes a las 20.00 horas).

Vista la acción iniciada por parte del personal para defender la función pública europea, el Sr. Cot propone, en nombre del Grupo S, la suspensión de la sesión con objeto de evitar la perturbación de los trabajos del Parlamento y de manifestar su solidaridad con el personal.

Intervienen sobre esta propuesta los Sres. Chanterie, en nombre del Grupo PPE, y McMillan-Scott.

A propuesta del Sr. Presidente, el Parlamento decide suspender la sesión durante 15 minutos.

(La sesión, suspendida a las 11.15 horas, se reanuda a las 11.30 horas.)

Intervienen el Sr. Colajanni para indicar que el Parlamento debería, en su opinión, estar asociado en las negociaciones que la Comisión y las organizaciones sindicales del personal de las instituciones de la Comunidad mantienen con el Consejo.

El Sr. Presidente le contesta que el Parlamento ha participado en el proceso de decisión y en las negociaciones, especialmente mediante su resolución de 19 de abril de 1991 sobre la prolongación del «método». Recuerda, además, las gestiones que él mismo ha realizado ante el Consejo y que, hasta el momento, no han recibido respuesta de éste.

5. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento israelí, la Knesseth, que se encuentra en la tribuna oficial.

6. Situación en Yugoslavia (debate)

El Sr. van den Broek, *Presidente en ejercicio del Consejo,* hace una declaración sobre la situación en Yugoslavia.

Interviene el Sr. Delors, *Presidente de la Comisión.*

Intervienen los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Pack, en nombre del Grupo PPE, Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo LDR, y Ch. Jackson, en nombre del Grupo ED.

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

El Sr. Presidente comunica que, aunque ha llegado el turno de votaciones, tenía la intención de dar la pala-

bra a los representantes de todos los grupos políticos antes de las votaciones, pero se ha previsto una conferencia de prensa del Consejo a las 12.00 horas y, en estas condiciones, conviene interrumpir el debate en este momento. El debate se reanudará esta tarde *(punto 16 del Acta).*

Recuerda, además, que el Parlamento se reunirá mañana a las 12.30 horas en sesión solemne para entregar el Premio Sajarov a la Sra. Aung San Suu Ryi.

TURNO DE VOTACIONES

El Sr. Presidente comunica que el orden de las votaciones anunciado en el orden del día de hoy es erróneo.

Intervienen:

— El Sr. De Clercq, presidente de la Comisión RELA, quien solicita el aplazamiento de la votación sobre el informe Lüttge al turno de votaciones del jueves, al no haber podido su comisión examinar el informe debido a las huelgas del personal y a problemas de orden técnico (El Sr. Presidente contesta que esta solicitud deberá hacerse en el momento de la votación sobre este informe);

— La Sra. Oddy, quien se lamenta de las condiciones discriminatorias y sexistas por parte de algunos ujieres en los controles de acceso al bar de los diputados (El Sr. Presidente contesta que ordenará una investigación al respecto).

7. Derechos Humanos (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-929, 930, 931, 932, 934/91)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-929, 930, 931 y 934/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados: Vayssade y Medina Ortega, en nombre del Grupo S, Lenz y Janssen van Raay, en nombre del Grupo PPE, Salema, en nombre del Grupo LDR, Lord Inglewood, en nombre del Grupo ED, Langer, en nombre del Grupo V, Bontempi, en nombre del Grupo GUE, De Rossa, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Enmiendas rechazadas: 2, 1;

Enmienda retirada: 3.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas progresivamente.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 1).*

(La propuesta de resolución doc. B 3-932/91 decae.)

8. Medio ambiente de las zonas y aguas costeras (votación) *

(informe Oomen-Ruijten (doc. A 3-164/91) y propuesta de resolución contenida en el informe Staes (doc. A 3-163/91)

a) doc. A 3-164/91:

— *Propuesta de reglamento COM(90) 498 — doc. C 3-48/91:*

Interviene el Sr. Muntingh, quien indica que ha solicitado, en nombre del Grupo S, votaciones por partes de las enmiendas 7 y 11, y pide que se tenga en cuenta, aunque la Presidencia no haya recibido dicha solicitud a tiempo debido a la acción del personal.

Enmiendas aprobadas: 1 a 9 en bloque (excepto la 7), 7 por partes (S) (3ª parte por votación electrónica), 33, 12 a 25 en bloque (excepto la 20 y 24), 11 por partes (S) (2ª parte por votación electrónica), 20 por votación electrónica, 24, 26, 32, 28 a 31 en bloque;

Enmiendas que decaen: 10, 27.

Han sido votadas por partes:

la enmienda 7:

1ª parte: apartado 1,

2ª parte: apartado 2, 1er párrafo,

3ª parte: apartado 2, 2º párrafo,

4ª parte: apartado 3;

la enmienda 11:

1ª parte: totalidad del texto sin el término «innovadoras»,

2ª parte: este téermino.

Han intervenido:

— sobre la votación por partes de la enmienda 7, el Sr. Cot, en nombre del Grupo S, el ponente y el Sr. Muntingh;

— el ponente sobre la enmienda 33 para señalar especialmente que, si se aprobara esta enmienda, la enmienda 10 decaería, y las enmiendas 29, 30 y 31 debían adaptarse;

— El Sr. Muntingh para solicitar votaciones por separado sobre las enmiendas 11 y 24;

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *[véase parte II, punto 2, a)].*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *[véase parte II, punto 2, a)].*

b) doc. A 3-163/91:

— *Propuesta de resolución:*

Enmienda aprobada: 1 por votación electrónica.

El ponente ha intervenido sobre la enmienda 1.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas, el apartado 17 por partes:

1ª parte: hasta «medio marino»,

2ª parte: resto (por votación electrónica).

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 2, b)].*

9. Productos a base de carne (votación) *

(informe Scott-Hopkins — doc. A 3-150/91)

— *Propuesta de reglamento (COM)89 669 — doc. C 3-61/90:*

Enmiendas aprobadas: 1 y 24, 2 a 5 en bloque, 6, 7 a 23 en bloque;

Enmiendas rechazadas: 25 por votación electrónica, 26.

El ponente ha intervenido sore las enmiendas 25 y 26.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 3).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 3).*

10. Residuos peligrosos (Fundamento jurídico) (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Iversen — doc. A 3-166/91)

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 4).*

11. Transportes (votación)

(propuestas de resolución contenidas en los informes Lüttge (doc. A 3-173/91), Porrazzini (doc. A 3-178/91) y Romera i Alcazar (doc. A 3-161/91)

a) doc. A 3-173/91:

El Sr. Presidente recuerda la solicitud, formulada por el Sr. De Clercq al comienzo del turno de votaciones, encaminada a aplazar la votación sobre dicho informe para el turno de votaciones del jueves.

Intervienen el ponente, quien da su conformidad sobre dicha solicitud, a condición no obstante de tener la garantía de que la votación tendrá efectivamente lugar en dicha fecha, y el Sr. De Clercq, sobre dicha intervención.

El Parlamento da su conformidad a dicha solicitud.

b) doc. A 3-178/91:

Enmienda aprobada: 1 por votación electrónica.

La Sra. Pollack ha señalado que su dispositivo de votación no había funcionado.

El ponente ha intervenido para proponer que la parte que la enmienda 1 pretende suprimir sea retomada en el anexo.

La Sra. Joanny, autora de la enmienda da su conformidad.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, a)].*

c) doc. A 3-161/91:

Enmienda aprobada: 1 por votación electrónica.

El ponente ha intervenido sobre la enmienda.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, b)].*

12. Cinturón de seguridad (votación) *

(informe Lalor — doc. A 3-191/91)

— *Propuesta de directiva COM(90) 524 — doc. C 3-41/91:*

Enmienda aprobada: 2,

Enmienda rechazada: 1.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 6).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

Intervienen los diputados McIntosh, en nombre del Grupo ED, y A. Smith para las explicaciones de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 6).*

13. Navegación interior (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe van der Waal — doc. A 3-160/91)

Enmiendas rechazadas: 1, 2, 3.

El ponente interviene sobre las enmiendas.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas, el apartado 4 por partes (V).

Interviene la Sra. Fernex, en nombre del Grupo V, para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 7).*

14. Zonas de España (objetivos 1 y 2) (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe H.-F. Köhler — doc. A 3-193/91)

Enmiendas rechazadas: 1 por votación electrónica, 2, 7, 3/def., 4, 6, 5.

El ponente interviene sobre las enmiendas.

Por votación nominal (PPE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 175
a favor: 173
en contra: 1
abstenciones: 1

(véase parte II, punto 8).

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

15. Debate de actualidad (lista de asuntos incluidos)

La Sra. Presidenta comunica que, de conformidad con el artículo 64, apartado 2, del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado fijada.

Esta lista comprende 45 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. SITUACIÓN EN ARGELIA

1154/91 del Grupo CG
1157/91 del Grupo DR
1161/91 del Grupo ARC
1173/91 del Grupo GUE
1178/91 del Grupo RDE
1199/91 del Grupo S
1200/91 del Grupo PPE
1213/91 del Grupo V

II. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE IRAQ DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

1140/91 del Grupo LDR
1141/91 del Grupo LDR,
1164/91 del Grupo ARC
1171/91 del Grupo GUE
1176/91 del Grupo RDE
1191/91 del Grupo S
1201/91 del Grupo PPE
1206/91 del Grupo V

III. REPERCUSIONES SOBRE LA SITUACIÓN DEL EMPLEO TRAS LA ADQUISICIÓN DE LA EMPRESA ICI

1153/91 del Grupo CG
1170/91 del Grupo GUE
1177/91 del Grupo RDE
1196/91 del Grupo S

IV. DERECHOS HUMANOS

Niños en el mundo

1144/91 del Grupo ED
1155/91 del Grupo DR
1165/91 del Grupo PPE
1179/91 del Grupo RDE
1182/91 del Grupo S

Gabón

1152/91 del Grupo CG
1162/91 del Grupo ARC
1172/91 del Grupo GUE

1184/91 del Grupo S

1209/91 del Grupo V

Cachemira

1195/91 del Grupo S

Mario Chanes (Cuba)

1145/91 del Grupo PPE

Pakistán

1147/91 del Grupo PPE

V. CATÁSTROFES NATURALES

Chile

1146/91 del Grupo PPE

Ecuador

1150/91 del Grupo CG

1166/91 del Grupo ARC

1169/91 del Grupo GUE

1192/91 del Grupo S

1211/91 del Grupo V

Portugal

1151/91 del Grupo LDR

Filipinas

1174/91 del Grupo GUE

1197/91 del Grupo S

India

1181/91 del Grupo S

1210/91 del Grupo V

Mauritania

1193/91 del Grupo S

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para este debate se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores: 1 minuto,

Diputados: 90 minutos en total.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

16. Situación en Yugoslavia (continuación del debate)

Intervienen los diputados Langer, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Napolitano, en nombre del Grupo GUE, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, Blot, en nombre del Grupo DR, y Mazzone, no inscrito.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido para cerrar el debate sobre la declaración del Consejo, de los diputados que se indican a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Ch. Jackson y McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, sobre Yugoslavia (doc. B 3-1119/91);

— Le Pen, Blot, Le Chevallier, Lehideux, Tauran, Schodruch, Dillen, en nombre del Grupo DR, sobre la independencia de Eslovenia y de Croacia (doc. B 3-1137/91);

— Cot, Woltjer, Sakellariou, Ford, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Yugoslavia (doc. B 3-1216/91);

— Colajanni, Gutiérrez Díaz, Papayannakis, Iversen, Duverger, De Piccoli, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en Yugoslavia (doc. B 3-1217/91);

— Ephremidis, Piquet, Miranda da Silva, de Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Yugoslavia (doc. B 3-1218/91);

— de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación política en Yugoslavia (doc. B 3-1219/91);

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre la situación Yugoslavia (doc. B 3-1220/91);

— Vandemeulebroucke, Moretti, Ewing, Bjørnvig, Melis, Simeoni, de los Santos López, Canavarro, Blaney, Barrera i Costa, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en Yugoslavia (doc. B 3-1221/91);

— Giscard d'Estaing, De Clercq, Capucho, Veil, Lamassoure, Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la situación en Yugoslavia (doc. B 3-1222/91);

— Pack, Sarlis, Oostlander, Habsburg, Cassanmagnago Cerretti, Brok, Bindi, Ferrer, Lagakos, Formigoni, Oreja Aguirre, Fontaine, Sisó Cruellas, Gil-Robles, F. Pisoni, Oomen-Ruijten, Saridakis, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Yugoslavia (doc. B 3-1223/91).

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los diputados Avgerinos, Oostlander, C. Beazley, Schönhuber, Ford, Sarlis, Grund, Schmid, Habsburg, Landa Mendibe, Cheysson, Bindi, Laroni, Cassanmagnago Cerretti, presidenta de la Comisión de

Asuntos Políticos, Medina Ortega, Newens y el Sr. van den Broek, Presidente en ejercicio del Consejo.

La Sra. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 31 del Acta de 10 de julio de 1991.

17. Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 76 del Reglamento)

La Sra. Presidente informa al Parlamento de que el Consejo y la Comisión piden la aplicación de este procedimiento a una propuesta de decisión relativa a la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia (doc. C 3-264/91).

Motivación de la urgencia: El Consejo deberá examinar esta propuesta en la presente sesión dedicada a las cuestiones económicas y financieras (ECOFIN) y a pronunciarse cuando el Parlamento haya presentado su dictamen.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre esta solicitud de urgencia al comienzo de la sesión de mañana *(Parte I, punto 3 del Acta de 10 de julio de 1991).*

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

Vicepresidente

18. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, al Presidente de la República de Lituania, Sr. Landsbergis, quien se encuentra en la tribuna oficial.

19. Programa de actividad de la Presidencia neerlandesa (debate)

El Sr. von den Broek, Presidente en ejercicio del Consejo, presenta el programa de actividad de la Presidencia neerlandesa para los seis próximos meses.

Intervienen de los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Penders, en nombre del Grupo PPE, De Vries, en nombre del Grupo LDR, Jepsen, en nombre del Grupo ED, Van Dijk, en nombre del Grupo V, MM. Colajanni, en nombre del Grupo GUE, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Dillen, en nombre del Grupo DR, van der Waal, no inscrito, Beumer, Bertens, Sir Christopher Prout, Lannoye y Nianias.

20. Observadores de la Antigua RDA

El Sr. Presidente comunica que la Sra. Presidenta del Bundestag le ha informado por escrito, con fecha del pasado 8 de julio, que se ha designado al Sr. Lothar Klein observador de la antigua RDA, en lugar del Sr. Voigt, fallecido. Da la bienvenida al Sr. Klein.

21. Programa de actividad de la Presidencia neerlandesa (continuación del debate)

Intervienen los diputados Papoutsis, Oomen-Ruijten, van Velzen, Langes y Collins.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Pesmazoglou, Randzio-Plath, Buron y van den Broek.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

22. Papel de la Comunidad en la CSCE (debate)

La Sra. Cassanmagnago Cerretti desarrolla la pregunta oral que ha planteado, junto con el Sr. Romeos, en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, a la CPE, sobre la consolidación del papel de la Comunidad en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (doc. B 3-914/91).

El Sr. van den Broek, *Presidente en ejercicio de la CPE,* responde a la pregunta.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las siguientes propuestas de resolución, presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

— I. Christensen, Bjørnvig, en nombre del Grupo ARC, sobre el fortalecimiento de la presencia comunitaria en la CSCE (doc. B 3-1121/91);

— Capucho, en nombre del Grupo LDR, sobre el fortalecimiento de la representación comunitaria en la CSCE (doc. B 3-1122/91);

— Colajanni, Napolitano, Trivelli, Pérez Royo, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, sobre el fotalecimiento de la función de la Comunidad Europea en la CSCE (doc. B 3-1127/91);

— Cassanmagnago Cerretti, Lenz, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la función de la Comunidad Europea en la CSCE (doc. B 3-1131/91);

— Sakellariou, Romeos, van den Brink, Woltjer, en nombre del Grupo S, sobre la seguridad y la cooperación en Europa (doc. B 3-1132/91);

— Piquet, Miranda da Silva, Ephremidis, De Rossa, en nombre del Grupo CG, sobre el fortalecimiento del

papel de la Comunidad en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (doc. B 3-1133/91);

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre el refuerzo de la presencia comunitaria en las actividades de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (doc. B 3-1135/91).

Señala que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Debido a la hora del debate sobre la moción de censura, el debate se interrumpe en este momento; se reanudará tras el debate citado.

23. Moción de censura

El Sr. Blot presenta la moción de censura contra la Comisión de las Comunidades Europeas, presentada por el Sr. Le Pen, en nombre del Grupo DR, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento y con los artículos 137 y 144 del Tratado CEE (doc. B 3-1111/91).

Intervienen los diputados Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Pannella, no inscrito, y el Sr. Delors, *Presidente de la Comisión.*

La Sra. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 23 del Acta de 11 de julio de 1991.

24. Papel de la Comunidad en la CSCE (continuación del debate)

Intervienen los diputados Romeos, en nombre del Grupo S, M^me^ Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, I. Christensen, en nombre del Grupo ARC, Piquet, en nombre del Grupo CG, van den Brink y Langer.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 24 del Acta de 11 de julio de 1991.

25. Lomé IV (debate)

Tras lamentar la ausencia del representante de la Comisión (lo cual es compartido por la Sra. Presidenta), el Sr. Saby desarrollo la pregunta oral que ha planteado, en nombre de la Comisión de Desarrollo y de Cooperación, a la Comisión sobre el retraso de la entrada en vigor de Lomé IV (doc. B 3-916/91).

Intervienen los Sres. Verhagen, en nombre del Grupo PPE, y Marín, *Vicepresidente de la Comisión* quien entretanto ha llegado al hemiciclo y que responde a la pregunta.

La Sra. Presidente anuncia que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las siguientes propuestas de resolución, presentadas con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

— Aulas, Ernst de la Graete, Melandri, Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre el retraso de la entrada en vigencia de Lomé IV (doc. B 3-1120/91);

— Mendes Bota, Ruiz Giménez, Galland, Nordmann, Wurth-Polfer, en nombre del Grupo LDR, sobre el retraso de la entrada en vigor del Convenio de Lomé IV (doc. B 3-1123/91);

— Guillaume, Ukeiwé, Andrews, Musso, en nombre del Grupo RDE, sobre el retraso de la ratificación del Convenio de Lomé IV en ciertos Estados miembros (doc. B 3-1124/91);

— Napoletano, en nombre del Grupo GUE, sobre el retraso de la entrada en vigor de Lomé IV (doc. B 3-1126/91);

— Pons Grau, Saby, en nombre del Grupo S, sobre el retraso en la aplicación del Convenio Lomé IV (doc. B 3-1129/91);

— Verhagen, en nombre del Grupo PPE, sobre el retraso en la entrada en vigor de Lomé IV (doc. B 3-1130/91);

— Wurtz, Barros Moura, en nombre del Grupo CG, sobre el retraso en la entrada en vigor de Lomé IV y la terrible tragedia que se está viviendo en diversos países ACP y, en particular, en África (doc. B 3-1134/91).

Señala que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los diputados Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, Aulas, en nombre del Grupo V, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, y Lehideux, en nombre del Grupo DR.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 25 del Acta de 11 de julio de 1991

26. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 10 de julio de 1991, queda fijado como sigue:

De las 9.00 a las 12.30, de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 20.45 a las 24.00 horas:

— debate de actualidad (escritos de objeción)

— decisión sobre la urgencia

— informe Perreau de Pinninck sobre la sociedad anónima y el mantenimiento de su capital ** I

— informe Perreau de Pinninck sobre las sociedades anónimas y los poderes de sus órganos ** I

— informe Janssen van Raay sobre un Comité de seguros ** I

— declaración de la Comisión sobre la industria siderúrgica (seguida de debate)

— recomendación para la segunda lectura Pompidou sobre un programa de I & D en el ámbito de la biomedicina ** II

— recomendación para la segunda lectura Gasoliba i Böhm sobre un programa de I & D en el ámbito e las energías no nucleares ** II

— recomendación para la segunda lectura Porrazzini sobre un programa de I&D en el ámbito de las tecnologías industriales ** II

— recomendación para la segunda lectura Carvalho Cardoso sobre un programa de I & D en el ámbito de la agricultura ** II

— informe Ferrer sobre las relaciones de la Comunidad con las regiones

— pregunta oral con debate del Sr. Linkohr sobre el Tratado Euratom

— informe Vázquez Fouz sobre las plantas *

A las 12.30 horas:

— sesión solemne con ocasión de la entrega del Premio Sajarov

A las 17.00 horas:

— votación de los informes relacionados con la aplicación del Acta Única

— informe Menrad (doc. A 3-179/91)

— propuestas de resolución sobre el Consejo Europeo

— propuestas de resolución sobre la situación en Yugoslavia

De las 20.45 a las 23.45 horas:

— turno de preguntas

De las 23.45 a las 24.00 horas:

— curso dado a los dictámenes del Parlamento por parte de la Comisión.

(Se levanta la sesión a las 20.00 horas.)

Enrico VINCI

Secretario General

Nicole FONTAINE

Vicepresidenta

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Derechos humanos

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-929, 930, 931 y 934/91

RESOLUCIÓN

sobre los derechos humanos

El Parlamento Europeo,

A. Constatando que la Comunidad ha reconocido el respeto de los derechos humanos como fundamento de la construcción europea,

B. Vista la declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión sobre los derechos fundamentales de 5 de abril de 1977,

C. Visto el tercer considerando del preámbulo del Acta Única Europea por el que los Estados miembros subrayan su voluntad de «promover conjuntamente la democracia, basándose en los derechos fundamentales reconocidos en las Constituciones y leyes de los Estados miembros, en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea, en particular la libertad, la igualdad y la justicia social»,

D. Considerando que no existe control específico de la aplicación de los derechos humanos en la Comunidad ni en los Estados miembros, fuera del control global ejercido bajo la égida del Convenio Europeo de Derechos Humanos,

E. Considerando que el respeto de los derechos humanos en los Estados miembros es competencia de los tribunales nacionales y de los órganos judiciales del Consejo de Europa,

1. Estima que la Comunidad debe velar por el respeto de los derechos humanos no sólo en otros países sino, con mayor motivo, en sus Estados miembros;

2. Considera necesario fomentar la creación de un espacio jurídico y judicial europeo en el que la Comunidad deberá velar por el respeto de los derechos humanos en los Estados miembros;

3. Pide a la Comunidad que se adhiera al Convenio Europeo de Derechos Humanos;

4. Encarga a su Comisión de Asuntos Jurídicos que analice, con ayuda de la Comisión los informes de las organizaciones no gubernamentales sobre el respeto de los derechos humanos en los países miembros de la Comunidad y que elabore informes anuales sobre el respeto de los derechos humanos en la Comunidad;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

---

2. Medio ambiente de las zonas y aguas costeras *

a) Propuesta de reglamento COM(90) 498

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a un conjunto de medidas para proteger el medio ambiente de las zonas y aguas costeras del Mar de Irlanda, del Mar del Norte, del Mar Báltico y de la parte noreste del Océano Atlántico

Aprobada con las modificaciones siguientes:

Martes, 9 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando 3º
Considerando que, de conformidad con la resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de medio ambiente de las Comunidades Europeas (1987-1992), la actividad de la Comunidad debe concentrarse fundamentalmente en la lucha contra la contaminación de las aguas dulces y de las aguas marinas mediante la mejora general del medio ambiente acuático, en especial del mar del Norte y del Mediterráneo;	Considerando que, de conformidad con la resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de medio ambiente de las Comunidades Europeas (1987-1992), la actividad de la Comunidad debe concentrarse fundamentalmente en la lucha contra la contaminación de las aguas dulces y de las aguas marinas **a través de una estrategia dirigida a la fuente y un enfoque preventivo,** y mediante la mejora general del medio ambiente acuático, **lo que quiere decir, la lucha contra la contaminación provocada por las fábricas, contra la contaminación urbana y contra la agricultura química en primer lugar,** en especial del Mar del Norte y del Mediterráneo;
	(Enmienda nº 2)
	Considerando 6º
Considerando que la protección del medio ambiente del Mar de Irlanda, del Mar del Norte, del Mar Báltico y de la parte nordeste del Océano Atlántico requiere una colaboración internacional que agrupe a todos los Estados ribereños; que determinadas actividades en este campo puedan llevarse a cabo mejor a nivel comunitario que por cada Estado miembro por separado;	Considerando que la protección del medio ambiente del Mar de Irlanda, del Mar del Norte, del Mar Báltico y de la parte nordeste del Océano Atlántico requiere una colaboración internacional que agrupe a todos los Estados ribereños **o que contaminan los ríos que desembocan en los mares considerados;** que determinadas actividades en este campo puedan llevarse a cabo mejor a nivel comunitario que por cada Estado miembro por separado;
	(Enmienda nº 3)
	Considerando 6º bis *(nuevo)*
	Considerando que deben explotarse plenamente los fondos comunitarios con finalidad estructural, así como algunos otros instrumentos financieros y programas comunitarios, con el fin de hacerlos intervenir, de acuerdo con sus propias normas, reglamentos y objetivos, en la puesta en práctica de determinadas categorías de acciones contempladas en el presente Reglamento;
	(Enmienda nº4)
	Considerando 9º
Considerando que conviene que un comité consultivo asista a la Comisión a aplicar el presente Reglamento; que, con tal fin, conviene recurrir al Comité creado por el Reglamento MEDSPA;	**Considerando que conviene crear un comité consultivo de expertos independientes que asista a la Comisión en la aplicación del presente Reglamento;**

(*) DO nº C 21 de 29. 1. 1991, p. 13.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda n°5)
	Considerando 9° bis (nuevo)
	Considerando que el presente Reglamento ha de ser objeto de la máxima divulgación, entre otras cosas, para que las pequeñas y medianas empresas tengan conocimiento de las medidas en él previstas y puedan acceder a ellas;
	(Enmienda n° 6)
	Considerando 9° ter (nuevo)
	Considerando que, con objeto de optimalizar las medidas adoptadas, se deberán tener en cuenta tecnologías limpias que respondan a las necesidades y circunstancias;
	(Enmienda n° 7)
	Artículo 1
Queda establecido un programa comunitario de protección del medio ambiente de las zonas y aguas costeras del Mar de Irlanda, del Mar del Norte y del Mar Báltico y de la parte noreste del Océano Atlántico (NORSPA).	**1.** Queda establecido un programa comunitario de protección del medio ambiente de las zonas y aguas costeras del Mar de Irlanda, del Mar del Norte y del Mar Báltico y de la parte noreste del Océano Atlántico (NORSPA).
	2. Se entenderá por zona costera la zona que está bajo la jurisdicción de los municipios que limitan con el mar, o en todo caso aquella zona en la cual todo lo que se refiera a autorización o política local de medio ambiente es competencia del nivel administrativo inferior.
	De entenderá por aguas costeras, una franja de 12 millas a lo largo de la costa.
	3. Para evitar cualquier posible superposición o duplicación de acciones en la región afectada por el presente Reglamento, se establecerá una relación de todos los programas y proyectos ya existentes, destinados a la protección del medio ambiente de las zonas mencionadas.
	(Enmienda n° 8)
	Artículo 2
Los objetivos del programa establecido mediante el presente Reglamento son:	**1.** Los objetivos del programa establecido mediante el presente Reglamento son:
a) intensificar los trabajos de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente y de aplicación de la política comunitaria de medio ambiente en la zona de que se trata;	a) intensificar los trabajos de protección, **mantenimiento, restablecimiento** y mejora de la calidad del medio ambiente y de aplicación de la política comunitaria de medio ambiente **y legislación comunitaria** en la zona de que se trata;
b) mantener y aumentar la eficacia de las actividades comunitarias en favor del medio ambiente de *la*	b) mantener, **coordinar** y aumentar la eficacia de las actividades comunitarias en favor del medio

Martes, 9 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
zona, realizadas en virtud de las demás políticas comunitarias;	ambiente de **las zonas,** realizadas en virtud de las demás políticas comunitarias;
c) incrementar la cooperación en lo que respecta a la protección del medio ambiente entre los países ribereños de la zona mencionada, mediante la integración de la actividad comunitaria en las operaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional;	c) **coordinar e** incrementar la cooperación en lo que respecta a la protección del medio ambiente entre los países ribereños de la zona mencionada, mediante la integración de la actividad comunitaria en las operaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional;
d) alentar el desarrollo y la utilización de tecnologías limpias, la transferencia de dichas tecnologías y el intercambio de experiencias que presenten interés para el medio ambiente de las zonas consideradas;	d) fomentar el desarrollo y la utilización de tecnologías **innovadoras** y limpias, la transferencia de dichas tecnologías y el intercambio de experiencias que presenten interés para **impulsar este tipo de acciones e iniciativas innovadoras en favor** del medio ambiente de las zonas consideradas;
(Enmienda nº 9)	
Artículo 2, apartado 2 (nuevo)	
	2. Las acciones objeto de financiación no podrán ser contrarias al principio de quien contamina paga.
(Enmienda nº 33)	
Artículo 3, apartado 1	
1. El importe de los gastos comunitarios que se considera necesario para llevar a cabo el programa establecido por el presente Reglamento se eleva a *10* millones de ecus para los dos primeros años.	1. El importe de los gastos comunitarios que se considera necesario para llevar a cabo el programa establecido por el presente Reglamento se eleva a **16,5** millones de ecus para los dos primeros años.
(Enmienda nº 11)	
Artículo 4, apartado 1	
1. Podrán beneficiarse de la ayuda financiera establecida en el presente Reglamento las operaciones que contribuyan a mejorar de manera duradera la calidad de las zonas y aguas costeras mencionadas en le artículo 1 y que respondan *a las medidas prioritarias que figuran en el Anexo.*	1. Podrán beneficiarse de la ayuda financiera establecida en el presente Reglamento las operaciones **innovadoras** que contribuyan a mejorar de manera duradera la calidad de las zonas y aguas costeras mencionadas en el artículo 1 y que respondan a **a los objetivos del artículo 2.** **Se concederá prioridad a las medidas que figuran en el Anexo, especialmente cuando se dirijan a conseguir un mejor grado de exigencia que el formulado en los objetivos de la declaración final de los participantes en la tercera conferencia sobre la Protección del Mar del Norte, o bien pretendan avanzar más respecto de las exigencias comunitarias en materia de medio ambiente, o cumplirlas en un plazo más corto.**
(Enmienda nº 12)	
Artículo 6, apartado 2	
2. La ayuda financiera puede llevarse a cabo de una de las formas siguientes:	2. La ayuda financiera puede llevarse a cabo de una de las formas siguientes:
— subvención de capital para inversiones que no sean de infraestructura,	**a)** subvención de capital para inversiones que no sean de infraestructura,

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
— *contribución económica para experiencias piloto o de demostración, medidas de estímulo o de sensibilización e iniciativas para conseguir la información necesaria para realizar la actividad, mejorar el control y la vigilancia del medio correspondiente y favorecer el intercambio de experiencias y la transferencias de tecnología.*	**b) (co)financiación de programas,** **c) (co)financiación de proyectos,** **d) subvención de los intereses,** **e) subvenciones reintegrables,** **f) ayudas para asistencia técnica a determinadas acciones.**

(Enmienda n° 13)

Artículo 7

La ayuda financiera para las operaciones indicadas en el artículo *5* tendrán los límites siguientes:	La ayuda financiera para las operaciones indicadas en el artículo **4** tendrán los límites siguientes:
— 50 % como máximo del coste total en caso de que sean inversiones públicas;	— 50 % como máximo del coste total en caso de que sean inversiones públicas **o privadas;**
— *30 % como máximo del coste total si son inversiones privadas;*	— **100 % como máximo del coste total en el caso de que se trate de iniciativas de asociaciones sin fines de lucro en el sector de la protección del medio ambiente;**
— 100 % como máximo del coste total en el caso de las medidas adoptadas para obtener la información necesaria para llevar a cabo la actividad o medidas de estímulo o sensibilización destinadas aplicadas a iniciativa de la Comisión.	— 100 % como máximo del coste total en el caso de las medidas adoptadas para obtener la información necesaria para llevar a cabo la actividad o medidas de estímulo o sensibilización destinadas aplicadas a iniciativa de la Comisión.

(Enmienda n° 14)

Artículo 8, apartado 1, guiones

— comprobar que las actividades financiadas por la Comunidad se han realizado correctamente,	— comprobar **y controlar** que las actividades financiadas por la Comunidad se han realizado correctamente,
— prevenir y detectar las irregularidades, y	— prevenir y detectar las irregularidades, y
	— **suspender inmediatamente cualquier financiación en caso de irregularidad constatada,**
— recuperar los fondos percibidos indebidamente por abuso o negligencia.	— recuperar **con los intereses de demora** los fondos percibidos indebidamente por abuso o negligencia.

(Enmienda n° 15)

Artículo 8, apartado 2, 2° párrafo

Antes de efectuar un control in situ, la Comisión informará de ello al beneficiario correspondiente, a fin de obtener toda la ayuda necesaria.	Antes de efectuar un control in situ, la Comisión informará de ello al beneficiario correspondiente, a fin de obtener toda la ayuda necesaria, **excepto cuando existan sospechas fundadas de fraude o uso indebido.**

Martes, 9 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 16)	
Artículo 9, apartado 1	
1. La Comisión podrá reducir o suspender el pago de la ayuda financiera para cualquier operación si observa la existencia de abuso o de modificación considerable que afecte a la naturaleza o a las condiciones de realización de la actividad, para la que no se haya solicitado la aprobación de la Comisión.	1. La Comisión podrá reducir o suspender el pago de la ayuda financiera **y reclamar la restitución de esta última** para cualquier operación si observa la existencia de abuso o de modificación considerable que afecte a la naturaleza o a las condiciones de realización de la actividad, para la que no se haya solicitado la aprobación de la Comisión.
(Enmienda nº 17)	
Artículo 9, apartado 2	
2. Si no se han respetado los plazos o si la realización de una operación sólo justifica una parte de la ayuda que le ha sido asignada, la Comisión solicitará al beneficiario que presente sus observaciones en un plazo determinado. Si éste no facilita ninguna justificación apropiada, la Comisión podrá suprimir el resto de la ayuda financiera.	2. Si no se han respetado los plazos o si la realización de una operación sólo justifica una parte de la ayuda que le ha sido asignada, la Comisión solicitará al beneficiario que presente sus observaciones en un plazo determinado. Si éste no facilita ninguna justificación apropiada, la Comisión podrá suprimir el resto de la ayuda financiera **y reclamar la parte abonada.**
(Enmienda nº 18)	
Artículo 9, apartado 3	
3. Cualquier cantidad pagada indebidamente deberá devolverse a la Comisión. Las cantidades que no se hayan devuelto en el tiempo debido *podrán quedar incrementadas con intereses de retraso.*	3. Cualquier cantidad pagada indebidamente deberá devolverse a la Comisión. Las cantidades que no se hayan devuelto en el tiempo debido **serán incrementadas con intereses de demora. La Comisión fijará las disposiciones para la aplicación de lo establecido en este apartado.**
(Enmienda nº 19)	
Artículo 11	
1. Para llevar a cabo las operaciones mencionadas en el artículo 4, la Comisión contará con la ayuda de un comité de carácter consultivo *creado por... (MEDSPA).*	1. Para llevar a cabo las operaciones mencionadas en el artículo 4, la Comisión contará con la ayuda de un comité de carácter consultivo **integrado por expertos independientes, en el que figurarán asimismo representantes de las organizaciones no gubernamentales para la protección del medio ambiente.**
2. El representante de la Comisión *presentará al Comité un proyecto de* las medidas que haya que tomar. El Comité emitirá un dictamen sobre el proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del tema en cuestión, en caso necesario mediante una votación.	2. El representante de la Comisión **se pondrá de acuerdo con el Comité sobre** las medidas que haya que tomar. El Comité emitirá un dictamen sobre el proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del tema en cuestión, en caso necesario mediante una votación.
3. El dictamen quedará inscrito en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su postura figure en dicha acta.	3. El dictamen quedará inscrito en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su postura figure en dicha acta.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
4. La Comisión *tendrá en cuenta lo más posible* el dictamen emitido por el Comité e *informará al mismo de la manera en que se ha tenido en cuenta dicho dictamen.*	4. La Comisión **deberá tener** en cuenta el dictamen emitido por el Comité e informará al mismo de **sus decisiones al respecto.**

(Enmienda nº 20)

Artículo 11 bis *(nuevo)*

	Cualquier Estado miembro podrá solicitar que se investique si las operaciones efectuadas u omitidas por países terceros son conformes a las normas y tratados internacionales, y asimismo que se estudien sus repercusiones en el medio ambiente de las zonas y aguas costeras afectadas.

(Enmienda nº 21)

Artículo 12

La lista de las operaciones que se hayan beneficiado de una ayuda financiera se publicarán *como información* en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.	La lista de las operaciones que se hayan beneficiado de una ayuda financiera se publicarán en el **Diario Oficial de las Comunidades Europeas.**

(Enmienda nº 22)

Artículo 13, 2º párrafo

Será aplicable *durante un período de diez años. Antes de que finalice la primera fase, la Comisión evaluará los resultados y expondrá al Consejo y al Parlamento Europeo. Si ésta lo estima apropiado, la Comisión expondrá al Consejo las modificaciones al presente Reglamento, en particular en lo que respecta a las medidas prioritarias que haya que tomar al realizar la segunda fase.*	Será aplicable **hasta la entrada en vigor del instrumento financiero «LIFE» (1).**

(1) COM(91) 28.

(Enmienda nº 23)

Anexo, A.1.

Medidas para reducir las aportaciones de materias nutritivas en las zonas costeras, incluidas las debidas a actividades agrícolas.	Medidas para reducir **y sobre todo prevenir** las aportaciones de materias nutritivas en las zonas costeras, incluidas las debidas a actividades agrícolas.

(Enmienda nº 24)

Anexo, A.2.

Medidas para reducir:	Medidas para reducir **y sobre todo prevenir:**
— las aportaciones de sustancias persistentes, tóxicas y que puedan sufrir acumulación biológica que penetren en los mares mencionados por los ríos, los estuarios y la atmósfera,	— las aportaciones de sustancias persistentes, tóxicas y que puedan sufrir acumulación biológica que penetren en los mares mencionados por los ríos, los estuarios y la atmósfera.

Martes, 9 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
— *el recurso a la inmersión y a la incineración en el mar de los lodos de alcantarilla, residuos industriales y materiales de dragado,*	— **Suprimido.**
— *la contaminación producida por buques e instalaciones flotantes.*	— **Suprimido.**

(Enmienda nº 25)

Anexo, A.3.

Determinación de las medidas para acelerar la aplicación de las normas de emisión y firma, llegado el caso, de contratos sectoriales con sectores industriales responsables de contaminación de fuente puntual significativa, como la industria del papel y de la pasta de papel, la de abonos, fabricación y preparación de biocidas y la farmacéutica.	Determinación de las medidas para acelerar la aplicación de las normas de emisión y firma, llegado el caso, de contratos sectoriales con sectores industriales responsables de contaminación de fuente puntual significativa, como la industria del papel y de la pasta de papel, la de abonos, fabricación y preparación de biocidas y la farmacéutica **y asimismo de contaminación de fuente difusa.**

(Enmienda nº 26)

Anexo, A. bis *(nueva)*

Medidas para la Reducción de la contaminación

Medidas para reducir la contaminación de las zonas y aguas costeras citadas en el artículo 1 y producida como consecuencia de:

- **actividades de recreo**
- **actividades militares**
- **piscicultura**
- **pesca**
- **ganar terrenos al mar**
- **extracción de minerales (superficiales)**
- **urbanización**

(Enmienda nº 32)

Anexo, A. ter *(nueva)*

Estructuras administrativas

1. **Creación de una Guardia Costera Europea**

   En tanto dicha Guardia Costera no sea operativa y eficiente, deberán examinarse todas las posibilidades de utilizar las capacidades militares existentes para tareas medioambientales, dentro del marco de la reconversión armamentista.

2. **Estudio de la posibilidad de crear una estructura administrativa integrada para las zonas costeras.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 28)

Ficha de financiación, punto 6.1., guiones

— Subvención de capital para inversiones que no sean de infraestructura	**a) subvención de capital para inversiones que no sean de infraestructura,**
— *apoyo a proyectos de demostración, experiencias piloto, actividades de estímulo o de sensibilización*	**b) (co) financiación de programas,**
— *financiación de iniciativas para conseguir la información necesaria para la realización del programa, mejorar el control y la vigilancia del medio de que se trate y favorecer el intercambio de experiencias y la transferencia de tecnología*	**c) (co) financiación de proyectos,**
	d) subvención de los intereses,
	e) subvenciones reintegrables,
	f) ayudas para asistencia técnica a determinadas acciones

(Enmienda nº 29)

Ficha de financiación, punto 7.1.

Coste total indicativo durante el período previsto: *10* Mecus para 1991-1992	Coste total indicativo durante el período previsto: **16,5** Mecus para 1991-1992

(Enmienda nº 30)

Ficha de financiación, punto 7.3.1., cuadro

Tipo de Gastos	1991	1992	Total
Proyectos	*3 600 000*	*5 400 000*	*9 000 000*
Gestión	*400 000*	*600 000*	*1 000 000*
Total	*4 000 000*	*6 000 000*	*10 000 000*

Tipo de Gastos	1991	1992	Total
Proyectos	**4 050 000**	**10 800 000**	**14 850 000**
Gestión	**450 000**	**1 200 000**	**1 650 000**
Total	**4 500 000**	**12 000 000**	**16 500 000**

(Enmienda nº 31)

Ficha de financiación, punto 7.3.2, cuadro

Columna de la izquierda

Tipo de Gastos	1991	1992	1993	1994	Total
Proyectos	*1 440 000*	*3 600 000*	*2 880 000*	*1 080 000*	*9 000 000*
Gestión	*320 000*	*560 000*	*120 000*	—	*1 000 000*
Total	*1 760 000*	*4 160 000*	*3 000 000*	*1 080 000*	*10 000 000*

Columna de la derecha

Tipo de Gastos	1991	1992	1993	1994	Total
Proyectos	**1 350 000**	**6 000 000**	**6 000 000**	**1 650 000**	**15 000 000**
Gestión	**450 000**	**450 000**	**450 000**	**150 000**	**1 500 000**
Total	**1 800 000**	**6 450 000**	**6 450 000**	**1 800 000**	**16 500 000**

— **Doc. A 3-164/91**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a un conjunto de medidas para proteger el medio ambiente de las zonas y aguas costeras del Mar de Irlanda, del Mar del Norte, del Mar Báltico y de la parte noreste del Océano Atlántico

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 0498] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CEE (doc. C 3-0048/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio y de la Comisión de Presupuestos (doc. A 3-0164/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 21 de 29. 1. 1991, p. 13.

---

b) doc. A 3-163/91

RESOLUCIÓN

sobre los resultados de las Conferencias sobre el Mar del Norte

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución del Sr. Collins y otros sobre el cese del vertido de residuos industriales al Mar del Norte (doc. B 3-0453/90),

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre la protección del Mar del Norte y las acciones necesarias a tal fin,

— Vistas las prosiciones y decisiones del Consejo y de la Comisión al respecto,

— Vistas las propuestas de resolución sobre los resultados de las Conferencias sobre el Mar del Norte,

— Vistas las decisiones de la última Conferencia sobre el Mar del Norte celebrada en La Haya,

— Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 3-0163/91),

A. Señalando la urgencia de emprender acciones radicales en relación con el saneamiento del Mar del Norte,

B. Destacando los esfuerzos ya realizados por algunos Estados miembros y las muchas iniciativas que todavía se deben tomar para hacer que el Mar del Norte se convierta de nuevo en un medio apropiado a la vida, para bien del medio ambiente, las actividades de recreo, la pesca, la navegación, el turismo y la población costera,

C. Constatando que en el transcurso de las Conferencias sobre el Mar del Norte se ha conseguido avanzar en algunos aspectos pero que las conclusiones de la última conferencia celebrada en La Haya denotan una cierta moderación, que se podría compensar mediante una interpretación más radical de los acuerdos de 1990,

D. Remitiéndose a la próxima conferencia que se celebrará en Dinamarca en 1995 y a la conferencia preparatoria prevista para 1993, que se dedicará de forma específica al problema de los plaguicidas y de la agricultura en general.

E. Insta a los países articipantes en las Conferencias sobre el Mar del Norte y a la Comisión, igualmente participante, a que, en calidad de interlocutores en la negociación del tratado, procedan a:

Aspectos jurídicos

1. Incluir en sus acuerdos conjuntos un procedimiento para resolver contenciosos con objeto de conferir una mayor eficacia a la acción judicial prevista en el tratado;

2. Encargarse de que los acuerdos prevalezcan sobre la legislación comunitaria, la de los Estados miembros y la de las regiones, de tal modo que estos acuerdos se conviertan en verdaderos tratados internacionales;

Principios de gestión

3. Reconocer de forma explícita el principio de la prevención descrito en la exposición de motivos de este informe como principio motor de todas las propuestas de legislación comunitaria relativa a la protección del medio acuático marino;

4. Incluir obligaciones de resultado en sus compromisos, vinculadas evidentemente a un calendario preciso;

5. Someterse al imperativo de abordar la contaminación en la fuente (emisión) y no en el medio ambiente (inmisión), sobre la base del principio de producción no contaminante, «clean production principe» que constituye además una consecuencia lógica del principio de la prevención;

6. Reemplazar sistemáticamente el principio de la mejor tecnología disponible «best available echnology» por el principio basado en los métodos y técnicas de producción no contaminante, concediendo prioridad a la busqueda de usos alternativos para el caso de sustancias y procesos peligrosos. En aquellos casos en los que los acuerdos ministeriales hayan optado por el principio de la mejor tecnología disponible, las técnicas correspondientes se deberán describir e identificar detalladamente mediante una extensa motivación que justifique que una técnica determinada es la mejor disponible y cómo se puede compaginar esta técnica con el principio de la prevención;

7. Aplicar estos principios de gestión vigentes para el Mar del Norte igualmente a los demás mares europeos, a saber: el Mar Báltico, el Mar de Irlanda, el Océano Atlántico y el Mar Mediterráneo;

Aplicación de las decisiones

8. Inciar acciones judiciales contra los signatarios del tratado que no cumplan con lo estipulado para la realización de las conclusiones. Se insta en particular a la Comisión, en calidad de signatario del tratado, a que de acuerdo con su programa de trabajo para 1991 y con objeto de mejorar la calidad del abastecimiento del agua potable, proceda judicialmente contra Bélgica por causa de su acción contaminante aguda y sostenida en los rios Escalda y Mosa;

9. Desarrollar un método uniforme de medida, de tal modo que los valores observados sean comparables entre sí. La carencia de métodos uniformes de medida y de pruebas científicas concluyentes sobre agresiones inflingidas al medio marino o la falta de datos aceptados de manera generalizada sobre los niveles actuales de contaminación no podrán alegarse como argumentos para justificar una ausencia de actividad a nivel legislativo;

10. Adoptar medidas adecuadas para que, con miras a la conferencia preparatoria de 1993, en cada Estado miembro se recopilen datos sobre la producción, importación y uso de las distintas sustancias químicas empleadas como plaguicidas;

11. En la elaboración de propuestas de legislación comunitaria,

— no limitarse a las 36 sustancias peligrosas prioritarias incluidas en el Anexo I A de la declaración ministerial de los días 7 y 8 de marzo de 1990,

— formular propuestas enfocadas a reducir el empleo de todas las sustancias consideradas peligrosas para la salud y el medio ambiente por el hecho de que figuran en las llamadas listas negras y grises de los Tratados internacionales, com miras a una completa eliminación de su empleo y la sustitución por métodos de producción no contaminantes. Las entidades y Estados miembros comunitarios deberán asumir los mismos compromisos en todos los acuerdos internacionales en los que participen;

12. Al abordar la problemática de la contaminación para cada uno de los sectores económicos, elaborar propuestas de legislación comunitaria como mínimo para las ramas industriales que figuran en los anexos 1b y 1c de la declaración ministerial, incluyendo la fijación de plazos concretos para que el cese de estas actividades sea un hecho;

13. Prestar mucha mayor atención a la emisión de sustancias peligrosas, con prioridad absoluta para los compuestos orgáno clorados y orgános fosforados, a fin de evitar, entre otras cosas, los costes astronómicos derivados de los daños ocasionados al medio ambiente y a la salud pública;

14. Dejar de incinerar los PCB y, en su lugar, almacenarlos temporalmente hasta que se disponga de sistemas de detoxificación aceptables, que incluyan un control estricto e informes regulares;

15. Revisar urgentemente su política agrícola, entre otras razones para eliminar los intolerables problemas relacionados con las sustancias nutrientes y nitrogenadas. Sin olvidar las sustancias nutrientes consideradas menos peligrosas, tal como los excedentes de estiercol, cuyo volumen es considerable;

16. Presentar de nuevo inmediatamente y aprobar la propuesta de directiva relativa al vertido e incineración de residuos en el mar, e incorporar en las mismas una prohibición absoluta de almacenamiento de residuos peligrosos y radiactivos en el fondo del mar;

17. Descartar definitivamente todos los proyectos de construcción de islas de residuos y prestar atención especial a los productos de dragado, cuyo vertido al mar es en realidad equivalente al vertido de residuos prohibido por los correspondientes tratados internacionales;

18. Prohibir la eliminación de residuos radiactivos en el medio marino y la construcción y/o ampliación de instalaciones nucleares;

19. Declarar el conjunto del Mar del Norte «área especial» en el contexto del Convenio Marpol;

Expectativas futuras

20. Cumplir estrictamente los compromisos contraídos en el marco de los Planes de acción para la protección del Mar del Norte;

21. Por lo que al territorio comunitario se refiere, delegar el control del cumplimiento de los compromisos contraídos en controladores comunitarios independientes de los intereses de las industrias de los Estados miembros, conforme a las propuestas del cuarto programa de acción sobre el medio ambiente, de la Comisión;

22. Concentrarse en negociar con las «autoridades más competentes» (Best Available Authorities) en el seno de los Estados miembros, con objeto de llevar a la práctica de la mejor forma posible y cuanto antes las decisiones de la conferencia, en conexión con el proceso jurídico (constitucional) de regionalización y descentralización que tiene lugar en muchos Estados miembros y con objeto de evitar que las reorganizaciones estatales que el proceso pueda acarrear tengan un efecto ralentizador;

23. Elaborar propuestas relativas a un reglamento comunitario de «inspección medioambiental» en el que figuren como requisitos obligatorios:

— la identificación y calificación de todo uso de sustancias y procesos peligrosos,

— la fijación de un plan industrial para la reducción y eliminación final del empleo de sustancias y procesos peligrosos, y asimismo para la introducción paulatina de técnicas y procesos alternativos de producción no contaminante;

Al mismo tiempo se debe fijar un calendario. La información deberá estar disponible para todo el que la solicite;

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los países participantes en las Conferencias sobre el Mar del Norte, y a todos los países, ribereños de los mares europeos citados en este informe, incluidos los países no comunitarios.

---

3. Productos a base de carne *

— Propuesta de Reglamento COM(89) 669

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias para la producción y comercialización de los productos a base de carne

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS *	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda n° 1)
	Considerando 8° bis (nuevo)
	Considerando que conviene dotar a la Comisión de suficientes medios financieros para el ejercicio de su misión de control;
	(Enmienda n° 24)
	Considerando 8° ter (nuevo)
	Considerando que la Comisión ha manifestado su conformidad a presentar lo antes posible y preferentemente antes de que finalice 1991 una propuesta de directiva marco general al Consejo, sobre la higiene y la seguridad de los alimentos;
	(Enmienda n° 2)
	Artículo 1, apartado 2
2. El presente Reglamento no se aplicará a la preparación y almacenamiento de productos a base de carne en tiendas de venta al por menor o en locales adyacentes a los puntos de venta cuando tal preparación y almacenamiento se realicen únicamente para el abastecimiento directo del consumidor final. Si fuere necesario, la Comisión adoptará, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 11, las normas necesarias para la aplicación uniforme de las operaciones previstas en este apartado.	2. **Sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Reglamento (CEE) n° ... del Consejo de ... (por el que se establecen las normas sanitarias generales para la producción y comercialización de los productos de origen animal y normas sanitarias específicas para determinados productos de origen animal),** el presente Reglamento no se aplicará a la preparación y almacenamiento de productos a base de carne en tiendas de venta al por menor o en locales adyacentes a los puntos de venta cuando tal preparación y almacenamiento se realicen únicamente para el abastecimiento directo del consumidor final. Si fuere necesario, la Comisión adoptará, con arreglo al procedimiento estabelcido en el artículo 11, las normas necesarias para la aplicación uniforme de las operaciones previstas en este apartado.

(*) DO n° C 84 de 2. 4. 1990, p. 89.

Martes, 9 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 3)
	Artículo 2, punto 14, guión 4º bis *(nuevo)*
	— al Reglamento (CEE) nº ... del Consejo de ... (por el que se establecen las normas sanitarias generales para la producción y comercialización de productos de origen animal y normas sanitarias específicas para determinados productos de origen animal).
	(Enmienda nº 4)
	Artículo 3, punto 8 bis *(nuevo)*
	8 bis. No podrán haber estado sometidos a radiaciones ionizantes.
	(Enmienda nº 5)
	Artículo 4 bis *(nuevo)*
	4 bis. El Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento, decidirá antes del 31 de diciembre de 1991 sobre la utilización de almidón o de proteínas de origen animal o vegetal en los productos a base de carne, así como sobre los porcentajes máximos que deben autorizarse desde un punto de vista tecnológico.
	(Enmienda nº 6)
Artículo 5, apartado 1, 2º párrafo	
Un Estado miembro sólo autorizará un establecimiento si éste cumple las disposiciones del presente Reglamento. El Estado miembro retirará su autorización si dejan de cumplirse las condiciones de autorización.	Un Estado miembro sólo autorizará un establecimiento si éste cumple las disposiciones del presente Reglamento. El Estado miembro retirará su autorización si dejan de cumplirse las condiciones de autorización. **El establecimiento tendrá derecho a recurrir la decisión de la autoridad del Estado miembro capacitada para expedir la autorización.**
	(Enmienda nº 7)
Artículo 6, apartado 1	
1. Los expertos de la Comisión *podrán, en la medida en que esto sea necesario para* la aplicación *uniforme* del presente Reglamento, efectuar controles in situ. En especial, *podrán comprobar* si los establecimientos cumplen efectivamente las disposiciones del presente Reglamento. La Comisión informará a los Estados miembros de los resultados de dichos controles. El Estado miembro en cuyo territorio se efectúe un control prestará toda la ayuda necesaria a los expertos para el cumplimiento de su misión.	1. **Se recurrirá a** expertos de la Comisión **para que efectúen controles in situ con objeto de controlar** la aplicación del presente Reglamento. En especial, **comprobarán** si los establecimientos cumplen efectivamente las disposiciones del presente Reglamento. La Comisión informará a los Estados miembros de los resultados de dichos controles. El Estado miembro en cuyo territorio se efectúe un control prestará toda la ayuda necesaria a los expertos para el cumplimiento de su misión.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 8)	
Artículo 7, apartado 3 bis *(nuevo)*	
	3 bis. Únicamente se aplicarán las excepciones en la medida en que resulten compatibles con el Reglamento (CEE) nº ... del Consejo del ... (por el que se establecen las normas sanitarias generales para la producción y comercialización de productos de origen animal y normas sanitarias específicas para determinados productos de origen animal).
(Enmienda nº 9)	
Artículo 11, apartado 3, párrafos 2º, 3º y 4º	
La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del Comité.	**La Comisión establecerá medidas que tendrán aplicación inmediata.**
Cuando las medidas *previstas* no se ajusten al dictamen *del Comité, o en ausencia de dictamen,* la Comisión *someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por moyoría cualificada.*	Cuando las medidas no se ajusten al dictamen **emitido por el Comité, la Comisión las comunicará tan pronto como sea posible al Consejo.**
Si transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya recurrido al Consejo, éste no se hubiera pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.	**La Comisión diferirá la aplicación de las medidas que haya decidido por un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación.** **El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente en el plazo previsto en el párrafo anterior.**
(Enmienda nº 10)	
Anexo A, Capítulo I, punto 2, letra a)	
a) un número suficiente de dispositivos para la limpieza y desinfección de las manos y para la limpieza del material con agua caliente. Los grifos no deberán poder accionarse con la mano o con el brazo. Para la limpieza de las manos, las instalaciones deberán estar provistas de agua corriente fría y caliente o de agua premezclada a una temperatura adecuada, de productos de limpieza y desinfección, así como de medios higiénicos para el secado de las manos;	a) un número suficiente de dispositivos para la limpieza y desinfección de las manos y **de dispositivos** para la limpieza del material con agua caliente. Los grifos no deberán poder accionarse con la mano o con el brazo. Para la limpieza de las manos, las instalaciones deberán estar provistas de agua corriente fría y caliente o de agua premezclada a una temperatura adecuada, de productos de limpieza y desinfección, así como de medios higiénicos para el secado de las manos;
(Enmienda nº 11)	
Anexo A, Capítulo I, punto 5, párrafo segundo	
Esta instalación incluirá un sistema de desagüe que permita la evacuación del agua de condensación sin que suponga un peligro de contaminación de la carne, carne picada, productos a base de carne o preparados de carne.	Esta instalación incluirá un sistema de desagüe que permita la evacuación del agua de condensación sin que suponga un peligro de contaminación de la carne, carne picada, productos a base de carne o preparados de carne. **El agua de condensación deberá evacuarse directamente por una conducción cerrada conectada a la canalización de las aguas residuales.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 12)

Anexo A, Capítulo II, punto 2, párrafo segundo

No obstante, podrán utilizarse para la elaboración simultánea o en momentos distintos, de otros productos alimenticios, a condición de que se tomen todas las medidas adecuadas para evitar la contaminación y alteración de los productos a los que se refiere el presente Reglamento.	No obstante, podrán utilizarse para la elaboración simultánea o en momentos distintos, de otros productos alimenticios, **previa autorización de la autoridad competente,** a condición de que se tomen todas las medidas adecuadas para evitar la contaminación y alteración de los productos a los que se refiere el presente Reglamento.

(Enmienda nº 13)

Anexo A, Capítulo II, punto 6)

6. Los detergentes, desinfectantes y sustancias similares deberán utilizarse de manera que no dañen el equipo, los instrumentos de trabajo, la carne, la carne picada, los productos a base de carne y los preparados de carne. Estos equipos e intrumentos de trabajo se aclararán con agua potable tras su utilización. Los productos de mantenimiento y limpieza se almacenarán en un lugar separado.	6. Los detergentes, desinfectantes y sustancias similares deberán utilizarse de manera que no dañen el equipo, los instrumentos de trabajo, la carne, la carne picada, los productos a base de carne y los preparados de carne. Estos equipos e intrumentos de trabajo se aclararán con agua potable tras su utilización. Los productos de mantenimiento y limpieza se almacenarán en un lugar separado **y bajo llave, con objeto de evitar los riesgos de contaminación de los alimentos.**

(Enmienda nº 14)

Anexo A, Capítulo II, punto 4 bis *(nuevo)*

	4 bis. La autoridad competente deberá verificar si un producto a base de carne ha sido elaborado a partir de carne a la que se han incorporado otros productos alimenticios, aditivos alimentarios o condimentos, sometiéndolo a una inspección adecuada y controlando si responde a los criterios de producción establecidos por el productor y, especialmente, si la composición del producto corresponde efectivamente a las indicaciones que figuran en la etiqueta.

(Enmienda nº 15)

Anexo A, Capítulo IV, punto 4, letra e) bis *(nueva)*

	e) bis. Deberán preverse medidas de higiene con objeto de evitar los riesgos de contaminación recíproca de los productos que, habiendo sido sometidos a un tratamiento previo diferente, son manipulados en un mismo local de embalaje;

(Enmienda nº 16)

Anexo A, Capítulo VI, punto 1, párrafo segundo

No obstante, los productos a base de carne que puedan conservarse a temperatura ambiente podrán almacenarse en locales de almacenamiento autorizados por la	Los productos a base de carne que puedan conservarse a temperatura ambiente podrán almacenarse en locales de almacenamiento situados al **exterior del estableci-**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
autoridad competente; dichos *locales deberán estar construidos en materiales sólidos, fáciles de limpiar y desinfectados.*	**miento autorizado para la fabricación de productos a base de carne, siempre que dichos locales de almacenamiento** sean autorizados por la autoridad competente en condiciones **equivalentes a las previstas en el presente Reglamento.**

(Enmienda nº 17)

Anexo B, Capítulo I, punto 1, letra f)

f) un local para limpiar los equipos y el material móvil como ganchos y recipientes y un local o un armario para almacenar el material de limpieza y mantenimiento.	f) un local para limpiar los equipos y el material móvil como ganchos y recipientes y un local o un armario **con llave** para almacenar el material de limpieza y mantenimiento.

(Enmienda nº 18)

Anexo B, Capítulo II, punto 1, letra d)

d) los termómetros del aparato de calentamiento se controlen mediante termómetros contrastados;	d) los termómetros del aparato de calentamiento se controlen **regularmente y con frecuencia** mediante termómetros contrastados;

(Enmienda nº 19)

Anexo B, Capítulo II, punto 4

4. Los Estados miembros podrán autorizar el empleo de agua reciclada para enfriar los recipientes que hayan sido sometidos a un tratamiento por calor. Esta agua deberá estar filtrada *y tratada* con cloro o someterse a otro tratamiento homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11. El objetivo de tal tratamiento es conseguir que el agua reciclada sea conforme a las normas determinadas en la parte E del Anexo I de la Directiva 80/778/CEE, de tal manera que no pueda contaminar los productos y no constituya un peligro para la salud humana. El agua reciclada deberá circular en circuito cerrado, de forma que no pueda utilizarse para otros fines.	4. Los Estados miembros podrán autorizar el empleo de agua reciclada para enfriar los recipientes que hayan sido sometidos a un tratamiento por calor. Esta agua deberá estar filtrada **y desinfectada eficazmente** con cloro o someterse a otro tratamiento homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11. El objetivo de tal tratamiento es conseguir que el agua reciclada sea conforme a las normas determinadas en la parte E del Anexo I de la Directiva 80/778/CEE, de tal manera que no pueda contaminar los productos y no constituya un peligro para la salud humana. El agua reciclada deberá circular en circuito **sin acceso directo alguno a la conducción de agua potable,** de forma que no pueda utilizarse para otros fines.

(Enmienda nº 20)

Anexo B, Capítulo III, punto 2 a), segundo párrafo

Estos controles tendrán como objeto los útiles, las instalaciones *y* las máquinas en todas las fases de la producción *y, según el tipo de producción de que se trate,* los productos.	Estos controles tendrán como objeto los útiles, las instalaciones, las máquinas, **el personal, las materias primas y** los productos en todas las fases de la producción.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 21)	
Ficha financiera, punto 5.3.	
Cálculo	Cálculo
200 días de misión por año a 170 ecus diarios (coste actual de las inspecciones) = *34 000* ecus anuales	**400** días de misión por año a 170 ecus diarios (coste actual de las inspecciones) = **68 000** ecus anuales
(Enmienda nº 22)	
Ficha financiera, punto 6.1.	
Calendario de los créditos (en millones de ecus)	Calendario de los créditos (en millones de ecus)
Ejercicio CA/CP	Ejercicio CA/CP
1990	1990
1991 *0,034*	1991 **0,068**
1992 *0,034*	1992 **0,068**
1993 *0,034*	1993 **0,068**
1994 *0,034*	1994 **0,068**
1995 *0,034*	1995 **0,068**
Ejercicios posteriores	Ejercicios posteriores
Total *0,170*	Total **0,340**
(Enmienda nº 23)	
Ficha financiera, última frase	
La presente propuesta necesita, además, 2 puestos suplementarios A 7/A 6. Esta necesidad de efectivos podrá atenderse bien mediante una reorganización interna, bien en el marco del procedimiento presupuestario del año de que se trate.	La presente propuesta necesita, además, **4** puestos suplementarios A 7/A 6. Esta necesidad de efectivos podrá atenderse bien mediante una reorganización interna, bien en el marco del procedimiento presupuestario del año de que se trate.

— A 3-150/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un Reglamento por el que se establecen las normas sanitarias para la producción y comercialización de los productos a base de carne

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(89) 669] (1),

— Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 3-61/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Comisión de Presupuestos (doc. A 3-150/91),

(1) DO nº C 84 de 2. 4. 1991, p. 89.

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

4. Residuos peligrosos (fundamento jurídico)

— Doc. A 3-166/91

RESOLUCIÓN

sobre el fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre los residuos peligrosos

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM (88) 391 final — SYN 145] (1),

— Vista la orientación del Consejo (doc. 4196/90/ENV 19),

— Consultado por el Consejo sobre la pertinencia de la elección del artículo 130 S del Tratado CEE como fundamento jurídico (doc. C 3-0072/91),

— Visto el dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura (2) sobre la propuesta de la Comisión,

— Visto el apartado 3 del artículo 36 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (doc. A 3-0166/91),

1. Cuestiona la pertinencia del fundamento jurídico propuesto por el Consejo;

2. Considera que la propuesta de la Comisión ha de basarse en el artículo 100 A del Tratado CEE;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y, para información, a la Comisión.

(1) DO n° C 295 de 19. 11. 1988, p. 3.
(2) DO n° C 158 de 26. 6. 1989, p. 232.

5. Transportes

a) doc. A 3-178/91

RESOLUCIÓN

sobre los transportes combinados en la CEE: una situación en movimiento

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Bettini sobre la potenciación del enlace por ferrocarril entre Florencia, Bolonia y Milán (Italia) (doc. B 3-45/91),

— Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Topmann sobre un programa comunitario para el desarrollo del transporte combinado (doc. B 3-185/91),

— Visto el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva del Consejo 75/130/CEE de 17 de febrero de 1975, modificada por última vez mediante la Directiva del Consejo 86/544/CEE de 10 de noviembre de 1986, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes de mercancías combinados entre Estados miembros,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (doc. A 3-0178/91),

A. Considerando que el mercado interior único y la apertura de los nuevos mercados de la Europa central y oriental determinarán, en el futuro, un incremento del transporte de mercancías, que hacia los años 2005-2010 podrá duplicar el volumen actual,

B. Visto que durante los últimos 30 años, casi todo el incremento del volumen del transporte de mercancías ha quedado absorbido por la modalidad de transporte «todo por carretera» a causa de

— la progresiva supresión de las barreras en las fronteras,

— las grandes inversiones en autopistas efectuadas por los Estados miembros,

— su capacidad de adaptación a las fluctuaciones del mercado,

— su capacidad de efectuar el servicio «puerta a puerta», que tiene cada vez más aceptación entre la clientela,

— el desarrollo y mantenimiento insuficiente por parte de las autoridades de los transportes por ferrocarril y de la navegación interior, tanto en lo que se refiere a la infraestructura como a la organización,

C. Considerando que una ulterior y prácticamente total absorción del incremento del transporte de mercancías de larga distancia en las redes de carreteras tendría límites inéditos como son la capacidad de las infraestructuras de carretera y los graves problemas de medio ambiente en un número cada vez mayor de regiones de la Comunidad, más especialmente en las grandes aglomeraciones con alta intensidad económica y de asentamiento y en las regiones de tránsito alpino, incluso de terceros países, y por lo tanto podría ocasionar la paralización de todo el sistema,

D. Teniendo en cuenta las ventajas ambientales y de utilización racional de la energía, así como las opciones políticas de los Gobiernos suizo y austríaco que limitan el transporte por carretera en tránsito a través de su territorio, siendo necesario que la Comunidad adopte una estrategia para reequilibrar las modalidades de transporte en la que funcionará el mecanismo de la competencia, con el objetivo de triplicar, de aquí al año 2005, el volumen del tráfico realizado en la modalidad combinada, es decir, desplazar al menos un 30 % del incremento anual del volumen total del transporte de mercancías hacia esta modalidad,

E. Considerando la función preferente del transporte combinado y ferroviario para el desarrollo de las relaciones con la Europa central y oriental (1) y la próxima convocatoria de una conferencia europea de transportes (2) con el objetivo de estimular acciones prioritarias en este ámbito,

F. Considerando por lo tanto necesario definir y fomentar progresivamente la realización en Europa de una red de transporte intermodal que incluya carretera, ferrocarril, navegación interior, así como aeropuertos, puertos y sus correspondientes servicios, en función de la realización del mercado interior único y del desarrollo del intercambio de mercancías con los países de la AELC y de la Europa central y oriental,

G. Considerando que una política comunitaria dirigida al relanzamiento de la intermodalidad debe permitir superar, en primer lugar los obstáculos que todavía se oponen al desarrollo de los transportes combinados, en particular

a) la fragmentación del mercado de los transportes por carretera en numerosísimas pequeñas empresas, sin una estructura de cooperación y sin la logística necesaria para la intermodalidad,

b) la falta de armonización técnica de las unidades de carga y de los vehículos utilizados en el transporte combinado,

c) la competencia improductiva entre los sistemas de transporte que todavía prevalece en las empresas, en lugar de la disposición a una cooperación racional,

d) la inclinación de las empresas a facturar de forma exagerada las prestaciones individuales que ofrecen en el contexto de una cadena intermodal, que hace que esta cadena resulte no competitiva frente al transporte unimodal por carretera,

H. Considerando que el transporte de mercancías por ferrocarril presenta actualmente las deficiencias siguientes:

— duración demasiado prolongada del transporte, con colocación de vagones y paradas en las fronteras que conllevan pérdidas en tiempo,

— trámites demasiado complicados, especialmente en el transporte internacional de mercancías,

— escasas posibilidades de observar el recorrido del transporte (lugar donde se encuentran las mercancías),

— material rodante inapropiado e insuficiencia de instalaciones,

I. Considerando que en el transporte intermodal, a pesar de ser posible una recuperación considerable de productividad y rentabilidad, incluso a través de medidas específicas de fomento comercial en el interior del propio sistema, se han de buscar las condiciones fundamentales para el éxito en el exterior del sector, puesto que:

a) la intermodalidad es un sistema integrado, una cadena logística compleja, es decir, un eslabón de la política general de transportes,

b) es preciso controlar las condiciones reales de competencia para hacer frente a un declive del transporte combinado que ya se está manifestando desde el punto de vista de las participaciones relativas en el mercado, condiciones que podrían quedar ulteriormente alteradas tanto por el proceso de liberalización de los transportes por carretera, como por la búsqueda de un mejor equilibrio económico de la gestión de los ferrocarriles,

c) es necesario definir un método de imputación de los costes de infraestructura a los usuarios que tenga en cuenta las ventajas ambientales y sociales del transporte intermodal y la necesidad para los usuarios, de garantías al optar por las inversiones,

J. Considerando que las compañías ferroviarias, que en su mayor parte siguen actuando como servicios públicos en régimen de monopolio, deben conquistar la capacidad de actuar en calidad de sujetos de mercado, y que el desarrollo de la intermodalidad constituye para los ferrocarriles un terreno concreto en el que pueden experimentar con una

(1) Véase su Resolución de 11 de junio de 1991, sobre las relaciones con los países de la Europa central y oriental *(parte II, punto 5 del Acta de esa fecha)*, y su Resolución de 10 de julio de 1991, sobre las relaciones con los países de la AELC *(parte II, punto 32 del Acta de esa fecha)*.

(2) Véase su resolución de 24 de enero de 1991, sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y los países de la AELC en el sector del transporte (DO n° C 48 de 25. 2. 1991, p. 167.).

nueva forma de actividad empresarial, mediante la promoción de comunidades de intereses con los sujetos que actúan en los otros modos de transporte de las cadenas logísticas intermodales, no sólo por carretera sino también fluviales y de cabotaje marítimo, y teniendo en cuenta la futura evolución global de las organizaciones comunitarias del sector según las propuestas contenidas en el informe sobre el transporte por ferrocarril, por carretera, por vías navegables (1),

K. Considerando, por lo tanto, que la acción comunitaria deberá incluir medidas de acompañamiento relativas a los aspectos técnicos, fiscales, tarifarios y de organización de los mercados,

1. Pide a la Comisión que presente al Consejo y al Parlamento una propuesta para un plan orientativo de red europea del transporte combinado que defina:

a) las terminales y los enlaces principales, sobre la base de una matriz origen/destino formada por los puntos de mayor generación y atracción del tráfico de mercancías, y, por lo tanto, idónea para dar lugar a un volumen de tráfico suficiente para la intermodalidad,

b) los ejes infraestructurales secundarios que podrán partir desde las terminales principales para conectar regiones más amplias de usuarios, periféricos respecto de los centros estratégicos, así como las vías plurimodales al servicio de las zonas de congestión del sistema,

c) las conexiones intermodales primarias con los países de la AELC y de la Europa central y oriental, intensificando especialmente la función estratégica del sistema fluvial Rin-Danubio, que presenta enormes reservas de capacidad también para las salidas hacia el Mar del Norte, y lo servicios de transportes marítimos entre el Mar del Norte y el Mar Negro;

2. Pide al Consejo que autorice en breve plazo la celebración de acuerdos entre la Comunidad Europea y los países alpinos de tránsito sobre el fomento del transporte combinado que prevean:

a) el desarrollo «acelerado» del «ferroutage» y de otras modalidades del transporte alternativo a la carretera en los tramos de los pasos alpinos mediante una estrategia de transición acompañada por las necesarias adaptaciones técnicas para utilizar de forma óptima la capacidad remanente del sistema,

b) la mejora de las condiciones operativas del combinado y, por consiguiente, el incremento de su competitividad mediante una estrategia a medio y largo plazo que incluya grandes obras de infraestructura, comenzando por la ampliación de los gálibos ferroviarios así como medidas fiscales adecuadas para fomentar, en particular, el transporte «no acompañado»,

c) la verificación periódica de la congruencia entre el incremento de la oferta debido a las medidas transitorias y el incremento del volumen de mercancías en tránsito;

3. Pide al Consejo y a la Comisión que apoye material y económicamente, por ejemplo en el programa Phare, los proyectos y acuerdos de Hungría y Checoslovaquia de conceder una prioridad manifiesta al tráfico combinado de tránsito;

4. Expresa su deseo, en este contexto, de que se inscriban los créditos correspondientes en el presupuesto de la Comunidad y se apruebe por parte del Consejo un programa de acción para las infraestructuras de transporte que incluya las necesidades específicas del transporte intermodal, permitiendo de este modo a la Comunidad dar un impulso importante a la aplicación de las estrategias anteriormente expuestas; pide además a la Comisión que incluya en el presupuesto comunitario una línea específica para el apoyo financiero de medidas complementarias para el fomento del transporte combinado (por ejemplo, proyectos piloto, incluso referidos a las relaciones con el territorio de la Europa central y del este) que se coordinarán con el programa anteriormente mencionado; pide a los Estados miembros que incrementen las inversiones en el sector ferroviario y en las terminales adecuadas para el combinado;

5. Aboga en favor de la creación de un fondo infraestructural europeo, para ayudar a resolver los puntos negros en la red infraestructural europea, haciendo hincapié en un transporte no contaminante y de bajo consumo energético;

(1) Dictámenes de 13 de diciembre de 1990, sobre el transporte por ferrocarril (DO nº C 19 de 28. 1. 1991, p. 254).

6. Pide a la Comisión que presente, ante la perspectiva de las próximas deliberaciones de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, una propuesta de directiva relativa al marco legislativo en el que los organismos europeos de normalización, teniendo en cuenta las actuales normas técnicas internacionales, podrán proceder a especificar los estándares comunes de unidades de carga y para los vehículos de enlace, garantizando la plena transferibilidad de contenedores, cajas móviles, etc., entre terminales portuarias marítimas, aeropuertos, y la red intermodal ferroviaria, de carreteras y fluvial;

7. Aboga en favor de la apertura ininterrumpida, día y noche, de terminales, centros logísticos y otras instalaciones destinadas al despacho, de tal manera que las corrientes de transporte puedan ser desplazadas tanto como sea posible hacia las horas en que vías férreas y carreteras se utilizan menos;

8. Pide a la Comisión que mejore, en el marco de propuesta para una segunda fase del programa Euret, la coordinación de la investigación comunitaria con la de los Estados miembros, en la actualidad desordenada, y que fomente, en lo que se refiere al transporte combinado, la investigación tecnológica sobre la dotación de los transportes combinados de movilización y de carga, así como la gestión del sistema en la red transeuropea de transmisión de datos; deberán, además coordinarse y llevarse adelante con intensidad en cooperación con la Comunidad Europea la investigación y el desarrollo de diferentes sistemas nacionales de transporte de ferrocarril/carretera;

9. Aboga, además, en favor de una investigación más detallada de la formación en los Estados miembros de regiones de transporte multimodal en las que diversas clases de transporte tengan un empalme común y donde entes públicos e industriales cooperen en el desarrollo y organización de la infraestructura de la red y puntos de enlace;

10. Pide a la Comisión que elabore un estudio detallado sobre los factores que determinan la competitividad del sistema intermodal, sirviéndose de los estudios científicos ya elaborados sobre la materia en los Estados miembros, y que presente:

a) recomendaciones a las empresas de transporte sobre la introducción coordinada de mejoras técnicas y organizativas internas de las cadenas logísticas del transporte combinado, así como propuestas para facilitar el acceso al sistema a los transportistas por cuenta propria,

b) propuestas legislativas sobre medidas adecuadas de acompañamiento, especialmente de carácter fiscal, que deberían consistir en un sistema de elementos de disuasión y ayudas para desplazar los transportes de larga distancia al sistema combinado, y también para evitar la doble imposición y para la simplificación de los procedimientos de control fronterizo, con el desplazamiento de los controles de aduana a las terminales intermodales;

11. Pide al Consejo que examine en breve plazo y presente rápidamente decisiones sobre las propuestas de la Comisión relativas al desarrollo del ferrocarril y la navegación interior en la Comunidad en lo que concierne a la contribución fundamental de este sector a la intermodalidad, para garantizar los factores de competitividad del ferrocarril y de la navegación interior como son la puntualidad, la seguridad, por lo que se refiere al ferrocarril, además, la adecuada velocidad comercial, así como una imputación efectiva de los costes de la infraestructura a los diversos modos de transporte;

12. Toma nota con interés de las modificaciones de la Directiva 75/130/CEE aprobadas por el Consejo el 27 de marzo de 1991, aunque las considera insatisfactorias puesto que no incluyen:

a) normas comunes para el reembolso de la tasa de circulación para los vehículos de carretera que utilicen el combinado, según propone la Comisión;

b) los transportes marítimos, liberalizando sus tramos por carretera iniciales o finales en la misma medida en que estos tramos están liberalizados en el marco de un transporte combinado ferrocarril/carretera o vía fluvial/carretera;

13. Pide a la Comisión que, al aplicar las normas de competencia, tenga en cuenta la necesidad técnica de acuerdos entre empresas de transporte sobre las modalidades de la prestación de servicios y sobre la tarificación, y que establezca las exenciones de categoría necesarias, manteniendo al mismo tiempo las condiciones para una competencia leal y sana en el sector del transporte combinado;

14. Pide a la Comisión que emprenda una nueva iniciativa para los puertos y los centros integrados de transporte, según las orientaciones del Parlamento en sus Resoluciones de 16 de noviembre de 1988 y de 18 de abril de 1986, coordinándolas con el programa para el desarrollo del transporte combinado; pide a la Comisión que, en el marco de medidas comunitarias relativas a los puertos marítimos europeos valorice, especialmente para el intermodal mar-tierra, también los puertos de segunda categoría y los enlaces por cabotaje susceptibles, también a causa de una mayor liberalización, de desarrollar la intermodalidad para el tráfico de mercancías desde y hacia las regiones periféricas de la Comunidad, especialmente en el caso de Grecia, Irlanda, Portugal y el sur de Italia;

15. Insta a todas las organizaciones afectadas a que adapten mejor la navegación interior y costera a las exigencias que un buen sistema de transporte combinado plantea en lo que se refiere a organización e instalación desde el punto de vista del mercado, entre otras, las que resulten de la cooperación intermodal estructurada e inversiones con fines específicos;

16. Pide a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones que tengan en cuenta, al emplear los instrumentos financieros comunitarios, las medidas en favor de las inversiones y de las actividades de las PYME capaces de apoyar y orientar la reorganización de las empresas del transporte por carretera que tengan la intención de asociarse o especializarse, incluso sobre una base transnacional, para la gestión de sus servicios en plurimodal;

17. Pide a las compañías de ferrocarril de la Comunidad que intensifiquen su cooperación mutua así como la cooperación con la navegación interior (concretamente, a lo largo de la cuenca del Rin), el transporte por carretera y la navegación marítima, y que concedan a las empresas privadas la posibilidad de ofrecer sus propios servicios con el fin de crear mejores condiciones para el desarrollo del transporte combinado e intermodal, aprovechando al máximo los puntos más fuertes de cada modo de transporte, y pide especialmente aplicar acciones comunes que permitan ofrecer a los usuarios:

a) un sistema de servicios internacionales que operen entre los grandes centros con trenes bloque de periodicidad regular, para lo que es a menudo conveniente la construcción de enlaces especiales para el transporte de mercancías por ferrocarril entre dichos centros;

b) una tarifación conforme a las condiciones del mercado y relacionada con el peso transportado, con un sistema de reparto entre las empresas que intervienen según la imputación de los servicios prestados;

c) un sistema informático que permita el control continuo de todas las cargas, desde el origen hasta el destino, del transporte combinado;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

---

b) doc. A 3-161/91

RESOLUCIÓN

sobre la política comunitaria de infraestructura del transporte

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 6 de abril de 1987 sobre la propuesta de la Comisión relativa a un programa a medio plazo de infraestructura del transporte (1), de 18 de enero de 1988 sobre la propuesta de la Comisión referente a un reglamento relativo a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de infraestructura del transporte (2), de 16 de noviem-

(1) DO nº C 125 de 11. 5. 1987, p. 19.
(2) DO nº C 13 de 18. 1. 1988, p. 167.

bre de 1988 sobre la propuesta de la Comisión referente a un programa de acción en el ámbito de la infraestructura con vistas a la realización del mercado de 1992 (3), de 15 de junio de 1990 sobre la propuesta modificada de la Comisión relativa a un programa de acción en el ámbito de las infraestructuras con vistas a la realización del mercado integrado de los transportes (4), y de mayo de 1989 sobre la propuesta de la Comisión relativa a la imputación de los costes de infraestructura de transportes a camiones de gran tonelaje (5),

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (doc. A 3-0161/91),

A. Considerando que las previsiones de crecimiento económico vinculadas con la realización del mercado interior y el aumento correlativo del transporte de personas y mercancías hasta el año 2000 apuntan hacia un crecimiento de las prestaciones de transporte terrestre equivalente a un 34 % en relación al nivel de 1988,

B. Considerando la incompatibilidad de los sistemas de control del tráfico aéreo, dominados por las autoridades nacionales, que no quieren ceder competencias a un sistema europeo de control del tráfico aéreo, como Eurocontrol, a pesar de que las divergencias se hacen cada vez mayores a causa de la compra de soporte lógico y físico más caro pero diferente, y de que la sobrecarga no controlada del espacio aéreo da lugar a que se repitan cada vez con mayor frecuencia los retrasos y las situaciones de peligro,

C. Consciente de que la liberalización de los servicios del transporte aéreo en la Comunidad Europea (pasada la actual crisis coyuntural debida a la guerra del Golfo) originará un importante incremento del volumen del tráfico aéreo lo que, por su parte, agravará los problemas de congestión del espacio aéreo y de saturación de algunos aeropuertos europeos que ya se empiezan a sentir en la actualidad. Recuerda que la Comunidad Europea, en cuanto el mayor bloque económico exportador e importador del mundo, ve pasar por los puertos comunitarios aproximadamente el 90 % de sus intercambios comerciales con el exterior y el 30 % del comercio intracomunitario, por lo que dichos puertos desempeñan una función importantísima en el ámbito del sistema comunitario de transportes,

D. Comprobando que la actual falta de redes europeas de infraestructuras de transporte a la altura de las necesidades de los usuarios se traduce en costes elevados para la economía europea, como se deduce del estudio efectuado a cargo del Parlamento Europeo, que estima en 375 000 millones (10^9) de ecus anuales los costes para la Comunidad derivados de la mala infraestructura de transportes, cantidad que podría aumentar hasta 13,6 billones de ecus anuales en el año 2010, especialmente si no se construye la red europea de trenes de alta velocidad; que de mantenerse esta situación, quedará en entredicho el objetivo de crear un verdadero mercado interior, debido a la saturación de las infraestructuras, al colapso de los diferentes sistemas modales de transporte y a la insuficiente integración plurimodal hasta ahora realizada; que, por el contrario, el entrelazamiento de las diversas vías de transporte y la utilización de nuevas tecnologías podría contribuir a una utilización más eficaz de las capacidades disponibles, al mismo tiempo que se reducirían los costes,

E. Considerando que la apertura de los nuevos mercados de los países de la Europa del Este y las previsiones en cuanto al incremento de las relaciones comerciales con dichos países ante el año 2000 apuntan hacia un crecimiento de las exportaciones comunitarias del orden del 4,7 % anual y hacia un crecimiento de las importaciones comunitarias procedentes de la Europa del Este del orden del 3,8 % anual, lo que representa un incremento de tráfico en ambos sentidos superior al 50 % durante la presente década,

F. Considerando que, debido a las sucesivas ampliaciones de la CEE, surgieron nuevos problemas específicos en materia de infraestructuras relacionados con la situación geográfica de los nuevos países miembros y con las carencias que presentaban algunos de estos países en sus respectivas redes de infraestructuras de transporte,

G. Reconociendo que la definición inadmisible de una «Europa de dos velocidades» y las distorsiones en el propio ámbito del Gran Mercado no serán combatidas a menos que un esfuerzo intenso e innovador en materia de infraestructuras consiga englobar plenamente la llamada «periferia» de la Comunidad en las redes transeuropeas y establecer en cada Estado y/o región periféricos las conexiones adecuadas, en números suficiente y

(3) DO n° C 326 de 19. 12. 1988, p. 57.
(4) DO n° C 175 de 16. 7. 1990, p. 217.
(5) DO n° C 158 de 26. 6. 1989, p. 53.

con un nivel equivalente de prestación de servicios, con las vías integradas en dichas redes, o de acceso directo a ellas; considerando que, para completar la unidad del mercado, no son válidos sólo los criterios de rentabilidad o de viabilidad económica, si se quiere establecer una red única y homogénea a nivel europeo,

H. Considerando que la insuficiencia de infraestructuras es un elemento distorsionante de la cohesión económica, social y territorial para la realización del mercado interior de una Europa equilibrada; que, por ello, las acciones en materia de transporte deben facilitar la integración y ser demostrativas de una mayor concertación para la explotación óptima de las redes del futuro,

I. Considerando que, durante la década 1974-1984, la inversión global de los países de la Europa occidental en infraestructura de transporte terrestre disminuyó, en valor constante de moneda, aproximadamente un 22 % y que, en tanto por ciento del PIB, la inversión pasó de un 1,5 % en 1975 a un 0,9 % en 1984; manifestando su convicción de que la inversión de dicha tendencia reviste capital importancia para el funcionamiento normal del mercado interior comunitario, al establecer una red de infraestructuras capaz de soportar los flujos cada vez mayores del tráfico comunitario de personas y mercancías,

J. Considerando que la actual concepción a nivel nacional de las infraestructuras de transporte tiene como resultado la existencia de auténticas redes europeas y que, por lo tanto, resulta imprescindible que se encuentre una solución a nivel comunitario a los problemas de continuidad y compatibilidad de dichas redes, así como a los graves problemas que ya existen con los países de tránsito y que tienden a agravarse de día en día,

K. Consciente de que la inseguridad del tráfico tiene una relación directa con la red de infraestructuras y que el mal estado de la misma (puntos negros, embotellamientos, travesías de aglomeraciones urbanas, señalización, etc.) es causa directa, juntamente con la velocidad y el alcohol, de buena parte de los accidentes en que pierden la vida 50 000 personas anualmente en las carreteras europeas,

L. Considerando que existe una degradación y un elevado coste ecológico como consecuencia de la falta de un programa europeo de seguridad y de protección del medio ambiente por lo que respecta a las infraestructuras que potencie el control de la contaminación y que motive el uso de energías alternativas,

M. Considerando que las limitaciones presupuestarias a que están sometidas todas las administraciones hacen aconsejable el recurso a los mercados financieros y que, para ello, hay que reunir las condiciones necesarias para atraer capitales privados disponibles hacia la financiación de los proyectos de infraestructura que, por sus características, puedan interesar al sector privado,

N. Considerando que para dar cumplimiento a los proyectos de infraestructuras que hagan posible una red coordinada europea, las intervenciones comunitarias han de tener necesariamente carácter complementario respecto a las de los Estados miembros para la financiación de proyectos de interés comunitario,

O. Considerando que en aquellos casos en que ya existan intervenciones comunitarias (por aplicación de políticas estructurales) la financiación de las grandes redes ha de tener necesariamente un carácter adicional a la financiación comunitaria ya existente,

P. Consciente de que corresponde a la Comunidad desempeñar una función primordial en cuanto a la definición de los programas globales de las infraestructuras de interés comunitario y en el estudio, definición y contenido financiero de los proyectos concretos cuya realización parezca más difícil,

Q. Considerando asimismo que compete a la Comunidad definir claramente las prioridades en cuanto a las infraestructuras y garantizar la ejecución coordinada de los proyectos seleccionados por parte de las diferentes instancias políticas implicadas, sobre todo teniendo en cuenta que el mercado interior impone nuevos criterios para las estructuras de transporte, que, sin embargo, como en el caso de las ampliaciones de aeropuertos, deberían darse a conocer oportunamente,

R. Considerando que la Comunidad Europea no dispone todavía de mecanismos jurídicos ni financieros capaces de dar consistencia y continuidad a las ayudas puntuales que concede, por diferentes conceptos, para la realización de infraestructuras de transporte;

que debe existir suficiente transparencia y coherencia en cuanto a los diferentes medios europeos de financiación (BEI, fondos regionales, prioridades de infraestructura, . . .) en cada proyecto,

S. Considerando que cada decisión de proyecto de infraestructura debe apoyarse en una investigación intermodal que detalle los criterios económicos, ecológicos y sociales que justifiquen la elección de tal proyecto,

Sobre la definición de una política comunitaria para las infraestructuras de transporte

1. Opina que la Comunidad debe adoptar rápidamente una política coherente para las infraestructuras de transporte y debe desempeñar una función primordial al inventariar las necesidades específicamente europeas en este ámbito, por ser una entidad capaz de tener una visión global diferente de los enfoques nacionales de los Estados miembros; expresa su deseo de que esta política de infraestructuras responda tanto a las necesidades de movilidad de los ciudadanos europeos como a las necesidades de las empresas;

2. Manifiesta su satisfacción por la adopción por el Consejo en octubre de 1990 de un programa de acción en el ámbito de las infraestructuras del transporte con vistas a la realización del mercado interior [Reglamento (CEE) nº 3359/90]. A pesar de ser plenamente consciente de las limitaciones temporales y presupuestarias de este nuevo instrumento jurídico, éste constituye un paso muy positivo, por lo que pide al Consejo que prosiga tomando decisiones de mayor alcance en materia de infraestructuras;

3. Apoya decididamente las propuestas presentadas por la Comisión, en el ámbito de la Conferencia Intergubernamental, en cuanto a incluir entre las nuevas competencias comunitarias la competencia por lo que respecta a la definición de las grandes redes europeas de infraestructuras;

4. Exhorta en este sentido a la Comisión para que estudie y elabore en coordinación con los representantes de los Estados miembros y de los usuarios, así como con las demás instituciones interesadas, los planos rectores de las infraestructuras de los diferentes modos de transporte, incluido el transporte aéreo, marítimo e intermodal, que deberán someterse al PE para que emita dictamen y al Consejo para que los adopte;

5. Dichos planes rectores deberán actualizarse periódicamente, contener necesariamente un compromiso en cuanto al calendario de la ejecución de los diferentes proyectos y definir las competencias y cometidos de cada una de las instancias políticas implicadas. Los planos rectores deberán tener como objetivo la definición de las redes europeas de interés comunitario para completarlas o construirlas con objeto de hacer frente a las necesidades de previsión de tráfico y a la cohesión económica y social, teniendo en cuenta la situación de determinadas regiones periféricas, transfronterizas o de tránsito que merecen una ayuda europea especial en lo que concierne a los transportes en común o combinados;

6. Pide a la Comisión que establezca con carácter de urgenica un plan rector con respecto a la seguridad del transporte y a la protección del medio ambiente. Dicho plan rector incluiría, por lo que respecta a la seguridad, programas de eliminación de puntos negros, estrangulamientos, tránsito por aglomeraciones urbanas, normas sobre señalización y control de tráfico y sobre transporte de mercancías peligrosas; por lo que se refiere al medio ambiente, el establecimiento de normas relativas a las características de construcción y explotación de la infraestructura teniendo en cuenta el control y la disminución de la contaminación, así como de estímulo e incremento de energías alternativas y la elección prioritaria, basada en un análisis cualitativo y cuantitativo de su impacto ecológico, de los medios de transporte no contaminantes y la creación de redes de transporte más favorables al medio ambiente;

7. Insta a la Comisión a que cree un Consejo Europeo de Seguridad del Transporte que, en cooperación con organizaciones oficiales y no oficiales, elabore, prácticamente como profilaxis, programas de educación en materia de tráfico en las escuelas, universidades populares y lugares de trabajo dirigidos a jóvenes y adultos, con miras a la creación de una mayor conciencia de los problemas del tráfico, pero que además ponga de manifiesto los puntos débiles de la situación actual del tráfico respecto de la seguridad;

8. Exhorta a la Comisión a que proceda a las modificaciones necesarias en la estructura de sus servicios para poder desempeñar correctamente las nuevas funciones que se le encomen-

darán en el ámbito de la definición de los grandes planes rectores para los diferentes modos de transporte, así como para proceder a la coordinación de las intervenciones financieras de la Comunidad en beneficio de las infraestructuras de transporte;

Sobre la financiación de la actuación comunitaria

9. Considera que los mecanismos de ayuda financiera destinados a reducir los desequilibrios regionales son totalmente inadecuados y que las subvenciones concedidas al amparo de las líneas presupuestarias hasta hoy atribuidas al transporte resultan irrisorias y carentes de cualquier visión a largo o medio plazo. Sin embargo, considera muy positiva la perspectiva de «programa» y el carácter plurianual del recientemente aprobado Reglamento (CEE) nº 3359/90, de 20 de noviembre, a pesar de que los importes financieros comprometidos tengan puramente un valor simbólico;

10. Reivindica nuevamente la creación de un Fondo Europeo de Infraestructuras (FEI) específico para el transporte y manifiesta su satisfacción por el hecho de que el «grupo de expertos» encargado por la Comisión de analizar el fenómeno del transporte en el año 2000 ha llegado a las mismas conclusiones y propone también idéntica solución;

11. Considera que dicho fondo europeo, destinado a la realización de proyectos de infraestructura de interés comunitario, según se indica en los apartados 1 a 7, debería financiarse mediante un impuesto comunitario sobre el consumo de energía. Opina que tal impuesto permitiría repartir justamente entre los ciudadanos las cargas de dicho fondo, produciría efectos positivos en el plano ecológico y tendría la ventaja de contribuir a la realización de transportes respetuosos del medio ambiente y de bajo consumo de energía;

12. Opina que los Estados miembros deberían depositar los ingresos adicionales resultantes de la armonización de los impuestos sobre el consumo de combustibles y sobre la circulación de vehículos en fondos nacionales de infraestructuras, destinados principalmente a fomentar los medios de transporte no contaminantes y de consumo energético reducido;

13. Propone que se fije, para cada tipo de proyecto, el porcentaje máximo de financiación comunitaria que deba concederse y pide que se implante una mayor transparencia en la financiación de las infraestructuras, haciendo para cada proyecto y parte de proyecto el balance preciso del conjunto de las financiaciones europeas a las que tanto el uno como la otra pueden aspirar;

14. Considera que la asignación de fondos procedentes del Fondo Europeo de Infraestructuras propuesto, debería preverse disposiciones especiales en relación con las necesidades de las regiones periféricas de la Comunidad y de aquellas regiones que no están situadas en las rutas de los transportes transeuropeos, regiones para las cuales el acceso adecuado a los servicios y la infraestructura de los transportes resulta esencial para apoyar los objetivos comunitarios de cohesión económica y social;

Sobre la utilización de mecanismos de ingeniería financiera como forma de atraer la participación de capitales privados

15. Considera que, por su propia naturaleza, sólo un número muy limitado de proyectos comunitarios de infraestructura podrán presentar un índice de rentabilidad financiera que resulte atractivo para los capitales privados. Sin embargo, juzga importante que la Comunidad proceda a realizar estudios técnicos y financieros que puedan despejar algunas de las incertidumbres que existen sobre algunos proyectos específicos, contribuyendo de esta manera a que el sector privado tome una decisión en sentido positivo;

16. Considera que deberá ser ése el contenido concreto de la «declaración de interés europeo» de determinado proyecto: desbloquear fondos del FEI para los estudios preparatorios; afirmar asimismo el criterio prioritario de su construcción, lo que permitirá concentrar en dichos proyectos los capitales privados disponibles;

Sobre la creación de una Agencia Europea de Infraestructuras

17. Considera que los motivos que condujeron a la presentación, por parte de los medios industriales, de una propuesta de creación de una Agencia Europea son los mismos que condujeron al PE a pedir que la Comunidad asuma claramente la competencia para desarrollar una política de programación y de ejecución coordinada de una red europea de infraestruc-

turas. Es evidente tanto para los usuarios como para los medios políticos más lúcidos la necesidad de dar una respuesta global y transnacional a los problemas actuales;

18. Está convencido de que si la Comunidad se dota de los mecanismos jurídicos y financieros mencionados anteriormente y procede a una reestructuración de los servicios de la Comisión, a los cuales deberá recurrir, no será necesaria la creación de un nuevo organismo cuyo estatuto y responsabilidad políticas estarían todavía por definir. No obstante, reitera su convicción de que reviste la mayor importancia la estrecha colaboración entre los organismos comunitarios y las organizaciones representativas de los usuarios;

19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

6. Cinturón de seguridad *

— Modificación de propuesta de directiva COM(90) 524

Modificación de la propuesta de directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Punto 5) bis (nuevo)
Propuesta de Directiva COM(90) 524

5 bis. Tras el último artículo se añade el siguiente artículo nuevo:

«La presente Directiva no se opone a que los Estados miembros establezcan o apliquen disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más restrictivas en relación con el uso de los cinturones de seguridad.»

(*) DO nº C 308 de 8. 12. 1990, p. 11.

— **Doc. A 3-191/91**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la modificación de la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de los cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas

El Parlamento Europeo,

— Vista la modificación de la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 524] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 3-0041/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 3-0191/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 308 de 8. 12. 1990, p. 11.

7. Navegación interior

— **Doc. A 3-160/91**

RESOLUCIÓN

sobre la navegación interior

El Parlamento Europeo,

— Vistas las propuestas de resolución presentadas por el Sr. Coimbra Martins y otros, sobre medidas comunitarias para fomentar el transporte de mercancías por vía fluvial (doc. B 3-1529/90), y por el Sr. Borgo y otros, sobre el desarrollo racional de la navegación fluvial en la Italia septentrional (doc. B 3-2140/90),

— Vistas sus Resoluciones de 9 de julio de 1982 sobre las vías navegables interiores de la Comunidad (1), de 21 de mayo de 1984 sobre medidas comunitarias en favor de la navegación interior (2), de 7 de julio de 1988 sobre los puertos de navegación interior (3), de 12 de septiembre de 1985 sobre el acceso al mercado de la navegación interior (4), de 12 de septiembre de 1986 con que concluye la consulta al Parlamento Europeo acerca de la propuesta de la Comisión al Consejo sobre un reglamento que establezca las condiciones con arreglo a las cuales los transportistas no residentes pueden prestar servicios de transporte de mercancías o de pasajeros por vías navegables en un Estado miembro (5), de 16 de noviembre de 1988 sobre el saneamiento estructural de la navegación interior (6), de 9 de julio de 1991 sobre el transporte combinado e intermodal (7) y de 9 de julio de 1991 sobre la infraestructura del transporte (8),

(1) DO n° C 238 de 13. 9. 1982, p. 102.
(2) DO n° C 172 de 2. 7. 1984, p. 10.
(3) DO n° C 235 de 12. 9. 1988, p. 127.
(4) DO n° C 262 de 14. 10. 1985, p. 103.
(5) DO n° C 255 de 13. 10. 1986, p. 231.
(6) DO n° C 326 de 19. 12. 1988, p. 54.
(7) Parte II, punto 5 a) del Acta de esta fecha.
(8) Parte II, punto 5 b) del Acta de esta fecha.

— Visto el informe que está examinando actualmente la Comisión de Transportes y Turismo del Sr. Topmann sobre el transporte y el medio ambiente,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (doc. A 3-0160/91),

A. Considerando que, como consecuencia de la congestión creciente del transporte de mercancías por carretera, de la contaminación del medio ambiente, del ruido y de la inseguridad del tráfico, una parte considerable del crecimiento esperado del transporte debe ser absorbido, además de por los ferrocarriles, por la navegación interior que es un medio de transporte no contaminante y que ya dispone ahora de una red de vías navegables con suficiente capacidad de reserva,

B. Considerando que no se cumplen todavía todas las disposiciones del Tratado, entre otras, las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 75, y que, además, aún existen diversas disposiciones nacionales que obstaculizan el desarrollo equilibrado de la flota interior comunitaria,

C. Considerando que la navegación interior sólo podrá aprovechar sus oportunidades

a) si se mantienen en buen estado las vías navegables existentes,

b) si se suprimen los cuellos de botella en la actual red de vías navegables, y

c) si se establecen nuevos enlaces de interés europeo,

D. Considerando que, en lo que respecta a la asignación de los recursos en el marco del fondo de infraestructura de la Comunidad y del FEDER, si se exceptúa un solo proyecto, hasta ahora no se ha tomado en consideración ningún proyecto en favor de la navegación interior,

E. Considerando que el crecimiento de la navegación interior en el ámbito del transporte combinado e intermodal queda obstaculizado por la falta de cooperación con los otros medios de transporte, en particular, por parte de los ferrocarriles, así como por una coordinación insuficiente entre todos los interesados en lo relativo a la planificación de terminales, centros de distribución y zonas industriales,

F. Considerando que una flota interior rentable y que opere comercialmente exige un equilibrio razonable entre la oferta y la demanda,

G. Considerando que, dado el proceso de paso a una economía de mercado libre en el que aún se encuentran los países de la Europa oriental, sólo puede autorizarse la participación de buques de terceros países en el transporte intracomunitario sobre la base de una competencia leal,

H. Considerando que en lo relativo a la navegación por el Rin están en vigor disposiciones sociales y técnicas, pero que todavía no existen dichas disposiciones para la navegación por otras aguas comunitarias,

I. Considerando que también para la navegación interior es conveniente que se disponga de una reglamentación social, armonizada en el marco de la Comunidad, que, entre otros aspectos, regule las condiciones de trabajo (seguridad y salud en la navegación interior), la cogestión, la formación, los tiempos de navegación, los tiempos de descanso y la composición de la tripulación,

J. Considerando que el desconocimiento de las posibilidades de prestación de servicios que pueden ofrecer las empresas de navegación interior hace que resulte necesaria una intensa campaña de información por parte de este sector del transporte,

1. Hace un llamamiento urgente a la Comisión para que desarrolle un planteamiento global del transporte orientado a la cooperación entre los distintos medios de transporte y a la complementariedad entre ellos y, sobre todo, a un mejor aprovechamiento de la gran reserva de capacidad existente para el transporte de mercancías por las aguas interiores;

2. Pide la rápida y completa ejecución de las siguientes medidas, ya propuestas anteriormente, que resultan necesarias para la realización del mercado interior en el ámbito de la navegación interior, mediante

a) la adopción por el Consejo
— de la propuesta de reglamento referente a la libertad de cabotaje (1), que ya fue aprobada en 1986 por el Parlamento Europeo,
— de la propuesta de directiva referente al reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de buques de transporte de mercancías (2),

(1) COM(85) 610 (véase la resolución anteriormente citada del Parlamento de 12. 9. 1990).
(2) COM(88) 171 (véase la resolución del Parlamento de 13. 12. 1988, DO n° C 12 de 16. 1. 1989, p. 41).

b) la transposición al Derecho nacional por los Estados miembros
— de la Directiva 87/540/CEE relativa al acceso a la profesión, que hubiera debido realizarse, a más tardar, el 30 de junio de 1988,
— de la Directiva 75/130/CEE en lo que respecta a determinadas formas de transporte combinado con navegación interior,

c) la adopción por la Comisión de iniciativas con vistas al establecimiento de exigencias equivalentes en materia de exámenes en lo relativo a la cualificación profesional en los Estados miembros, velando por un introducción simultánea de dichas exigencias,

d) la supresión por los Estados miembros de los cuellos de botella en lo que respecta a los horarios de apertura de las vías navegables y de las oficinas portuarias;

3. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que, con carácter prioritario, acaben con el atraso a menudo existente en los trabajos de mantenimiento y para que, donde sea necesario, mejoren su red de vías navegables ensanchándolas y aumentando su calado;

4. Hace un llamamiento a la Comisión para que, en cooperación con los Estados miembros y las organizaciones de la navegación interior, elabore una lista de proyectos prioritarios de infraestructura de interés europeo para la navegación interior que incluya, entre otros, los siguientes proyectos:

a) transporte Oeste-Este:
— prolongación del canal de Twenthe hasta el canal de Mittelland,
— optimación del enlace Rin-Meno-Danubio, en particular, su adaptación a tipos mayores de buques mediante su ensanchamiento y el aumento de su calado,
— aumento del calado y mejora del curso del Elba hasta Praga con, entre otras medidas, la canalización del Elba aguas arriba de Magdeburgo,
— construcción de un segundo elevador de buques en Hohenwarte,

b) transporte Norte-Sur:
— mejora del enlace entre el Sena y el Escalda para buques empujadores con dos gabarras,
— ensanchamiento de la ruta del Mosa para adaptarla a los buques portacontenedores,
— terminación del tramo aún pendiente del enlace entre el Rin y el Ródano,

c) mejoras en el Tajo, y el Duero y el Po, incluido el canal Milán-Cremona-Po;

5. Pide a la Comisión que incluya varios de estos proyectos de interés europeo en las propuestas que se tomen en consideración para una cofinanciación a cargo del fondo de infraestructura de la Comunidad; solicita, asimismo, que en los criterios del Feder se establezca un mayor margen para los proyectos en favor de la navegación interior (vías navegables, infraestructura portuaria, etc.), sobre todo en las regiones fronterizas;

6. Pide a la Comisión que, para fomentar la parte que corresponde a la navegación interior en el transporte combinado e intermodal,

a) establezca una cooperación estructurada entre todos los medios de transporte y, en particular, con los ferrocarriles, cuyo punto de partida sea la complementariedad de las características principales de cada medio de transporte,

b) fomente que el emplazamiento de las terminales, los centros de distribución y las nuevas zonas industriales se lleve a cabo de mutuo acuerdo entre las autoridades locales, provinciales y nacionales y los representantes de los distintos sectores del transporte, situando estas instalaciones en los nudos de las redes de carreteras, ferrocarriles y vías navegables,

c) y pide a los Estados miembros que presten atención a una buena infraestructura complementaria velando, entre otras cosas, por una altura suficiente de la luz de los puentes;

7. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los empresarios que velen por que, con ayuda de las medidas comunitarias de saneamiento y del sistema de observación del mercado, se alcance y mantenga un equilibrio razonable entre la oferta y la demanda, del que resulten unas condiciones de mercado en las que la Comisión, las organizaciones de la navegación interior y los fletadores puedan dar un carácter más comercial a los actuales sistemas de las tarifas fijas y del reparto proporcional de la carga, de manera que se refuerce la posición en materia de competencia de la navegación interior;

8. Pide a la Comisión que actúe con carácter coordinador en la actual fase de acuerdos bilaterales en materia de navegación interior entre los Estados miembros y terceros países y

que vele por que el régimen de la «verdadera relación» (con posibilidades de sanciones), actualmente en vigor en la navegación por el Rin, se amplíe a todas las aguas interiores de la Comunidad; solicita a la Comisión que presente una propuesta con vistas a sustituir los acuerdos bilaterales por acuerdos multilaterales (por ejemplo, en lo que se refiere a los países de la Europa oriental) sobre la base de una competencia leal, de estructuras de costes comparables con las existentes en la navegación interior comunitaria, de tarifas reales, de ausencia de discriminación, y de reciprocidad;

9. Pide a la Comisión que presente una propuesta sobre una legislación comunitaria marco con requisitos mínimos en el ámbito de los tiempos de servicio, de las disposiciones en materia de tripulación y de los aspectos técnicos, que sean aplicables en las vías navegables comunitarias y que se inspiren en las disposicions relativas a la navegación por el Rin;

10. Insta a la Comisión a que examine la manera en la que puede reforzarse la cooperación con la Comisión Central para la Navegación del Rin (CCR), en vista del interés creciente que la navegación interior comunitaria tiene para la Comisión y del personal del que dispone la CCR, así como de la amplia experiencia y capacidad de la misma como consecuencia de la gestión de la navegación por el Rin;

11. Recomienda a las organizaciones de navegación interior, a los fletadores y a las autoridades de los demás Estados miembros que sigan la iniciativa neerlandesa de crear una oficina de información sobre la navegación interior para dar mejor a conocer, mediante una intensa campaña de información, los puntos fuertes y las posibilidades de la navegación interior;

12. Pide a los empresarios y/o a las autoridades que (conjuntamente) se encarguen de los siguientes asuntos:

a) el establecimiento de una red suficiente de puntos de recogida en los que puedan entregarse, en condiciones uniformes, las sustancias contaminantes producidas a bordo de los buques de navegación interior,

b) la investigación en lo que respecta a instalaciones más rápidas de carga y descarga,

c) la adaptación a unos nuevos planteamientos del transporte en los que ocupen un importante lugar la fiabilidad, el suministro a su debido tiempo, la aplicación de la telemática y la conexión a los sistemas informáticos de los puertos marítimos, los fletadores y los medios de transporte anteriores y posteriores,

d) el fomento de la formación profesional y de la formación (continuada) del personal navegante, en relación con, entre otras, las nuevas técnicas,

e) la adaptación a (nuevos) mercados en crecimiento tales como el transporte de las basuras domésticas y del estiércol, así como el incremento de la participación en el transporte de sustancias peligrosas,

f) el aumento de la seguridad en la navegación interior (requisitos técnicos, doble casco en los barcos, planes de emergencia, etc.);

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a las organizaciones de la navegación interior.

---

8. Zonas de España (objetivos 1 y 2)

— Doc. A 3-193/91

RESOLUCIÓN

sobre el Plan de Desarrollo Regional, el Plan de Reconversión Regional y Social y los Marcos Comunitarios de Apoyo para España (objetivos nº 1 y 2)

El Parlamento Europeo,

— Vistas las propuestas de resolución, presentadas por:

a) el Sr. Waechter y otros, sobre la acción de desarrollo regional de la Comunidad en favor de las regiones españolas contempladas en el objetivo nº 1 (doc. B 3-372/89),

b) el Sr. Waechter y otros, sobre los planes de reconversión regional y social y los marcos comunitarios de apoyo relativos a las zonas de España y de Italia contempladas en el objetivo nº 2 (doc. B 3-481/89),

— Visto el primer informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio (doc. A 3-42/91),

— Visto el segundo informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio (doc. A 3-193/91),

1. Observa que España, en su calidad de Estado miembro de la Comunidad, se ha beneficiado justamente de la contribución de los Fondos estructurales y que los criterios de selección de las regiones o áreas geográficas, tanto para la contribución como para la asignación de fondos, se han acogido a los adoptados para los Fondos estructurales reformados;

2. Considera positivo que las transferencias a las regiones no sean simplemente financieras, sino que hayan estado vinculadas a criterios conceptuales que han de aplicarse, como resultado de un esfuerzo por orientar las políticas estructurales, a pesar de que los aspectos puramente económicos y financieros siguen desempeñando un papel preeminente y estima que en este sentido sería conveniente una mayor consideración del principio de concentración y concretamente alguna consideración preferencial a las regiones del objetivo 1 en materia de gastos de investigación;

3. Considera que deberían evitarse desacuerdos en las negociaciones entre la Comisión y las autoridades españolas, así como entre estas últimas y las autoridades locales o regionales en lo que atañe a la aplicación de los reglamentos relativos a los Fondos estructurales; considera conveniente que el Parlamento Europeo sea informado de las negociaciones y posibles desacuerdos, en su caso, entre la Comisión y las autoridades españolas en lo que atañe a la aplicación de los reglamentos relativos a los Fondos estructurales;

4. Lamenta que para las regiones del objetivo nº 1 hayan predominado las inversiones en el sector de las infraestructuras (alcanzando un 51 %), en detrimento de las inversiones en actividades más productivas desde el punto de vista económico (un 27 % del total), y que el porcentaje asignado a la industria, la artesanía y los servicios sea sólo del 11,25 %;

5. Es consciente de que la voluntad de las autoridades nacionales y regionales de destinar predominantemente las inversiones al sector de las infraestructuras viene motivada por la situación de atraso secular y de desventaja que, en cuanto a infraestructuras, presenta la economía española y que de no combatirse frenaría su desarrollo, pero considera que en el futuro habrá de modificarse este alto porcentaje de inversión destinada a las infraestructuras, a medida que hayn sido corregidas esas deficiencias básicas; considera que hay que tener en cuenta, igualmente, que las inversiones en infraestructuras son más fáciles administrativamente que las llamadas productivas; que para obviar este desequilibrio sería necesaria una norma que definiese y facilitase las ayudas a éstas;

6. Subraya la extraordinaria importancia de la complementariedad entre la contribución comunitaria y los esfuerzos nacionales destinados al desarrollo regional y espera que se respete plenamente;

7. Observa que las autoridades locales y regionales no han estado suficientemente involucradas en las negociaciones sobre la aplicación de las políticas estructurales para las regiones de los objetivos nº 1 y 2;

8. Recuerda, por consiguiente, que los actuales créditos plurianuales sólo expiran en 1993 para las regiones contempladas en el objetivo nº 1 y a finales de 1992 para las contempladas en el objetivo nº 2, por lo que queda suficiente tiempo para incluir a las corporaciones locales y regionales y a los interlocutores sociales;

9. Considera que hay que exigir y controlar la aplicación de la norma medioambiental a todo programa o proyecto que requiera financiación por parte de los Fondos estructurales; considera loables cuantos esfuerzos se han desarrollado para compatibilizar ecología y desarrollo por parte de las autoridades españolas, así como la aprobación de una legislación estatal que costituye una base sólida para permitir una adecuada protección del medio ambiente; sugiere, en particular, que participen las corporaciones locales y regionales para garantizar que los aspectos medioambientales de las medidas estructurales sean evaluados y considerados en la formulación de una política coherente en favor de las disposiciones medioambientales tal y como están codificadas tanto en la legislación nacional como en la comunitaria;

10. Considera que, tanto en España como en otros Estados miembros, los Comités de Seguimiento deben ser concebidos de forma amplia y participativa, con el objetivo de implicar en mayor grado a los sindicatos y a las organizaciones empresariales;

11. Propone que se administren más medidas estructurales a nivel regional, en particular, en lo que se refiere a los instrumentos del objetivo nº 1, con objeto de garantizar un uso óptimo de los créditos, aunque se reconozca que la política económica nacional debe desempeñar también una función a nivel regional;

12. Lamenta el hecho de que en determinados casos haya resultado imposible llevar a cabo la ejecución de alguno de los proyectos debido a que incluyen zonas no designadas por las autoridades nacionales, por lo que los fondos correspondientes no han estado disponibles;

13. Lamenta que, según ha comprobado el Tribunal de Cuentas, determinadas contribuciones públicas nacionales no se hayan abonado todavía, mientras que la contribución comunitaria ha sido pagada, en algunos casos, ya hace varios años por el FSE; pide por consiguiente a la Comisión que adopte o proponga medidas que puedan poner fin a dicha situación;

14. Sugiere, en cuanto a las acciones futuras, que se tomen en consideración alternativas para las estructuras del transporte, concediendo menos importancia a la construcción de autopistas y trenes de alta velocidad prestigiosos que tienden a dirigir las actividades hacia los centros de actividad económica y que son menos beneficiosas para el desarrollo regional;

15. Pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre los controles que ha realizado o realizará, en colaboración con las autoridades nacionales o regionales, y que garantizan que la calidad técnica de las obras públicas, en infraestructuras, corresponde a las especificaciones de los proyectos;

16. Constata la necesidad de una política de ordenación del territorio y, en concreto, de medidas en favor de la cooperación transfronteriza y de fomento del eje atlántico;

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno español y a los ministerios afectados.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 9 de julio de 1991

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOMBO, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VRIES, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GALLO, GANGOITI LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IODICE, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON CA., JACKSON CH., JANSSEN . VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LA MALFA, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORÁN LÓPEZ, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PINXTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAFFARIN, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHE, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SILZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ

GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VAN DER WAAL, WAECHTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN, ZAVVOS, ZELLER.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GOEPEL, KAUFMANN, KERTSCHER, KOCH, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ.

Martes, 9 de julio de 1991

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(−) = En contra

(O) = Abstención

Informe Köhler doc. A 3-193/91

Desanollo regional en España

Resolución

(+)

AGLIETTA, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, BANOTTI, BARZANTI, BEAZLEY C., BENOIT, BETTINI, BEUMER, BLAK, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BOURLANGES, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, GALLE, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERVÉ, HOFF, HOPPENSTEDT, HUGHES, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER H., KUHN, LAGAKOS, LANNOYE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MONNIER-BESOMBES, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, ONUR, PACK, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PETER, PETERS, PIERROS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POLLACK, PORRAZZINI, PRICE, PROUT, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAWLINGS, REYMANN, RIBEIRO, ROMERA I ALCÀZAR, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TRAUTMANN, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAECHTER, WELSH, VON WOGAU, ZAVVOS.

(−)

DILLEN.

(O)

DE LOS SANTOS LÓPEZ.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 1991

(91/C 240/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

(La sesión se abre a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

La Sra. Presidenta comunica que falta una versión lingüística del Acta y que, por cosiguiente, el Acta se someterá a la aprobación del Parlamento más tarde, durante la mañana.

Intervienen:

— El Sr. Howell, quien lamenta que no se haya podido disponer de la necesaria infraestructura, y que el Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión,* no haya podido dar la primicia al Parlamento, o al menos a su Comisión de Agricultura, de las nuevas propuestas fijadas ayer por la Comisión relativas a la PAC, y las haya comentado ayer por la noche con motivo de una conferencia de prensa, lo que constituye, según el Sr. Howell, una violación flagrante de los privilegios parlamentarios; solicita que el Presidente del Parlamento y el Presidente de la Comisión de Agricultura se expliquen sobre dicha situación (La Sra. Presidenta le recuerda que está previsto que el Sr. MacSharry haga una declaración mañana por la tarde al respecto ante el Parlamento y señala que e todos modos someterá el tema a la Mesa esta mañana);

— El Sr. Dessylas, quien protesta por el hecho de que una pregunta dirigida al Consejo relativa al procedimiento judicial contra siete periódicos en Grecia no se haya incluido en el orden del día y que, por otra parte, la Comisión no haya aceptado responder a una pregunta relativa al arresto y extradición masiva de albaneses en Grecia; considera que se trata de un procedimiento habitual por parte de la Presidencia que le priva de sus derechos parlamentarios;

— El Sr. Fitzgerald sobre el orden en el hemiciclo.

2. Transferencias de créditos

La Comisión de Control Presupuestario ha rechazado la propuesta de transferencia de créditos nº 3/91 [doc. C 3-225/91 — SEC(91) 813].

La Comisión de Presupuestos ha emitido un dictamen favorable sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 5/91 [doc. C 3-227/91 — SEC(91) 1008].

La Comisión de Presupuestos ha aprobado la propuesta de transferencia de créditos nº 6/91 [doc. C 3-228/91 — SEC(91) 1012].

3. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre la urgencia de una propuesta de la Comisión al Consejo [COM(91) 257 — doc. C 3-264/91] relativa a una decisión sobre un préstamo a medio plazo a Argelia.

Intervienen los diputados Saby, en nombre de la Comisión de Desarrollo, competente para el fondo, Tomlinson, quien, declarándose a favor de la urgencia, protesta, en nombre del Grupo S, contra el empleo, que él considera abusivo, por parte del Consejo del procedimiento de urgencia, y Lamassoure, en nombre del Grupo LDR, quien se pronuncia contra la urgencia.

Se decide la urgencia por votación electrónica.

Se incluye en el orden del día el viernes, y se fija el plazo de presentación de enmiendas para el miércoles a las 12.00 horas, para las enmiendas en comisión y para el jueves a las 10.00 para las enmiendas en sesión plenaria.

4. Orden del día

La Sra. Presidenta recuerda que el Parlamento había decidido retrasar al jueves la votación sobre el informe Lüttge sobre las relaciones CEE — Estados miembros de la AELC en el ámbito de los transportes (doc. 3-173/91) *(parte I, punto 11 del Acta de 9 de julio de 1991)* con objeto de permitir a la Comisión RELA emitir su opinión.

Señala que el ponente, al no poder estar presente el jueves, ha solicitado que dicha votación se incluya al final del turno de votaciones de hoy. Propone al Parlamento que apruebe dicha solicitud.

El Parlamento da su conformidad sobre dicha solicitud.

Miércoles, 10 de julio de 1991

5. Aplicación del reglamento

La Sra. Presidenta informa al Parlamento, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento, que, durante, la reunión de los días 20 y 21 de junio de 1991, la Comisión de Reglamento, de Verificación y de Inmunidades ha examinado las consecuencias para la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos de la resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 10 de octubre de 1990 como consecuencia de la presentación del informe de la Comisión de investigación sobre el racismo y la xenofobia y que dispone en particular:

«incluir entre las atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos la competencia para las cuestiones relacionadas con el racismo, el antisemitismo y la xenofobia en la Comunidad Europea, así como aquéllas que se relacionan con los nacionales de terceros países que residan en la Comunidad Europea; esta comisión deberá prever la posibilidad de proponer la creación de una Subcomisión permanente en aplicación del artículo 114 del Reglamento del Parlamento Europeo.».

La Comisión de Reglamento ha llegado a las conclusiones siguientes:

1) conviene confirmar la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre los asuntos relacionados con el racismo, el antisemitismo y la xenofobia dentro de la Comunidad Europea sin que sea necesario modificar el Reglamento o sus anexos;

2) si, de conformidad con esta resolución, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera oportuno crear una Subcomisión, deberá hacerlo en el marco del procedimiento previsto en el artículo 114 del Reglamento;

3) aunque la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos prevista en el punto 1 se aplique a los nacionales de terceros países que residen en la Comunidad Europea tiene un carácter general, resulta sin consecuencias sobre las competencias de la Comisión de Peticiones, ni sobre las condiciones de aplicación del apartado 1 del artículo 128 del Reglamento, que concede derecho de presentar peticiones únicamente a los nacionales de la Comunidad.

Si estas conclusiones no son objeto de ninguna opisición, según el apartado 5 del artículo 131, del Reglamento, hasta la aprobación de la presente Acta, se considerarán aprobadas.

6. Debate de actualidad (escritos de objeción)

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

II. «Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas»

— escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto su propuesta de resolución doc. B 3-1205/91.

Se aprueba esta escrito de objeción.

IV. «Derechos Humanos»

— escrito de objeción del Grupo DR para incluir en este punto un nuevo subapartado «Nicaragua» con su propuesta de resolución doc. B 3-1148/91. Este escrito de objeción queda rechazado.

— escrito de objeción del Grupo LDR para incluir en este punto un nuevo subapartado «Birmania» con su propuesta de resolución doc. B 3-1158/91.

Se aprueba esta escrito de objeción.

— escrito de objeción de Grupo V para incluir en este punto un nuevo subapartado «Togo» con su propuesta de resolución doc. B 3-1212/91.

Este escrito de objeción queda rechazado.

— escrito de objeción de los Grupos LDR y V para incluir en este punto un nuevo subapartado «Resurgimiento del neonazismo» con las propuestas de resolución docs. B 3-1143 y 1202/91.

— escrito de objeción del Grupo V: rechazado por votación nominal (V):

votantes: 195
a favor: 89
en contra: 103
abstenciones: 3

escrito de objeción del Grupo LDR: rechazado por votación nominal (LDR):

votantes: 199
a favor: 86
en contra: 110
abstenciones: 3

V. «Catástrofes naturales»

— escrito de objeción del Grupo ED para incluir su propuesta de resolución doc. B 3-1159/91.

Se aprueba esta escrito de objeción por votación electrónica.

— escrito de objeción del V para incluir su propuesta de resolución doc. B 3-1203/91.

Este escrito de objeción queda rechazado por votación electrónica.

Interviene la Sra. Dury para indicar que la central nuclear de Kozloduy, objeto del penúltimo escrito de objeción, se ha cerrado esta mañana.

7. Constitución de la sociedad anónima (debate) ** I

El Sr. Perreau de Pinninck Domenech presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de

Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por al que se modifica la Directiva 77/91/CEE relativa a la constitución de una sociedas anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital [COM(90) 631 — doc. C 3-78/91 — SYN 317] (doc. A 3-181/91).

Intervienen los diputados Oddy, en nombre del Grupo S, Janssen van Raay, en nombre del Grupo PPE, Lane, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión.*

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 21.

8. Estructura de las sociedades anónimas (debate) ** I

El Sr. Perreau de Pinninck Domenech presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una segunda modificación a la propuesta de quinta directiva basada en el artículo 54 del Tratado CEE, referente a la estructura de las sociedades anónimas y a los poderes y obligaciones de sus órganos [COM(90) 629 — doc. C 3-0077/91 — SYN 3] (doc. A 3-180/91).

Intervienen los diputados Merz, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Oddy, en nombre del Grupo S, Janssen van Raay, en nombre del Grupo PPE, Bandrés Molet, en nombre del Grupo V, y el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión.*

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 22.

9. Aprobación del Acta

La Sra. Presidenta informa al Parlamento que el Acta de la sesión anterior está disponible ahora en todas las lenguas.

El Parlamento aprueba el Acta.

10. Comité de seguros (debate) ** I

El Sr. Janssen van Raay presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se crea un comité de seguros [COM(90) 344 — doc. C 3-369/90 — SYN 286] (doc. A 3-165/91); habla igualmente en nombre del Grupo PPE.

Interviene Sir Leon Brittan, *Vicepresidente de la Comisión.*

La Sra. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 28.

11. Industria siderúrgica (declaración seguida de debate)

Sir Leon Brittan, *Vicepresidente de la Comisión,* hace una declaración sobre el cierre de fábricas de acerco de la British Steel en Escocia y la política de competencia de la Comunidad Económica Europea en la industria siderúrgica.

Intervienen los diputados Rogalla, Collins, éste en nombre del Grupo S, Merz, en nombre del Grupo PPE, y Sir Jack Stewart-Clark, en nombre del Grupo ED.

PRESIDENCIA DE SIR FRED CATHERWOOD

Vicepresidente

Intervienen los diputados Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Nicholson, De Vries, en nombre del Grupo LDR, Sir Leon Brittan, la Sra. Ewing, para plantear una pregunta a la Comisión que contesta Sir Leon Brittan, y el Sr. Guillaume.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración de la Comisión, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Collins, Martin, A. Smith, Barton, Balfe, Wynn, Crampton, Harrison, Hoon, Oddy, L. Smith, Newens, McCubbin, Donnelly, Lomas, Adam, Coates, Bowe, Tongue, McGowan, Wilson, Schwartzenberg, Green y Pimenta, sobre el cierre de la empresa «British Steel» en Escocia y la política comunitaria de la competencia en la siderurgia (doc. B 3-1023/91);

— Ewing, en nombre del Grupo ARC, sobre el cierre de las fábricas de acero de la British Steel en Escocia y sobre la política comunitaria en materia de competencia en el sector siderúrgico (doc. B 3-1024/91);

— Cassidy, en nombre del Grupo ED, sobre el cierre de las plantas de la British Steel en Escocia y sobre la política comunitaria en materia de competencia en la industria siderúrgica (doc. B 3-1025/91).

Señala que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Miércoles, 10 de julio de 1991

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 26 del Acta de 11 de julio de 1991.

12. Programa de I & D en el ámbito de la biomedicina (debate) ** II

El Sr. Pimpidou presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión por al que se prueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990-1994) (doc. C 3-215/91 — SYN 267) (doc. A 3-184/90).

Intervienen los Sres. Schinzel, en nombre del Grupo S, y Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24.

13. Programa de I & D en el ámbito de las energías no nucleares (debate) ** II

El Sr. Verwaerde, suplente del ponente, presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento elaborado por el Sr. Gasòliba I Böhm, en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción y desarrollo tecnológico en el ámbito de las energía no nucleares (1990-1994) (doc. C 3-214/91 — SYN 269) (doc. A 3-187/91).

Intervienen los diputados García Arias, en nombre del Grupo S, Chiabrando, en nombre del Grupo PPE, Bettini, en nombre del Grupo V, Pompidou, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25.

14. Programa de I & D en el ámbito de las tecnologías industriales y los (debate) ** II

El Sr. Porrazzini presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamement, elaborada en nombre de la Comisión de Energía, Investigación Tecnológica, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales (1990-1994) (doc. C 3-213/91 — SYN 261) (doc. A 3-183/91).

Intervienen los diputados Sanz Fernández, en nombre del Grupo S, Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate

Votación: Parte I, punto 26.

15. Programa de I & D en el ámbito de la agricultura (debate) ** II

El Sr. Carvalho Cardoso presenta la recomendación para la 2ª lectura del Parlamemento, elaborada en nombre de la Comisión de Energía, Investigación Tecnológica, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico y de demonstración para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la agricultura y de la agroindustria, incluida la pesca (1990-1994) (doc. C 3-0211/91 — SYN 266) (doc. A 3-185/91).

Intervienen los diputados Chiabrando, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Pasty, en nombre del Grupo RDE, Pierros, y el Sr. Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27.

16. Relaciones de la Comunidad con las autoridades regionales y locales (debate)

La Sra. Ferrer presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales, sobre las relaciones de la Comunidad con las regiones (doc. A 3-176/91).

(Se suspende la sesión a las 12.15 horas.)

(De las 12.30 a las 12.45 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la entrega del Premio Sajarov, en ausencia de la galardonada, Sra. Aung San Suu Kyi, al hijo de la misma.)

(Se reanuda la sesión a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

Intervienen en la continuación del debate sobre el informe Ferrer los diputados Punset I Casals, en nom-

bre del Grupo LDR, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Barrera I Costa, en nombre del Grupo ARC, Blot, en nombre del Grupo DR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Bandrés Molet, en nombre del Grupo V, H. Köhler, Guidolin, Raffarin, Melis, Antony, Bru Purón, Lambrias, quien protesta contra el hecho de que se distribuya a los visitantes un mapa publicado por el Consejo de Europa en el que las fronteras de un Estado miembro no se corresponden con la realida (El Sr. Presidente toma nota de dicha propuesta), Dillen, Dury, Cushnahan, Cunha Oliveira, y Zeller.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

Vicepresidente

Intervienen los Sres. Contu y Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27, del Acta de 11 de julio de 1991.

17. Revisión del tratado Euratom (debate)

El Sr. Linkohr desarrolla la pregunta oral que ha formulado en nombre del Grupo S, a la Comisión, sobre la revisión del Tratado Euratom (doc. B 3-915/91).

El Sr. Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión,* responde a la pregunta.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la pregunta oral, las siguientes propuestas de resolución, presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 el Reglamento:

— Regge y Porrazzini, en nombre del Grupo GUE, sobre la revisión del Tratado CEEA (doc. B 3-1125/91);

— Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la revisión del Tratado CEEA (doc. B 3-1128/91);

— Linkohr, en nombre del Grupo S, sobre la revisión del Tratado Euratom (doc. B 3-1136/91).

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los diputados Hervé, en nombre del Grupo S, Chiabrando, en nombre del Grupo PPE, Lannoye, en nombre del Grupo V, Porrazzini, en nombre del Grupo GUE, y Desama.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte II, punto 28, del Acta de 11 de julio de 1991.

18. Plantas (debate) *

El Sr. Vázquez Fouz presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo relativas a

I. la comercialización de plantones y material de reproducción de hortalizas distintos de las semillas [COM(89) 649 — doc. C 3-66/90]

II. la comercialización de material de reproducción de plantas ornamentales y de plantas ornamentales [COM(89) 650 — doc. C 3-63/90)

III. un reglamento relativo a la comercialización de material de reproducción de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola [COM(89) 651 — doc. C 3-65/90]

(doc. A 3-0174/91).

Intervienen los diputados Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE, Howell, en nombre del Grupo ED, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Sonneveld y el Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 29, del Acta de 11 de julio de 1991.

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

Interviene el Sr. Jackson, quien pide que se reduzca la intensidad luminosa para disminuir la temperatura, excesiva en su opinión, en el hemiciclo.

TURNO DE VOTACIONES

19. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-190/91 — Ponente: Sr. Alber)

— *Posición común del Consejo doc. C 3-216/91 — SYN 272:*

La Sra. Presidenta comunica que la enmienda 19 ha sido retirada.

Enmiendas 1 a 7: proclamadas aprobadas.

Interviene la Sra. Jackson, quien pide un voto electrónico para controlar la asistencia en el hemiciclo.

La Sra. Presidenta manda proceder a una votación nominal sobre la enmienda 8 (votación nominal solicitada por el Grupo RDE):

votantes: 246
a favor: 241
en contra: 2
abstenciones: 3

Intervienen la Sra. Jackson y el Sr. Bombard para subrayar que el número de votos requerido para la aprobación de las enmiendas (260 votos) no se ha reunido.

En estas condiciones, la Sra. Presidenta decide proceder en primer lugar a las votaciones de los informes en 1ª lectura (continuación: véase punto 23).

20. Señalización de seguridad y/o salud en el trabajo (votación) ** I

(informe Hughes — doc. A 3-182/91)

— *Propuesta de directiva COM(90) 664 — doc. C 3-70/90 — SYN 322:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por votación electrónica, 3 por votación electrónica, 4 a 26 en bloque.

Han intervenido:

— El ponente, al comienzo de la votación, para indicar que, en la enmienda 13, debe leerse: «Las señales deberán tener el siguiente formato:»;

— El Sr. Klepsch, para pedir votaciones separadas de las enmiendas 2 y 3.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 1).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 1).*

21. Constitución de la sociedad anónima (votación) ** I

(informe Perreau de Pinninck Domenech — doc. A 3-181/91)

— *Propuesta de directiva COM(90) 631 — doc. C 3-78/91 — SYN 317:*

Enmienda aprobada: 1.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 2).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 2).*

22. Estructura de las sociedades anónimas (votación) ** I

(informe Perreau de Pinninck Domenech — doc. A 3-180/91)

— *Segunda modificación de la propuesta de quinta directiva COM(90) 629 — doc. C 3-77/91 — SYN 3:*

Enmiendas aprobadas: 6, 1 y 2 en bloque, 3, 7, 4;

Enmienda rechazada: 5.

Han intervenido:

— sobre la enmienda 7, el ponente, para indicar que la versión española es totalmente diferente de las demás versiones lingüísticas y no es la versión aprobada en comisión, el Sr. Medina Ortega, quien ha impugnado esta declaración, y el ponente, quien ha repetido que este texto no es el aprobado en comisión;

— sobre la enmienda 5, declarada decaída con el acuerdo del ponente, la Sra. Fontaine, para impugnar esta interpretación y pedir que se someta a votación, a lo que ha accedido la Sra. Presidenta.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 3).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 3).*

23. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel (continuación de la votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-190/91 — Ponente: Sr. Alber)

— *Posición común del Consejo (doc. C 3-216/91 — SYN 272:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 por votación electrónica (291 a favor, 2 en contra, 2 abstenciones), 8 por votación nominal (RDE), 9 por votación nominal (RDE), 10, 11 por partes (LDR) (2ª parte por votación electrónica (276 a favor, 25 en contra, 1 abstención), 12 a 14 en bloque, 15 por votación nominal (RDE), 18 por votación electrónica (301 a favor, 7 en contra, 2 abstenciones);

Enmienda rechazada: 16 por votación electrónica (251 a favor, 22 en contra, 25 abstenciones);

Enmienda que decae: 17;

Enmienda retirada: 19.

Ha sido votada por partes:

la enmienda 11:

1ª parte hasta «hidrocarburos»

2ª parte: resto.

Han intervenido:

— el ponente sobre el resultado de la votación de la enmienda 16;

— El Sr. Wijsenbeek para pedir más intensidad luminosa en el hemiciclo, así como un control por votación electrónica sobre la enmienda 18.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 8:

votantes: 286
a favor: 284
en contra: 0
abstenciones: 2

enmienda 9:

votantes: 301
a favor: 281
en contra: 20
abstenciones: 0

enmienda 15:

votantes: 308
a favor: 285
en contra: 20
abstenciones: 3

La posición común queda así modificada *(véase parte II, punto 4).*

24. Programa de I & D en el ámbito de la biomedicina (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-184/91 — Ponente: Sr. Pompidou)

— *Posición común del Consejo doc. C 3-215/91 — SYN 267:*

Enmienda aprobada: 1.

La posición común queda así modificada *(véase parte II, punto 5).*

25. Programa de I & D en el ámbito de las energías no nucleares (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-187/91 — Ponente: Sr. Gasòliba i Böhm)

— *Posición común del Consejo doc. C 3-214/91 — SYN 269:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque.

La posición común queda así modificada *(véase parte II, punto 6).*

26. Programa de I & D en el ámbito de las tecnologías industriales y los materiales (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-183/91 — Ponente: Sr. Porrazzini)

— *Posición común del Consejo doc. C 3-213/91 — SYN 261:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque.

La posición común queda así modificada *(véase parte II, punto 7).*

27. Programa de I & D en el ámbito de la agricultura (votación) ** II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 3-185/91 — Ponente: Sr. Carvalho Cardoso)

— *Posición común del Consejo doc. C 3-211/91 — SYN 266:*

Enmienda aprobada: 2;

Enmiendas rechazadas: 1, 3 por votación electrónica (255 a favor, 46 en contra, 10 abstenciones), 10 por votación electrónica (230 a favor, 57 en contra, 13 abstenciones), 8, 9 por votación electrónica (238 a favor, 56 en contra, 13 abstenciones);

Enmiendas declaradas no admisibles (artículo 51, apartado 2 del Reglamento): 4 a 7.

La posición queda así modificada *(véase parte II, punto 8).*

28. Comité de seguros (votación) ** I

(informe Janssen van Raay — doc. A 3-165/91)

— *Propuesta de directiva COM(90) 344 — doc. C 3-369/90 — SYN 286:*

Enmienda aprobada: 1;

Enmiendas rechazadas: 2, 4, 3.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 9).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 9).*

29. Comités de empresa europeos (votación) *

(informe Menrad — doc. A 3-179/91)

— *Propuesta de directiva COM(90) 581 — doc. C 3-65/91:*

Enmiendas aprobadas: 1, 44, 2, 3 por votación electrónica, 4, 5, 6, 7 por votación electrónica, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 en bloque, 15, 16, 17, 18, 19, 46 por votación nominal (S), 20, 58 por partes (ED) y por votación nominal (S), 22 por partes (ED), 45, 23, 24 por votación nominal (S), 25, 26, 27, 59 por votación nominal (S), 29, 60, 31, 32, 47, 55, 34, 35, 36 por votación nominal (S), 37, 38, 39, 40, 41, 49, 42, 43;

Enmiendas rechazadas: 12, 48, 54, 51, 28, 56, 53 por votación nominal (V), 33, 57;

Enmiendas que decaen: 50, 21, 30, 52.

Han sido votadas por partes:

la enmienda 58:

1ª parte: los términos «mediante votación secreta»,

2ª parte: conjunto del texto sin dichos términos;

la enmienda 22:

1ª parte hasta «candidatos»,

2ª parte: resto.

El ponente ha intervenido:

— sobre la enmienda 46, de la cual ha dicho que al menos la versión alemana no es correcta; ha dado lectura al texto que deseaba ver aprobado, sobre el cual han dado su conformidad los autores de la enmienda;

— sobre el hecho de que la aprobación de la enmienda 60 hacía decaer la enmienda 52.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 46:

votantes: 325
a favor: 261
en contra: 59
abstenciones: 5

enmienda 58 (1ª parte):

votantes: 318
a favor: 274
en contra: 39
abstenciones: 5

enmienda 58 (2ª parte):

votantes: 314
a favor: 232
en contra: 51
abstenciones: 31

enmienda 24:

votantes: 333
a favor: 319
en contra: 11
abstenciones: 3

enmienda 59:

votantes: 323
a favor: 290
en contra: 25
abstenciones: 8

enmienda 53:

votantes: 330
a favor: 59
en contra: 270
abstenciones: 1

enmienda 36:

votantes: 326
a favor: 307
en contra: 15
abstenciones: 4

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 331
a favor: 277
en contra: 11
abstenciones: 43

(véase parte II, punto 10).

— *Proyecto de resolución legislativa:*

Explicaciones de voto

Intervienen los diputados Álvarez de Paz, en nombre del Grupo S, Chanterie, en nombre del Grupo PPE, Lord O'Hagan, en nombre del Grupo ED, Catasta, en nombre del Grupo GUE, Daly y Oddy.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 10).*

30. Consejo Europeo de Luxemburgo-Semestre de la Presidencia luxemburguesa (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118/91)

— *Propuesta de resolución docs. B 3-1112, 1113, 1115, 1116, 1117, 1118/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Verde I Aldea y Hänsch, en nombre del Grupo S, Herman y Cassanmagnago Cerretti, en nombre del Grupo PPE, De Gucht, en nombre del Grupo LDR, Jackson y Prag, en nombre del Grupo ED, Lannoye y Aglietta, en nombre del Grupo V, Colajanni, en nombre del Grupo GUE, para sustituir a estas propuestas de resolución:

El Grupo S a pedido votación separada y por votación nominal para:

— el conjunto de la propuesta de resolución (excepto el apartado 8): aprobado por votación nominal:

votantes: 231
a favor: 217
en contra: 7
abstenciones: 7

— apartado 8: aprobado por votación nominal :

votantes: 214
a favor: 203
en contra: 5
abstenciones: 6

Interviene el Sr. Fayot para una explicación de voto.

Por votación nominal (S), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 251
a favor: 236
en contra: 5
abstenciones: 10

[véase parte II, punto 11, a)].

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1114/91:*

La Sra. Presidenta señala que esta propuesta de resolución también ha sido suscrita por los diputados de la Malène, en nombre del Grupo RDE, así como Vandemeulebroucke, Ewing, Santos, y Barrera i Costa.

Por votación nominal (PPE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 243
a favor: 237
en contra: 2
abstenciones: 4

[véase parte II, punto 11, b)].

31. Situación en Yugoslavia (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-1119, 1137/rev., 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223/91)

— *Propuestas de resolución doc. B 3-1119, 1216, 1217, 1218, 1220, 1222, 1223/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Habsburg, Brok, Pack, Oostlander, Bindi, Cassanmagnago Cerretti, Lenz, Lucas Pires, Cushnahan, Klepsch, Sarlis, Nicholson y Chanterie, en nombre del Grupo PPE, Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo LDR, Jackson, en nombre del Grupo ED, Langer, en nombre del Grupo V, De Piccoli, Rossetti y Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Alavanos, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución:

Interviene el Sr. Brok para indicar que en el apartado 10 conviene añadir el término «croata» tras el término «esloveno».

El Parlamento da su conformidad.

Enmiendas rechazadas: 1 por votación electrónica, 2.

Le Grupo DR ha pedido votación separada para los considerandos C, D, E y para los apartados 1 a 6.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas.

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Brok, en nombre del Grupo PPE, Woltjer, en nombre del Grupo S, Langer, en nombre del Grupo V, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Speroni, en nombre del Grupo ARC, Antony, en nombre del Grupo DR, Dessylas, Verbeek, Prag, Ewing, ésta sobre la última intervención, y Moretti.

Intervienen los diputados Giscard d'Estaing, en nombre del Grupo LDR, y Cot, en nombre del Grupo S, para respaldar las observaciones hechas al comienzo de la votación por el Sr. Brok en relación con el apartado 10.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 12).*

(Las propuestas de resolución docs. B 3-1137/rev., 1219 y 1221/91 decaen.)

32. Transportes (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Lüttge — doc. A 3-173/91)

Enmiendas aprobadas: 1 por partes (ponente), 3;

Enmienda rechazada: 2.

Han sido votadas por partes:

la enmienda 1:

1ª parte hasta «itinerarios»,

2ª parte hasta «en Suiza»,

3ª parte hasta «regiones alpinas»,

4ª parte: resto.

el apartado 9 (V):

1ª parte: frase introductoria por votación electrónica: aprobada,

2ª parte: enmienda 2,

3ª parte: letra a): los diferentes puntos han sido aprobados sucesivamente,

4ª parte: letra b): aprobada,

5ª parte: letra c): aprobada,

6ª parte: enmienda 3.

Las demás partes del texto han sido aprobadas.

Han intervenido los diputados Joanny, Visser, el ponente y Joanny, sobre la votación por partes de la enmienda 1.

Intervienen el Sr. Blak, para una explicación de voto, y el ponente.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 13).*

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 18.55 horas, se reanuda a las 20.45 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. GALLAND

Vicepresidente

33. Turno de preguntas

El Parlamento examina une serie de preguntas a la Comisión, al Consejo y a la CPE (doc. B 3-918/91).

Preguntas al Consejo

A la pregunta 1 de la Sra. Ewing se responderá por escrito, dado que su autora está ausente.

Pregunta 2 el Sr. Spencer: PAC.

El Sr. Dankert, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregnta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Spencer, Fitzgerald, De Vries y Cushnahan.

Pregunta 3 del Sr. de Vries: Ausencia de decisión del Consejo en lo que respecta a la cooperación con Australia.

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados De Vries y Wijsenbeek.

Pregunta 4 del Sr. Cushnahan: Procedimiento de recaudación del IVA para las PYME

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cushnahan y Wijsenbeek.

Pregunta 5 del Sr. Barros Moura: Situación de los trabajadores portugueses «destinados» para la construcción de un inmueble para el Consejo en Bruselas

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Barros Moura, Spencer, Gutiérrez Díaz, Marques Mendes y Sandbæk.

Intervienen los Sres. Barros Moura y Dankert.

El Sr. Presidente lamenta la insuficiencia de las respuestas del Consejo.

Pregunta 6 de la Sra. Banotti: Eliminación de la discriminación entre viudos y viudas

El Sr. Dankert contesta a la pregunta.

Interviene el Sr. Cushnahan, suplente de la autora de la pregunta.

Pregunta 7 del Sr. Fitzgerald: Consejo de ministros de Asuntos Sociales

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Fitzgerald, McMahon y Wijsenbeek.

Pregunta 8 del Sr. McMahon: Derechos de seguridad social para los voluntarios de cooperación para el desarrollo

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. McMahon.

Pregunta 9 de la Sr. Rawlings: Protección de la infancia

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Rawlings, Wijsenbeek y Gutiérrez Díaz.

Pregunta 10 de la Sra. Sandbæk: Considerandos

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Sandbæk y el Sr. Wijsenbeek.

Pregunta 11 del Sr. Bonde: Substancias carcinógenas

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Bonde.

Pregunta 12 del Sr. L. Smith: Cuestiones nucleares — Directiva 80/836/Euratom

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. von Wechmar.

A las preguntas 13 de la Sra. Dury, 14 del Sr. Lalor, 15 del Sr. Lane y 16 del Sr. Killilea se contestará por escrito. dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 17 del Sr. von Wechmar: Christian Kostopoulos, objetor de conciencia

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. von Wechmar.

Preguntas a la CPE

A la pregunta 18 del Sr. Andrews se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Preguntas 19 del Sr. Hughes: Derechos humanos en Irán, 20 del Sr. A Smith, Derechos humanos en Irán y 21 del Sr. Falconer: Reiterada violación de los derechos humanos en Irán.

El Sr. Dankert, Presidente en ejercicio de la CPE, contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Hughes, von Wechmar, y McMahon.

Pregunta 22 del Sr. Cushnahan: Participación de la Comunidad en las negociaciones de paz del Oriente Medio

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cooney y Cushnahan.

Pregunta 23 de la Sra. Banotti: Camboya.

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Banotti.

A las preguntas 24 de la Sra. Dury, 25 del Sr. Bandrés Molet y 26 del Sr. Melandri se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 27 del Sr. Habsburg: retirada.

A la pregunta 28 del Sr. Musso se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 29 de la Sra. Ruiz-Giménez Aguilar: Relaciones con Cuba

El Sr. Dankert contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ruiz-Giménez, Gutiérrez Díaz, Suárez González y Banotti.

Preguntas a la Comisión

Pregunta 37 del Sr. Pompidou: «Europa contra el SIDA»

El Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión,* contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Pompidou.

A las preguntas 38 del Sr. Melandri y 39 del Sr. Maher se contestará por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 40 del Sr. Lane; UEM

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lane y Donnelly.

Interviene el Sr. Wijsenbeek.

El Sr. Bangemann contesta a otras preguntas complementarias de los diputados Cushnahan y Barros Moura.

A las preguntas 41 del Sr. Killilea, 42 del Sr. Pasty, 43 del Sr. Cabezón Alonso y 44 de la Sra. Pack, se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 45 del Sr. McMahon: Solicitud de adhesión de Malta y Chipre

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados McMahon, Elliott, Green y Lane.

A las preguntas 46 del Sr. Vernier, 47 del Sr. Cassidy y 48 del Sr. Ford se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 49 de la Sra. McIntosh: Licitaciones en relación con contratos de servicio público

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados McIntosh y Speroni.

A las preguntas 50 del Sr. Calvo Ortega, 51 del Sr. L. Smith y 52 del Sr. Lataillade se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 53 de la Sra. Ceci: Código de conducta antidoping

El Sr. Pandolfi, *Vicepresidente de la Comisión,* contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Ceci.

Pregunta 54 del Sr. Vohrer: Reforma de la PAC.

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Vohrer, Cooney, Dessylas, quien lamenta también la ausencia del Comisario MacSharry (el Sr. Pandolfi recuerda que la Comisión es un órgano colegiado), y Maher.

El Sr. Presidente, continuando con las quejas expresadas sobre la ausencia del Sr. MacSharry, reitera a la Comisión el descontento del Parlamento relacionado con el hecho de que éste no ha sido el primero en beneficiarse de la información del Sr. MacSharry sobre las nuevas propuestas de la Comisión acerca de la PAC.

Intervienen los Sres. Bangemann, quien recuerda la razón, ya mencionada esta mañana por el Sr. Howell (parte I, punto 1), Vohrer, sobre esta respuesta, y Bangemann.

El Sr. Presidente indica que esta cuestión, que ha provocado un verdadero malestar en el seno del Parlamento, de todos modos tendrá que examinarse detenidamente.

A las preguntas 55 de Sir Fred Catherwood y 56 del Sr. Hadjigeorgiou se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 57 del Sr. Barros Moura: Situación de los trabajadores portugueses «destinados» para la construcción de un inmueble para el Consejo en Bruselas

El Sr. Pandolfi contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Barros Moura y Gutiérrez Díaz.

A las preguntas 58 de la Sra. Banotti, 59 del Sr. Bowe, 60 de la Sra. Dury, 61 de la Sra. Rawlings, 62 del Sr. Lalor, 63 del Sr. Andrews, 64 del Sr. Fitzgerald, 65 del Sr. Fitzsimons, 66 de la Sra. Ruiz-Giménez y 67 del Sr. Cunha Oliveira se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 68 de la Sra. Green: Inflamabilidad del mobiliario

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Green.

A las preguntas 69 del Sr. De Vries y 70 del Sr. Desama se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 71 del Sr. Wijsenbeek: Asaltos a camiones en Italia

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Wijsenbeek y Dessylas.

A las preguntas 72 del Sr. Bandrés Molet, 73 del Sr. Jackson y 74 de la Sra. Jackson se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 75 del Sr. Alavanos: Remodelación de la zona de Eleonas (Atica)

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Alavanos y Maher.

A las preguntas 76 del Sr. Livanos y 77 del Sr. Bird se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

La pregunta 78 del Sr. Speroni no se examina, puesto que el asunto ya figura en el orden del día del presente periodo parcial de sesiones.

A las preguntas 79 del Avgerinos, 80 del Sr. Ephremiis y 81 del Sr. Verwaerde se responderá por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 82 del Sr. Landa Mendibe: Embargo al Iraq y sus consecuencias

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Landa Mendibe

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

Indica que a las preguntas que no se hayan examinado se responderá por escrito, a no ser que sus autores las hayan retirado antes del fin del turno de preguntas.

34. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dic-

támenes emitidos por el Parlamento Europeo aprobados en los períodos parciales de sesiones de mayo y junio de 1991 (1)

Constata que no se ha presentado ninguna solicitud de uso de la palabra.

35. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves, 11 de julio de 1991, queda fijado como sigue:

De las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:

De las 10.00 a las 13.00 horas:

— debate de actualidad

A las 15.00 horas:

— debate conjunto de un informe Caudron sobre la normalización y un informe Roumeliotis sobre la política industrial

— declaración de la Comisión sobre la PAC

— informe Pinxten sobre un mercado de servicios de información *

— informe Domingo Segarra sobre la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

— informe Cano Pinto sobre una política mediterránea

— informe De Clercq sobre una cuota excepcional de importación de carne de bovino *

A las 18.30 horas:

votación de:

— la moción de censura

— las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

(1) Véase Anexo al Acta literal de 10 de julio de 1991.

(Se levanta la sesión a las 23.50 horas.)

Enrico VINCI

Secretario General

Georgios ROMEOS

Vicepresidente

Miércoles, 10 de julio de 1991

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Señalización de seguridad y/o salud en el trabajo ** I

— Propuesta de directiva COM(90) 664 — SYN 322

Propuesta de directiva del Consejo relativa a las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y de salud en el trabajo

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Artículo 3, apartado 1	
Se utilizará la señalización de seguridad o de salud en el trabajo, prevista en la presente Directiva, en todos los casos o situaciones en que los riesgos o los peligros no puedan soslayarse mediante recursos técnicos de protección colectiva o con medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.	Se utilizará la señalización de seguridad o de salud en el trabajo, prevista en la presente Directiva, en todos los casos o situaciones en que los riesgos o los peligros no puedan soslayarse mediante recursos técnicos de protección colectiva o procedimientos de organización del trabajo. **El objetivo primordial será la eliminación de dichos riesgos o peligros.**
(Enmienda nº 2)	
Artículo 7	
Exenciones	*Suprimido*
1. *Los Estados miembros podrán definir, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividadas y el tamaño de las empresas, los sectores de actividad, las categorías de empresas o los tipos de lugares de trabajo que se hallen extentos total, parcial o temporalmente de la obligación de utilizar señales luminosas o acústicas previstas en la presente Directiva, siempre que se establezcan medidas alternativas que garanticen un idéntico nivel de protección.*	
2. *Los Estados miembros consultarán previamente a las organizaciones nacionales de empresarios y trabajadores con ocasión de la aplicación del apartado 1.*	
(Enmienda nº 3)	
Artículo 12, apartado 1, primer párrafo	
Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar *el 1 de enero de 1994*. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.	Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar **el 1 de enero de 1993.** Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

(*) DO nº C 53 de 28. 2. 1991, p. 46.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

Anexo I, punto 2

2. Modos de señalización	2. Modos de señalización
2.1. La señalización de carácter permanente relacionada con una prohibición, un aviso o una obligación, así como la relativa a la localización y a la identificación de medios de auxilio y socorro *se hará* por medio de paneles.	2.1. La señalización de carácter permanente relacionada con una prohibición, un aviso o una obligación, así como la relativa a la localización y a la identificación de medios de auxilio y socorro **habrá de hacerse** por medio de paneles.
La señalización destinada a la localización e identificación de los materiales y equipos de lucha contra incendios tendrá carácter permanente y *se hace* con paneles o con un color de seguridad.	La señalización destinada a la localización e identificación de los materiales y equipos de lucha contra incendios tendrá carácter permanente y **habrá de hacerse** con paneles o con un color de seguridad.
2.2. La señalización de los recipientes o tuberías *tendrá* carácter permanente y *se hará* por medio de etiquetados o colores.	2.2. La señalización de los recipientes o tuberías **habrá de tener** carácter permanente y **habrá de hacerse** por medio de etiquetados o colores.
2.3. La señalización de posibles choques y de caídas de personas *se lleva a cabo* con carácter permanente mediante un color de seguridad con paneles.	2.3. La senñalización de posibles choques y de caídas de personas **habrá de llevarse a cabo** con carácter permanente mediante un color de seguridad con paneles.
2.4. La delimitación de vías de circulación *se lleva a cabo* con carácter permanente valiéndose de un color de seguridad.	2.4. La delimitación de vías de circulación **habrá de llevarse a cabo** con carácter permanente valiéndose de un color de seguridad.
2.5. La señalización de peligros, el conminar a las personas a realizar una acción concreta, así como la evacuación urgente de personas *tendrá* carácter ocasional, y deberá tener en cuenta el carácter intercambiable y complementario que recoge el apartado 3 en el caso de la señalización luminosa, acústica o verbal.	2.5. La señalización de peligros, el conminar a las personas a realizar una acción concreta, así como la evacuación urgente de personas **deberá tener** carácter ocasional, y deberá tener en cuenta el carácter intercambiable y complementario que recoge el apartado 3 en el caso de la señalización luminosa, acústica o verbal.
2.6. La dirección de las personas que efectúen maniobras que encierran riesgos o peligros *se hará* de forma ocasional con signos gestuales o verbales.	2.6. La dirección de las personas que efectúen maniobras que encierran riesgos o peligros **deberá hacerse** de forma ocasional con signos gestuales o verbales.

(Enmienda nº 5)

Anexo I, punto 4, cuadro, quinta rúbrica (nueva)

Color	Significado	Indicaciones-precisiones
Franjas amarillas/negras o rojas/blancas	**Identificar el perímetro de la zona de peligro o riesgo**	**Zonas de peligro**

(Enmienda nº 6)

Anexo I, punto 8

8. Las señalizaciones que funcionen con una fuente de energía dispondrán de alimentación asegurada.	8. Las señalizaciones que funcionen con una fuente de energía dispondrán de **una fuente de alimentación de emergencia para el caso en que fallara la fuente principal.**

Miércoles, 10 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 7)
	Anexo I, punto 8 bis *(nuevo)*
	8 bis. En general, la comunicación visual es más adecuada que la señales acústicas para aquellas personas que gozan de buena capacidad visual. Las señales acústicas pueden ser necesarias en los casos en que se requiera atraer la atención del trabajador por este medio, bien porque su capacidad para procesar la información visual esté totalmente acaparada o porque sufra una disminución de la capacidad visual.
	(Enmienda nº 8)
	Anexo I, punto 9
9. Una señal luminosa y sonora indica, cuando se pone en marcha, el inicio de una acción solicitada; su duración *debe* corresponderse con la de dicha acción.	9. Una señal luminosa y sonora indica, cuando se pone en marcha, el inicio de una acción solicitada; su duración **debería** corresponderse con la de dicha acción. **Cuando se indique una emergencia por medio de una señal acústica, el final de aquélla deberá anunciarse inequívocamente.**
	(Enmienda nº 9)
	Anexo I, punto 9 bis *(nuevo)*
	9 bis. Las señales luminosas y sonoras deberán estar provistas de un mecanismo que les permita ponerse de nuevo automáticamente en marcha después de cada utilización.
	(Enmienda nº 10)
	Anexo I, punto 11
11. Cuando los trabajadores afectados tengan la capacidad auditiva o visual limitada (incluidos los casos en que sea debido al uso de equipos de protección individual) se tomarán las medidas oportunas suplementarias o de sustitución.	11. Cuando los trabajadores afectados tengan la capacidad auditiva o visual limitada (incluidos los casos en que sea debido al uso de equipos de protección individual) se tomarán las medidas suplementarias o de sustitución **oportunas y suficientes. Para las señales sonoras se tendrá en cuenta la posible limitación de la capacidad auditiva de algunos trabajadores, en especial a frecuencias altas.**
	(Enmienda nº 11)
	Anexo II, punto 1.3
1.3. Los pictogramas que se utilicen podrán variar ligeramente o ser más detallados con respecto a las señales recogidad en el apartado 3, siempre que su significado siga siendo equivalente.	1.3. Los pictogramas que se utilicen podrán variar ligeramente o ser más detallados con respecto a las señales recogidas en el apartado 3, siempre que su significado siga siendo equivalente **y que las diferencias o adaptaciones no reduzcan la claridad de dicho significado.**
	(Enmienda nº 12)
	Anexo II, punto 2.1, primer párrafo
2.1. Las señales se instalarán a una altura *apropiada* teniendo en cuenta posibles obstáculos, bien en el	2.1. **En principio,** las señales se instalarán a una altura **y posición adecuadas en relación con la línea visual,**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
acceso a una zona cuando se trate de un riesgo general, bien en la proximidad inmediata de un riesgo determinado o del objeto que debe señalarse y en un lugar bien iluminado y de fácil acceso.	teniendo en cuenta posibles obstáculos, bien en el acceso a una zona cuando se trate de un riesgo general, bien en la proximidad inmediata de un riesgo determinado o del objeto que debe señalarse y en un lugar bien liuminado y de fácil acceso.

(Enmienda nº 13)

Anexo II, punto 3, encabezamiento

3. *Señales que deberán utilizarse*	3. **Las señales deberán tener el siguiente formato:**

(Enmienda nº 14)

Anexo II, punto 3.2, (nuevas señales)



ruido



tejado frágil

(Enmienda nº 24)

Anexo II, punto 3.3 (nueva señal)



Obligación general
(con señal adicional)

(Enmienda nº 25)

Anexo II, punto 3.4 (nueva señal)



TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 26)

Anexo II, punto 3.5 (nueva señal)



(Enmienda nº 15)

Anexo V, punto 1.1

1.1. La señalización de riesgos de choque contra obstáculos, de caídas de objetos y de personas en el interior de aquellas zonas construidas de una empresa a las cuales tiene acceso el trabajador en el marco de su trabajo, se hará mediante franjas alternativas amarillas y negras.	1.1. La señalización de riesgos de choque contra obstáculos, de caídas de objetos y de personas en el interior de aquellas zonas construidas de una empresa a las cuales tiene acceso el trabajador en el marco de su trabajo, se hará mediante franjas alternativas amarillas y negras **o rojas y blancas. La señalización estará colocada de modo que marque el perímetro y/o el punto clave de la zona de peligro.**

(Enmienda nº 16)

Anexo V, punto 1.3

1.3. Las franjas amarillas y negras deberán tener una inclinación aproximada de 45° y parecidas dimensiones.	1.3. Las franjas amarillas y negras **o rojas y blancas** deberán tener una inclinación aproximada de 45° y parecidas dimensiones.

(Enmienda nº 17)

Anexo VI, punto 1.1

1.1 La luz emitida por una señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de utilización previstas, sin provocar deslumbramientos.	1.1 La luz emitida por una señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de utilización previstas, sin provocar deslumbramientos. **La excesiva iluminación produce deslumbramiento y la iluminación insuficiente renduce la visibilidad.**

(Enmienda nº 18)

Anexo VI, punto 2.1

2.1 Si un dispositivo puede emitir una señal continua e intermitente, la señal intermitente se utilizará para indicar, con respecto a la señal continua, un mayor grado de peligro o una mayor necesidad de la intervención o acción solicitada o impuesta. La duración de cada destello y la frecuencia de los destellos de una señal luminosa intermitente deberán estar calculadas de manera que garanticen la	2.1 Si un dispositivo puede emitir una señal continua e intermitente, la señal intermitente se utilizará para indicar, con respecto a la señal continua, un mayor grado de peligro o una mayor necesidad de la intervención o acción solicitada o impuesta. La duración de cada destello y la frecuencia de los destellos de una señal luminosa intermitente deberán estar calculadas de manera que garanticen la

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
buena percepción del mensaje, evitando cualquier confusión, bien entre distintas señales luminosas, bien con una señal luminosa continua.	buena percepción del mensaje, evitando cualquier confusión, bien entre distintas señales luminosas, bien con una señal luminosa continua. **Las señales intermitentes deberán utilizarse solamente en los casos especiales en que se necesite una mayor insistencia para atraer la atención, para señalar peligro o indicar la necesidad de una acción urgente. Las señales luminosas intermitentes deberán usarse junto con o en lugar de signos acústicos en un ambiente ruidoso. Habrá que tener en cuenta la relación entre los intervalos de las pulsaciones y la duración de cada pulsación, así como la frecuencia, para determinar la perceptibilidad de la señal.**
	(Enmienda nº 19)
	Anexo VI, punto 2.2 bis *(nuevo)*
	2.2 bis. En el caso de señales luminosas que indiquen peligros extremos, deberá cuidarse el matenimiento de la lámpara para evitar las consecuencias de un posible fallo de la misma. La señal deberá estar provista de una lámpara auxiliar y una fuente de alimentación de emergencia.
	(Enmienda nº 20)
	Anexo VII, punto 1, introducción
La señal acústica deberá:	Las señales acústicas deberán **estar situadas en lugar y posición que faciliten la escucha y atención y tener la frecuencia e intensidad adecuadas en relación con el medio ambiente. En particular, deberán:**
	(Enmienda nº 21)
	Anexo VII, punto 1.1
1.1 Tener un nivel sonoro claramente superior al nivel del ruido ambiental, de modo que sea audible, sin ser excesivo.	1.1 Tener un nivel sonoro claramente superior al nivel del ruido ambiental, de modo que sea audible, sin ser excesivo, **irritante, nocivo o doloroso.**
	(Enmienda nº 22)
	Anexo VII, punto 2 bis *(nuevo)*
	2 bis. Normas generales de utilización
	2 bis.1. Una frecuencia variable llama más la atención que una frecuencia continua.
	2 bis.2. La señal acústica no deberá cesar en tanto subsista el peligro o, si se trata de una señal de advertencia, deberá existir la posibilidad de hacerla cesar cuando se haya percibido el peligro.

Miércoles, 10 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 23)

Anexo IX, punto 3, sección C (nuevos movimientos)

Distancia reducción	**Las dos manos a la altura del pecho indican la distancia**	

— **A 3-182/91**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y de salud en el trabajo — 9ª Directiva específica de la Directiva 89/391/CEE

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 664 — SYN 322] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 118 A del Tratado CEE (doc. C 3-70/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 3-182/91),

1. Apueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 53 de 28. 2. 1991, p. 46.

2. Constitución de la sociedad anónima ** I

— Propuesta de Directiva COM(90) 631 — SYN 317

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE relativa a la constitución de la sociedad anónima sí como al mantenimiento y modificaciones de su capital

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICATION INTRODUCIDA POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	ARTÍCULO 1
	Artículo 24 bis, *apartados 2 y 2* bis *(nuevo)(Directiva 77/91/CEE)*
2. A efectos de la aplicación del apartado 1, se entenderá por sociedad filial toda sociedad en la cual otra sociedad (sociedad matriz)	2. A efectos de la aplicación del apartado 1, se entenderá por sociedad filial toda sociedad en la cual otra sociedad, **denominada sociedad matriz, controle directamente, o indirectamente a través de terceras compañías, la sociedad matriz:**
a) *bien ostenten la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios,*	a) **bien mediante el control de los derechos de voto de los accionistas o socios, o**
b) *bien goce del derecho a designar o revocar* a la mayoría de los miembros del órgano de administración, de dirección o de supervisión y sea, al mismo tiempo, accionista o socio de dicha sociedad,	b) **bien mediante el derecho de controlo sobre la designación o la revocación de** la mayoría de los miembros del órgano de administración, de dirección o de supervisión y sea, al mismo tiempo, accionista o socio de dicha sociedad,
c) o bien goce del derecho a controlar, *por sí sola,* la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de ésta en virtud de un acuerdo concluido con otros accionistas o socios de la sociedad o en virtud de una cláusula de los estatutos de la misma.	c) o bien goce del derecho a controlar, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de ésta en virtud de un acuerdo concluido con otros accionistas o socios de la sociedad o en virtud de una cláusula de los estatutos de la misma.
	2 bis. A los efectos de esta directiva se entenderá por tercera compañía toda sociedad que pueda, a su vez, ser considerada filial de la misma compañía matriz, en virtud de cualquiera de los criterios recogidos en el apartado 2.

(*) DO nº C 8 de 12. 1. 1991, p. 5.

— Doc. A 3-181/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE relativa a la constitución de la sociedad anónima así como al mantenimiento y modificaciones de su capital

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 631 — SYN 317] (1),

(1) DO nº C 8 de 12. 1. 1991, p. 5.

— Consultado por el Consejo conforme al artículo 54 del Tratado CEE (doc. C 3-78/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 3-181/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la cotación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propesta de la Comisión;

5. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

3. Estructura de las sociedades anónimas ** I

— Segunda modificación de la propuesta de quinta directiva COM(90) 629 — SYN 3

Segunda modificación a la propuesta de quinta directiva del Consejo basada en el artículo 54 del Tratado CEE, referente a la estructura de las sociedades anónimas y a los poderes y obligaciones de sus órganos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO PAR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 6)
	Considerando 12º bis *(nuevo)*
	Considerando que los representantes de los trabajadores deberán ser informados por la sociedad cuando ésta sea objeto de una oferta de adquisición;
	(Enmienda nº 1)
	Artículo 4, apartado 5
5. Los estatutos o la escritura de constitución no podrán otorgar, a los titulares de una determinada categoría de acciones, un derecho exlusivo de presentar propuestas para el nombramiento *de la mayoría* de los miembros del órgano de vigilancia cuyo nombramiento competa a la Junta general.	5. Los estatutos o la escritura de constitución no podrán otorgar, a los titulares de una determinada categoría de acciones, un derecho exlusivo de presentar propuestas para el nombramiento de los miembros del órgano de vigilancia cuyo nombramiento competa a la Junta general.
	(Enmienda nº 2)
	Artículo 21 b, apartado 5
5. Los estatutos o la escritura de constitución no podrán otorgar, a los titulares de una determinada categoría de acciones, un derecho exlusivo de presentar propuestas para el nombramiento *de la mayoría de los miembros del órgano de administración cuyo nombramiento competa a la Junta general.*	5. Los estatutos o la escritura de constitución no podrán otorgar, a los titulares de una determinada categoría de acciones, un derecho exlusivo de presentar propuestas para el nombramiento de los miembros del órgano de administración cuyo nombramiento competa a la Junta general.

(*) DO nº C 7 de 11. 1. 1991, p. 4.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmiendas nos 3 y 7)
Artículo 33, apartado 2	
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las leyes de los Estados miembros podrán autorizar que en los estatutos *se permita la* limitación o exclusión del derecho de voto para acciones a las que se concedan ventajas patrimoniales especiales. La emisión de dichas acciones no podrá superar el 50 % del capital suscrito. Cuando las obligaciones derivadas de tales acciones no *hayan sido* íntegramente ejecutadas por la sociedad *durante un período que no exceda de tres ejercicios consecutivos,* los titulares de dichas acciones adquirirán, proporcionalmente a la fracción del capital suscrito representada por las mismas, un derecho de voto igual al de los demas accionistas.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las leyes de los Estados miembros podrán autorizar que en los estatutos **se dispongan:** **a) una** limitación o exclusión del derecho de voto para acciones a las que se concedan ventajas patrimoniales especiales. La emisión de dichas acciones no podrá superar el 50 % del capital suscrito. Cuando las obligaciones derivadas de tales acciones no **sean** íntegramente ejecutadas por la sociedad, los titulares de dichas acciones adquirirán, proporcionalmente a la fracción del capital suscrito representada por las mismas, un derecho de voto igual al de los demás accionistas, **voto que podrán ejercitar durante el tiempo en que no perciban las referidas ventajas patrimoniales;** **b) una limitación del número de votos para las acciones atribuidas al mismo accionista, con la condición de que esta limitación se aplique por lo menos a todos los accionistas de la misma categoría.**
	(Enmienda n° 4)
Artículo 36, apartados 2 y 3	
2. No deberá aplicarse el párrafo 1 a los nombramientos de los miembros de los órganos de la sociedad o de las personas responsables de la censura de las cuentas de la sociedad.	**Suprimido**
3. En lo que respecta al nombramiento o destitución de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia, ni la ley ni los estautos podrán exgir una mayoría absoluta de los votos emitidos por todos los accionistas presentes y representados.	3. **No obstante lo dispuesto en el párrafo 1,** en lo que respecta al nombramiento o destitución de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia **o de las personas responsables de la censura de las cuentas de la sociedad,** ni la ley ni los estatutos podrán exigir una mayoría más amplia que la mayoría absoluta de los votos emitidos por todos los accionistas presentes representados.

— Doc. A 3-180/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una segunda modificación a la propuesta de Quinta Directiva basada en el artículo 54 del Tratado CEE, referente a la estructura de las sociedades anónimas y a los poderes y obligaciones de sus órganos

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 629 — SYN 3] (1),

(1) DO n° C 7 de 11. 1. 1991, p. 4.

— Consultado por el Consejo conforme al artículo 54 del Tratado CEE (doc. C 3-77/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial (doc. A 3-180/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

4. Emisión de gases contaminantes procedentes de motores diésel ** II

— Doc. A 3-190/91

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 88/77/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores diesel destinados a la propulsión de vehículos

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo [doc. C 3-216/91 — SYN 272],

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión COM(90) 174 (2),

— Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;

2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

---

(1) DO n° C 48 de 25. 2. 1991, p. 155.
(2) DO n° C 187 de 27. 7. 1990, p. 6.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda n° 1)
	Considerando 4° bis (nuevo)
	Considerando que, según todos los pronósticos, aumentarán considerablemente las matriculaciones de camiones

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	nuevos; que a la vista de esta situación es indispensable que la Comisión presente un informe medioambiental sobre las consecuencias ecológicas del desarrollo del transporte en lo relativo a automóviles de turismo y camiones, que exponga por medio de qué medidas se evitará el amenazador aumento de la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y se disminuirá ésta, habiendo de considerarse también medidas de politica de transporte, así como medidas fiscales y de técnicas de tráfico alternativas, entre otras;
	(Enmienda nº 2)
	Considerando 6º
Considerando que resulta conveniente introducir estas normas más estrictas en dos fases, y que la primera de ellas coincida con las fechas de aplicación de la nueva normativa europea relativa a las emisiones de los automóviles de turismo; que la segunda fase persique el establecimiento de una pauta a más largo plazo para la industria europea del motor, que consiste en la fijación de valores límite basados en el rendimiento previsto de las tecnologías que stán todavía en la fase de desarrollo, dando a la industria un plazo suficiente de tiempo para perfeccionar estas tecnologías; que la puesta en vigor de la segunda fase requiere que previamente se cumplan determinadas condiciones de fondo en relación con la disponibilidad de combustibles diesel de bajo contenido en azufre y de un combustible de referencia correrspondiente para la realización de pruebas de emisiones, con el progreso alcanzado en el campo de las tecnologías de control de emisión y con la disponibilidad de un método mejorado para el control de la conformidad de la producción que la Comisión adoptará en aplicación del procedimiento de adaptación al progreso técnico que establece el artículo 4 de la Directiva 88/77/CEE; que, antes de finales de 1993, la Comisión presentará al Consejo un informe general sobre estos temas para que éste decida, en su caso, antes del 30 de septiembre de 1994, el valor límite de emisión de partículas adoptado para la segunda fase;	**Considerando que resulta necesario establecer y de forma vinculante y en dos fases las normas más rigurosas para proteger el medio ambiente y la salud de la población y conceder con ello a la industria un plazo de adaptación sufciente durante el cual ésta pueda prepararse para los valores límite que hayan de entrar en vigor más tarde. Los valores límite se basarán en la tecnología ya existente y en aquella que todavía se encuentra en fase de desarrollo, faciltándose la ejecución de la sequnda fase gracias a unas mejores condiciones marco en relación con la disponibilidad de combustibles diesel de bajo contenido en azufre y la de un combustible de referencia para la realización de pruebas de emisiones adecuado al progreso alcanzado en el campo de las tecnologías de control de emisiones; considerando, además, que es necessario un procedimiento mejorado para el control de la conformidad de la producción; que la Comisión deberá presentar sin demora una propuesta de Directiva en la que se propongan los requisitos de calidad que deberán cumplir los combustibles diesel por lo que respecta al contenido en azufre, índice de cetano y punto de ebullición y que deberán ser vinculantes para la compra en las gasolineras; que la Comisión presentará antes de finales de 1993 un informe general al Consejo, a fin de que éste pueda decidir antes del 30 de septiembre de 1994 si pueden mantenerese los plazos que afectan a los valores límite prpuestos para la segunda fase;**
	(Enmienda nº 3)
	Considerando 6º bis *(nuevo)*
	Considerando que hasta la entrada en vigor de la segunda fase debería fijarse también un valor límite para el CO_2, definido no en relación con la potencia del motor sino en g/km o en g/prueba;
	(Enmienda nº 4)
	Considerando 6º ter *(nuevo)*
	Considerando que el informe precitado en el sexto considerando contendrá también los resultados del proyecto de normas ISO para el establecimiento de exigencias para otros motores diesel distintos de los motores de camiones, por ejemplo, locomotoras, motores de barcos, tractores y máquinas de trabajo;

Miércoles, 10 de julio de 1991

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 5)	
Considerando 6º quater (nuevo)	
	Considerando, además, que puede contribuirse a la reducción de las emisiones perjudiciales si los camiones y autobuses respetan la velocidad máxima autorizada, habiendo de estudiar la Comisión las posibilidades de dotar obligatoriamente a los vehículos industriales de dispositivos técnicos de disminución de velocidad;
(Enmienda nº 6)	
Artículo 2, apartado 4	
Con excepción de los vehículos y motores diesel destinados a la exportación a países terceros, los Estados miembros prohibirán la matriculación, venta, puesta en servicio y utilización de vehículos nuevos propulsados por un motor diesel así como la venta y utilización de nuevos motores diesel:	**Los Estados miembros prohibirán** la matriculación, venta, puesta en servicio y utilización de vehículos nuevos propulsados por un motor diesel así como la venta y utilización de nuevos motores diesel:
— a partir del *1 de octubre de 1993,* cuando las emisiones de gases y partículas contaminantes del motor sobrepasen los valores límite establecidos en la línea A,	— a partir del **1 de enero de 1993,** cuando las emisiones de gases y partículas contaminantes del motor sobrepasen los valores límite establecidos en la línea A,
— a partir del 1 de octubre de 1996, cuando las emisiones de gases y partículas contaminantes del motor sobrepasen los valores límite establecidos en la línea B de la tabla del punto 8.3.1.1. del Anexo I de la Directiva 88/77/CEE.	— a partir del 1 de octubre de 1996, cuando las emisiones de gases y partículas contaminantes del motor sobrepasen los valores límite establecidos en la línea B de la tabla del punto 8.3.1.1. del Anexo I de la Directiva 88/77/CEE.
(Enmienda nº 7)	
Artículo 5, apartado 1	
1. Antes de finales de 1991, el Consejo decidirá, por mayoría cualificada y a partir de una propuesta de la Comisión, las disposiciones que contemplen la disponibilidad en los Estados miembros de un carburante diesel mejorado cuyo contenido máximo autorizado de azufre sea del 0,05 %.	1. Antes de finales de 1991, el Consejo decidirá, por mayoría cualificada y a partir de una propuesta de la Comisión, las disposiciones que contemplen la disponibilidad en los Estados miembros de un carburante diesel mejorado cuyo contenido máximo autorizado de azufre sea del 0,05 %, **cuyo índice de cetano sea por lo menos de 50, cuyo contenido de aromáticos sea inferior al 10 % y que posea en un 90 % el punto de combustión final a 240° C.**
(Enmienda nº 8)	
Artículo 5, apartado 1 bis *(nuevo)*	
	1 bis. Los productores de combustibles tendrán la obligación de proporcionar datos exactos a las autoridades competentes sobre los aditivos que empleen, en especial sobre los efectos contaminantes de los mismos.
	Los productores de aditivos tendrán la obligación de informar a las autoridades competentes de la composi-

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	ción de los combinados de aditivos y sobre su naturaleza química, así como sobre las propiedades de los aditivos respecto del medio ambiente.
	La Comisión tomará, inmediatamente después de disponer de estos datos, las medidas preventivas pertinentes en los casos en los que pudiera producirse contaminación del medio ambiente o daños para la salud.
(Enmienda nº 9)	
Artículo 5, apartado 2, último párrafo	
Asimismo, la Comisión presentará al Consejo, si procede, una propuesta que contemple la revisión al alza de los valores límite de las emisiones de partículas. El Consejo se pronunciará sobre esta propuesta, a más tardar, el 30 de septiembre de 1994.	*Suprimido*
(Enmienda nº 10)	
Artículo 5, apartado 2 bis *(nuevo)*	
	2 bis. Antes del final de 1991, la Comisión presentará al Consejo una propuesta que contemple la dotación obligatoria de todos los vehículos industriales de un dispositivo técnico que impida que se rebase la velocidad máxima autorizada de 80 km/h.
(Enmienda nº 11)	
Artículo 5, apartado 2 ter (nuevo)	
	2 ter. Antes del final de 1991, la Comisión presentará al Consejo una propuesta con los siguientes objetivos: **— limitación de las emisiones durante el transporte y la carga de los combustibles;** **— reducción del transporte de mercancías por carretera mediante tarifas más bajas para el transporte por vía navegable y por ferrocarril.**
(Enmienda nº 12)	
Artículo 5, apartado 3	
3. Antes de final de 1996, y en función de los avances técnicos realizados, la Comisión presentará al Consejo una revisión de los valores límite de las emisiones contaminantes ligada, si procede, a una revisión del procedimiento de prueba. *Los nuevos valores límite no serán de aplicación antes del 1 de octubre de 1999 en lo referente a las nuevas homologaciones por tipo.*	3. Antes de final de 1996, y en función de los avances técnicos realizados, la Comisión presentará al Consejo una revisión de los valores límite de las emisiones contaminantes ligada, si procede, a una revisión del procedimiento de prueba.
(Enmienda nº 13)	
Artículo 5, apartado 3 bis *(nuevo)*	
	3 bis. A más tardar, el 31 de diciembre de 1992, el Consejo adoptará por mayoría cualificada, sobre la base de una propuesta de la Comisión, medidas dirigidas a:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	— organizar los controles regulares y, si procede, los procedimientos de sustitución/reparación/mantenimiento de los dispositivos adicionales o específicos para que los vehículos afectados respeten de manera permanente los valores fijados en las normas;
	— desarrollar un programa de Investigación y Desarrollo para:
	— llevar a cabo mediciones relativas a los demás contaminantes y evaluar sus efectos sobre el medio ambiente en general y sobre la salud humana en particular,
	— continuar la disminución del contenido en azufre y en aditivos del carburante diesel,
(Enmienda nº 14)	
Artículo 6	
El Consejo, por mayoría cualificada y basándose en una propuesta de la Comisión que tenga en cuenta los resultados de los trabajos en curso sobre los efectos invernadero, decidirá medidas que tengan como objetivo limitar las emisiones de CO_2 procedentes de los vehículos de motor.	El Consejo, por mayoría cualificada y basándose en una propuesta de la Comisión que tenga en cuenta los resultados de los trabajos en curso sobre los efectos invernadero, decidirá medidas que tengan como objetivo limitar las emisiones de CO_2 procedentes de los vehículos de motor **y establecerá un valor límite para el CO_2 que no se defina en función de la potencia del motor, sino en g/km o g/prueba.**
(Enmienda nº 15)	
ANEXO	
Anexo I, punto 6.2.1., cuadro	

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

	Masa de monóxido de carbono (CO) g/kWh	Masa de hidrocarburos (HC) g/kWh	Masa de óxidos de nitrógeno (NOx) g/kWh	Masa de partículas (PT) g/kWh
A (1. 7. 1992)	4,5	*1,1*	*8,0*	*0,36 (1)*
B (1. 10. 1995)	*4,0*	*1,1*	*7,0*	*0,15*

(1) «El valor límite para las emisiones de partículas se corregirá mediante un coeficiente de 1,7 en el caso de los motores de potencia inferior o igual a 85 kW».

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

	Masa de monóxido de carbono (CO) g/kWh	Masa de hidrocarburos (HC) g/kWh	Masa de óxidos de nitrógeno (NOx) g/kWh	Masa de partículas (PT) g/kWh	
				camiones	buses
A (1. 7. 1992)	4,5	**1,0**	**7,0**	**0,3**	**0,1**
B (1. 10. 1996)	**2,0**	**0,6**	**5,0**	**0,1**	

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 18)

ANEXO

Anexo I, punto 8.3.1.1., cuadro, segunda línea

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

	Masa de monóxido de carbono (CO) g/kWh	Masa de hidrocarburos (HC) g/kWh	Masa de óxidos de nitrógeno (NOx) g/kWh	Masa de partículas (PT) g/kWh
A (1. 7. 1992)	4,9	*1,23*	*9,0*	*0,4 (1)*
B (1. 10. 1995)	*4,0*	*1,1*	*7,0*	*0,15*

(1) «El valor límite para las emisiones de partículas se corregirá mediante un coeficiente de 1,7 en caso de los motores de potencia inferior o igual a 85 kW».

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

	Masa de monóxido de carbonos (CO) g/kWh	Masa de hidrocarburos (HC) g/kWh	Masa de óxidos de notrogeno (NOx) g/kWh	Masa de partículas (PT) g/kwH
A (1. 7. 1992)	4,9	1,23	9,0	0,4 (1)
B (1. 10. 1996)	**3,0**	**0,8**	7,0	0,15

(1) «El valor límite para las emisiones de partículas se corregirá mediante un coeficiente de 1,7 en el caso de los motores de potencia inferior o igual a 85 kW».

5. Programma de I + D en el ámbito de la biomedicina ** II

— Doc. A 3-184/91

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990-1994)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo [doc. C 3-0215/91 — SYN 267],

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión [COM(90) 162] (2),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión [COM(90) 676] (3),

(1) DO nº C 19 de 28. 1. 1991, p. 110.
(2) DO nº C 174 de 16. 7. 1990, p. 65.
(3) DO nº C 11 de 17. 1. 1991, p. 10.

— Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;

2. Ha encargado a su Presidente que trasmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
ANEXO II	

DESGLOSE INDICATIVO DEL IMPORTE ESTIMADO NECESARIO

Área	*Millones de ecus*
1. Desarrollo de la investigación coordinada en materia de sistemas de prevención, cuidados y salud	*28*
2. Principales problemas de salud y enfermedades de gran repercusión socioeconómica	*72 (1)*
3. Análisis del genoma humano	*28*
4. Investigación en materia de ética biomédica	*3,67*
Total (2) (3)	131,67

El desglose entre las diferentes áreas no excluye la posibilidad de que los proyectos cubran áreas diferentes.

DESGLOSE INDICATIVO DEL IMPORTE ESTIMADO NECESARIO

Área	**Millones de ecus**
1. Desarrollo de la investigación coordinada en materia de sistemas de prevención, cuidados y salud	**27**
2. Principales problemas de salud y enfermedades de gran repercusión socioeconómica;**el SIDA recibirá el 50 % del importe correspondiente al área 71**	**71**
3. Análisis del genoma humano	**27**
4. Investigación en materia de ética biomédica	**6,67**
Total (2) (3)	131,67

El desglose entre las diferentes áreas no excluye la posibilidad de que los proyectos cubran áreas diferentes.

(1) *Incluidos 22 millones de ecus que se dedicarán a la investigación sobre el SIDA.*

(2) Incluidos los gastos de personal, que ascienden a 5 millones de ecus, y los gastos administrativos, que ascienden a 8 millones de ecus. El 5 % del total se destinará a la formación de investigadores y de especialistas.

(3) Se reservará una cantidad estimada necesaria de 1,33 millones de ecus, no incluida en los 131,67 millones de ecus, como contribución del programa específico «Biomedicina y Salud» a la acción centralizada de difusión y explotación de los resultados.

(1) **Suprimido**

(2) Incluidos los gastos de personal, que ascienden a 5 millones de ecus, y los gastos administrativos, que ascienden a 8 millones de ecus. El 5 % del total se destinará a la formación de investigadores y de especialistas.

(3) Se reservará una cantidad estimada necesaria de 1,33 millones de ecus, no incluida en los 131,67 millones de ecus, como contribución del programa específico «Biomedicina y Salud» a la acción centralizada de difusión y explotación de los resultados.

6. Programa de I + D en el ámbito de las energías no nucleares ** II

— Doc. A 3-0187/91

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las energías no nucleares (1990-1994)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición cumún del Consejo [doc. C 3-214/91 — SYN 269],

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión [COM(90) 164] (2),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión [COM(91) 50] (3),

— Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;

2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 48 de 25. 2. 1991, p. 130.
(2) DO n° C 174 de 16. 7. 1990, p. 90.
(3) DO n° C 76 de 21. 3. 1991, p. 5.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda n° 1)	
Anexo I, área 3, 7° párrafo	
Se pretende fomentar el desarrollo de la energía producida a partir de la biomasa para investigaciones relativas a las técnicas aplicables a su conversión y a su uso, incluida la experimentación de los sistemas energéticos regionales autónomos. *La Comisión, con la asistencia de los dos Comités correspondientes del programa, garantizará la coordinación con las acciones desarrolladas con arreglo al programa específico de investigación en los ámbitos de la agricultura y la agroindustria.*	*Se pretende fomentar el desarrollo de la energía producida a partir de la biomasa para investigaciones relativas a las técnicas aplicables a su conversión y a su uso, incluida la experimentación de los sistemas energéticos regionales autónomos.* **La coordinación con las acciones llevadas a cabo de acuerdo con el programa específico de investigación agraria y agroindustrial se asegurará a través de proyectos integrados bajo la responsabilidad de la Comisión asistida por los dos Comités correspondientes del programa.**
(Enmienda n° 2)	
Anexo I, área 4, 10° párrafo	
El objetivo es perfeccionar tecnologías avanzadas que permitan obtener medios de transporte limpios y de alto rendimiento. Este área, en la que se requerirá la colaboración de la industria, está dedicada a la investigación a corto, medio y largo plazo de motores de combustión y vehículos eléctricos alimentados por baterías y pilas de combustible. De la coordinación con las actividades dedicadas al transporte y realizadas en el pro-	El objetivo es perfeccionar tecnologías avanzadas que permitan obtener medios de transporte limpios y de alto rendimiento. Este área, en la que se requerirá la colaboración de la industria, está dedicada a la investigación a corto, medio y largo plazo de motores de combustión y vehículos eléctricos alimentados por baterías y filas de combustible. La coordinación con las actividades dedicadas al transporte y realizadas en el pro-

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
grama «Tecnologías industriales y de materiales» *se encargará* la Comisión con la asistencia de los dos Comités correspondientes del programa.	grama «Tecnologías industriales y de materiales» **se llevará a cabo por medio de proyectos integrados bajo la responsabilidad de** la Comisión con la asistencia de los dos Comités correspondientes del programa.

(Enmienda nº 3)

ANEXO II

DESGLOSE INDICATIVO *DEL IMPORTE CONSIDERADO NECESARIO*		DESGLOSE INDICATIVO **DE LOS GASTOS PARA EL PERÍODO 1990-1994**	
Área	*Distribución millones de ecus*	**Área**	**Distribución %**
Área 1: Análisis de estrategias y de elaboración de modelos	*9*	Área 1: Análisis de estrategias y de elaboración de modelos	**5-7**
Área 2: Emisiones mínimas en la producción de energía a partir de fuentes fósiles	*36*	Área 2: Emisiones mínimas en la producción de energía a partir de fuentes fósiles	**20-30**
Área 3: Fuentes renovables de energía	*57,43*	Área 3: Fuentes renovables de energía	**25-35**
Área 4: Uso y conservación de la energía	*53*	Área 4: Uso y conservación de la energía	**25-35**
Total	*155,43 (1) (2)*	**Proyectos integrados**	**10-12**
El desglose entre diferentes áreas no excluye la posibilidad de que los proyectos cubran varias de ellas.		El desglose entre diferentes áreas no excluye la posibilidad de que los proyectos cubran varias de ellas.	

(1) Incluidos los gastos de personal, que se elevan a 11 millones de ecus, y los gastos de administración, que ascienden a 7 millones de ecus.

(2) Se reservará un importe estimado necesario de 1,57 millones de ecus, no incluidos en los 155,43 millones de ecus, como contribución del programa específico «Energías no nucleares» a la acción centralizada de difusión y valoración de los resultados.

7. Programa de I + D en el ámbito de las tecnologías industriales y los materiales ** II

— Doc. A 3-183/91

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales (1990-1994)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo [doc. C 3-0213/91 — SYN 261],

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión [COM(90) 156] (2),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión [COM(90) 673] (3),

— Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;

2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 19 de 28. 1. 1991, p. 148.
(2) DO nº C 174 de 16. 7. 1990, p. 28.
(3) DO nº C 14 de 22. 1. 1991, p. 12.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 7º	
Considerando que es urgente constituir o consolidar un potencial industrial específicamente europeo en las tecnologías en cuestión; que los beneficiarios deberán ser los centros de investigación, las empresas, incluidas las pequeñas y medianas (PYME), y otros organismos establecidos en la Comunidad que sean los más aptos para alcanzar dichos objetivos;	Considerando que es urgente constituir o consolidar un potencial industrial específicamente europeo en las tecnologías en cuestión; que los beneficiarios deberán ser los centros de investigación, las empresas, incluidas las pequeñas y medianas (PYME), **que podrán cooperar entre sí en la lógica del sistema «empresa-territorio»**, y otros organismos establecidos en la Comunidad que sean los más aptos para alcanzar dichos objetivos;
(Enmienda nº 2)	
Artículo 5, apartado 2 bis *(nuevo)*	
	2 bis. La Comisión difundirá la documentación que servirá de base para las licitaciones de propuestas en todas las lenguas comunitarias, con el fin de garantizar condiciones equitativas de participación de las empresas, de las universidades y otros centros de investigación de los Estados miembros.
(Enmienda nº 3)	
ANEXO III, apartado 2, cuarto guión, punto ii)	
ii) Las primas de *fiabilidad* son subvenciones de un máximo de 30 000 ecus, que cubren hasta el 75 % de los costes de una investigación por un período máximo de nueve meses, con objeto de determinar la viabilidad de un sistema, de un concepto o de un procedimiento innovador. Las primas se reservan a pequeñas y medianas empresas independientes, con base tecnológica, establecidas en la Comunidad. Su objetivo consiste en ayudar a las PMEs a probar sus capacidades frente a posibles socios en futuras propuestas de colaboración. Los resultados de dicha investigación deberán constituir el fundamento de la participación de una PME en una aso-	ii) Las primas de **viabilidad correspondientes a un importe del 10 % del total del programa** son subvenciones de un máximo de 30 000 ecus, que cubren hasta el 75 % de los costes de una investigación por un período máximo de nueve meses, con objeto de determinar la viabilidad de un sistema, de un concepto o de un procedimiento innovador. Las primas se reservan a pequeñas y medianas empresas independientes, con base tecnológica, establecidas en la Comunidad. Su objetivo consiste en ayudar a las PMEs a probar sus capacidades frente a posibles socios en futuras propuestas de colaboración. Los resultados de dicha investigación deberán

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
ciación que aspire a la financiación de una propuesta de investigación industrial en el marco del programa «Tecnologías industriales y de Materiales».	constituir el fundamento de la participación de una PME en una asociación que aspire a la financiación de una propuesta de investigación industrial en el marco del programa «Tecnologías industriales y de Materiales».

8. Programa de I + D en el ámbito de la agricultura ** II

— Doc. A 3-185/91

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico y de demonstración para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la agricultura y de la agroindustria, incluida la pesca (1990-1994)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo [doc. C 3-211/91 — SYN 266],

— Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión [COM(90) 161] (2),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión [COM(91) 64] (3),

— Vista las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;

2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 48 de 25. 2. 1991, p. 131.
(2) DO n° C 174 de 16. 7. 1990, p. 60.
(3) DO n° C 77 de 22. 3. 1991, p. 6.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda n° 2) *Artículo 8* bis *(nuevo)* **Tras haber consultado a los comités respectivos, la Comisión podrá proponer al Comité proyectos integrados que abarquen diferentes ámbitos del presente programa, así como proyectos integrados horizontales entre diferentes programas específicos del programa marco de investigación y de desarrollo tecnológico.**

9. Comité de seguros ** I

— Propuesta de directiva COM(90) 344 — SYN 286

Propuesta de directiva del Consejo por la que se crea un comité de seguros

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Artículo 3, apartado 1, letra b)
b) la elaboración de nuevas propuestas que deban presentarse al Consejo en lo relativo a la coordinación en los sectores de seguro directo de vida y seguro directo distinto del seguro de vida, a instancia de la Comisión.	b) la elaboración de nuevas propuestas que deban presentarse al Consejo en lo relativo a la coordinación en los sectores de seguro directo de vida y seguro directo distinto del seguro de vida, a instancia de la Comisión **y sin perjuicio de las competencias reconocidas en la materia a las demás instituciones de la Comunidad en virtud de las disposiciones del Tratado CEE.**

(*) DO nº C 230 de 15. 9. 1990, p. 5.

— Doc. A 3-165/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: Primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva por la que se crea un comité de seguros

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 344 — SYN 286] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con la tercera frase del apartado 2 del artículo 57 del Tratado CEE (doc. C 3-369/90),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (Doc. A 3-165/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que mdifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

(1) DO nº C 230 de 15. 9. 1990, p. 5.

5. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

10. Comités de empresa europeos *

— Propuesta de Directiva COM(90) 581

Propuesta de directiva del Consejo relativa a la creación de Comités de Empresa Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta de los trabajadores

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Primer visto	
Visto el Tratado constutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo *100,*	Visto el Tratado constutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo **118 A,**
(Enmienda nº 44)	
Tercer visto	
Visto el dictamen del Parlamento Europeo	**En cooperación con el** Parlamento Europeo,
(Enmienda nº 2)	
Considerando 1º	
Considerando que el punto 17 de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores estabelece que la información y *la* consulta de los trabajadores deben desarrollarse según mecanismos adecuados y teniendo en cuenta las prácticas vigentes en los diferentes Estados miembros; que la Carta declara que «ello es especialmente aplicable en aquellas empresas o grupos de empresas que tengan establecimientos o empresas situados en varios Estados miembros de la Comunidad Europea»;	Considerando que el punto 17 de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores estabelece que la información **la consulta y la participación** de los trabajadores deben desarrollarse según mecanismos adecuados y teniendo en cuenta las prácticas vigentes en los diferentes Estados miembros; que la Carta declara que «ello es especialmente aplicable en aquellas empresas o grupos de empresas que tengan establecimientos o empresas situados en varios Estados miembros de la Comunidad Europea»;
(Enmienda nº 3)	
Considerando 13º	
Considerando que el Comité de empresa europeo debe ser informado de las actividades y proyectos de la	Considerando que el Comité de empresa europeo debe ser informado de las actividades y proyectos de la

(*) DO nº C 39 de 15. 2. 1991, p. 10.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
empresa o grupo de empresas de forma que pueda evaluar las eventuales repercusiones sobre los intereses de los trabajadores; que, a este fin, deberá exigirse a la empresa o empresa que ejerza el control que comunique al Comité de empresa europeo, en una reunión anual, la información general dirigida a los intereses de los trabajadores y la información referida más específicamente a los aspectos de las actividades y proyectos de la empresa o grupo de empresas que pudieran afectar a los intereses de los trabajadores;	empresa o grupo de empresas de forma que pueda evaluar las eventuales repercusiones sobre los intereses de los trabajadores **y sobre los intereses del medio ambiente;** que, a este fin, deberá exigirse a la empresa o empresa que ejerza el control que comunique al Comité de empresa europeo, en una reunión anual, la información general dirigida a los intereses de los trabajadores **y a los intereses del medio ambiente** y la información referida más específicamente a los aspectos de las actividades y proyectos de la empresa o grupo de empresas que pudieran afectar a los intereses de los trabajadores **y a los intereses del medio ambiente;**
(Enmienda n° 4)	
Considerando 14°	
Considerando que, antes de la *aplicación de cualquier decisión* que afecte significativamente a los intereses de los trabajadores, el Comité de empresa europeo debe también ser informado con la debida antelación e invitado a dar su opinión;	Considerando que, antes de la **adopción de una decisión** que afecte significativamente a los intereses de los trabajadores, el Comité de empresa europeo debe también ser informado con la debida antelación, **es decir, como mínimo 30 días antes de la adopción de la decisión,** e invitado a dar su opinión **con el fin de posibilitar las consultas entre el Comité de empresa europeo o sus representantes y la dirección de la empresa o grupo de empresas con vistas a llegar a un acuerdo sobre las medidas que deben adoptarse;**
(Enmienda n° 5)	
Artículo 1, apartado 1	
1. Constituye el objeto de la presente Directiva la mejora de la información y consulta de los empleados de las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria	1. Constituye el objeto de la presente Directiva la mejora de la información y consulta de los empleados de las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria **con el fin de desarrollar el diálogo entre las partes sociales a nivel europeo y establecer relaciones contractuales entre las mismas.**
(Enmienda n° 6)	
Artículo 1, apartado 2	
2. A este fin, se creará un Comité de Empresa Europeo (en adelante «CEU») en cada empresa y grupo de empresas de dimensión comunitaria si una demanda a tal efecto es formulada de conformidad con el apartado 3 del artículo 5, a fin de informar y consultar a los trabajadores en los términos fijados por la presente Directiva y en el modo y *con los efectos* que en ella se determinan.	2. A este fin, se creará un Comité de Empresa Europeo (en adelante «CEU») en cada empresa y grupo de empresas de dimensión comunitaria si una demanda a tal efecto es formulada de conformidad con el apartado 3 del artículo 5, a fin de informar y consultar a los trabajadores en los términos fijados por la presente Directiva y en el modo y **condiciones** que en ella se determinan.
(Enmienda n° 7)	
Artículo 1, apartado 2 bis *(nuevo)*	
	2 bis. La creación del CEU tiende a completar la misión de los órganos similares existentes a nivel nacional. En

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	ningún caso el CEU podrá sustituir ni perjudicar a los diferentes derechos de los asalariados y de sus representantes en cada uno de los países de que se trate.
(Enmienda nº 8)	
Artículo 2, letra a)	
a) empresa de dimensión comunitaria: toda empresa que emplee al menos 1 000 trabajadores dentro de la Comunidad y que *tenga* por lo menos dos centros de trabajo en diferentes Estados miembros, *cada uno de los cuales emplee* un mínimo de 100 trabajadores;	a) empresa de dimensión comunitaria: toda empresa que emplee al menos **500 trabajadores dentro de la Comunidad y que conste** por lo menos **de dos centros de trabajo en diferentes Estados miembros, debiendo tener empledos cada uno de ellos en un Estado miembro** un mínimo de 100 trabajadores;
(Enmienda nº 9)	
Artículo 2, letra b)	
b) grupo de empresas de dimensión comunitaria: todo grupo de empresas que emplee al menos *1 000* trabajadores dentro de la Comunidad y *tenga* por lo menos dos empresas pertenecientes al grupo en diferentes Estados miembros, cada una de las cuales emplee por lo menos 100 trabajadores dentro de la Comunidad;	b) grupo de empresas de dimensión comunitaria: todo grupo de empresas que emplee al menos **500** trabajadores dentro de la Comunidad y **que conste** por lo menos **de** dos empresas pertenecientes al grupo en diferentes Estados miembros, cada una de las cuales emplee por lo menos 100 trabajadores **por Estado miembro o en cada caso por lo menos 100 trabajadores por empresa** dentro de la Comunidad;
(Enmienda nº 10)	
Artículo 2, letra b) bis *(nueva)*	
	b bis) El número de trabajadores se infiere del promedio de los dos últimos años;
(Enmienda nº 11)	
Artículo 2, letra d)	
d) representantes de los trabajadores: los representantes de los trabajadores establecidos por la legislación o prácticas de los Estados miembros, *excluidos los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la empresa que formen parte de dichos órganos en calidad de representantes de los trabajadores.*	d) representantes de los trabajadores: los representantes de los trabajadores establecidos por la legislación o prácticas de los Estados miembros, **que deberán ser empleados de la empresa o del grupo de empresas.**
(Enmienda nº 13)	
Artículo 3, apartado 1, frase introductoria	
1. A los efectos de la presente Directiva, una «empresa que ejerce el control» es una empresa que:	1. **La legislación aplicable a fin de determinar si una empresa es una «empresa que ejerce el control» será la legislación del Estado miembro por la que se rija dicha empresa. Además,** a los efectos de la presente Directiva, una «empresa que ejerce el control» es una empresa que:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 14)	
Artículo 3, apartado 1, letra d), punto ii) bis *(nuevo)*	
	o
	ii) bis. haya concertado un acuerdo con otros accionistas o socios para ejercer una questión única;
(Enmienda nº 15)	
Artículo 4, apartado 1, letra a)	
a) en el caso de empresas de dimensión comunitaria, todos los establecimientos situados dentro de la Comunidad *que empleen cada uno al menos 100 trabajadores.*	a) en el caso de empresas de dimensión comunitaria, todos los establecimientos situados dentro de la Comunidad **cuando la empresa entre dentro de la categoría a que se refiere a la letra a) del artículo 2.**
(Enmienda nº 16)	
Artículo 4, apartado 1, letra b)	
a) en el caso de grupos de empresas de dimensión comunitaria, todas las empresas del grupo situadas dentro de la Comunidad, *que empleen cada una al menos 100 trabajadores.*	a) en el caso de grupos de empresas de dimensión comunitaria, **tal como se definen en la letra b) del artículo 2,** todas las empresas del grupo situadas dentro de la Comunidad.
(Enmienda nº 17)	
Artículo 4, apartado 4	
4. La legislación aplicable a fin de determinar si una empresa es una «empresa que ejerce el control» será la legislación del Estado miembro por la que se rija dicha empresa. Cuando la legislación por la que se rija la empresa no sea la de un Estado miembro, la legislación aplicable será la del Estado miembro en el que se encuentre el agente representante de la empresa o, a falta de dicho agente, la dirección central de la empresa del grupo que emplee el mayor número de trabajadores en la Comunidad.	**Suprimido**
(Enmienda nº 18)	
Artículo 5, apartado 2	
2. El ógano especial de negociación comprenderá al menos un trabajador representante de cada Estado miembro en el que la empresa de dimensión comunitaria *emplee al menos 100 trabjadores, o en el caso de un grupo de empresas de dimensión comunitaria,* de cada empresa del grupo que emplee al menos 100 trabajadores dentro de la Comunidad. Los Estados miembros dispondrán lo necesario para que el órgano de negociación especial incluya representantes adicionales, hasta un máximo de 5, procedentes de los Estados miembros	2. El ógano especial de negociación comprenderá al menos un trabajador representante de cada Estado miembro en el que la empresa de dimensión comunitaria, **o el grupo de empresas de dimensión comunitaria, emplee como mínimo un total de 100 trabajadores, o sea** de cada empresa **de un grupo de empresas de este tipo,** que emplee al menos 100 trabajadores dentro de la Comunidad. Los Estados miembros dispondrán lo necesario, **de conformidad con las disposiciones legales o las prácticas en vigor,** para que el órgano de negocia-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
o de las empresas del grupo en los que trabajen considerablemente más de 100 trabajadores. Los representantes adicionales serán designados conforme a sistemas que tengan en cuenta el número de personas a las que representen.	ción especial incluya representantes adicionales, hasta un máximo de 5, procedentes de los Estados miembros o de las empresas del grupo en los que trabajen considerablemente más de 100 trabajadores. Los representantes adicionales serán designados conforme a sistemas que tengan en cuenta el número de personas a las que representen **y las categorías a las que pertenezcan.**
	(Enmienda nº 19)
	Artículo 5, apartado 2, párrafo único bis *(nuevo)*
	Estos requisitos mínimos podrán ampliarse mediante convenios colectivos.
	(Enmienda nº 46)
	Artículo 5, apartado 2, párrafo único ter *(nuevo)*
	Cuando en un Estado miembro estén empleados en total menos de 100 trabajadores en establecimientos o, en su caso, empresas del grupo, deberá incluirse un observador en el órgano de negociación especial, a petición de la representación de los trabajadores de dicho Estado miembro.
	(Enmienda nº 20)
	Artículo 5, apartado 3
3. A la demanda escrita de cualquier trabajador, o de sus representantes, o a iniciativa de la dirección central de una empresa de dimensión comunitaria o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control, la citada dirección central convocará una reunión del órgano especial de negociación. La composición de dicho órgano se determinará de conformidad con el apartado 2. Al final de la mencionada reunión, el órgano especial de negociación informará por escrito a la dirección central de su solicitud de apertura de negociaciones con vistas a la firma del acuerdo al que se refiere el *apartado 1 del* artículo 6. A los efectos de dichas negociaciones, podrá ser asistido por expertos de su propia elección. No obstante, el órgano especial de negociación podrá decidir por unanimidad no solicitar la creación de un CEU.	3. A la demanda escrita de cualquier trabajador **(cuando no existan representantes de los trabajadores en el sentido de la letra d) del artículo 2),** o de sus representantes **(cuando existan dichos representantes en el sentido de la letra a) del artículo 2),** o a iniciativa de la dirección central de una empresa de dimensión comunitaria o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control, la citada dirección central convocará una reunión del órgano especial de negociación. La composición de dicho órgano se determinará de conformidad con el apartado 2. Al final de la mencionada reunión, el órgano especial de negociación informará por escrito a la dirección central de su solicitud de apertura de negociaciones con vistas a la firma del acuerdo al que se refiere el artículo 6. A los efectos de dichas negociaciones, podrá ser asistido por expertos de su propia elección. No obstante, el órgano especial de negociación podrá decidir por unanimidad no solicitar la creación de un CEU.
	(Enmienda nº 58)
	Artículo 5, apartado 5
5. Cada Estado miembro determinará la forma en que los representantes de los trabajadores o, a falta de estos, el conjunto de los trabajadores empleados en su territorio por las empresas o grupos de empresas de	5. Cada Estado miembro determinará la forma en que los representantes de los trabajadores o, a falta de estos, el conjunto de los trabajadores empleados en su territorio por las empresas o grupos de empresas de

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
dimensión comunitaria, *nombrarán o* elegirán a los miembros de este órgano especial de negociación.	dimensión comunitaria, elegirán **en votación secreta** los miembros de este órgano especial de negociación. **Deberán garantizar que las organizaciones que representen a los trabajadores, en la medida en que estén representados en la empresa o en el grupo de empresas, desempeñen un papel en la designación de los candidatos.**
(Enmienda nº 22)	
Artículo 6, apartado 1, letra a)	
a) la naturaleza y composición del CEU, el número de miembros, la distribución de los mismos y el método y duración del mandato o elección de los miembros;	a) la naturalezza y composición del CEU, el número de miembros, la distribución de los mismos, **las normas (incluido el papel de los sindicatos) que regulan la presentación de los candidatos,** y el método de elección de los miembros, **mediante votación secreta cuyo mandato tendrá una duración máxima de cuatro años;**
(Enmienda nº 45)	
Artículo 6, apartado 1, letra a) bis *(nueva)*	
	a bis) Normativas de la representación de los establecimientos o, en su caso, empresas del grupo, que, de conformidad con el apartado 2, punto b quinquies, y segundo quión del artículo 7, no puedan delegar un representante de los trabajadores en el CEU.
(Enmienda nº 23)	
Artículo 6, apartado 1, letra c)	
c) el procedimiento de información y consulta del CEU;	c) el procedimiento de información, consulta **y formulación de dictamen por parte** del CEU;
(Enmienda nº 24)	
Artículo 6, apartado 1, letra e)	
e) los recursos económicos y materiales que se asignarán al CEU.	e) los recursos económicos y materiales que se asignarán al CEU, **incluidos los necesarios para que los miembros del CEU puedan tener acceso al asesoramiento de expertos independientes.**
(Enmienda nº 25)	
Artículo 6, apartado 1 bis *(nuevo)*	
	1 bis. Dichos acuerdos deberán ajustarse, por lo menos, a los requisitos mínimos a que se refiere el apartado 2 del artículo 7;
(Enmienda nº 26)	
Artículo 6, apartado 2	
2. No obstante, mediante acuerdo por escrito entre la dirección central de la empresa de dimensión comuni-	2. No obstante, mediante acuerdo por escrito entre la dirección central de la empresa de dimensión comuni-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
taria o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control y el órgano especial de negociación, convenido al final de las negociaciones, podrá decidirse no crear un CEU, pero sólo a condición de que se respeten, mutatis mutandis, los requisitos mínimos relativos a la información y consulta que se establecen *en las letras a), c), d), f) y g) del Anexo,* así como en el artículo 9 de la presente Directiva.	taria o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control y el órgano especial de negociación, convenido al final de las negociaciones, podrá decidirse no crear un CEU, pero sólo a condición de que se respeten, mutatis mutandis, los requisitos mínimos relativos a la información y consulta que se establecen **en el apartado 2 del artículo 7,** así como en el artículo 9 de la presente Directiva.
	(Enmienda nº 27)
	Artículo 6, apartado 2 bis *(nuevo)*
	2 bis. El acuerdo mencionado en el apartado 1 podrá ser modificado por acuerdo entre la dirección central de la empresa de dimensión comunitaria o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control y del órgano especial de negociación, siempre que se respeten las disposiciones relativas a los requisitos mínimos en materia de información y de consulta contempladas en el apartado 2 del artículo 7, así como en el artículo 9 de la presente Directiva.
	(Enmienda nº 59)
	Artículo 7, apartado 1
1. *Cuando* la dirección central de la empresa de dimensión comunitaria, o de la empresa que ejerce el control en un grupo de empresas el órgano especial de negociación así lo decida, *o* si no llegaren al acuerdo que se menciona en el artículo 6 en el plazo de un año a partir de la petición inicial de reunión del órgano especial de negociación a que se refiere el apartado 3 del artículo 5, se aplicarán los requisitos mínimos fijados por la legislación delEstado miembro en el que se encuentre la dirección central de la empresa o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control.	1. La dirección central de la empresa de dimensión comunitaria o de la empresa que ejerce el control en un grupo de empresas el órgano especial de negociación **deberán negociar de buena fe para alcanzar el acuerdo mencionado en el artículo 6.** Si no fuera posible llegar al acuerdo que se menciona en el artículo 6 en el plazo de un año a partir de la petición inicial de reunión del órgano especial de negociación al que se refiere el apartado 3 del artículo 5, se aplicarán los requisitos mínimos fijados por la legislación del Estado miembro en el que se encuentre la dirección general de la empresa o, en el caso de un grupo, de la empresa que ejerce el control, los cuales deberán corresponder, **al menos, a los requisitos mínimos contenidos en el apartado 2 del artículo 7.**
	(Enmienda nº 29)
	Artículo 7, apartado 2
2. *Los requisitos mínimos a que se hace referencia en el apartado 1 estarán sujetos a las normas contenidas en el Anexo.*	2. Los requisitos mínimos que se mencionan en el apartado 1 se aplicarán a las cuestiones mencionadas en el apartado 1 del artículo 6 y deberán satisfacer las siguientes condiciones:
	(Enmienda nº 60)
	Artículo 7, apartado 2, letra a) (nueva)
	a) **El CEU será competente para el examen de aquellos aspectos que se refieren** a la empresa en **su totalidad**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	o al grupo de empresas **en su totalidad,** o al menos a dos de sus establecimientos o empresas del grupo situados en diferentes Estados miembros **y que no puedan ser resueltos por la representación de los trabajadores dentro de los establecimientos individualmente considerados.** En el caso de empresas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de la presente directiva, **el CEU será competente para el examen de** las cuestiones referentes a todos sus establecimientos o empresas del grupo situados dentro de la Comunidad o que afecten al menos a dos de sus establecimientos o empresas del grupo en diferentes Estados miembros **y que no puedan ser resueltas por los representantes de los trabajadores dentro de los establecimientos individualmente considerados.** **La dirección de la empresa que ejerza el control deberá proporcionar la información pertinente a la dirección de los establecimientos y las empresas del grupo, de forma que éstas puedan complir sus obligaciones vigentes de consulta e información para con los trabajadores de acuerdo con la legislación nacional respectiva;** **(Véase la enmienda nº 43)**
(Enmienda nº 31) *Artículo 7, apartado 2, letra b) (nueva)*	b) El CEU deberá: — **incluir un mínimo de dos miembros de cada Estado miembro en el que la empresa de dimensión comunitaria o el grupo de empresas de dimensión comunitaria emplee al menos de un total de 100 trabajadores, o de cada empresa de un grupo de empresas, que emplee al menos 100 trabajadores en la Comunidad; su composicion debe tener en cuenta en la medida de lo posible los diferentes grupos de trabajadores;** — estar compuesto de representantes de los trabajadores de las empresas en cuestión que serán **elegidos mediante votación secreta,** de los representantes de los trabajadores o, a falta de ellos, por el conjunto de los trabajadores, de acuerdo con sistemas que tengan en cuenta, de forma apropiada, el número de personas que representan. — **ser de un tamaño que garantice su representatividad y eficacia.** **(Véase enmienda nº 43)**
(Enmienda nº 32) *Artículo 7, apartado 2, letra c) (nueva)*	c) El CEU tendrá derecho a mantener al menos una reunión anual con la dirección central de la

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	empresa o empresa que ejerce el control y a que se le informe sobre la marcha y perspectivas de los negocios de la empresa **y de sus establecimientos o del grupo y de sus empresas y de sus perspectivas. Si el CEU se reúne menos de cuatro veces por año, se comunicarán con periodicidad trimestral a sus miembros informes sobre la evolución y las perspectivas de la empresa. La información que deberá proporcionarse** se referirá, en particular, a la estructura, la situación y financiera, la probable evolución del negocio y de la producción y las ventas, la situación del empleo y sus probables tendencias y sobre las perspectivas de inversión. **El CEU podrá exigir, previa mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, la convocatoria de una reunión extraordinaria.** **(Véase enmienda nº 43)**
	(Enmienda nº 47) *Artículo 7, apartado 2, letra d) (nueva)* d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior, el CEU tendrá derecho **a reunirse para** ser informado y consultado por la dirección de la empresa o empresa que ejerce el control sobre cualquier propuesta de la dirección **cuando ésta** pueda tener consecuencias para los intereses de los trabajadores. **En estos casos, los trabajadores podrán exigir de la dirección de la empresa o del grupo de empresas que se convoque al CEU en una sesión extraordinaria con fines de consulta.** **Podrán tener tales consecuencias las siguientes decisiones o proyectos:** **— el traslado, la fusión, la reducción de la actividad o el cierre de establecimientos o de partes importantes de los mismos,** **— la modificación de la organización empresarial o la introducción de nuevos métodos de trabajo o producción,** **— el inicio o la terminación de una colaboración de larga duración con otras empresas.** **Esta consulta se deberá realizar con la debida antelación, y se efectuará basándose en un informe de la dirección central de la empresa o de la empresa que ejerce el control.** **La dirección central de la empresa o empresa que ejerce el control deberá trasmitir por escrito la información indicada, como mínimo 30 días antes de que se adopte una decisión, a los miembros del CEU. Dentro de este plazo, el CEU podrá elaborar un dictamen.** **En el procedimiento de votación del CEU se tendrá en cuenta, de forma apropiada, el número de personas que representan los representantes de los trabajadores.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	La decisión final recaerá exclusivamente sobre la dirección central de la empresa o empresa que ejerce el control.
	(Véase enmienda nº 43)
	(Enmienda nº 55)
	Artículo 7, apartado 2, letra d) bis *(nueva)*
	d) bis. La dirección central tiene la obligación de precisar a los miembros del CEU, en un plazo que no puede ser superior a dos meses, la medida en que ha tenido en cuenta o tendrá en cuenta las opiniones y propuestas del CEU y, al mismo tiempo, la obligación de motivar sus negativas cuando existan.
	(Enmienda nº 34)
	Artículo 7, apartado 2, letra e (nueva)
	e) Antes de reunirse con los representantes de la dirección central de la empresa, el CEU tendrá derecho a reunirse sin la presencia de la dirección central de la empresa. De común acuerdo con la dirección de la empresa o del grupo, podrá asimismo solicitar el dictamen de expertos en el marco de la preparación del procedimiento de consulta. **El CEU podrá tener la posibilidad de crear grupos de trabajo con objeto de preparar el examen de las cuestiones que entren en su ámbito de competencia, especialmente para tratar problemas relacionados con una filial o con una rama de la empresa.**
	(Véase enmienda nº 43)
	(Enmienda nº 35)
	Artículo 7, apartado 2, letra f) (nueva)
	f) Los miembros del CEU informarán a los representantes de los trabajadores del establecimiento o empresa perteneciente al grupo o, a falta de éstos, al conjunto de los trabajadores, sobre el contenido y el resultado del proceso de información y consulta efectuado de conformidad con el presente **artículo.**
	(Véase enmienda nº 43)
	(Enmienda nº 36)
	Artículo 7, apartado 2, letra g) (nueva)
	g) Los gastos de funcionamiento del CEU correrán a cargo de la dirección central de la empresa o de la

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	empresa que ejerce el control. La dirección central proporcionará a los miembros del CEU los recursos económicos y materiales que les permitan reunirse y ejercer convenientemente sus funciones. En particular, la dirección de la empresa o la empresa que ejerce el control costeará los gastos de la reunión y de la interpretación, así como los gastos de alojamiento y viajes de los miembros del CEU y **los costes de consulta de los expertos.**
	(Véase enmienda nº 43)
(Enmienda nº 37)	
Artículo 8, apartado 1	
1. Cada Estado miembro podrá disponer que la dirección central de la empresa de dimensión comunitaria o de las empresas que ejercen el control situadas en su territorio puedan abstenerse de comunicar información cuya divulgación pudiera ocasionar graves perjuicios a los intereses de las empresas.	1. Cada Estado miembro podrá disponer que la dirección central de la empresa de dimensión comunitaria o de las empresas que ejercen el control situadas en su territorio puedan abstenerse de comunicar información cuya divulgación pudiera ocasionar graves perjuicios a los intereses de las empresas, **sobre la base de criterios objetivos.**
(Enmienda nº 38)	
Artículo 8, apartado 1 bis *(nuevo)*	
	1 bis. Si no hubiera acuerdo sobre qué datos deben estar sujetos al sigilo profesional, se podrá iniciar un procedimiento de arbitraje en el que el órgano arbitral tendrá convenientemente en cuenta las prácticas vigentes en el Estado miembro de que se trate. Dicho procedimiento deberá concluir dentro de un plazo razonable.
(Enmienda nº 39)	
Artículo 8, apartado 2	
2. Los Estados miembros dispondrán lo necesario para que los miembros del CEU o los trabajadores a los que informen, no releven a terceros cualquier información confidencial que les haya sido confiada.	**2. Todos los representantes deberán mantener la discreción adecuada en lo que respecta a la iformación de carácter confidencial referente a la empresa o al grupo de empresas. Esta obligación deberá seguir siendo aplicable incluso después de que hayan abandonado su cargo.**
(Enmienda nº 40)	
Artículo 9	
Los miembros del órgano especial de negociación y los miembros del CEU gozarán en el ejercicio de sus funciones de la misma protección y garantías otorgadas a los representantes de los trabajadores por la legislación nacional o las prácticas vigentes en el país de empleo. En qualquier caso, deberán poder asistir a las reuniones del órgano especial de negociación o del CEU y deberá garantizarse el pago íntegro del salario a los	Los miembros del órgano especial de negociación y los miembros del CEU gozarán en el ejercicio de sus funciones de la misma protección y garantías otorgadas a los representantes de los trabajadores por la legislación nacional o las prácticas vigentes en el país de empleo. **En ningún caso podrán ser discriminados a causa de sus actividades.** En qualquier caso, deberán poder asistir a las reunines del órgano especial de negociación o del

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
miembros que sean trabajadores de la empresa o del grupo de empresas de dimensión comunitaria durante toda ausencia del trabajo relacionada con el ejercicio de sus funciones.	CEU y deberá garantizarse el pago íntegro del salario **a los miembros** durante toda ausencia del trabajo relacionada con el ejercicio de sus funciones. **Gozarán de protección contra el despido, a menos que razones extraordinarias justifiquen dicho despido. Además, gozarán de protección contra otras sanciones con motivo de acciones, palabras o escritos que tengan relación con el ejercicio de su mandato.**
(Enmienda nº 41)	
Artículo 10	
1. *Cada Estado miembro garantizará que la dirección de los establecimientos o empresas del grupo situadas en su territorio y los representantes de los trabajadores o, en su caso, los trabajadores, observan lo dispuesto en la presente Directiva, aunque la dirección central de la empresa de dimensión comunitaria o de la empresa que ejerce el control no esté situada en su territorio.*	1. Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas en caso de imcumplimiento de la presente Directiva.
2. Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas en caso de incumplimiento de la presente Directiva *y, en particular, garantizarán la existencia de procedimientos adecuados a instancias del CEU, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Directiva.*	2. **Si no hubiere acuerdo entre la dirección central y los representantes de los trabajadores que forman parte del CEU sobre la aplicación del artículo 7, se indiciará un procedimiento de arbitraje, en el Estado donde se encuentre la dirección central, ante un órgano arbitral extrajudicial competente para la aplicación correcta de las disposiciones del derecho laboral nacional. Los Estados miembros determinarán si se puede recurrir contra una decisión en el procedimiento de arbitraje ante un órgano judicial y por qué razones.** **Los Estados miembros determinarán un plazo máximo de dos meses dentro del cual deben haber concluido estos procedimientos se aplace la ejecución de las decisiones en cuestión hasta que se pronuncie la sentencia defnitiva.**
(Enmienda nº 49)	
Artículo 11, apartado 2 bis *(nuevo)*	
	2 bis. A la hora de trasponer la presente Directiva en disposiciones jurídicas estatales, los Estados miembros podrán prever disposiciones especiales para empresas y establecimientos cuyos objetivos inmediatos y principales consistan en: **a) llevar a cabo tareas de carácter político, religioso, humanitario, caritativo, educativo, científico o artístico** **o** **b) se refieran a tareas de información pública o de exposición de puntos de vista.** **Estas disposiciones especiales podrán ser únicamente normas legales que garanticen que estas empresas pueden hacer uso de las libertades que están reconocidas en el Derecho vigente de cada Estado miembro.**

Miércoles, 10 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 42)
	Artículo 12, párrafo 2º bis *(nuevo)*
	2 bis. Al término de un período de dos años, la Comisión comprobará la oportunidad de los límites en cuanto al número de trabajadores a que se refiere el artículo 2. La Comisión examinará además en qué medida se han tenido suficientemente en cuenta en las reuniones del CEU las cuestiones relativas a la seguridad y a la protección de la salud de los trabajadores, a la formación y a las instalaciones dedicadas a esta finalidad, a la igualdad de oportunidades y a los minusválidos. La Comisión someterá, en su caso, nuevas propuestas al Parlamento sobre el tema.
	(Enmienda nº 43)
	ANEXO
	Suprimido
	(Véase enmiendas nºs 60, 31, 32, 47, 34, 35 y 36)
1. Los requisitos mínimos a los que se refiere el apartado 1 del artículo 7 regularán las cuestiones contenidas en el apartado 1 del artículo 6, y estarán sujetos a las siguientes condiciones:	
a) *La competencia del CEU se limitará a aquellos aspectos que se refieren a la empresa o grupo de empresas de dimensión comunitaria en su totalidad, o al menos a dos de sus establecimientos o empresas del grupo stiuados en diferentes Estados miembros.* En el caso de empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria a los que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de la presente Directiva, *la competencia del CEU se limitará a* las cuestiones referentes a todos sus establecimientos o empresas del grupo situados dentro de la Comunidad o que afecten al menos a dos de sus establecimientos o empresas del grupo en diferentes Estados miembros.	
b) El CEU deberá:	
a) conforme al punto ii) del apartado b), tener un mínimo de tres miembros *y un máximo de 30;*	
ii) contar con al menos un miembro de cada Estado miembro en cuyo territorio la empresa de dimensión comunitaria tenga un establecimiento que emplee al menos 100 trabajadores o, en el caso de un grupo, al menos un miembro de cada empresa del grupo que emplee al menos 100 trabajadores;	
iii) Estar compuesto de representantes de los trabajadores de las empresas en cuestión que serán nombrados, elegidos, *sustituidos y revocados* por los representantes de los trabajadores o, a falta de ellos, por el conjunto de los trabajadores, de acuerdo con sistemas que tengan en cuenta, de forma apropiada, el número de personas que representan.	

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
c) El CEU tendrá derecho a mantener al menos una reunión anual con la dirección central de la empresa o empresa que ejerce el control y a que se le informe sobre la marcha y perspectivas de los negocios de la empresa o grupo de empresas. *Esta información se referirá,* en particular, a la estructura, la situación económica y financiera, la probable evolución del negocio y de la producción y las ventas, la situación del empleo y sus probables tendencias y sobre las perspectivas de inversión.	
d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior, el CEU tendrá derecho a ser informado y consultado por la dirección de la empresa o empresa que ejerce el control sobre cualquier propuesta de la dirección *que pueda tener* consecuencias para los intereses de los trabajadores. Esta consulta *se realizará* con la debida antelación, y *se efectuará basándose en* un informe de la dirección central de la empresa *o grupo de empresas sobre el que el CEU podrá emitir su dictamen.* La decisión final recaerá exclusivamente sobre la dirección central de la empresa o empresa que ejerce el control.	
e) Además de la reunión anual que se estipula en la letra c) del apartado 2, se celebrará al menos una reunión especial entre el CEU y la dirección central de la empresa o empresa que ejerce el control, cuando ello sea necesario a los efectos de los establecido en el apartado b) anterior. Esta reunión será convocada por la dirección central de la empresa o de la empresa que ejerce el control a petición del CEU.	
f) Los miembros del CEU informarán a los representantes de los trabajadores del establecimiento o empresa perteneciente al grupo o, a falta de éstos, al conjunto de los trabajadores, sobre el contenido y el resultado del proceso de información y consulta efectuado de conformidad con el presente *Anexo.*	
g) Los gastos de funcionamiento del CEU correrán a cargo de la dirección central de la empresa o de la empresa que ejerce el control. La dirección central proporcionará a los miembros del CEU los recursos económicos y materiales que les permitan reunirse y ejercer convenientemente sus funciones. En particular, la dirección de la empresa o la empresa que ejerce el control costeará los gastos de la reunión y de la interpretación, así como los gastos de alojamiento y viajes de los miembros del CEU.	
2. Los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la presente Directiva se aplicarán mutatis mutandis.	

— **Doc. A 3-179/91**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la creación de Comités de Empresa Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta de los trabajadores

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 581] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 del Tratado CEE (doc. C 3-65/91),

— Considerando no procedente el fundamento jurídico propuesto y que conviene referirse al artículo 118 A del Tratado CEE,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (doc. A 3-179/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que mdifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 39 de 15. 2. 1991, p. 10.

---

11. Consejo Europeo de Luxemburgo — Semestre de actividad de la Presidencia luxemburguesa

a) Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1112, 1113, 1115, 1116, 1117 y 1118/91

RESOLUCIÓN

sobre la reunión del Consejo Europeo en Luxemburgo los días 28 y 29 de junio de 1991

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus propuestas y las posiciones adoptadas sobre la Unión Política y la Unión Económica y Monetaria y, en particular, sus resoluciones de 18 de abril (1) y 14 de junio de 1991 (2),

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo reunido en Luxemburgo los días 28 y 29 de junio de 1991,

(1) Parte II, punto 5 a) del Acta de esta fecha.
(2) Parte II, punto 4 del Acta de esta fecha.

A. Considerando el papel de impulsor político que debería desempeñar el Consejo Europeo,

B. Lamentando profundamente que las contingencias nacionales de determinados países hayan impedido la mejora de los proyectos preparados por la Presidencia luxemburguesa, a la que debe felicitarse por sus esfuerzos,

C. Lamentado que el Consejo Europeo no haya dado el impulso político necesario a los trabajos de las Conferencias Intergubernamentales, limitándose, por el contrario, a aplazar todos los asuntos cruciales hasta el Consejo Europeo de Maastricht en diciembre de 1991, y temiendo que esto ponga en peligro el calendario de las Conferencias Intergubernamentales, así como sus objetivos; congratulándose, sin embargo, por la confirmación de las fechas fijadas para las dos Conferencias Intergubernamentales, por su paralelismo y por los mandatos conferidos por los dos Consejos Europeos de Roma de 1990,

D. Considera que la base de los futuros trabajos de las Conferencias Intergubernamentales no debe ser otra que el acervo comunitario y su desarrollo hacia una Unión Europeo de tipo federal;

I. Sobre la Conferencia sobre la Unión Política

1. Considera que la Unión Política debe basarse en un marco institucional único, sobre el mantenimiento íntegro del acervo comunitario, sobre los principios de subsidiaridad y de cohesión económica y social, y sobre la ciudadanía europea;

2. Recuerda que el déficit democrático socava la construcción europea desde su creación y no depende, por tanto, del desarrollo posterior de las políticas comunitarias, e insiste en que la eliminación de este déficit sea el elemento político esencial del acuerdo final, de conformidad con la declaración final de la Conferencia de los Parlamentos de la Comunidad;

3. Lamenta que no se haya proporcionado ninguna respuesta adecuada a la cuestión de la unicidad de los Tratados y estima, desde este punto de vista, que sólo el proyecto de tratado de la Presidencia luxemburguesa, considerado en sí mismo, constituye una base inadecuada para los trabajos futuros de las conferencias intergubernamentales y que se hubieran podido realizar progresos sobre la base de las propuestas de la Comisión presentadas en Dresde;

4. Reafirma su rechazo del enfoque dominante entre los Gobiernos de los Estados miembros, según el cual se concede preferencia a una integración basada en la cooperación intergubernamental;

5. Confirma la posición central que ocupa el procedimiento de codecisión, que debe culminar en una votación explícita de las dos ramas de la autoridad legislativa en la que aprueben un texto idéntico: constata que, únicamente mediante la aplicación de este procedimiento a toda decisión de carácter legislativo, se podrá garantizar la unicidad y la transparencia del sistema institucional;

6. Considera, en lo que respecta al procedimiento de codecisión, que el derecho de la Comisión a aceptar o rechazar, según su proprio criterio, las enmiendas aprobadas por el Parlamento elegido, con independencia de la mayoría con la que éstas fueron aprobadas, sería incompatible con el principio de igualdad entre las dos ramas de la autoridad legislativa;

7. Recuerda la exigencia de que toda decisión de carácter constitucional y sobre todo la del artículo 236 del Tratado CEE sea objeto del dictamen conforme del Parlamento Europeo; aboga por la coincidencia de mandatos entre el Parlamento y la Comisión, con objeto de evitar inestabilidades institucionales graves;

8. Recuerda sus propuestas relativas a la jerarquía de normas, y considera insatisfactoria la introducción de la noción de «ley comunitaria» para designar determinadas legislaciones a la vez que se conservan las nociones de «directiva» y de «reglamento» para otros actos legislativos;

9. Toma nota de la falta absoluta de acuerdo en lo que se refiere a los elementos fundamentales de la política exterior y de seguridad común; lamenta que las cuestiones relativas a los procedimientos decisorios y al papel de la UEO siguen sin precisar y que la cuestión de

la defensa europea se ha remitido a la etapa final de los trabajos; recuerda que debe conseguirse una realización gradual de la PESC basándose en un calendario inamovible que establezca procedimientos comunitarios eficaces y democráticamente controlados;

10. Toma nota de los objetivos definidos para establecer una actuación común en el ámbito de los asuntos de política interior y judicial y pide que esta actuación se inscriba en el marco de la creación de un espacio jurídico europeo y que sea conforme a los principios y a los elementos fundamentales de una ciudadanía europea; pide, no obstante, que se precise la función atribuida a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Parlamento Europeo;

11. Lamenta profundamente que, en materia de política social, el Consejo se haya limitado a realizar vagas declaraciones de intenciones y haya mostrado su incapacidad para dar los impulsos necesarios que permitan un progreso en este ámbito;

12. Lamenta que no se haya tomado una decisión explícita sobre los aspectos esenciales que se deben incluir en el Tratado en materia de política de medio ambiente y, en particular, el principio de desarrollo ecológicamente soportable y la competencia de una «política común» en materia de medio ambiente;

13. Toma nota de la voluntad expresada por el Consejo Europeo de lograr un refuerzo de la cohesión económica y social, elemento indisensable para la credibilidad de la UEM, que será consagrada en los Tratados;

14. Recuerda las propuestas de revisión de los Tratados Euratom y CECA y considera que éstos deberán ajustarse a los procedimientos de decisión del nuevo Tratado;

15. Reitera que el desarrollo de la legitimidad democrática de la Comunidad conlleva el ajuste de los procedimientos presupuestarios y de la papel del Parlamento en estos mismos procesos, así como la adopción de los medios financieros necesarios;

16. Comparte la afirmación de la Comisión de que el proceso de realización del mercado único no puede disociarse de la realización de los otros cinco objetivos del Acta Única que son la cohesión económica y social, la política social, el medio ambiente, la política de investigación y el refuerzo de la cooperación económica y monetaria;

17. Recuerda enérgicamente que, en el contexto del establecimiento de la Unión Económica y Monetaria, la convergencia entre países y entre regiones debe afectar al conjunto de los aspectos económicos y sociales y considera que los medios de que se dispone para alcanzar la convergencia en toda su dimensión siguen siendo insuficientes;

II. Sobre la Conferencia UEM

18. Considera que el Tratado sobre la UEM deberá respetar las prerrogativas de las instituciones comunitarias, y en particular las del Parlamento Europeo y de la Comisión, para la elaboración del marco legislativo y la definición de las líneas generales de las políticas económicas y monetarias; recuerda a este respecto sus resoluciones de 14 de junio de 1991 [3] y de 10 de octubre de 1990 [4] sobre la función del Parlamento en la designación de los miembros del directorio y el necesario paralelismo entre la coordinación de la política económica, la cohesión económica, social y regional, y la integración monetaria;

19. Considera que el Tratado sobre la UEM deberá finalizarse de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de los días 27 y 28 de octubre de 1990, sobre la base de los siguientes puntos:

— un calendario preciso y vinculante respecto del inicio de la segunda fase y los procedimientos para el inicio de la tercera fase;

— la creación, al comenzar lasegunda fase, de un sistema europeo de Bancos Centrales, dotado de los poderes necesarios para realizar los objetivos indicados en el Tratado;

---

[3] Parte II, punto 3 del Acta de esta fecha.
[4] DO n° C 284 de 12. 11. 1990, p. 62.

— la creación, al comenzar la tercera fase, de una moneda única, es decir, un ecu fuerte y estable;

— y la realización, desde ahora y como parte de la primera fase, de progresos satisfactorios y duraderos en la convergencia económica y monetaria y, en particular, por lo que se refiere a la estabilidad de los precios y la recuperación de las finanzas públicas;

III. Sobre la aprobación del nuevo Tratado

20. Recuerda que su aprobación del nuevo Tratado dependerá de que se hayan logrado los siguientes objetivos mínimos:

— introducción de la codecisión entre el Parlamento y el Consejo para la aprobación de la legislación comunitaria,

— inscripción en el Tratado de la participación del Parlamento en la designación de la Comisión (voto de confianza) y de su Presidente,

— introducción del dictamen conforme del Parlamento en el procedimiento del artículo 236,

— extensión de la votación por mayoría en el Consejo, en especial a todos los asuntos de carácter social y medioambiental y relativos a la ciudadanía,

y acoge con satisfacción el apoyo prestado por la Cámara de Representantes belga y el Parlamento italiano que han declarado que no ratificarán el nuevo Tratado a menos que éste sea aprobado por el Parlamento Europeo;

IV. Sobre el federalismo

21. Recuerda que el objetivo federal ha estado presente desde la misma creación de la Comunidad, cuando, en la Declaración Schuman, el Gobierno francés propuso el establecimiento de una Comunidad del Carbón y del Acero como primer paso hacia una Federación Europea, y que este objetivo cuenta aún con el apoyo de una abrumadora mayoría de los principales partidos políticos de Europa, que en el Parlamento Europeo han pedido a las CIG que establezcan una «unión de tipo federal»;

22. Señala que la Comunidad tiene ya cierto número de características federales pero no dispone aún de toda la gama de competencias que, con arreglo al principio de subsidiariedad, deberían atribuírsele, y ejerce sus responsabilidades de un modo insuficientemente eficaz e insuficientemente democrático;

23. Confirma su adhesión a la vocación federal de Europa, señala que el «federalismo» no implica la creación de Estados y pueblos, cada uno de los cuales conserva su propia identidad y en la que los poderes están distribuidos de conformidad con el principio de subsidiariedad, y recuerda su compromiso de elaborar un proyecto de Constitución;

V. Relaciones exteriores

24. Acoge con satisfacción las declaraciones de la Cumbre sobre los derechos humanos, la mejora de la ayuda de urgencia en el marco de las Naciones Unidas y sobre la no proliferación y la exportación de armas;

25. Toma nota del desarrollo de las declaraciones relativas a las relaciones exteriores sobre la URSS, el Espacio Económico Europeo, la Europa central y oriental, los países bálticos, el Oriente Medio, el Sáhara Occidental, Argelia, los Estados Unidos, el Canadá, el Japoón, el África austral, que demuestran la realidad creciente de la presencia de la Comunidad Europea, pero lamenta profundamente la falta de propuestas respecto a Etiopía y Chipre;

VI. Sobre la Presidencia neerlandesa

26. Insta a la Presidencia neerlandesa del Consejo a que haga todo lo necesario para que el empuje que se dio en Roma en diciembre de 1990 se amplifique en Maastricht a finales de este año, teniendo más en cuenta las legítimas reivindicaciones del Parlamento Europeo que

representa los intereses de los ciudadanos de la Comunidad y a que logre un equilibrio adecuado en la ctividad legislativa comunitaria entre las medidas liberalizadoras necesarias para la realización del mercado único y las medidas sociales necesarias para garantizar que el mercado funcione en beneficio de todos los ciudadanos europeos; la ausencia de estas últimas sería una amenaza para el mercado único;

27. Apoya la petición del Presidente de la Comisión de extraer a la Agencia Europea del Medio Ambiente de las negociaciones globales sobre las sedes de las instituciones comunitarias, en razón de la necesidad urgente de convertir en operativa esta instancia;

28. Pide a la Presidencia que adopte las medidas necesarias para que en la Cumbre de los países industrializados de Londres se reúnan por fin las condiciones para lograr un acuerdo en el marco del GATT;

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros.

---

b) doc. B 3-1114/91

RESOLUCIÓN

sobre la independencia de la función pública europea

El Parlamento Europeo,

A. Preocupado por la ausencia de acuerdo entre los representantes de los Estados miembros y los representantes del personal de la CE sobre la renovación del método de adaptación de las remuneraciones de los funcionarios y otros agentes de la CE,

B. Constatando que el bloqueo actual de las negociaciones entraña el riesgo de causar la paralización de los trabajos de la Comunidad, en un momento en que ésta debe afrontar momentos decisivos para su desarrollo,

C. Temiendo que, mediante una actitud sistemáticamente restrictiva con respecto al nivel de las remuneraciones de los funcionarios europeos, ciertos Estados miembros se proponen devaluar la función pública europea, poniendo así en tela de juicio la independencia y la calidad de las instituciones comunitarias;

D. Recordando su Resolución de 19 de abril de 1991 ([1]), en la que se apoya la propuesta de la Comisión de introducir en el Estatuto de los funcionarios un método de adaptación de las remuneraciones que sustituya al sistema vigente para el período comprendido entre el 1 de julio de 1981 y el 30 de junio de 1991, que ha permitido mantener la paz social durante diez años,

E. Confirmando las gestiones emprendidas por su Mesa ampliada en las que se pide una concertación entre las tres instituciones,

1. Afirma su adhesión a la independencia de la función pública europea, garante del interés comunitario;

2. Expresa su solidaridad con la posición defendida por los representantes de los funcionarios europeos;

3. Insiste ante el Consejo para que adopte la propuesta de la Comisión en los términos en que ha sido aprobada por el Parlamento;

4. Encarga a su Presidente que emprenda toda acción útil ante los órganos competentes afectados con el fin de llevar a cabo la disposiciones de la presente resolución;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros.

([1]) Parte II, punto 5 del Acta de esta fecha.

12. Situación en Yugoslavia

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1119, 1216, 1217, 1218, 1220, 1222 y 1223/91

RESOLUCIÓN

sobre la situación en Yugoslavia

El Parlamento Europeo,

A. Profundamente preocupado ante la violencia en Eslovenia y en otras partes de Yugoslavia y deplorando la trágica pérdida de vidas, los daños y los destrozos causados por ésta,

B. Tomando nota de que, con arreglo al actual constitución yugoslava, la federación está compuesta por naciones soberanas que poseen el derecho de autodeterminación, incluido el derecho de secesión,

C. Señalando el hecho de que al firmar el Acta Final de Helsinki y la Carta de París, todos los Estados europeos se comprometieron a respetar los derechos humanos y el derecho de los pueblos a elegir por sí mismos su forma de gobierno,

D. Celebrando el llamamiento de los Doce para aplicar por primera vez el mecanismo de crisis recientemente creado en la CSCE para resolver los conflictos en Europa,

E. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la situación en Yugoslavia y, en particular, su reciente resolución de 16 de mayo de 1991 (1),

1. Condena el empleo de la fuerza en Eslovenia por parte del ejército federal yugoslavo, que aparentemente actúa desfiando a las autoridades federales legítimas;

2. Pide a todas las partes que se abstengan de recurrir nuevamente a la fuerza;

3. Celebra los esfuerzos de la Comunidad en favor de la paz y cree que el acuerdo alcanzado en Brioni el 7 de julio, si es respetado por todas las partes implicadas, puede brindar la ocasión de resolver pacíficamente los conflictos;

4. Insiste en que el ejército federal yugoslavo haga regresar inmediatamente sus tropas a los cuarteles; pide a las autoridades federales que se aseguren de que esto ocurra, y a las demás partes que no impidan esta retirada;

5. Confía en que la elección de Stipe Mesic como presidente puede sentar las bases para el restablecimiento de la confianza mutua;

6. Considera esencial para todas las partes implicadas que se inicien nuevas negociaciones — con la asistencia de la comunidad internacional, si todas las partes así lo piden — a fin de establecer estructuras políticas viables con vistas a asegurar la mayor cooperación posible entre los pueblos yugoslavos;

7. Reitera su parecer de que, tal como se confirma en la constitución federal, las repúblicas constituyentes y provincias autónomas de Yugoslavia tienen el derecho de decidir su propio futuro de manera pacífica y democrática; opina, no obstante, que cada república tiene una responsabilidad absoluta de recurrir únicamente a medios pacíficos y democráticos para conseguir un cambio constitucional; que ha de respetar plenamente las obligaciones de la CSCE, entre ellas las que se refieren a los derechos humanos y, en particular, a los derechos de las minorías y de las nacionalidades, así como las fronteras internacionales e interiores;

8. Acoge con satisfacción la disposición de los Gobiernos de Eslovenia y Croacia de suspender la aplicación de sus declaraciones unilaterales de independencia durante tres meses, tal y como se prevé en el acuerdo de Brioni, y pide a todas las partes implicadas que utilicen este plazo para concluir las negociaciones;

(1) Parte II, punto 3, del Acta de esta fecha.

9. Pide a las autoridades serbias que no se sigan oponiendo a buscar un acuerdo sobre las nuevas instituciones de Yugoslavia y que renuncien a este vía centralista y tomen nota de la nueva situación política;

10. Reconoce la legitimidad democrática, dentro de la estructura de Yugoslavia, del Presidente, el Parlamento y el Gobierno de Eslovenia y Croacia, elegidos en las elecciones libres, pacíficas y democráticas de abril de 1990 con arreglo a la legislación yugoslava, eslovena y croata, y reitera su oposición al empleo de la fuerza armada contra estas autoridades;

11. Apoya todos los esfuerzos, entre ellos los de la Comunidad Europea y la CSCE, tendentes a garantizar el restablecimiento de la paz en Yugoslavia; destaca la importancia del empleo del mecanismo de emergencia de la CSCE, de reciente creación, para enfrentarse a las crisis; opina que deben proseguirse seria y enérgicamente dichos esfuerzos;

12. Apoya la decisión del Consejo de suspender la ayuda financiera y económica a Yugoslavia y pide a la Comisión, al Consejo, a la CPE y a los Gobiernos de los Estados miembros que dejen claro que la injerencia continuada del ejército federal yugoslavo en la crisis política supondrá la suspensión de todas las modalidades de asistencia y cooperación — incluidas las relaciones diplomáticas — con la Yugoslavia federal; insta a dichas autoridades a que ayuden de cualquier forma posible al restablecimiento de la paz y del orden democrático;

13. Opina que deben interrumpirse inmediatamente los suministros de armas y armamentos a todas las partes yugoslavas;

14. Expresa su gran preocupación ante las implicaciones de la actual crisis yugoslava para los enlaces vitales de transportes entre Grecia y los demás Estados miembros de la Comunidad y pide a la Comisión que elabore un plan de emergencia que asegure enlaces de transportes alternativos, entre ellos un puente aéreo, si no se resuelve la crisis en un futuro muy próximo;

15. Encarga a su Presidente, así como a su Comisión de Asuntos Políticos y su Delegación para las relaciones con Yugoslavia, que organicen los contactos partinentes para asegurar que se examinan detenidamente todas las posibilidades de un arreglo amistoso;

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la Cooperación Política Europea, a los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las repúblicas constituyentes de Yugoslavia.

---

13. Transportes

— Doc. A 3-173/91

RESOLUCIÓN

sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de la AELC en el sector del tranasporte

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de resolución de la Sra. Braun-Moser y otros sobre la rápida terminación y la mejora de la financiación del túnel del Brennero (doc. B 3-2119/90),

— Vistas sus Resoluciones de 16 de noviembre de 1988 sobre las relaciones de la Comunidad con determinados terceros países en el sector del transporte [1] y de 13 de diciembre de 1990 sobre el desarrollo de la política común de transportes desde la perspectiva de la conclusión del mercado interior [2],

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (doc. A 3-0173/91),

A. Considerando que la conclusión del mercado interior en el sector del transporte hace necesaria una reordenación de las relaciones exteriores en este ámbito, en particular, una transformación paulatina de los acuerdos bilaterales en acuerdos multilaterales; que, en este contexto, la política comunitaria debe orientarse hacia la cooperación, la concertación previa y la coordinación de las medidas proyectadas, basarse en los principios de reciprocidad y no discriminación, y tener en cuenta de forma diferenciada la específica situación económica y geográfica de los países vecinos,

B. Considerando que los esfuerzos políticos por realizar un espacio económico europeo lo más amplio posible deben tener su correspondiente reflejo en el sector del transporte con el fin de sentar las bases de un sistema de transporte integrado paneuropeo que garantice un alto grado de movilidad sin consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y que tenga en cuenta los problemas específicos de determinadas regiones; que entre la Comunidad y los países miembros de la AELC deben perseguirse convenios tan amplios como sea posible, relativos a la concesión mutua de iguales derechos en los mercados del transporte, sobre la base de una armonización simultánea de los marcos jurídicos con arreglo al nivel de la parte contratante que aplique un mayor rigor en materia de protección medioambiental,

C. Considerando la necesidad de desarrollar estrategias comunes que, teniendo en cuenta la cooperación de los Estados escandinavos en materia de transporte combinado, otorguen prioridad a las fórmulas de transporte combinado (carretera/ferrocarril y contenedor/buque) para hacer frente al volumen de tráfico creciente en el sector del transporte de mercancías; que los grandes esfuerzos de los Estados escandinavos para realizar el proyecto Scanlink deben tener su correspondiente reflejo en la Comunidad, principalmente mediante la construcción de accesos ferroviarios eficaces entre las nuevas infraestructuras y los centros económicos y aglomeraciones urbanas de la Europea central y noroccidental; que dichas acciones deben ir acompañadas de un política coordinada con vistas al desarrollo de las líneas de transbordador, prestando especial atención al potencial de los puertos marítimos de tamaño pequeño y mediano,

D. Considerando que, como resultado de las transformaciones políticas en la Europea central y oriental [3], cabe plantearse una cierta descongestión de la Comunidad Europea en lo que respecta al tráfico de tránsito Norte-Sur procedente de Suecia y Finlandia, siempre y cuando los proyectos TEM y TER progresen de forma rápida; que, en la medida en que se restablezca la libre circulación de personas y bienes en toda la región del mar Báltico, entra también en el terreno de lo posible la construcción de una gran arteria ferroviaria a lo largo de dicho litoral,

E. Considerando que, en los casos de Austria y Suiza, los problemas de tránsito por resolver bloquean toda cooperación extensiva en materia de política de transportes, a pesar de que desde 1989 la Comisión ha podido contribuir a una cierta distensión gracias a su actitud moderada y pragmática; que, teniendo en cuenta que las particularidades topográficas y ecológicas de la región alpina también exigirían reglamentaciones específicas y esfuerzos especiales en el sector del transporte si dicha región formase parte de la Comunidad Europea, no existen para ésta motivos razonables para seguir aplazando la celebración de convenios de tránsito a largo plazo limitados a esta región sobre la base de los resultados alcanzados hasta la fecha en las negociaciones,

F. Considerando que, como resultado de las transformaciones políticas en la Europa central y oriental [3] y pensando muy especialmente en Austria, se debe prestar una mayor atención al desarrollo del tráfico en los ejes Este-Oeste; que, ante la inminente conclusión del Canal Meno-Danubio, se debería alcanzar una rápida clarificación de las relaciones entre las navegaciones fluviales en el Rin y en el Danubio, en el marco de la nueva situación política,

---

(1) DO n° C 326 de 19. 12. 1988, p. 57, informe Topmann — doc. A 3-168/88.
(2) DO n° C 19 de 28. 1. 1991, p. 241, informe Amaral — doc. A 3-306/90.
(3) Para más detalles sobre las relaciones entre la Comunidad y los países de la Europa central y oriental véase el informe Anastassopoulos — doc. A 3-95/91.

G. Considerando que en el sector de los transportes marítimos y aéreos se debería aceptar la buena disposición de los Estados de la AELC a cooperar con la Comunidad sobre la base del Derecho comunitario vigente y celebrarse los correspondientes acuerdos con todos los Estados de la AELC,

H. Considerando que las condiciones que requiere un sistema de transportes integrado e inteligente para el próximo siglo sólo podrán instaurarse mediante la adopción de medidas coordinadas a nivel paneuropeo; que al primer paso que representa la conferencia de transportes (1) convocada conjuntamente por el Parlamento y la Comisión deben seguir nuevos pasos que prosigan la labor en la materia y, finalmente, decisiones,

1. Pide a la Comisión que, en una comunicación al Consejo y al Parlamento, enumere aquellos sectores de la política de transportes en los que considere conveniente que la Comunidad se haga cargo de las relaciones exteriores tras la conclusión del mercado interior y que formule en dicha comunicación una política global clara y coherente y elabore un calendario pragmático relativo a la posible sustitución de los actuales acuerdos bilaterales, en particular, con los Estados de la AELC, por acuerdos comunitarios que sean jurídica e institucionalmente aplicables;

2. Pide a la Comisión que se reúna regularmente con representantes de los Estados de la AELC con objeto de intercambiar puntos de vista a alto nivel en materia de política de transportes, compartiendo informaciones en la fase preparatoria de las acciones previstas, debatiendo posibles repercusiones de las mismas y concertando en la medida de lo posible soluciones conjuntas, pero sin olvidar las políticas complementarias; recomienda a la Comisión que, a este respecto, se oriente por las consideraciones que se acaban de exponer;

3. Pide a la Comisión y al Consejo que lleven por fin a término las actuales negociaciones de tránsito con Austria y Suiza, aceptando en nombre de la Comunidad un compromiso a largo plazo para la región alpina sobre la base de los resultados obtenidos hasta la fecha en las negociaciones y de la reciprocidad; aboga por un acuerdo sobre el tránsito de carretera sobre la base de un modelo ecológico de acuerdo con el cual en los próximos años se reduzca considerablemente el ruido y las emisiones de sustancias contaminantes a lo largo de las rutas de tránsito de los Alpes, teniendo en cuenta la conveniencia de aceptar en este sentido una flexibilidad limitada en lo relativo al número de trayectos, de partir de las normas medioambientales de la política de transportes vigentes en Suiza y de respetar los sistemas ecológicos altamente sensibles de la región alpina; sugiere que se estudie la posibilidad de desarrollar un eje complementario de tránsito Norte-Sur a través de Checoslovaquia, Hungría y Yugoslavia;

4. Pide que todas las ulteriores negociaciones sobre cuestiones de transporte entre la Comunidad y los Estados de la AELC se inserten en el contexto de los esfuerzos por instaurar un Espacio Económico Europeo, que dichas negociaciones se orienten siempre por el nivel de protección medioambiental más alto de una u otra parte y que, en particular en lo que se refiere al transporte de mercancías, se otorgue prioridad al transporte combinado;

5. Pide al Consejo que, teniendo en cuenta estos principios, otorgue a la Comisión mandato para emprender ulteriores negociaciones con los Estados de la AELC sobre el transporte terrestre, negociaciones que, pueden realizarse en el marco de las negociaciones relativas a la creación del Espacio Económico Europeo y que tienen por objetivo conseguir una apertura tan amplia como sea posible de los respectivos mercados de transporte, basada en el principio de reciprocidad y supeditada a la adaptación a las normas comunitarias armonizadas en los ámbitos técnico, social y fiscal;

6. Pide a la Comunidad de los Ferrocarriles Europeos que inicie negociaciones con los ferrocarriles de los países escandinavos relativas al desarrollo de transportes combinados, en particular, en lo que respecta a cuestiones de marketing conjunto y al establecimiento de tarifas directas competitivas para las conexiones internacionales basadas en transportes combinados;

7. Acoge con satisfacción la conclusión de las negociaciones con Noruega y Suecia en el ámbito de la aviación civil y pide al Consejo que otorgue mandato a la Comisión para negociar con los restantes países miembros de la AELC sobre la misma base;

(1) Del 29 al 31 de octubre de 1991 en Praga.

8. Preconiza la celebración de conversaciones con las naciones marítimas escandinavas relativas a las posibilidades de acción común en la navegación marítima, sobre todo, en los ámbitos de la seguridad y de las medidas positivas;

9. Pide a la Comisión y al Consejo que reconozcan la importancia para la Comunidad de una serie de grandes proyectos en el ámbito de la infraestructura de transportes en los que participan los Estados de la AELC y que traten de conseguir una mejor coordinación de los planes pero sin excluir al Parlamento Europeo del proceso de toma de decisiones; confirma la importancia paneuropa de los siguientes proyectos en puntos de comunicación claves entre la Comunidad y la AELC y pide que, en los casos basados en modelos de financiación privada, se les concedan en la Comunidad las mismas ventajas que a los proyectos puramente comunitarios:

a) Proyecto Sckanlink
   — puente de Øresund (ferrocarril y autopista) entre Suecia y Dinamarca
   — ampliación de los accesos desde Oslo, Estocolmo y Goteburgo
   — puente sobre el Gran Belt (ferrocarril y autopista)
   — ampliación del enlace ferroviario (especialmente electrificación rápida) entre Jutlandia y Hannover y a partir de Hamburgo a lo largo de Bremen-Oldenburgo-Groninga-Amsterdam-Rotterdam
   — ampliación del enlace ferroviario Puttgarden-Hannover
   — enlace fijo a través del Fehmarn Belt (Rødbyhavn-Puttgarden)
   — desarrollo de los enlaces de transbordador entre Noruega, Suecia, Finlandia, por una parte, y los puertos comunitarios en el Mar del Norte y el Báltico y los puertos polacos, por otra; ampliación de las instalaciones portuarias y de los correspondientes accesos ferroviarios, viales y de navegación interior, por ejemplo, desde Rostock, Sassnitz y Swinusje en dirección a Berlín y Praga

b) Arterias principales Oeste-Este
   — mejora y ampliación del enlace ferroviario Hamburgo-Lübeck-Rostock-Szceczin-Gdansk-Riga-Tallinn-Leningrado-Helsinki (arteria principal del Báltico)
   — ferrocarril de alta velocidad Berlín-Praga-Viena-Budapest

c) Túneles en el base de los Alpes
   — túnel en la base del Gotardo, ampliación de los accesos desde Milán o Basilea
   — túnel Lötschberg-Simplon
   — túnel en la base del Brennero, ampliación de los accesos desde Verona y Munich;

Pide tambien, en lo que respecta al transporte combinado a través de los Alpes, un mayor esfuerzo y una decidida mejora de su desarrollo para los próximos quince años;

10. Alienta a los Gobiernos de los Estados comunitarios y de la AELC que participan en estos proyectos a adoptar cuanto antes las medidas necesarias para el inicio de los mismos y/o para acelerar su realización;

11. Pide el establecimiento de normas paneuropeas que garanticen la compatibilidad de los sistemas inteligentes de regulación del tráfico y de seguridad que en un futuro próximo van a pasar de la fase de investigación desarrollo a la fase de ensayo;

12. Pide una defensa coordinada de los intereses de todos los Estados europeos en las organizaciones internacionales de normalización con el fin de conseguir la compatibilidad de las dimensiones de los recipientes normalizados de transporte con las infraestructuras existentes de transporte combinado;

13. Pide a la Comisión que presente a debate una concepción integrada de los transportes para el año 2000 cuyos parámetros deberán establecerse de manera tal que puedan compaginarse una máxima libertad de elección del colectivo de usuarios, tanto en lo que respecta al transporte de mercancías como de viajeros, y la racionalidad económica de las cadenas de transporte;

14. Hace un llamamiento a los participantes en la conferencia europea del transporte para que se esfuercen por dotar de una dimensión paneuropea al debate en materia de política de transportes y para que acuerden una cooperación en el futuro próximo basada en grupos de trabajo informales entre las distintas organizaciones internacionales y centros de decisión a nivel nacional; recomienda, a más largo plazo, una institucionalización de esta cooperación, que podría basarse en el modelo ofrecido por la conferencia sucesora de la CSCE;

15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros de la AELC.

Miércoles, 10 de julio de 1991

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 10 de julio de 1991

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRIANT, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRARA, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GANGOITI LLAGUNO, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IODICE, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON CA., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MALHURET, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORETTI, MORRIS, MOTTOLA, MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NAPOLITANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA AGUIRRE, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PINXTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, QUISTORP, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHE, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SILZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA, SALISCH, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON,

STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALENT, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAECHTER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZELLER.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(−) = En contra

(O) = Abstención

Debate de actualidad — Escritos de objeción

Escrito de objeción Derechos humanos: (Verdes)

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, AULAS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BERTENS, BETTINI, BEUMER, CANO PINTO, CAPUCHO, CAUDRON, COATES, COCHET, COX, CRAMON-DAIBER, CRAWLEY, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VRIES, DESSYLAS, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, FALCONER, FERNEX, FORD, GALLAND, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HARRISON, HOON, HUGHES, JOANNY, KUHN, LACAZE, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGER, LANNOYE, MAHER, MAIBAUM, MAYER, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEGAHY, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWENS, NEWMAN, NORDMANN, ODDY, ONUR, PARTSCH, PETER, PIERMONT, PIQUET, POLLACK, PORRAZZINI, QUISTORP, RIBEIRO, ROGALLA, SALEMA, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAES, STEWART, TARADASH, TITLEY, TOMLINSON, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, VEIL, VERBEEK, WYNN.

(−)

ALBER, ALEXANDRE, ARBELOA MURU, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BENOIT, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, DA CUNHA OLIVEIRA, DENYS, DESAMA, DESMOND, DILLEN, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES J., ESTGEN, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRÖNER, GRUND, HADJIGEORGIOU, HOFF, HOWELL, IACONO, INGLEWOOD, JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, LALOR, LARONI, LEHIDEUX, LUCAS PIRES, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MOORHOUSE, O'HAGAN, PATTERSON, PERREAU DE PINNINCK, PERY, PETERS, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, PONS GRAU, PROUT, VAN PUTTEN, RAWLINGS, RØNN, ROSMINI, ROVSING, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SCHODRUCH, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TSIMAS, TURNER, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, WELSH, WOLTJER.

(O)

BOFILL ABEILHE, COIMBRA MARTINS, VITTINGHOFF.

(LDR)

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, AULAS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BARZANTI, BENOIT, BERTENS, BETTINI, CAPUCHO, CASTELLINA, CAUDRON, COATES, COCHET, COX, CRAMON-DAIBER, CRAWLEY, DALY, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VRIES, DESSYLAS, DE DONNEA, DONNELLY, DUVERGER, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, FALCONER, FERNEX, FORD, GALLAND, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ,

HARRISON, HOON, HUGHES, JOANNY, KOFOED, KUHN, LACAZE, LAMASSOURE, LAMBRIAS, LANGER, LANNOYE, MAHER, MAYER, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEGAHY, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NEWENS, NEWMAN, NORDMANN, ONUR, PARTSCH, PETER, PIERMONT, PIQUET, POLLACK, PORRAZZINI, QUISTORP, RIBEIRO, ROGALLA, SALEMA, SCHINZEL, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIMPSON B., SMITH A., SPECIALE, STAES, STEWART, TARADASH, TITLEY, TOMLINSON, VAN HEMELDONCK, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VON WECHMAR, WYNN.

(−)

ALBER, ALEXANDRE, ALLIOT-MARIE, ARBELOA MURU, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BEUMER, BLAK, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, CONTU, DA CUNHA OLIVEIRA, DENYS, DESAMA, DESMOND, DILLEN, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRÖNER, GRUND, HADJIGEORGIOU, HOFF, HOWELL, IACONO, INGLEWOOD, JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LALOR, LARONI, LEHIDEUX, LO GIUDICE, LUCAS PIRES, MAIBAUM, MARCK, MCCARTIN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MOORHOUSE, NICHOLSON, O'HAGAN, ODDY, PATTERSON, PERY, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, PONS GRAU, PROUT, VAN PUTTEN, RAWLINGS, RØNN, ROSMINI, ROVSING, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, WOLTJER.

(O)

COIMBRA MARTINS, VITTINGHOFF, WELSH.

Informe Alber — doc. A 3-190/91

Gases contaminantes

Enmienda 8

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, BANDRÉS MOLET, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BOURLANGES, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE VRIES, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DE DONNEA, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, IODICE, IVERSEN, JACKSON F., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JOANNY, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGES,

LANNOYE, LARIVE, LARONI, LAUGA, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARQUES MENDES, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENDES BOTA, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MORETTI, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRONK, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAFFARIN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SILZER, SAKELLARIOU, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VOHRER, WAECHTER, WALTER, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, WYNN, ZELLER.

(O)

HERMAN, TARADASH.

Enmienda 9

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BOURLANGES, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE VRIES, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FONTAINE, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IODICE, IVERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KUHN, LA PERGOLA, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARQUES MENDES, MARTIN D., MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MORETTI, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, RINSCHE,

ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SILZER, SAKELLARIOU, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VOHRER, WAECHTER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(–)

BAUR, BELO, DE GUCHT, DE DONNEA, FITZGERALD, GASÒLIBA I BÖHM, LACAZE, LALOR, LANE, LARIVE, LAUGA, MAHER, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUSSO, PASTY, POMPIDOU, PORTO, RAFFARIN, VEIL, VERNIER.

Enmienda 15

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE VRIES, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DONNELLY, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH I., FUNK, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, IODICE, IVERSEN, JACKSON F., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LULLING, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN T., O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PUERTA, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SILZER, SAKELLARIOU, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN,

TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VITTINGHOFF, VOHRER, WAECHTER, WALTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

BAUR, DE CLERCQ, DE GUCHT, DE DONNEA, FITZGERALD, KOFOED, LALOR, LANE, LAUGA, MAHER, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUSSO, PASTY, POMPIDOU, PORTO, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, VEIL, VERNIER, WIJSENBEEK.

(O)

INGLEWOOD, SIMPSON A., WELSH.

Informe Menrad — doc. A 3-179/91

Comité empresa europeos

Enmienda 46

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, AULAS, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IACONO, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LA PERGOLA, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRONK, PUERTA, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPERONI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VALENT, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, WALTER, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(−)

VON ALEMANN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETHELL, CAPUCHO, CASSANMAGNAGO, COX, DE VRIES, DILLEN, ELLES J., FITZGERALD, GASÒLIBA I BÖHM, GISCARD D'ESTAING, GOLLNISCH, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K. P., LACAZE, LALOR, LANE, LAUGA, LEHIDEUX, LULLING, MARQUES MENDES, MCINTOSH, MENDES BOTA, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MUSSO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, PASTY, PATTERSON, POMPIDOU, PROUT, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, RAWLINGS, ROVSING, SALEMA, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SIMPSON A., SPENCER, STEWART-CLARK, TURNER, VOHRER, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WELSH, WIJSENBEEK, WURTH-POLFER.

(O)

BLOT, GRUND, HABSBURG, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

Enmienda 58, 1ª parte

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DENYS, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ELMALAN, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARONI, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SALEMA, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WALTER, VON

WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN, ZELLER.

(–)

ANGER, AULAS, BANDRÉS MOLET, BAUR, BETTINI, BLOT, BREYER, CAPUCHO, COCHET, COX, VAN DIJK, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, FITZGERALD, GASÒLIBA I BÖHM, GOLLNISCH, JOANNY, KÖHLER K. P., KOFOED, LACAZE, LALOR, LANE, LANGER, LARIVE, LAUGA, LEHIDEUX, LULLING, MONNIER-BESOMBES, MUSSO, PARTSCH, PASTY, QUISTORP, SANTOS, SCHODRUCH, STAES, TARADASH, TAZDAÏT, VERBEEK, WIJSENBEEK.

(O)

DOUSTE-BLAZY, GRUND, HOLZFUSS, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

Enmienda 58, 2ª parte

(+)

AINARDI, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DENYS, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERRER I CASALS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IACONO, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRONK, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VALENT, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, WALTER, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

VON ALEMANN, ANGER, ANTONY, AULAS, BANDRÉS MOLET, BETTINI, BLOT, BREYER, CAPUCHO, COCHET, COX, VAN DIJK, DILLEN, ERNST DE LA GRAETE,

FERNEX, FITZGERALD, GASÒLIBA I BÖHM, GISCARD D'ESTAING, GOLLNISCH, JOANNY, KÖHLER K. P., KOFOED, LACAZE, LALOR, LANE, LANGER, LARIVE, LAUGA, LEHIDEUX, LULLING, MAHER, MARQUES MENDES, MELANDRI, MENDES BOTA, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUSSO, NIELSEN T., PARTSCH, PASTY, PUNSET I CASALS, QUISTORP, RAFFARIN, SALEMA, SANTOS, SCHODRUCH, STAES, TAZDAÏT, VERBEEK, VOHRER, WIJSENBEEK.

(O)

BEAZLEY C., BEAZLEY P., BJØRNVIG, BONDE, CASSIDY, CHRISTENSEN, ELLES J., GRUND, HOLZFUSS, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PRAG, PROUT, RAWLINGS, ROVSING, SANDBÆK, SCHLEE, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, STEWART-CLARK, TURNER, WELSH.

Enmienda 24

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANDRÉS MOLET, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATASTA, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LAUGA, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTORP, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SALEMA, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY,

TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

ANTONY, BLOT, DILLEN, GOLLNISCH, KÖHLER K. P., KOFOED, LEHIDEUX, LULLING, RAFFARIN, SCHODRUCH, WIJSENBEEK.

(O)

GRUND, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

Enmienda 59

(+)

AGLIETTA, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARONI, LEMMER, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF,

WAECHTER, WALTER, WELSH, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN, ZELLER.

(–)

VON ALEMANN, ANTONY, BLOT, CAPUCHO, COX, FITZGERALD, FITZSIMONS, KOFOED, LACAZE, LALOR, LANE, LAUGA, LULLING, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUSSO, NIELSEN T., PASTY, POMPIDOU, PORTO, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, VERNIER, VOHRER, VON WECHMAR, WIJSENBEEK.

(O)

BJØRNVIG, BONDE, CHRISTENSEN, GRUND, MARQUES MENDES, SANDBÆK, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

Enmienda 53

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ÁNGER, AULAS, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BETTINI, BJØRNVIG, BONDE, BONTEMPI, BREYER, CANAVARRO, CATASTA, CECI, COCHET, COLAJANNI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUVERGER, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, FANTUZZI, FERNEX, IMBENI, IVERSEN, JOANNY, LANGER, LANNOYE, LOMAS, MAYER, MELANDRI, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, NAPOLETANO, PARTSCH, PÉREZ ROYO, PIERMONT, PORRAZZINI, PUERTA, QUISTORP, RAFFARIN, RIBEIRO, ROSSETTI, SANDBÆK, SANTOS, SCHLEE, SIMEONI, SPECIALE, STAES, TARADASH, TAZDAÏT, TSIMAS, VALENT, VECCHI, VERBEEK, VERTEMATI, WAECHTER.

(–)

ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BEUMER, BIRD, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BONETTI, BORGO, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GUCHT, DE VRIES, DESAMA, DILLEN, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JACKSON M., JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LAUGA, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MATTINA, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL,

PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRONK, PROUT, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROTHLEY, ROVSING, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VISSER, VITTINGHOFF, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WYNN, ZELLER.

(O)

BOMBARD.

Enmienda 36

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BALFE, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DE VRIES, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES J., ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON F., JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRONK, PROUT, PUERTA, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, STAES,

STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WALTER, WELSH, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(−)

ANTONY, DILLEN, FITZGERALD, FITZSIMONS, GOLLNISCH, KÖHLER K.-P., LALOR, LANE, LAUGA, LEHIDEUX, LULLING, MUSSO, PASTY, PUNSET I CASALS, SCHODRUCH.

(O)

BAGET BOZZO, GRUND, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

Propuesta modificada

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BAUR, BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CATASTA, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COATES, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE ,CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HUGHES, IACONO, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LAUGA, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MATTINA, MAYER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NICHOLSON, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRONK, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, READ, RIBEIRO, RINSCHE, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VALENT, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WALTER, WETTIG, WHITE, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

GALLAND, GRUND, MAHER, MARINHO, NIELSEN T., PASTY, POMPIDOU, SCHLEE, SCHÖNHUBER, VON WECHMAR, WIJSENBEEK.

(O)

VON ALEMANN, ANTONY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BLOT, CASSIDY, COX, DE VRIES, DILLEN, ELLES J., GISCARD D'ESTAING, GOLLNISCH, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K. P., KOFOED, LEHIDEUX, LULLING, MCINTOSH, MCMILLAN-SCOTT, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PATTERSON, PRAG, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, ROVSING, SCHODRUCH, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMPSON A., SPENCER, STEWART-CLARK, TURNER, VAN DER WAAL, WELSH, WURTH-POLFER.

Resolución comun sobre el Consejo Europeo de Luxemburgo

Resolución, apartado 8

(+)

VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BETTINI, BINDI, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGO, BREYER, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, EWING, FANTUZZI, FAYOT, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., GAIBISSO, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LANE, LANGES, LARONI, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PINXTEN, PIRKL, PERY, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PROUT, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TARADASH, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, WALTER, WELSH, WETTIG, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

ANTONY, DILLEN, DOUSTE-BLAZY, LAUGA, MEGAHY, MUSSO, VAN DER WAAL.

(O)

ANGER, FERNEX, LULLING, MELANDRI, RØNN, VERBEEK, WURTH-POLFER.

Apartado 8

(+)

VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BINDI, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGO, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, EWING, FANTUZZI, FAYOT, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., GAIBISSO, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GISCARD D'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LANE, LANGES, LARONI, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENDES BOTA, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PERY, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PRAG, PROUT, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROSMINI, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SPECIALE, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, WALTER, WELSH, WETTIG, WHITE, VON WOGAU, WURTH-POLFER, WYNN, ZELLER.

(−)

CASINI, ERNST DE LA GRAETE, GRUND, TAZDAÏT, VERBEEK.

(O)

ANGER, LULLING, MELANDRI, REDING, STAES, TARADASH.

Totalidad

(+)

VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BINDI, BIRD, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGO, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CASINI, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COCHET, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, FANTUZZI, FAYOT, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FONTAINE,

FORD, FRIEDRICH I., GAIBISSO, GALLAND, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LACAZE, LAGAKOS, LAGORIO, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LUSTER, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PERY, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PRAG, PRONK, PROUT, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

ANTONY, DILLEN, GRUND, SCHODRUCH, VAN DER WAAL.

(O)

ANGER, BARRERA I COSTA, FERNEX, LULLING, MELANDRI, PIERMONT, REDING, SIMEONI, VERBEEK, WURTH-POLFER.

Independencia función pública europea

Resolución B 3-1114/91

(+)

VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BINDI, BIRD, BLAK, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BORGO, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BURON, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CASINI, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DOUSTE-BLAZY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLES J., ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, EWING, FANTUZZI, FAYOT, FERRER I CASALS, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH I., GAIBISSO, GALLAND, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GISCARD D'ESTAING, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GRUND, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, JACKSON M., JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KUHN, LA PERGOLA, LAGAKOS, LAGORIO, LANE, LANGES, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LÜTTGE, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCINTOSH, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, DE MONTESQUIOU-FEZENSAC, MUNTINGH, MUSSO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PÉREZ ROYO, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PINXTEN, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PRAG, PRONK,

PROUT, VAN PUTTEN, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROSMINI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN, ZELLER.

(–)

GOEDMAKERS, METTEN.

(O)

ANTONY, FERNEX, MIHR, PISONI F.

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 11 DE JULIO DE 1991

(91/C 240/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

(La sesión se abre a las 10.00 horas.)

Interviene el Sr. Elliott para preguntar si la Presidencia ha recibido efectivamente una oposición al punto 5, parte I del Acta del Acta de ayer (Aplicación del Reglamento).

El Sr. Presidente confirma que ha recibido dicha oposición, que se tratará después de la aprobación del Acta.

1. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Interviene el Sr. Vohrer, quien, volviendo al intercambio de puntos de vista iniciado durante el turno de preguntas *(parte I, punto 33 del Acta)*, con ocasión del cual la Comisión declaró, según él, que se había esforzado por encontrar una sala que permitiera al Comisario MacSharry informar prioritariamente al Parlamento de las nuevas propuestas de la Comisión relativas a la PAC, solicita a la Mesa que examine quién rechazó ofrecer las infraestructuras necesarias.

El Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*, señala que ésta no ha hecho tal declaración sino que él mismo dijo ayer por la noche que un diputado había ya planteado la pregunta a la Mesa por la mañana.

2. Competencia de las comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para opinión (opinión que dará en forma de carta) sobre la parte A (actividades en el marco de las Comunidades Europeas) del informe anual del Consejo sobre la Unión Europea (doc. C 3-97/91) (competente para el fondo: Comisión de Asuntos Institucionales; ya competente para opinión: la Comisión de Juventud).

La Comisión de Juventud es competente para opinión sobre la propuesta de resolución de la Sra. Crawley y otros, sobre la mujer y la corresponsabilidad parental (doc. B 3-14/91) (competente para el fondo: Comisión de Derechos de la Mujer — ponente: Sr. Nordmann — ya competente para opinión: Comisión de Asuntos Jurídicos).

3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las comisiones parlamentarias el siguiente informe:

— * Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se abre con carácter autónomo para el año 1991 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02, así como de productos de las subpartidas 02.06.10.95 y 02.06.29.91 de la nomenclatura combinada (COM(91) 17 — doc. C 3-86/91). Ponente: Sr. De Clercq (doc. A 3-200/91).

4. Aplicación del reglamento

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, de conformidad con el apartado 4 del artículo 131 del Reglamento, de los diputados Elliott, Newman, Oddy, van Hemeldonck, Onur, Van Dijk, Pollack, Ford, Valent, Elmalan, Tazdaït, Newens, Cramon Daiber y Belo, una oposición a la conclusión 3) del texto publicado en el Acta de ayer *(parte I, punto 5)*.

Intervienen los diputados Elliott y Newman, quien apoya esta oposición, en nombre del Grupo S.

Por votación electrónica, el Parlamento rechaza la conclusión 3), que de esta forma, de conformidad con el apartado 4 del artículo 131 del Reglamento, es devuelta a comisión.

5. Plazo de presentación de enmiendas

El Sr. Presidente comunica que el plazo de presentación de enmiendas al informe De Clercq sobre la carne de vacuno (doc. A 3-200/91) vence a las 12.00 horas de hoy.

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, *véase Acta de 9 de julio de 1991, parte I, punto 3)*.

6. Situación en Argelia (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 8 propuestas de resolución (docs. B 3-1154, 1157, 1161, 1173, 1178, 1199, 1200, 1213/91).

La Sra. Elmalan expone la propuesta de resolución doc. B 3-1154/91.

El Sr. Antony expone la propuesta de resolución doc. B 3-1157/91.

El Sr. Simeoni expone la propuesta de resolución doc. B 3-1161/91.

El Sr. Papayannakis expone la propuesta de resolución doc. B 3-1173/91.

El Sr. Guillaume expone la propuesta de resolución doc. B 3-1178/91.

El Sr. Cheysson expone la propuesta de resolución doc. B 3-1199/91.

El Sr. Bourlanges expone la propuesta de resolución doc. B 3-1200/91.

La Sra. Tazdaït expone la propuesta de resolución doc. B 3-1213/91.

Intervienen los diputados Izquierdio Rojo, en nombre del Grupo S, de Montesquiou, en nombre del Grupo LDR, Telkämper, en nombre del Grupo V, y Schönhuber, no inscrito.

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, al Sr. Trittin, Ministro de Asuntos Federales y Europeos del Land de Baja Sajonia.

Interviene el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12.

7. Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 9 propuestas de resolución (docs. B 3-1140, 1141, 1164, 1171, 1176, 1191, 1201, 1206 y 1205/91).

El Sr. Bertens expone la propuesta de resolución doc. B 3-1140/91.

El Sr. Simeoni expone la propuesta de resolución doc. B 3-1164/91.

El Sr. Trivelli expone la propuesta de resolución doc. B 3-1171/91.

El Sr. Lane expone la propuesta de resolución doc. B 3-1176/91.

La Sra. Dury expone la propuesta de resolución doc. B 3-1191/91.

El Sr. Pesmazoglou expone la propuesta de resolución doc. B 3-1201/91.

El Sr. Anger expone la propuesta de resolución doc. B 3-1205/91.

Intervienen los Sres. Landa Mendibe y Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 13.

8. Posible adquisición de ICI (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 4 propuestas de resolución (docs. B 3-1153, 1170, 1177, 1196/91).

El Sr. Piccoli expone la propuesta de resolución doc. B 3-1170/91.

El Sr. Guillaume expone la propuesta de resolución doc. B 3-1177/91.

El Sr. Linkohr expone la propuesta de resolución doc. B 3-1196/91.

Intervienen los diputados Seal, Gaibisso, Cassidy, Crawley, Brok, Lord Inglewood, McMillan-Scott, éste sobre el hecho de que el Grupo S, que había solicitado este debate, esté tan escasamente representado, Merz, P. Beazley, L. Smith y el Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 14.

9. Derechos Humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 14 propuestas de resolución docs. B 3-1144, 1155, 1165, 1179, 1182, 1152, 1162, 1172, 1184, 1209, 1195, 1145, 1147, 1158/91).

El Sr. McMillan-Scott expone la propuesta de resolución doc. B 3-1144/91.

La Sra. Lehideux expone la propuesta de resolución doc. B 3-1155/91.

PRESIDENCIA DEL SR. GALLAND

Vicepresidente

La Sra. Oomen-Ruijten expone la propuesta de resolución doc. B 3-1165/91.

La Sra. van Putten expone la propuesta de resolución doc. B 3-1182/91.

El Sr. Wurtz expone la propuesta de resolución doc. B 3-1152/91.

El Sr. Simeoni expone la propuesta de resolución doc. B 3-1162/91.

El Sr. Vecchi expone la propuesta de resolución doc. B 3-1172/91.

La Sra. Dury expone la propuesta de resolución doc. B 3-1184/91.

El Sr. Stevenson expone la propuesta de resolución doc. B 3-1195/91.

El Sr. Robles Piquer expone la propuesta de resolución doc. B 3-1145/91.

El Sr. F. Pisoni expone la propuesta de resolución doc. B 3-1147/91.

El Sr. Bertens expone la propuesta de resolución doc. B 3-1158/91.

El Sr. Musso expone la propuesta de resolución doc. B 3-1179/91.

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Marinho, en nombre del Grupo S, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Galland, en nombre del Grupo LDR, Iversen, en nombre del Grupo GUE, Piermont, en nombre del Grupo ARC, Dury y Maher.

PRESIDENCIA DEL SR. GALLAND

Vicepresidente

Interviene el Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 15.

10. Catástrofes (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 13 propuestas de resolución (docs. B 3-1146, 1150, 1166, 1169, 1192, 1211, 1151, 1174, 1197, 1181, 1210, 1193, 1159/91).

El Sr. Arbeloa Murú expone la propuesta de resolución doc. B 3-1193/91.

La Sra. Rawlings expone la propuesta de resolución doc. B 3-1159/91.

El Sr. Mendes Bota expone la propuesta de resolución doc. B 3-1151/91.

El Sr. Woltjer expone la propuesta de resolución doc. B 3-1197/91.

La Sra. van Putten expone la propuesta de resolución doc. B 3-1181/91.

El Sr. Telkämper expone la propuesta de resolución doc. B 3-1210/91.

Intervienen los diputados Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Lucas Pires, Barros Moura, en nombre del Grupo CG, y el Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 16.

Interviene el Sr. Wurtz para comunicar que el abogado del Sr. Diouri ha informado que la policía marroquí había cercado el hotel gabonés donde su cliente se encontraba retenido y que, desde entonces, no se tienen noticias de él.

11. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de los parlamentos de la Europa Central y Oriental, invitada por el Instituto Internacional de la Democracia que preside el Sr. Martin, delegación que se encuentra en la tribuna oficial.

12. Situación en Argelia (votación)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1154, 1173, 1199, 1200, 1213/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Dury y Woltjer, en nombre del Grupo S, Bourlanges, en nombre del Grupo PPE, Aulas, Tazdaït, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Elmalan, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 1).*

(Las propuestas de resolución docs. B 3-1157, 1161 y 1178/91 decaen.)

13. Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas (votación)

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1140/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1141/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1164/91:*

El Parlamento rechaza la propusta de resolución.

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1171, 1176, 1191, 1201, 1205, 1206/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Dury y Woltjer, en nombre del Grupo S, Pesmazoglou, en nombre del Grupo PPE, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Roth y Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, Alavanos, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Grupo S ha solicitado votación por partes del considerando B:

1ª parte hasta «arsenal nuclear»: aprobada

2ª parte: resto: aprobada

Los demás elementos del texto han sido aprobados.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 2).*

14. Posible adquisición de ICI (votación)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1153, 1170, 1196/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Ford, en nombre del Grupo S, De Piccoli, en nombre del Grupo GUE, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Por votación nominal (S, ED), el Parlamento aprueba la resolución

votantes: 217
a favor: 133
en contra: 33
abstenciones: 51

(véase parte II, punto 3).

(La propuesta de resolución doc. B 3-1177/91 decae.)

Interviene el Sr. McGowan, quien indica que el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento, según el cual los diputados «votarán individual y personalmente», es constantemente violado durante las votaciones y que acaba de ser una vez más violado durante la votación que acaba de celebrarse; solicita que la Presidencia insista para que esta disposición del Reglamento sea respetada estrictamente o que se tomen las medidas con vistas a su modificación (El Sr. Presidente da lectura al apartado 2 del artículo 2 en cuestión).

15. Derechos Humanos (votación)

Niños en el mundo

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1144, 1165, 1179, 1182/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados van Putten y Marinho, en nombre del Grupo S, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Santos y Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, de la Malène y Lataillade, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Elmalan, en nombre del Grupo CG, paa sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 4,a)].*

— *Propuestas de resolución doc. B 3-1155/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

Gabón

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1152, 1172, 1184/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Dury, en nombre del Grupo S, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Wurtz, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Enmiendas rechazadas: 1 por votación nominal (ARC), 2 por votación nominal (ARC).

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 1:

votantes: 210
a favor: 30
en contra: 165
abstenciones: 15

enmienda 2:

votantes: 194
a favor: 24
en contra: 156
abstenciones: 14

Por votación nominal (GUE, V), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 200
a favor: 190
en contra: 1
abstenciones: 9

[véase parte II, punto 4, b)].

(La propuesta de resolución doc. B 3-1162/91 decae.)

— *Propuestas de resolución doc. B 3-1209/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

Cachemira

— *Propuestas de resolución doc. B 3-1195/91:*

Enmiendas aprobadas: 2, 3, 4, 5;

Enmienda rechazada: 1.

Las diferentes partes del texto, no modificadas o modificadas mediante enmiendas, han sido aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 4, c)].*

Mario Chanes (Cuba)

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1145/91:*

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 4, d)].*

Pakistán

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1147/91:*

Enmiendas aprobadas: 3 por votación electrónica, 2, 4, 5, 1.

El consdierando B ha sido votado por partes (PPE):

1ª parte hasta «(ulemas)»: aprobada,

resto: rechazado por votación electrónica.

El considerando E ha sido votado separadamente (S): aprobado por votación electrónica.

Los demás elementos del texto han sido aprobados.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 4, e)].*

Birmania

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1158/91:*

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 4, f)].*

16. Catástrofes (votación)

Chile

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1146/91:*

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, a)].*

Ecuador

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1150/91:*

Enmienda aprobada: 1.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas, los apartados 1 y 2 separadamente, a petición del Grupo PPE.

Por votación electrónica, el Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, b)].*

(Las propuestas de resolución docs. B 3-1166, 1169, 1192, 1211/91 decaen.)

Portugal

— *Propuestas de resolución doc. B 3-1151/91:*

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, c)].*

Filipinas

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1174, 1197/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Oomen-Ruijten y Rinsche, en nombre del Grupo PPE, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Miranda da Silva, en nombre del

Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, d)]*.

Interviene el Sr. Robles Piquer.

India

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1181, 1210/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados van Putten, en nombre del Grupo S, Telkämper, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, e)]*.

Interviene la Sra. van Putten para señalar un error en el considerando G en la versión neerlandesa.

Mauritania

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1193/91:*

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, f)]*.

Instalaciones nucleares en Bulgaria

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1159/91:*

Enmienda aprobada: 1 por votación electrónica.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 5, g)]*.

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

(La sesión, suspendida a las 13.05 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS

Vicepresidente

Intervienen:

— El Sr. Lane, quien solicita que se conceda más tiempo que los 30 minutos propuestos el lunes por el Presidente del Parlamento (parte I, punto 12 del Acta de esta fecha) para plantear preguntas a la Comisión tras la declaración que ésta hará sobre la reforma de la PAC (El Sr. Presidente contesta que éste no es el momento para plantear esta cuestión, pero que en cambio, podrá plantearla cuando se examine este punto; recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 56 del Reglamento);

— El Sr. Howell, quien apoya la solicitud del Sr. Lane.

17. Normalización y certificación europeas — Política industrial (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial.

El Sr. Caurdon presenta su informe sobre la política europea en materia de normalización, certificación y pruebas (Comunicación de la Comisión sobre un planteamiento global en materia de certificación y pruebas y Libro Verde de la Comisión sobre el desarrollo de la normalización europea) (doc. A 3-0172/91).

El Sr. Roumeliotis presenta su informe sobre la política industrial de la Comunidad en un entorno abierto y competitivo (comunicación de la Comisión) (doc. A 3-0177/91).

Intervienen los diputados Christiansen, en nombre del Grupo S, Sisò Cruellas, en nombre del Grupo PPE, De Donnea, en nombre del Grupo LDR, Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Speciale, en nombre del Grupo GUE, Gollnisch, en nombre del Grupo DR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, van der Waal, no inscrito, Read, Braun-Moser, Samland y el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 30.

18. Reforma de la política agrícola común (debate)

El Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión*, hace una declaración sobre la reforma de la política agrícola común.

El Sr. Presidente recuerda las disposiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 56 del Reglamento.

Intervienen:

— El Sr. Howell, quien, en nombre del Grupo ED, solicita que esta declaración vaya seguida de un debate, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento;

— El Sr. Killilea, quien insiste para que, en lugar de celebrarse un debate, puedan plantearse, durante al menos una hora, preguntas breves y precisas a la Comisión;

— El Sr. Bocklet, quien apoya las declaraciones del Sr. Killilea (El Sr. Presidente llama la atención sobre el hecho de que el Reglamento prevé o treinta minutos de preguntas breves y precisas o un debate).

El Parlamento da su conformidad a la solicitud del Sr. Howell (se fija la duración del debate en una hora).

El Sr. Presidente comunica que el plazo para la presentación de las posibles propuestas de resolución para cerrar dicho debate vence el jueves 5 de septiembre a las 12.00 horas y que el plazo de presentación de enmiendas a estas propuestas de resolución vence el lunes 9 de septiembre a las 19.00 horas.

Interviene el Sr. Bocklet, quien insiste en que los diputados no inicien un debate sino que planteen preguntas breves y precisas y que renuncien a presentar propuestas de resolución (El Sr. Presidente indica que ha señalado anteriormente que la alternativa es la siguiente: o preguntas breves y precisas durante un período de 30 minutos o bien un debate).

Intervienen los diputados Bocklet, ponente, sobre la reforma de la PAC, y Görlach, en nombre del Grupo S.

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

Vicepresidente

Intervienen los diputados S. Martin, en nombre del Grupo LDR, Howell, en nombre del Grupo ED, Verbeek, en nombre del Grupo V, Fantuzzi, en nombre del Grupo GUE, Lane, Blaney, en nombre del Grupo ARC, Dessylas, en nombre del Grupo CG, Colino Salamanca, presidente de la Comisión de Agricultura, Funk, Maher, Graefe zu Baringdorf, Killilea, Wynn, Sonneveld, Raffarin, Spencer, Fernex, Guillaume, Carvalho Cardoso, A. Smith, Keppelhoff-Wiechert, Lülling y el Sr. MacSharry.

PRESIDENCIA DEL SR. TELKÄMPER

Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Intervienen los diputados Zeller, para formular una pregunta a la Comisión, a lo que el Sr. Presidente no accede, ya que el debate ha concluido, y Graefe zu Baringdorf.

19. Mercado de servicios de la información (debate) *

El Sr. Pinxten presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión e Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se crea un programa para un mercado de servicios de la información [COM(90) 570 — doc. B 3-0079/91] (doc. A 3-171/91).

Intervienen los Sres. Nianias, en nombre del Grupo RDE, y MacSharry, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 31.

20. Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (debate)

La Sra. Domingo Segarra presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derecho de la Mujer, sobre el Tercer Programa de Acción Comunitaria a medio plazo para la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres [COM(90)0449] (doc. A 3-167/91).

Intervienen los diputados Van Dijk, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Belo, en nombre del Grupo S, Hermans, en nombre del Grupo PPE, Larive, en nombre del Grupo LDR, Cramon Daiber, en nombre del Grupo V, Bjørnvig, en nombre del Grupo ARC, Van Hemeldonck, Ferrer, Maher, Rønn, Vayssade, Lülling, y el Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 5, del Acta de 12 de julio de 1991.

21. Política mediterránea renovada (debate)

El Sr. Cano Pinto presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre una política mediterránea renovada (doc. A 3-121/91).

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo S, y Peijs, en nombre del Grupo PPE,.

Debido a que ha llegado el turno de preguntas, se interrumpe el debate en este punto; se reanudará mañana *(Parte I, punto 6, del Acta de 12 de julio de 1991.)*

22. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa el Parlamento de que el Sr. Perschau ha sido nombrado ministro del Interior del Land de Sajonia-Anhalt en la RFA.

Le felicita, en nombre del Parlamento, por su designación.

Al ser incompatible este nombramiento con el mandato de diputado en el Parlamento Europeo, de conformidad con los artículos 6 y 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo y de conformidad con el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento, el Parlamento constata la vacante.

TURNO DE VOTACIONES

23. Moción de censura (votación)

(moción de censura contra la Comisión presentada por el Grupo DR — doc. B 3-1111/91)

El Sr. Presidente recuerda las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 30 del Reglamento.

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Verde i Aldea, en nombre del Grupo S, Schodruch, en nombre del Grupo DR, Nordmann, Blot y Dillen.

Por votación nominal, el Parlamento rechaza la moción de censura:

votantes: 219
a favor: 8
en contra: 206
abstenciones: 5

24. Papel de la Comunidad en la CSCE (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-1121, 1122, 1127, 1131, 1132, 1133, 1135/91)

— *Propuesta de resolución doc. B 1121/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1122/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1127, 1131, 1132/91:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Sakellariou y Romeos, en nombre del Grupo S, Cassanmagnago Cerretti y Pesmazoglou, en nombre del Grupo PPE, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, para sustituir a estas propuestas de resolución.

(El Sr. Presidente ha comunicado que el Sr. Alavanos había retirado su firma de esta propuesta de resolución.)

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 6).*

(Las propuestas de resolución docs. B 3-1133 y 1135/91 decaen.)

25. Lomé IV (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-1120, 1123, 1124, 1126, 1129, 1130, 1134/91)

— *Propuestas de resolución docs. B 3-1120, 1123, 1124, 1126, 1129, 1130, 1134/91:*

propuestas de resolución común presentada por los diputados Pons Grau y Saby, en nombre del Grupo S, Verhagen, en nombre del Grupo PPE, Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, Aulas, en nombre del Grupo V, Vecchi, en nombre del Grupo GUE, de la Maléne, en nombre del Grupo RDE, Barros Moura, en nombre del Grupo CG, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Explicaciones de voto

Intervienen los diputados Hermans, quien señala que Bélgica acaba de ratificar el Convenio de Lomé IV, y McGowan.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 7).*

Interviene el Sr. Ramírez Heredia para saludar la presencia de gitanos de los doce países de la Comunidad en la tribuna.

26. Industria siderúrgica (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-1023, 1024 y 1025/91)

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1023/91:*

Enmiendas aprobadas: 1 (1ª parte por votación nominal y 3ª parte), 2 por votación electrónica, 3 por votación electrónica, 7 (1ª parte por votación electrónica);

Enmiendas rechazadas: 1 (partes 2ª y 4ª), 4, 5 por votación nominal (ARC), 6, 7 (2ª parte), 8.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas al final de la votación, excepto los apartados 2, 3 por votación electrónica, 4, 5 por votación electrónica, 6 y 7, que han sido votadas separadamente.

Han sido votadas por partes:

la enmienda 1 (LDR):

1ª parte: considerandos A bis a A quinquies,

2ª parte: A sexies,

3ª parte: A septies,

4ª parte: A octies.

la enmienda 7 (S):

1ª parte: apartado 3 bis,

2ª parte: apartados 3 ter y 3 quáter.

El Sr. Wijsenbeek ha intervenido, después de la votación sobre el apartado 4, sobre la forma de dirigir la votación.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 1 (1ª parte):

votantes: 201
a favor: 138
en contra: 57
abstenciones: 6

enmienda 5:

votantes: 194
a favor: 9
en contra: 182
abstenciones: 3

Intervienen los diputados Collins, en nombre de los miembros británicos del Grupo S, y McMahon, para explicaciones de voto.

Por votación nominal (S, ARC), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 223
a favor: 143
en contra: 66
abstenciones: 14

(véase parte II, punto 8).

(Las propuestas de resolución docs. B 3-1024 y 1025/91 decaen.)

27. Relaciones de la Comunidad con las autoridades regionales y locales (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Ferrer — doc. A 3-176/91)

El Sr. Presidente declara que ha recibido del Grupo S una solicitud de devolución a comisión de conformidad con el apartado 1 del artículo 103 del Reglamento.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Ferrer, ponente, Bru Purón, en nombre del Grupo S, Aglietta, en nombre del Grupo V, y Raffarin.

Por votación nominal (S), el Parlamento rechaza la solicitud de devolución a comisión:

votantes: 223
a favor: 111
en contra: 112
abstenciones: 0

Enmiendas aprobadas: 3 por votación electrónica, 18, 14 por partes (V) (1ª parte por votación electrónica), 2 por votación nominal (V), 6;

Enmiendas rechazadas: 15, 13 por votación nominal (ARC), 16, 17, 4, 11, 7, 10, 5, 12, 9, 1 por votación nominal (V, ARC);

Enmienda que decae: 8.

Han sido votadas por partes:

el Preámbulo (V):

1ª parte: totalidad de los guiones a excepción de los guiones 11º y 13º: aprobada

2ª parte: 11º guión: aprobada

3ª parte: 13º guión: aprobada;

el considerando D (V):

1ª parte: texto sin los términos «y entidades locales»: aprobada,

2ª parte: dichos términos: aprobada;

la enmienda 14:

1ª parte: texto sin los términos «y locales»,

2ª parte: dichos términos;

el apartado 5 (V):

1ª parte: texto sin los términos «y de los municipios»: aprobada,

2ª parte: dichos términos: aprobada.

Han sido votadas por separado:

Los considerando A por votación nominal (DR), los apartados 1 y 2 por votación nominal (DR), 8 por votación electrónica (S), 9 por votación electrónica (S), 12 por votación nominal (DR), 13 por votación nominal (DR) (rechazado), 14 por votación nominal (DR), 15 por votación nominal (DR) (rechazado), 16 por votación electrónica (S) (rechazado).

Han intervenido:

— El ponente, al comienzo de la votación, sobre las enmiendas;

— El Sr. Robles Piquer, para indicar que había pedido una votación por partes para el considerando F (El Sr. Presidente le contesta que esta petición decaía por la aprobación de la enmienda 3);

— La Sra. Aglietta, quien retira, en nombre del Grupo V, sus solicitudes de votación separada de los términos «y locales» después de la enmienda 4;

— El Sr. Wijsenbeek, después de la votación sobre el apartado 9, sobre la iluminación del hemiciclo.

Resultado de las votaciones nominales:

considerando A:

votantes: 211
a favor: 201

en contra: 8
abstenciones: 2

apartados 1 y 2:

votantes: 190
a favor: 177
en contra: 12
abstenciones: 1

enmienda 13:

votantes: 200
a favor: 69
en contra: 128
abstenciones: 3

enmienda 2:

votantes: 217
a favor: 165
en contra: 51
abstenciones: 1

enmienda 1:

votantes: 205
a favor: 40
en contra: 162
abstenciones: 3

apartado 12:

votantes: 211
a favor: 201
en contra: 9
abstenciones: 1

apartado 13:

votantes: 194
a favor: 84
en contra: 104
abstenciones: 6

apartado 14:

votantes: 200
a favor: 193
en contra: 7
abstenciones: 0

apartado 15:

votantes: 212
a favor: 92
en contra: 116
abstenciones: 4

Han sido aprobadas las partes del texto no modificadas, así como las modificadas mediante enmienda.

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Dillen, en nombre del Grupo DR, Nordmann y Robles Piquer.

Por votación electrónica, el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

28. Revisión del Tratado Euratom (votación)

(propuestas de resolución docs. B 3-1125, 1128, 1136/91)

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1125/91:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1128/91:*

Se ha solicitado votación separada sobre el apartado 3 (S).

Texto sin el apartado 3: rechazado,

apartado 3: decae.

(La propuesta de resolución queda, por lo tanto, rechazada.)

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1136/91:*

El Sr. Linkohr solicita, en nombre del Grupo S, una votación separada sobre el apartado 7.

Enmiendas aprobadas: 3, 2, 1.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas, excepto el apartado 7 que ha sido rechazado.

Intervienen los diputados Seligman y Fayot para explicaciones de voto.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 9).*

29. Plantas (votación) *

(informe Vázquez Fouz — doc. A 3-174/91)

— *Propuesta de reglamento I COM(89) 649 — doc. C 3-66/90:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3 a 5 en bloque, 6, 7, 8, 9;

Enmiendas rechazadas: 50, 43, 45, 38 por votación electrónica, 46.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 10).*

— *Propuesta de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 10).*

— *Propuesta de reglamento II COM(89) 650 — doc. C 3-63/90:*

Enmiendas aprobadas: 35, 10, 11, 12, 13 a 20 en bloque, 21, 22 (apartado 1, apartado 2, apartado 3 y apartado 4 y 5), 23;

Enmiendas rechazadas: 44, 40, 49, 37 por votación electrónica, 41, 39;

Enmiendas que decaen: 42, 47.

El ponente ha intervenido para oponerse al hecho de que se declara decaída la enmienda 10; como consecuencia de ello el Sr. Presidente la ha sometido a votación.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 10).*

— *Propuesta de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 10).*

— *Propuesta de reglamento III COM(89) 651 — doc. C 3-65/90:*

Enmiendas aprobadas: 24, 25, 26 a 32 en bloque, 33 y 34 en bloque;

Enmiendas rechazadas: 48, 36 por votación electrónica.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 10).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 10).*

30. Normalización y certificación europeas — Política industrial (votación)

(propuestas de resolución contenidas en los informes Caudron (doc. A 3-172/91) y Roumeliotis (doc. A 3-177/91)

a) doc. A 3-172/91:

Enmiendas rechazadas: 2 por votación nominal (V), 1 por votación nominal (V).

El ponente ha intervenido para proponer una enmienda oral al texto de la propuesta de resolución, tendente a tener en cuenta las enmiendas 1 y 2, a lo que se ha opuesto la Sra. Ernst de la Graete, autora de las enmiendas, ehn nombre del Grupo V.

Resultado de las votaciones nominales:

enmienda 2:

votantes: 139
a favor: 30
en contra: 109
abstenciones: 0

enmienda 1:

votantes: 130
a favor: 29
en contra: 101
abstenciones: 0

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 11, a)].*

b) doc. A 3-177/91:

Enmiendas aprobadas: 16, 15, 14, 26 por votación electrónica, 13, 11, 24, 2, 8, 10, 9, 3, 4, 6, 5, 7, 12, 17, 18, 1;

Enmiendas rechazadas: 23, 19, 22, 20 por votación nominal (V), 21 (1ª parte) por votación electrónica;

Enmiendas que decaen: 25, 21 (2ª parte).

Han sido votados por partes:

el apartado 7:

1ª parte hasta «desafío»: rechazada,

2ª parte: resto: rechazada;

el apartado 26:

1ª parte hasta «relativas a las PYME» en el 3er guión: aprobada,

2ª parte: resto del 3er guión: rechazada;

la enmienda 21:

1ª parte: texto sin los términos «racionalización ... transfronterizas»,

2ª parte: estos términos;

el apartado 33:

1ª parte: texto sin los términos «racionalización ... transfronterizas»: aprobada,

2ª parte: estos términos: rechazada por votación electrónica;

el apartado 36 (S):

1ª parte hasta «rentabilidad»: aprobada,

2ª parte: resto: rechazada.

El apartado 46 ha sido rechazado por votación separada (S).

Resultado de la votación nominal:

enmienda 20:

votantes: 143
a favor: 25
en contra: 111
abstenciones: 7

Las partes del texto no modificadas han sido votadas en bloque y aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución *[véase parte II, punto 11, b)].*

31. Mercado de servicios de la información (votación) *

(informe Pinxten — doc. A 3-171/91)

— *Propuesta de decisión COM(90) 570 — doc. C 3-79/91:*

Enmiendas aprobadas: 1 a 6 en bloque;

Enmienda que deace: 7.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 12).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 12).*

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

32. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 12 de julio de 1991, queda fijado como sigue:

A las 9.00 horas

— procedimiento sin informe *

— informe Nielsen sobre Eurotecnet (sin debate) *

— informe Domingo Segarra (votación)

— informe Cano Pinto sobre una política mediterránea (continuación del debate) (1)

— informe De Clercq sobre la carne de vacuno * (1)

— informe Duarte Cendán sobre la reforma de los fondos estructurales (1) (2)

— informe Regge sobre la fisión nuclear * (1)

— segundo informe Verwaerde sobre la eficacia energética * (1)

— informe Seligman sobre los resultados de la investigación científica (1)

— pregunta oral con debate sobre la Carta Europea de la Energía

— declaración de la Comisión sobre el programa Horizon

(1) Los textos se votarán tras el cierre de cada debate.
(2) La pregunta oral con debate doc. B 3-917/91 está incluida en el debate.

(Se levanta la sesión a las 20.00 horas.)

Enrico VINCI
Secretario General

Wilfried TELKÄMPER
Vicepresidente

Jueves, 11 de julio de 1991

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Situación en Argelia

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1154, 1173, 1199, 1200 y 1213/91

RESOLUCIÓN

sobre la situación en Argelia

El Parlamento Europeo,

A. Recordando con satisfacción el compromiso contraído por las autoridades argelinas de hacer todo lo posible para que, antes de finales de año, puedan celebrarse en Argelia elecciones generales realmente libres y abiertas a todos aquellos que respetan las normas elementales de la democracia,

B. Lamentando que se hayan producido nuevas víctimas en Argelia, entre los manifestantes y entre las fuerzas de seguridad, tras las violentas operaciones provocadas por fuerzas que se autodenominan islamistas,

C. Preocupado por los comportamientos antidemocráticos del FIS, que manipula a una juventud en su mayoría sin empleo y sin perspectiva alguna, y que amenaza con instaurar un régimen autoritario,

1. Subraya las responsabilidades muy graves de los dirigentes del FIS, que, a través de sus repetidas manifestaciones y sus llamamientos a la violencia, no tienen otro objetivo sino el de alterar el orden público, impedir la celebración de elecciones libres y bloquear el proceso de democratización de la vida política argelina;

2. Expresa su simpatía y su confianza a todas las fuerzas democráticas argelinas que se habían preparado para las elecciones pluralistas del 27 de junio de 1991 y que han de colaborar de forma activa para reanudar la marcha hacia la democracia;

3. Alienta al nuevo Gobierno a que prosiga una política audaz de apertura y libertad de expresión, aceptando, en particular, el libre acceso a la información para los periodistas extranjeros y a que, frente a las tentativas de desestabilización de las que es objeto, no interrumpa su actuación en pro de la democratización y no permita que se instaure un orden político autoritario basado en la violación de los derechos humanos;

4. Pide a la Comunidad Europea que apoye por todos los medios el proceso de democratización que se está desarrollando en Argelia;

5. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que examinen las posibilidades de acción de la Comunidad a favor de una renegociación de la deuda exterior de Argelia;

6. Recuerda asimismo la recomendación que ya presentó en una ocasión anterior para que Argelia reciba toda clase de apoyos en su esfuerzo de transformación de la economía;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno argelino.

2. Incumplimiento por parte de Iraq de las resoluciones de las Naciones Unidas

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1171, 1176, 1191, 1201, 1205 y 1206/91

RESOLUCIÓN

sobre el incumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas por parte del Iraq

El Parlamento Europeo,

A. Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la situación en el Golfo y, especialmente, las resoluciones 687 y 688 sobre el alto el fuego y la situación en el Iraq tras la guerra del Golfo,

B. Preocupado por las informaciones según las cuales el Iraq contaría con un importante arsenal nuclear y considerando que el paso de los usos nucleares civiles a los militares es sumamente fácil,

C. Considerando que las autoridades iraquíes no han dado todavía curso a las resoluciones de las Naciones Unidas y gravemente preocupado por los intentos del 28 de junio de 1991 de impedir por la fuerza la inspección de equipo utilizable para la fabricación de armas nucleares que funcionarios del OIEA trataban de realizar de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad,

D. Preocupado por la situación tras la guerra en el Iraq, especialmente por lo que se refiere a la democracia interna y al respeto de los derechos humanos, así como por la situación económica y las condiciones sanitarias de la población y, en particular, de las minorías curda y chiíta en el norte y en el sudeste del país,

E. Considerando la declaración de los Doce del pasado 29 de junio de 1991 sobre la situación en el Iraq,

F. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la crisis del Golfo y especialmente, su resolución de 14 de marzo de 1991 sobre la situación en el Golfo tras el alto el fuego [1],

1. Manifiesta su inquietud por la situación de la población civil en el Iraq, en particular, las poblaciones curda y chiíta, víctimas de una fuerte represión, y pide que se adopten todas las medidas para impedir el asesinato y la detención selectivas, así como otros crímenes contra particulares por parte de las autoridades iraquíes;

2. Pide a los aliados que no retiren sus fuerzas armadas de la zona protegida hasta que las Naciones Unidas garanticen en el Iraq la seguridad de los refugiados curdos que hayan regresado;

3. Recomienda que el Secretario General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas gestionen todo lo relativo a la postguerra y, en particular, el control de la aplicación de las resoluciones de la ONU por parte del Iraq;

4. Pide a las autoridades iraquíes que acepten todas las disposiciones de las resoluciones 687 y 688 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente el establecimiento de la democracia mediante la celebración de elecciones libres en el plazo más breve posible, con objeto de que puedan restablecerse muy pronto con el Iraq relaciones que permitan abordar los numerosos problemas mencionados en el informe Ahtisaari (doc. S/22366 del Consejo de Seguridad de 20.3.1991) y evitar la «nueva catástrofe — epidemia y hambruna incluidas» que se teme en el informe de las Naciones Unidas;

5. Pide a las autoridades iraquíes que se ajusten plenamente a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU en lo que respecta concretamente al libre acceso de los expertos de la ONU y del OIEA a las bases, centrales e instalaciones nucleares;

---

(1) DO n° C 106 de 22.4.1991, p. 122.

6. Pide al Gobierno iraquí que haga todo lo necesario para mejorar rápidamente las condiciones de vida de la población iraquí;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, a las autoridades iraquíes y al Secretario General de las Naciones Unidas.

---

3. Posible adquisición de ICI

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1153, 1170 y 1196/91

RESOLUCIÓN

sobre la posible adquisición de ICI

El Parlamento Europeo,

A. Consciente de la necesidad de que sobreviva la industria de fabricación en la CE,

B. Reconociendo que ICI es una de las cuatro principales empresas químicas en la Comunidad y la principal empresa de fabricación del Reino Unido,

C. Constatando que ICI es, asimismo, un importante inversor en I + D, que ha consagrado 1 000 millones de ecus a dichas actividades en 1990,

D. Preocupado por el hecho de que Hanson plc, compañía británica con un largo historial de adquisición de empresas para su posterior fragmentación, puede estar preparando una OPA de ICI,

E. Consciente de que Hanson plc tiene un historial poco brillante en materia de I + D,

F. Preocupado por el hecho de que tal oferta puede realizarse a comienzos de agosto, durante el período de vacación parlamentaria del PE y del Parlamento británico, impidiendo así un pleno y adecuado debate sobre los efectos de dicha adquisición,

G. Convencido de que, incluso en el caso de que se produzca una oferta en este momento, el Parlamento estará en condiciones de debatir el asunto antes de que la Comisión adopte una decisión,

1. Pide, por lo tanto, a la Comisión que evalúe e informe acerca de los efectos probables de una adquisición no sólo sobre la actual situación de competencia, sino también sobre el futuro progreso tecnológico y económico en la CE y el Reino Unido, teniendo en cuenta la necesidad de que la CE fomente industrias de fabricación de base tecnológica capaces de competir con las empresas internacionales japonesas y estadounidenses, como se contempla en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas [1];

---

[1] Do nº L 257 de 21.9.1990, p. 14.

2. Pide, en consecuencia, a la Comisión que investigue a fondo tal oferta durante el período cuatrimestral previsto en las mencionadas disposiciones sobre control de fusiones de septiembre de 1990 y que no permita ninguna adquisición basada en un sumario examen de un mes;

3. Pide asimismo a la Comisión que elabore un informe sobre la situación económica y sobre las perspectivas económicas y sociales de la industria química europea, y que evalúe todos los efectos que las operaciones de adquisición de empresas, y en particular la operación en cuestión, tienen sobre la producción industrial y sobre las inversiones en investigación y desarrollo, con vistas a permitir una evolución armoniosa del mercado único de la Comunidad y salvaguardar el acervo social, especialmente en lo que se refiere al empleo y a los derechos de los trabajadores y los jubilados;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a los órganos directivos y organizaciones sindicales de la empresa ICI.

---

4. Derechos humanos

a) Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1144, 1165, 1179 y 1182/91

RESOLUCIÓN

sobre los asesinatos de niños callejeros en el Brasil

El Parlamento Europeo,

A. Considerando la dramática situación de millones de niños y adolescentes sin familia ni hogar que viven en las calles de las grandes ciudades del Brasil, situación que supuso la muerte violenta de cerca de 4 000 de ellos el pasado año,

B. Considerando que este sector juvenil de la población urbana es objeto diariamente de amenazas, malos tratos y torturas y que se suceden los asesinatos de presuntos delincuentes infantiles, sin que la actuación de las autoridades suponga la prevención, la investigación o la persecución criminal de los autores de estas violaciones de los derechos humanos,

C. Alarmado por el hecho de que las autoridades brasileñas no hayan desmentido con firmeza la supuesta implicación de algunos funcionarios en actividades de los llamados «escuadrones de la muerte»,

D. Constatando que en varios casos los testimonios de los niños callejeros referentes a estas prácticas han llevado a nuevos actos de violencia contra estos niños,

E. Constatando que los cooperantes de organizaciones que se esfuerzan por mejorar la suerte de estos niños también se ven expuestos a actos de violencia, lo cual supone una amenaza para los servicios de asistencia,

F. Señalando las graves negligencias en este sentido por parte del Gobierno del Brasil, que no es capaz de actuar contra estas graves violaciones de los derechos humanos ni de castigar a los responsables de las mismas,

G. Preocupado ante la gravedad de los problemas de los niños en el mundo, donde hay unos 100 millones de niños callejeros, 155 millones menores de 5 años que viven en la

pobreza absoluta, más de 100 millones, entre ellos al menos 60 millones de niñas, que no tienen acceso a la enseñanza primaria y donde 14 millones de niños y niñas mueren anualmente de enfermedades conocidas y de desnutrición;

H. Vistas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño,

I. Señalando que el Consejo Europeo, en su Declaración sobre Derechos humanos de 30 de junio de 1991, pidió que se prestara mayor atención a las categorías más vulnerables de la población mundial, como los niños, las mujeres, los ancianos, los emigrantes y los refugiados,

1. Expresa su repulsa ante los actos de violencia de que son víctima los niños callejeros en el Brasil y ante la aparente indiferencia con que las autoridades brasileñas afrontan este problema;

2. Pide en este contexto al Gobierno brasileño que investigue las informaciones según las cuales grupos organizados atacan y asesinan a niños en las calles de varias ciudades brasileñas importanten, suponiendo que las autoridades deberían desalentar más activamente este tipo de prácticas;

3. Pide al Consejo que, en sus contactos con las autoridades brasileñas, les indique la influencia negativa que podría tener para las relaciones entre la CE y el Brasil la persistencia de estas violaciones de los derechos humanos;

4. Pide a la Comisión que investigue de qué manera podría contribuir la Comunidad a mejorar la suerte de los siete millones de niños callejeros del Brasil y que examine la manera en que, en caso de persistir las violaciones de los derechos de estos niños, podría recurrir a la cláusula de «condicionalidad» en las relaciones económicas con el Brasil;

5. Invita a la Comisión a que se ponga en contacto con el Comité de expertos creado por la mencionada Convención de las Naciones Unidas y con organismos internacionales como la UNICEF, la OIT y la UNESCO para prestar una ayuda adecuada a la situación y a las necesidades que hayan sido definidas conjuntamente, y pide encarecidamente a la Comisión que organice un plan de ayuda dotado de los medios financieros necesarios para ayudar a los Estados afectados a garantizar la supervivencia de los niños callejeros;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a Amnistía Internacional, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Gobierno del Brasil.

---

b) Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1152, 1172 y 1184/91

RESOLUCIÓN

sobre el Gabón

El Parlamento Europeo,

A. Considerando sus compromisos anteriores en favor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo,

B. Informado de la expulsión hacia el Gabón de Abdelmoumen Diouri, refugiado político marroquí, por parte de las autoridades francesas,

C. Considerando que el opositor marroquí fue expulsado de Francia según el procedimiento de excepción de urgencia absoluta, que excluye cualquier posibilidad de recurso antes de la expulsión,

D. Considerando insuficientes las justificaciones del Gobierno francés sobre su decisión de expulsión,

E. Preocupado por el llamamiento de Marruecos a las autoridades gabonesas para que expulsen del país a Abdelmoumen Diouri,

F. Considerando el rechazo de Suiza, el 4 de julio de 1991, de la solicitud de residencia temporal presentada por el Sr. Diouri,

1. Manifiesta su inquietud por el hecho de ver que se deporta a un refugiado político a un país que, hasta entonces, había mantenido muy buenas relaciones con el Estado del que puede temer represalias;

2. Manifiesta su indignación por el hecho de ver negado, invocando la razón de Estado, el derecho de asilo, cuyo reconocimiento y garantía deben formar parte de los principios políticos de la Comunidad;

3. Pide

— al Gobierno francés que reconsidere la medida tomada contra Abdelmoumen Diouri,

— al Presidente del Gabón que se garantice su seguridad personal,

— al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que permanenzca especialmente vigilante para que el Sr. Diouri no sea entregado a Marruecos;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Cooperación Política Europea, al Gobierno francés, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Presidente del Gabón.

---

c) doc. B 3-1195/91

RESOLUCIÓN

sobre la toma de rehenes por parte de grupos activistas de Cachemira

El Parlamento Europeo,

A. Gravemente preocupado por la reciente oleada de secuestros por parte de grupos activistas de Cachemira, entre ellos el de dos ingenieros suecos que trabajaban en un proyecto hidroeléctrico, seis turistas israilíes y una turista neerlandesa, así como una serie de civiles indios que trabajaban en Cachemira para la Indian Oil Corporation y la Life Insurance Corporation,

B. Considerando que, si bien uno de los rehenes extranjeros fue asesinado, todos los demás se escaparon o fueron puestos en libertad y que algunos rehenes indios todavía están privados de libertad, en tanto que otros han sido brutalmente asesinados,

1. Condena estos secuestros y otras acciones terroristas realizados por algunos grupos activistas de Cachemira;

2. Observa que, desde el brote de violencia en Cachemira de diciembre de 1989, se han producido cerca de 2 900 muertes entre las fuerzas de seguridad indias, los distintos grupos activistas y la población civil no combatiente;

3. Pide la inmediata liberación de todos los rehenes todavía en manos de activistas de Cachemira;

4. Hace un llamamiento a los Gobiernos de la India y del Pakistán para que intensifiquen el diálogo en torno a Cachemira dentro de un espíritu de transigencia constructiva y garanticen el respeto de los derechos humanos;

5. Pide a la Comisión y a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que ofrezcan sus buenos oficios para contribuir a la consecución de un acuerdo en el viejo contencioso sobre Cachemira;

6. Encaraga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE y a los Gobiernos de la India y del Pakistán.

---

d) doc. B 3-1145/91

RESOLUCIÓN

sobre la liberación de Mario Chanes, el preso político más antiguo del mundo

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el día 17 de julio de 1991 cumple la pena te treinta años en prisión el ciudadano cubano Mario Chanes, a quien se considera hoy como el preso político más antiguo del mundo,

B. Considerando que el Parlamento Europeo aprobó, el 12 de julio de 1990, una resolución (1) en la que pedía la liberación inmediata de Mario Chanes,

C. Considerando que Mario Chanes había participado en el asalto al Cuartel Moncada en Santiago de Cuba, acción liderada por Fidel Castro contra la dictadura de Batista, por lo que fue juzgado y condenado a diez años de prisión aunque fue indultado después de 23 meses de cárcel al mismo tiempo que Fidel Castro, que Chanes siguió luchando contra Batista y participó en el desambarco del «Granma» en 1959 y en la guerrilla contra Batista que condujo a la huída de éste y a la subsiguiente entrada de Castro y los suyos en La Habana,

D. Considerando que las acusaciones por las que Chanes fue condenado nunca fueron probadas por las autoridades castristas, estando sólo demostrado que se apartó del Gobierno castrista a causa de la decisión de éste a favor del marxismo-leninismo, habiendo trabajado modestamente en una cervecería de La Habana hasta su detención por la policía cubana el 17 de julio de 1961,

E. Considerando que ha permanecido durante estos treinta años en diversas prisiones, entre ellas: isla de Pinos, La Cabaña, Guanajay y Combinado del Este, habiendo sido sometido a trabajos forzados y repetidamente golpeado,

F. Considerando que ha sido siempre un preso «plantado», es decir, contrario a someterse al proceso de «reeducación» o indoctrinamiento deseado por sus carceleros, siendo por lo demás excelente su conducta en la prisión,

G. Considerando que ochenta y un ex-presos políticos cubanos dirigieron recientemente una carta al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pidiendo su intervención para garantizar la seguridad física de Mario Chanes, que estos 81 ex-presos han permanecido en las cárceles castristas un total de 1 097 años, lo que les confiere singular autoridad en su petición,

---

(1) DO n° C 231 de 17.9.1990, p. 178.

1. Pide a las autoridades cubanas la inmediata liberación de Mario Chanes el próximo día 17 de julio de 1991, y la garantía de su seguridad personal dentro y fuera de la prisión;

2. Espera, también, que se le concedan todas las facilidades precisas para abandonar Cuba si así lo desea;

3. Exhorta a las autoridades cubanas a la revisión del proceso de Mario Chanes con presencia en ella de observadores imparciales de la comunidad internacional, en evitación de que ese proceso sea obligadamente revisado cuando Cuba recupere sus libertades políticas;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, a la Cooperación Política Europea, al Gobierno de Cuba y al presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

---

e) doc. B 3-1147/91

RESOLUCIÓN

sobre la introducción de la «Sharia» (ley islámica) en el Pakistán

El Parlamento Europeo,

A. Considerando la aprobación en el Pakistán de una ley que permite la introducción de la «Sharia» (ley islámica) como parte integrante del ordenamiento jurídico de dicho país,

B. Considerando que la «ley islámica» puede adquirir un carácter supraconstitucional, en cuanto que supone una progresiva islamización del ordenamiento jurídico y reconoce amplias facultades de interpretación a los jurisconsultos islámicos (ulemas),

C. Considerando que la ley islámica prevé penas que internacionalmente se consideran torturas,

D. Considerando que en el Pakistán viven importantes minorías cristianas e hindúes,

E. Haciéndose eco de la preocupación manifestada por diversas organizaciones pakistaníes, en particular por organizaciones de mujeres, así como de las posiciones expresadas por la Conferencia Episcopal católica y por las Iglesias cristianas,

F. Considerando los efectos negativos que podría tener la aplicación de esta ley en las representaciones artísticas y culturales, y en las artes figurativas en especial,

G. Tomando nota de las seguridades ofrecidas a las minorías por el Primer Ministro del Pakistán en el sentido de que sus derechos (incluida la libertad de culto y la igualdad de oportunidades) seguirán siendo objeto de plena protección,

H. Reiterando sus sentimientos de amistad hacia el Pakistán y su compromiso con la convivencia en armonía de todas las confesiones religiosas en un clima de tolerancia, de democracia y de respeto de los derechos humanos,

1. Expresa su profunda preocupación ante la introducción de la «ley islámica» y ante las consecuencias que ésta pueda tener para las minorías, los derechos humanos, en particular los de la mujer, y el futuro democrático del Pakistán, así como la posición de este país en la comunidad internacional;

2. Hace un llamamiento respetuoso y firme a las autoridades pakistaníes y, en particular, a la Asamblea Nacional de dicho país para que hagan todo lo posible a fin de reconsiderar la decisión adoptada de introducir la «Sharia» en su ordenamiento jurídico;

3. Expresa su esperenza de que, aun en el caso de que se adopte, la ley por la que se introduce la Sharia siga defendiendo los derechos de las minorías;

4. Pide a la Comisión y a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que transmitan a las autoridades pakistaníes las preocupaciones mencionadas anteriormente;

5. Encarga su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como al Gobierno del Pakistán.

---

f) doc. B 3-1158/91

RESOLUCIÓN

sobre las continuas y masivas violaciones de los derechos humanos en Birmania (Myanmar)

El Parlamento Europeo,

A. Escandalizado por los indicios de agravamiento de las permanentes, flagrantes y masivas violaciones de los derechos humanos por parte del Consejo para la Restauración de la Ley y el Orden en el Estado (SLORC) de Birmania,

B. Recordando que, derrotado decisivamente en las elecciones de mayo de 1990 por la Liga Nacional para la Democracia (NLD), dirigida por Aung San Suu Kyi, todavía bajo arresto domiciliario y en situación de incomunicada en Rangoon, el SLORC ostenta el poder ilegítimamente,

C. Recalcando que los presos políticos son juzgados y sentenciados por tribunales militares que utilizan procedimientos sumarios y cuyos veredictos no admiten recurso judicial,

D. Escandalizado por la condena a penas de 10 a 25 años de cárcel de por lo menos 25 parlamentarios de la NLD, por haber participado en conversaciones relativas a la formación de un gobierno democrático en el exilio o en la clandestinidad tras la negativa a aceptar los resultados de las elecciones por parte del SLORC,

E. Gravemente preocupado por las sospechas de que U Tin Maung Win, miembro de la oposición parlamentaria, y U Ba Thaw, oficial naval retirado y escritor, fallecieran en enero y junio de 1991, respectivamente, como resultado de los malos tratos recibidos en prisión,

F. Horrorizado por los informes de que el ejército recluta por la fuerza a civiles entre las minorías étnicas y los obliga a atravesar zonas minadas para despejar el camino a la tropa,

G. Recordando sus repetidas resoluciones relativas a las flagrantes violaciones de los derechos humanos en Birmania,

1. Condena las atrocidades cometidas contra su propio pueblo por el SLORC;

2. Pide la puesta en liberad de Aung San Suu Kyi y todos los demás presos políticos;

3. Expresa su solidaridad con todos los birmanos que luchan por establecer la democracia en su país;

4. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que investiguen los informes relativos al reclutamiento forzoso de civiles para explosionar minas, con vistas a suscitar este asunto en el marco de las Naciones Unidas;

5. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que estrechen los contactos con el Gobierno de Coalición Nacional de la Unión de Birmania, creado en diciembre de 1990 por parlamentarios elegidos en mayo del mismo año, para determinar qué medidas pueden adoptarse con objeto de contribuir a su objetivo de conseguir que se acaten los resultados de las urnas;

6. Insiste en la necesidad de imponer un embargo total de armas mientras continúen las flagrantes violaciones de los derechos humanos en Birmania y hace hincapié en su preocupación por el hecho de que China esté, al parecer, suministrando armas por valor de 1 300 millones de dólares al SLORC;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Gobierno de Coalición Nacional de la Unión de Birmania y al SLORC.

---

5. Catástrofes

a) doc. B 3-1146/91

RESOLUCIÓN

sobre las intensas lluvias en el norte de Chile

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el 17 de junio de 1991 unas intensas e inesperadas lluvias en el norte de Chile ocasionaron una avalancha de lodo de hasta un metro y medio de altura sobre la ciudad de Antofagasta, con el luctuoso balance de 112 muertos, más de 700 heridos, 30 000 damnificados y 6 000 viviendas dañadas,

B. Considerando que la imprevista avalancha afectó mayormente a las barriadas más pobres de Antofagasta, donde son muchísimas las familias cuyas viviendas fueron arrastradas por el barro,

C. Constatando que la población de Antofagasta, declarado zona catastrófica por el Gobierno chileno, permanece sin agua potable ni electricidad y con la mayoría de sus calles cubiertas por el lodo, con la problemática sanitaria que ello conlleva,

D. Considerando que esta catástrofe supone una dura prueba para el pueblo chileno, inmerso en la tarea de superar el grave déficit social heredado de la dictadura,

1. Expresa su solidaridad con las familias de las víctimas así como con las personas damnificadas;

2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, ante la gravedad y la amplitud de los daños, expresen la solidaridad de la Comunidad con los daminificados en Antofagasta mediante la concesión de una ayuda de urgencia;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Presidente de la República de Chile.

---

b) doc. B 3-1150/91

RESOLUCIÓN

sobre el desastre humano y ecológico en la región de Pastaza (Ecuador)

El Parlamento Europeo,

A. Considerando el incremento de la explotación petrolífera en los últimos veinte años en la selva tropical húmeda del Ecuador por parte de las compañías Conoco, Arco, Unocal, Occidental, City, British Gas, Parker Constructore, pero principalmente por parte de Texaco,

B. Consciente de que un empleo sensato de los recursos naturales en tan necesario como deseable para contribuir al desarrollo del Ecuador,

C. Preocupado, no obstante, por el hecho de que la continua exploración y extracción mediante métodos de explotación existentes por parte de las compañías petrolíferas no contribuya a un desarrollo compatible con el medio ambiente y pueda perjudicar gravemente a la región,

D. Considerando que la deforestación y la contaminación del sistema hidrológico con aceite a consecuencia de la explotación petrolífera está empezando a poner en peligro la supervivencia misma de culturas indígenas de la región del Oriente septentrional (el territorio de los Siona, Secoya, Cofan, Quiscuah y Huaorani) y pronto afectará también a la parte meridional (la provincia de Pastaza donde viven los pueblos Quischua, Shiwiar y Achuar) si el Gobierno del Ecuador autoriza a las compañías petrolíferas a iniciar la explotación y si el Banco Mundial sigue adelante con un préstamo de 100 millones de dólares para el desarrollo de la infraestructura petrolífera,

E. Recordando el Acuerdo de Sarayacu de 7 de mayo de 1990 entre el Gobierno del Ecuador y las Federaciones Indígenas, que establece la legalización de los territorios indígenas y una indemnización por los daños sufridos por las comunidades indias,

F. Recordando asimismo la declaración de la Organización del Pueblo Huaorani (ONHAE), cuyos territorios ya sufren las consecuencias de la explotación petrolífera, por lo que esta organización ha denunciado la contaminación causada por las compañías petrolíferas y que destroza el equilibrio ecológico,

G. Preocupado por la persistencia de situaciones conflictivas en las tierras indígenas situadas alrededor de Sarayacu y las dificultades que han surgido para llegar a una solución negociada del conflicto,

H. Preocupado por las noticias de las repercusiones del conflicto en las inmediaciones de Sarayacu, que incluyen una mayor incidencia de enfermedades, dificultades en el abastecimiento alimentario y la migración forzada,

I. Considerando su postura de que no se otorgue ayuda financiera a proyectos de desarrollo que puedan perjudicar la situación de las poblaciones indígenas o el medio ambiente,

1. Pide a las autoridades ecuatorianas y a las Federaciones Indígenas que reanuden las negociaciones, apliquen los acuerdos de Sarayacu y resuelvan los conflictos pacíficamente;

2. Pide al Gobierno ecuatoriano que reconozca los derechos heredados de sus pueblos indígenas sobre los territorios en los que han vivido durante siglos y que establezca una moratoria sobre la prospección y explotación petrolíferas hasta que estos derechos hayan sido reconocidos;

3. Pide asimismo al Banco Mundial que consulte a la población local en sus procedimientos de planificación y que lleven a cabo un estudio en la región de Pastaza sobre las repercusiones de la explotación petrolífera sobre la población local y el medio ambiente antes de que se conceda un apoyo financiero al desarrollo de la infraestructura necesaria;

4. Pide a su Delegación interparlamentaria para las relaciones con Sudamérica que continúe estudiando la situación en la región de Pastaza durante su próxima visita a Sudamérica;

5. Encarga a la Comisión que investigue si, también dentro de la perspectiva de 1992, podrían patrocinarse proyectos especiales para poblaciones indígenas en Latinoamérica y, en particular, en el Ecuador;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Gobierno del Ecuador, a CONFENAIE, la organización general pan-amazónica que se ha convertido en el mecanismo más importante para la defensa de los derechos de los indígenas, a la OPIP, organización de Pueblos Indígenas de Pastaza y al Banco Mundial.

---

c) doc. B 3-1151/91

RESOLUCIÓN

sobre el incendio en la Sierra de Monchique (Portugal)

El Parlamento Europeo,

A. Informado de la amplitud y de las trágicas consecuencias del incendio que devastó durante cuatro días más de 4 000 hectáreas en la Sierra de Monchique (Algarve), la mayor área forestal del sur de Portugal y auténtico pulmón verde de dicha región turística,

B. Preocupado por la situación de penuria económica y de desesperación en la que se encuentran centenares de familias que vieron desaparecer, en esa zona de minifundio, sus explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas con unas pérdidas que ascienden en una primera estimación a dos mil millones de escudos,

C. Preocupado por las consecuencias de dicho siniestro en el medio ambiente, especialmente en materia de paisaje, contención de las aguas fluviales y desaparición de la fauna y la flora características,

D. Manifestando su satisfacción por el espíritu de solidaridad que se puso de manifiesto en la conjunción de los medios para combatir incendios tanto de Portugal como de España, país que respondió de inmediato a la llamada de auxilio,

1. Se solidariza con todas las víctimas de esta catástrofe e insta al Gobierno portugués a que lleve a cabo una evaluación rigurosa de las pérdidas materiales sufridas por las personas afectadas;

2. Solicita a la Comisión la concesión de una ayuda financiera a fondo perdido para distribuir entre las víctimas de la catástrofe, con objeto de recuperar su potencial productivo;

3. Solicita asimismo a la Comisión la concesión de un apoyo financiero para el Programa de Apoyo Forestal, suspendido por falta de presupuesto, con objeto de aplicarlo en la zona de la Sierra de Monchique;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Gobierno portugués.

---

d) Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1174 y 1197/91

RESOLUCIÓN

sobre la erupción del volcán Pinatubo (Filipinas)

El Parlamento Europeo,

A. Consternado por las consecuencias desastrosas de la erupción del volcán Pinatubo, que registró varias explosiones entre el 9 de junio y el 7 de julio de 1991 en la isla de Luzón (Filipinas), causando la muerte de más de 300 personas y cientos de heridos,

B. Considerando que los efectos de las explosiones fueron agravados por sacudidas telúricas y por el paso del tifón Yunya, provocando lluvias de ceniza e inundaciones devastadoras,

C. Considerando los enormes daños materiales causados por la catástrofe (pueblos que quedaron enterrados, destrucción de puentes y de presas . . .), que cubrió de cenizas volcánicas importantes superficies agrícolas causando daños por un valor estimado en más de 500 millones de ecus por las autoridades filipinas,

D. Considerando la evacuación de cientos de miles de personas en un radio de 40 kilómetros a la redonda, especialmente en las ciudades en Angeles, Olongapo y San Fernando,

E. Considerando que, debido a esta catástrofe, más de 200 000 personas, en su mayoría pobres, han perdido bienes y viviendas y que miles de hectáreas de tierras de cultivo han quedado inutilizables por muchos años,

F. Considerando la evacuación apresurada de los 15 000 militares y miembros de sus familias de la base aérea de Clark, probablemente como consecuencia de una alerta nuclear,

G. Considerando la ayuda de urgencia de 300 000 ecus facilitada el 24 de junio de 1991 por la Comisión para acciones de socorro a la población afectada,

1. Expresa su solidaridad con el pueblo filipino en este momento difícil para el país y pide a la comunidad internacional que intensifique sus esfuerzos en favor de una ayuda eficaz y decisiva;

2. Pide a la Comisión que, en coordinación con las autoridades filipinas, evalúe las necesidades relativas a la ayuda técnica y financiera que se ha de proporcionar, principalmente en lo referente a la alimentación, ropa, alojamiento e infraestructuras;

3. Pide a la comunidad internacional que lleve a cabo nuevos esfuerzos en el ámbito científico para prever mejor las explosiones volcánicas y prevenir sus efectos sobre la población;

4. Expresa su preocupación por el peligro potencial que representan la instalación de centrales nucleares y el depósito de armas nucleares en enclaves expuestos a catástrofes naturales tales como explosiones volcánicas y sacudidas telúricas;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Gobierno de Filipinas.

e) Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1181 y 1210/91

RESOLUCIÓN

sobre las consecuencias catastróficas del proyecto Narmada en la India

El Parlamento Europeo,

A. Considerando la realización prevista en la India del «Sardar Sarovar Dam and Power Projects» y del «Sardar Sarovar Water Delivery and Drainage Project», como parte del mayor proyecto hidráulico mundial en el río Narmada, que se compone de 30 presas de gran envergadura, 135 presas medianas y 3 000 presas pequeñas,

B. Considerando las experiencias que se han llevado a cabo hasta el momento con presas de gran tamaño en lo referente a sus efectos ecológicos negativos debidos a la salinización y al empantanamiento, así como el mayor peligro de terremotos,

C. Considerando que sólo con la inundación del pantano en la presa Sardar-Sarovar que se encuentra en construcción ya perderán hogar y tierra por lo menos 100 000 personas y que otras 200 000 deben abandonar su tierra debido a la construcción de carreteras, de canales, etc. en el marco de este proyecto,

D. Considerando que las medidas actuales para el traslado de la población son insuficientes, que las personas trasladadas se quejan por la mala calidad de la tierra asignada, la escasez de agua y la falta de oportunidades de trabajo, y que, contrariamente a las intenciones declaradas de las autoridades, se han separado comunidades aldeanas y, en parte, familias en el proceso de traslado,

E. Considerando que los daños sociales y ecológicos que se causarán parecen mayores que el posible beneficio económico, ya que se anegarán 13 744 hectáreas de bosques de gran valor y 11 318 de tierras fértiles de labor,

F. Enterado del hecho de que se están estudiando varias alternativas a esta presa, que respetan mejor los deseos de la población local dado que, entre otras cosas, se basan en las tecnologías de riego más tradicionales,

G. Considerando que el Banco Mundial, como principal entidad financiadora del proyecto, ha vuelto a considerar su apoyo a la espera de una investigación independiente sobre el terreno,

H. Visto que en todo el mundo las organizaciones no gubernamentales se oponen a este proyecto y que en Europa 150 diputados finlandeses (1990), 128 diputados suecos y 21 diputados al PE (1991) han pedido al Banco Mundial que suspenda el crédito,

1. Acoge con satisfacción el nuevo examen de la financiación del proyecto que ha iniciado el Banco Mundial y aprecia su actual reserva en el asunto, apoyando, por lo demás, la decisión de constituir una comisión de investigación independiente encargada de realizar un amplio estudio de las consecuencias sociales, económicas y ecológicas del proyecto;

2. Pide al Japón que, en su calidad de posible financiero, siga la línea del Banco Mundial en este asunto;

3. Pide a los Estados miembros de la CE que, como miembros del Banco Mundial, apoyen sin reservas la realización de una investigación independiente por una comisión ad hoc;

4. Pide a los Estados miembros de la CE que no aprueben más créditos del Banco Mundial para medidas en el marco del proyecto Sardar-Sarovar o para la próxima gran presa Narmada hasta que se presenten proyectos detallados para el traslado de la población, se asi-

gnen terrenos fértiles y suficientes para tal fin y cada campesino y campesina afectados reciban en compensación por lo menos una cantidad igual de terreno de calidad equivalente;

5. Pide a los Estados miembros que no concedan ningún crédito bilateral en el marco de este gran proyecto hasta que se presenten los programas de medidas para el reasentamiento de la población;

6. Insta a la Comisión a que convenza a las autoridades de la India de que la realización de este gran proyecto ocasiona muchos problemas de índole social, ecológica y económica, por lo que debería someterse urgentemente a un nuevo examen que incluya las alternativas al mismo ya estudiadas;

7. Pide a las autoridades y al Gobierno indios, al Banco Mundial y a los Estados miembros que, con la participación de la población afectada, examinen y elaboren alternativas al proyecto de gran presa en el río Narmada;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de la India, a los Gobiernos de los Estados miembros afectados, al Banco Mundial y al Gobierno japonés.

---

f) doc. B 3-1193/91

RESOLUCIÓN

sobre la lucha contra las dunas en Mauritania

El Parlamento Europeo,

A. Preocupado por el avance de la arena del desierto del Sáhara que, desde hace 20 años, avanza a una velocidad de diez kilómetros por año y está enterrando Mauritania, uno de los países más pobres del mundo,

B. Sabiendo que la marea de arena se ha desplazado ya casi hasta el río Senegal; ha enterrado la ciudad de Chiguitti, centro cultural del Islam; amenaza peligrosamente a la capital Nuakchott; hace huir de los palmerales a la población que presiona demográficamente sobre las dos ciudades del país; ha reducido la pluviometría anual de 150 mm al año a 50-60 mm; hace mucho más difícil la búsqueda de pozos y ha obligado al país a importar el 58% de cereales y depender de la ayuda internacional,

C. Conociendo, por otra parte, el proyecto Oasis, financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Social y Económico, que está dando excelentes resultados,

1. Pide a la Comisión la ayuda técnica y económica posible, a fin de colaborar en la operación que afecta de inmediato a 5 000 hectáreas de oasis y a 230 000 personas e indirectamente a muchas más;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de la Liga Árabe, al director de la FAO y al Presidente de la República de Mauritania.

---

g) doc. B 3-1159/91

RESOLUCIÓN

sobre las instalaciones nucleares de Kozloduy (Bulgaria)

El Parlamento Europeo,

A. Tomando nota con preocupación de las conclusiones del Organismo Internacional de la Energía Atómica OIEA tras la inspección de las instalaciones nucleares búlgaras de Kozloduy, al descubrir que éstas se encontraban en muy mal estado y que existía un grave riesgo de accidente en un futuro próximo,

B. Tomando nota, asimismo, de que el OIEA recomendó el cierre de las instalaciones,

C. Profundamente preocupado por el hecho de que el Gobierno búlgaro se negara a proceder a dicho cierre debido a sus necesidades energéticas,

D. Señalando la situación desesperada existente en Bulgaria, donde miles de personas pasaron el invierno entero sin calefacción, lo que originó la muerte de muchas personas,

E. Consciente de las terribles consecuencias que tendría el cierre de la central de Kozloduy para el pueblo búlgaro durante el próximo invierno,

F. Señalando asimismo las consecuencias devastadoras del desastre de Chernóbil en toda Europa, tanto en el aspecto humano como en el medioambiental,

1. Pide que la Comisión y el Consejo presionen al Gobierno búlgaro para que proceda al cierre de las enstalaciones;

2. Recomienda a la Comisión y al Consejo que proporcionen una asistencia financiera en virtud del acuerdo comercial y de cooperación, a fin de ayudar a proporcionar una fuente alternativa de energía, en caso de que se procediera al cierre de las instalaciones de Kozloduy;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de Bulgaria y al OIEA.

---

6. Papel de la Comunidad en la CSCE

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1127, 1131 y 1132/91

RESOLUCIÓN

sobre la CSCE

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus resoluciones de 9 de octubre de 1990 (1) sobre la CSCE, de 17 de mayo de 1991 (2) sobre la actuación de Europa en el proceso para la seguridad en el Mediterráneo, de 10 de junio de 1991 (3) sobre las perspectivas de una política europea para la seguridad, así como sus resoluciones relativas a la Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Política,

---

(1) DO n° C 284 de 12.11.1990, p. 36.
(2) Parte II, punto 3, del Acta de esta fecha.
(3) Parte II del Acta de esta fecha.

A. Considerando las decisiones de la cumbre de la CSCE en París, la Carta de París para una nueva Europa, de 21 de noviembre de 1990, y las conclusiones de la reunión ministerial de la CSCE, de 9 de junio de 1991, en Berlín,

B. Considerando las conclusiones de los Consejos Europeos de Roma y de Luxemburgo relativas a una política exterior y de seguridad y las declaraciones del Consejo Europeo sobre la CSCE,

C. Considerando que la guerra en el Golfo y los recientes acontecimientos en Yugoslavia han demostrado una vez más la necesidad de que la CE cuente con una política exterior y de seguridad común (PESC),

D. Reiterando la importancia del proceso de la CSCE para el establecimiento de un orden de paz y de cooperación duradero en Europa, basado en la democracia, la libertad y el respeto de los derechos humanos y de las minorías, así como su función decisiva en la configuración futura de Europa,

E. Subrayando la importancia de la presencia común de las tres instituciones comunitarias durante la Cumbre de la CSCE en París, así como durante la reciente reunión de los Ministros de Asuntos Exteriores de la CSCE en Berlín,

1. Reafirma su apoyo al proceso de paz, seguridad común y cooperación internacional que se lleva a cabo a través de la CSCE;

2. Afirma que la Comunidad Europea debe desempeñar una función motriz e impulsora en el marco de la CSCE y que es indispensable que la Comunidad esté dotada de una verdadera política exterior y de seguridad común;

3. Se remite a sus posturas sobre la necesidad de una representación común y permanente de los tres órganos comunitarios en las instituciones y en el proceso de la CSCE;

4. Pide al Consejo, en colaboración con el Presidente del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales, que apoye y fomente la participación representativa y de pleno derecho del Parlamento Europeo en la Asamblea Parlamentaria de la CSCE;

5. Espera que la Cooperación Política Europea se comprometa a ejercer una actividad propia de iniciativa y coordinación para que los Estados miembros de la Comunidad integrados en la CSCE trabajen para que ésta contribuya de manera válida al objetivo de una política global y equilibrada de desarme y de solución pacífica de los conflictos y se conciba en una lógica de superación de los bloques y de reducción sustancial de las fuerzas armadas y de limitación de las exportaciones de armas en el respeto de los compromisos asumidos en la última reunión de la CSCE;

6. Pide al Consejo que apoye el instrumento de previsión y de solución pacífica de los conflictos y que tome iniciativas para que los tres órganos comunitarios se reúnan y deliberen cada vez que intereses directos comunitarios estén en juego, como sucede con la actual crisis en Yugoslavia;

7. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que adopten una postura clara respecto a la función de la Comunidad y del Parlamento en el seno de la CSCE, igualmente con vistas a la definición de una política exterior y de seguridad común en el seno de la Conferencia Intergubernamental;

8. Pide a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE que presenten formalmente sus conclusiones sobre la presente resolución;

9. Pide al Consejo y a la Cooperación Política Europea que informen al Parlamento Europeo sobre las actividades y la evolución de la CSCE;

10. Destaca la necesidad y la urgencia de que la PESC se incluya en las competencias comunitarias y pide a la Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Política que elabore un proyecto de tratado constitutivo de la Unión Política y que modifique el Tratado

CEE en este sentido, sobre la base de las propuestas presentadas por el Parlamento Europeo;

11. Reitera su apoyo a la organización de una conferencia en la región mediterránea, como instrumento para fomentar la estabilidad, la paz, la cooperación y la prevención de conflictos de la región;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la CPE y a los países miembros de la CSCE.

---

7. Lomé IV

— Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1120, 1123, 1124, 1126, 1129, 1130 y 1134/91

RESOLUCIÓN

sobre el retraso en la aplicación del Convenio de Lomé IV

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que los Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno firmaron los acuerdos de Lomé IV en diciembre de 1989 y que, 18 meses más tarde, el Convenio de Lomé IV no ha entrado todavía en vigor debido a retrasos de procedimiento registrados en ciertos Estados miembros,

B. Considerando que los países ACP ratificaron dicho Convenio en tiempo y forma debidos,

C. Recordando la catastrófica situación de varios países ACP, sobre todo de África, y la necesidad de utilizar plenamente y a la mayor brevedad posible los fondos, incluso insuficientes, del Convenio,

D. Considerando que el retraso de la entrada en vigencia de Lomé IV ocasiona graves consecuencias a los países ACP:

   a) la no aplicación de las medidas transitorias previstas por la CEE para los nuevos miembros del Grupo ACP: Haiti, Namibia y República Dominicana,

   b) dificultades de pago del STABEX para el año 1990,

E. Opinando que el interés creciente por la Europa central y oriental y por el Oriente Próximo, en particular, no debe traducirse en un descuido de los vínculos y relaciones que desde hace tiempo existen con otros países, especialmente en África, la región del Caribe y el Océano Pacífico, relaciones que se configuraron en los convenios de Lomé,

1. Insta a la Comisión a que cuide de la rápida aplicación del IV Convenio de Lomé, y a los Estados miembros a que procedan a la ratificación del mismo sin demora;

2. Repite su solicitud hecha al Consejo de proceder con urgencia a la anulación de la totalidad de la deuda contraída por los países ACP con respecto a la Comunidad;

3. Recuerda los compromisos de la Comunidad con respecto al endeudamiento de los países ACP, al mismo tiempo que subraya que el escalonamiento de la deuda o su anulación total o parcial no combaten las causas profundas de la crisis económica de los países en

desarrollo, sobre todo la caída de los precios de las materias primas y de los productos de exportación, así como la ausencia de auténticas organizaciones de mercados mundiales;

4. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que procedan cuanto antes a la ratificación y asimismo hace un llamamiento al Consejo para que por su parte mantenga el compromiso con los grandes problemas a los que se enfrentan los países en desarrollo;

5. Subraya que la firma del Convenio de Lomé implica para cada país derechos y deberes y que corresponde sobre todo a la CE, en este período de inestabilidad política mundial, apoyar con vigor a los países signatarios del Convenio a través de medidas concretas;

6. Subraya la necesidad de que la Comisión adopte urgentemente medidas específicas en favor de la República de Haití, debido a la extrema fragilidad de la reciente democracia de este país y los problemas sociales cada vez más dramáticos que padece, así como en favor de la República Dominicana y de Namibia;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al la Presidencia de la Asamblea Paritaria ACP/CEE y a los Estados firmantes del Convenio de Lomé.

---

8. Industria siderúrgica

— Doc. B 3-1023/91

RESOLUCIÓN

sobre el cierre de empresas de la compañía British Steel en Escocia y la política comunitaria de la competencia en la siderurgia

El Parlamento Europeo,

— Visto el apartado 7 del artículo 66 del Tratado CECA,

— Visto el procedimiento escrito 91/745 de la Comisión por el que desestima la queja presentada por el Scottish Steel Campaign Trust relativa al cierre de la planta de banda ancha en caliente de la empresa British Steel, de Ravenscraig, aprobado por la Comisión el 5 de junio de 1991,

— Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Collins, sobre las ayudas comunitarias a las regiones siderúrgicas (doc. B 3-706/91),

A. Considerando que la decisión de British Steel de cerrar una serie de instalaciones siderúrgicas en Escocia puede tener como resultado la completa destrucción de la industria siderúrgica en Escocia antes de finales de siglo,

B. Considerando la reciente decisión de British Steel de cerrar las instalaciones de Dalzell, con la pérdida de otros 700 empleos,

C. Considerando las devastadoras repercusiones económicas y sociales de estos cierres y sus ramificaciones concomitantes en otras industrias y servicios de Escocia,

D. Considerando que, en su informe de 14 de marzo de 1991, la Comisión de Comercio e Industria de la Cámara de los Comunes recomendó, entre otras cosas, que «las autorida-

des pertinentes de la Comunidad Europea prosiguiesen el examen de los aspectos de competencia del cierre de Revenscraig»,

E. Considerando que esta política de «tierra quemada» adoptada por British Steel para eliminar las capacidades escocesas del mercado es contraria a la política regional comunitaria y al espíritu de la política comunitaria en materia de competencia,

F. Considerando que es evidente que British Steel abusa de la posición dominante alcanzada gracias al desafortunado acuerdo de privatización adoptado en 1988 por el Gobierno británico,

G. Considerando que Ravenscraig se encuentra en una región que registra una considerable tasa de desempleo,

H. Considerando que es un hecho conocido que los obreros de Ravenscraig han sobrepasado ampliamente la cuota de producción,

I. Considerando que en esta decisión la Comisión reconoce que puede haber situaciones que requieran una iniciativa para mantener una fábrica en funcionamiento o para ponerla en venta,

1. Pide a la Comisión y al Gobierno del Reino Unido que examinen de nuevo las repercusiones sociales, económicas y políticas de las decisiones de British Steel de cerrar instalaciones siderúrgicas en Escocia;

2. Felicita al Scottish Steel Campaign Trust, presidido por el Consejo Regional de Strathclyde, que representa a todos los sectores de la comunidad, incluidos los principales partidos políticos, las comunidades religiosas, las organizaciones patronales y los sindicatos, por presentar esta queja a la Comisión;

3. Condena el comportamiento de la empresa British Steel por el inaceptable trato dado a sus obreros en Ravenscraig, la negativa de su presidente a discutir el cierre de la planta de banda ancha en caliente con los obreros de Ravenscraig, y su posible intervención en acuerdos de cártel y fijación de precios de los productos siderúrgicos;

4. Pide que la Comisión, como órgano colegiado, reconsidere la decisión adoptada mediante su procedimiente escrito 91/745 e inste a la empresa British Steel a poner en venta la planta de Ravenscraig;

5. Pide a la Comisión que presente un informe detallado al Parlamento Europeo sobre las repercusiones regionales de los planes de British Steel relativos al cierre de instalaciones productivas en Escocia;

6. Pide no obstante a la Comisión que incremente la ayuda regional y social en la región de Ravenscraig, a causa de los puestos de trabajo ya perdidos y la considerable tasa de desempleo;

7. Manifiesta su desacuerdo con la noción de «mercado específico» para los productos de la empresa British Steel que la Comisión utiliza en su decisión por la que desestima la queja presentada por el Scottish Steel Campaign Trust;

8. Lamenta que la Comisión se niegue a tomar en cuenta la investigación actualmente en curso relativa a la supuesta participación de la empresa British Steel en cárteles para la fijación de precios de barras y perfiles y la reciente multa por acuerdos de cártel en el sector del acero inoxidable;

9. Pide a sus Comisiones de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de Política Regional y de Asuntos Sociales que examinen la situación de la industria siderúrgica europea en todos sus sectores y en qué medida se practican los acuerdos de cártel y la fijación de precios; pide que dicho análisis tenga en cuenta la mencionada propuesta de

resolución presentada por el Sr. Collins en la que se solicita la creación de un programa específico comunitario de ayuda a la siderugia;

10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

---

9. Revisión del Tratado Euratom

— Doc. B 3-1136/91

RESOLUCIÓN

sobre la revisión del Tratado Euratom

El Parlamento Europeo,

— Visto el Tratado Euratom de 25 de marzo de 1957 y, en particular, aus artículos 40, 76, 85, 90 y 203, así como las propuestas de revisión de 1964, 1970 y 1982, revisada esta última en 1984,

— Visto el último PINC (Programa Indicativo Nuclear de la Comunidad), publicado periódicamente por la Comisión, de conformidad con el artículo 40 del Tratado Euratom,

— Vista la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio [1],

— Visto que el procedimiento de cooperación establecido por el Acta Única de 1986 no se ha ampliado al ámbito nuclear,

A. Consciente de que hay que aprovechar al máximo las ventajas y reducir al mínimo los riesgos de todas las fuentes de energía y conceder prioridad a la utilización racional y al respeto del medio ambiente,

B. Considerando que la gestión de los residuos radiactivos debe responder siempre a exigencias de seguridad y de respeto al medio ambiente,

C. Interesado en que las instalaciones sean seguras desde el punto de vista tecnológico y en que se respete el derecho a la información de las poblaciones situadas más allá de una frontera en cuyas proximidades se haya decidido construir una instalación nuclear,

1. Pide, para reducir el déficit democrático, que la Comisión haga propuestas formales al Consejo en el ámbito nuclear con objeto de que se aplique el procedimiento de cooperación en lugar de la consulta actual;

2. Pide la aplicación formal de una estrategia europea común en materia de gestión de los residuos radiactivos;

3. Considera que los emplazamientos de las plantas de almacenamiento de residuos radiactivos deberían determinarse a mediante una programación a largo plazo en cooperación con los Estados miembros y con los organismos previstos en el Tratado Euratom;

4. Insta a la Comisión a que estudie la posibilidad de establecer, sobre la base del artículo 203 del Tratado CEEA, una Agencia Europea de Residuos Radiactivos;

---

(1) DO n° L 175 de 5.7.1985, p. 40.

5. Pide que la Comisión proponga, sobre la base del artículo 203 del Tratado Euratom, normas de seguridad detalladas y uniformes a través de la normalización progresiva de los componentes y de las instalaciones nucleares de tipo «europeo», es decir, aceptables por todas las autoridades de los Estados miembros competentes en materia de seguridad nuclear;

6. Constata que la mencionada Directiva 85/337/CEE es insuficiente en lo que se refiere al derecho a la información de las poblaciones afectadas en materia de instalaciones nucleares y pide a la Comisión que se revise dicha directiva;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

---

10. Plantas *

— I. Propuesta de reglamento COM(89) 649

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la comercialización de plantones y material de reproducción de hortalizas, distintos de las semillas

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº1)	
Artículo 1	
El presente Reglamento se aplicará:	El presente Reglamento se aplicará **a los materiales de reproducción de hortalizas, distintos de las semillas,** comercializados dentro de la Comunidad.
a) a los plantones obtenidos directamente de semillas;	
b) a otros plantones y	
c) al material de reproducción de hortalizas, comercializadas dentro de la Comunidad.	
(Enmienda nº 2)	
Artículo 2	
El presente Reglamento no se aplicará a los plantones y material de reproducción que se demuestre que están destinados a la exportación a terceros países.	El presente Reglamento no se aplicará a los plantones y material de reproducción que se demuestre que están destinados a la exportación a terceros países **sin perjuicio de las prescripciones sanitarias contempladas en la Directiva 77/93/CEE.**

(*) DO nº C 46 de 27. 2. 1990, p. 4.

Jueves, 11 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 3)

Artículo 3, letra a), punto i), 2º párrafo

Las especies hortícolas que se indican a continuación estarán sujetas a las disposiciones de los artículos 3, 4, 6 a 15 y 18.	**El presente Reglamento se aplica a los plantones de las especies contempladas en la Directiva 70/458/CEE, así como a los plantones de alcachofa, ajo, cebolleta, ruibarbo y espárrago.**
— *Allium porrum L.* — *Puerros*	
— *Apium graveolens L.* — *Apios/apio, nabos*	
— *Beta vulgaris L. var. vulgaris* — *Espinacas/acelgas*	
— *Beta vulgaris L. var. conditiva Alef.* — *Remolachas*	
— *Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. sabellica L.* — *Coles rizadas*	
— *Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. botrytis L.* — *Coliflores*	
— *Brassica oleracea (L.) convar. botrytis (L.) Alef. var. cymosa Duch.* — *Brécoles*	
— *Brassica oleracea L. convar. oleracea var. gemmifera DC.* — *Coles de Bruselas*	
— *Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. sabauda L.* — *Coles de Milán*	
— *Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. alba DC.* — *Coles*	
— *Brassica capitata (L.) convar. capitata (L.) Alef. var. rubra DC.* — *Lombardas*	
— *Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. gongylodes* — *Colirrábanos*	
— *Capsicum annuum L.* — *Pimienta*	
— *Cucumis melo L.* — *Melones*	
— *Cucumis sativus L.* — *Pepinos, pepinillos*	
— *Cucurbita maxima Duchesme* — *Calabazas vinateras*	
— *Cucurbita pepo L.* — *Calabazas comunes*	
— *Lactuca sativa L.* — *Lechugas*	
— *Lycopersicon lycopersicum (L.) Karsten ex Farw.* — *Tomates*	
— *Solanum melongena L.* — *Berenjenas*	

(Enmienda n° 4)

Artículo 3, letra d)

d) Se considerarán «oficiales» las medidas que hayan sido adoptadas por:	d) Se considerarán «oficiales» las medidas que hayan sido adoptadas por:
i) autoridades públicas	i) autoridades públicas **competentes**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
o	o
ii) cualquier persona jurídica de Derecho público o de Derecho privado *que actúe bajo la responsabilidad del Estado,*	ii) cualquier persona jurídica de Derecho público o de Derecho privado **debidamente autorizada a estos efectos, a condición de que no tenga ningún interés particular** en el resultado que pueda derivar de dichas medidas.
o	
iii) en el caso de actividades auxiliares sometidas asimismo a control estatal, por cualquier persona física debidamente autrizada a estos efectos.	
Siempre y cuando las personas mencionadas en los incisos ii) y iii) no tengan ningún interés personal en el resultado que pueda derivar de dichas medidas.	

(Enmienda n° 5)

Artículo 3, letra d) bis *(nueva)*

	d bis) *Se considerará examen oficial:* el examen realizado ya sea por la autoridad nacional competente o por otros agentes públicos o privados debidamente cualificados que actúen por delegación de ésta y/o bajo su control.

(Enmienda n° 6)

Artículo 6, apartado 4

4. Podrán adoptarse normas para llevar a cabo las inspecciones contempladas en el apartado 2, incluidos los métodos de muestreo, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo *20.*	4. Podrán adoptarse normas para llevar a cabo las inspecciones contempladas en el apartado 2, incluidos los métodos de muestreo, **que serán definidos por expertos técnicos y aprobados** con arreglo al procedimiento establecido en el artículo **19.**

(Enmienda n° 7)

Artículo 7

Los plantones y el material de reproducción sólo podrán comercializarse en lotes separados que, teniendo en cuenta las peculiaridades de las especies de que se trate, sean suficientemente homogéneos en todos los aspectos, incluidos su vigor y tamaño.	Los plantones y el material de reproducción sólo podrán comercializarse en lotes separados que, teniendo en cuenta las peculiaridades de las especies de que se trate, sean suficientemente homogéneos en todos los aspectos, incluidos su vigor y tamaño **(tolerancia del 10 %).**

(Enmienda n° 8)

Artículo 8

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2,* los lotes de plantones y del material de reproducción sólo podrán comercializarse cuando vayan acompañados de *un certificado fitosanitario oficial que cumpla las condiciones establecidas en el Anexo III, así como de un documento redactado por el proveedor en el que se facilite la información indicada en el Anexo IV. Cuando el certifi-*	1. Los lotes de plantones y del material de reproducción sólo podrán comercializarse cuando vayan acompañados de **un documento del proveedor en el que quede constancia de la autorización fitosanitaria oficial del productor y/o proveedor y del material, conforme a los términos y condiciones establecidos en los Anexos. Este** documento, **que además facilitará la información indi-**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
cado oficial se redacte en el documento del proveedor, habrá de separarse claramente del resto de su contenido. Tanto el certificado como el documento deberán redactarse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad.	**cada en el Anexo IV,** deberá redactarse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad.
2. No serán necesarios el certificado oficial ni la información a la que se refiere el apartado 1 cuando se trate de pegueñas cantidades que se expidan a un cultivador final en la misma circunscripción administrativa local que la del abastecedor o en otra división administrativa local contigua.	2. Suprimido

(Enmienda nº 9)

Artículo 11, apartado 1

1. Si, durante los exámenes oficiales mencionados en el apartado 2 del artículo 6, se comprueba en repetidas ocasiones que los plantones o el material de reproducción comercializados por un proveedor particular no reúnen los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el Estado miembro interesado procurará que, durante un período determinado, se prohíba a dicho proveedor la comercialización de los plantones o del material de reproducción.	1. Si, durante los exámenes oficiales mencionados en el apartado 2 del artículo 6, se comprueba en repetidas ocasiones que los plantones o el material por reproducción comercializados por un proveedor particular no reúnen los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el Estado miembro interesado procurará que, durante un período determinado, se prohíba a dicho proveedor la comercialización de los plantones o del material de reproducción. **La Comisión velará por la correcta aplicación de las prohibiciones y sanciones previstas.**

— Doc. A 3-174/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la comercialización de plantones y material de reproducción de hortalizas, distintos de las semillas

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(89) 649] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 3-66/90),

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 3-174/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(1) DO nº C 46 de 27. 2. 1990, p. 4.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

— II. Propuesta de reglamento COM(89) 650

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la comercialización de material de reproducción de plantas ornamentales y de plantas ornamentales

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmiendas nos 35 y 10)

Artículo 1, apartado 2, primer párrafo

2. Los siguientes géneros y especies estarán sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 3 a 13, en el apartado 2 del artículo 14, en los artículos 15 a 19 y en el artículo 23;

— *Acer pseudoplatanus L. (sicomoro),*
— Begonia x hiemalis Fotsch (begonia),
— Chrysanthemum *L. (crisantemo),*
— Dianthus *L. (clavel),*
— *Fraxinus excelsior L. (fresno),*
— Lilium *L.* (lirio),
— Pelargonium *peltatum hort. non (L.) l'Hérit. ex Ait e híbridos,*
— Pelargonium *zonale hort. non (L.) l'Hérit. ex Ait e híbridos,*
— *Pinus nigra Arnold,*
— *Populus L. (álamo),*
— Thuja occidentalis L. (tuya).

2. Los siguientes géneros y especies estarán sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 3 a 13, en el apartado 2 del artículo 14, en los artículos 15 a 19 y en el artículo 23; 2. Los siguientes géneros y especies estarán sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 3 a 13, en el apartado 2 del artículo 14, en los artículos 15 a 19 y en el artículo 23;

— **Gladiolus**
— **Nerium oleander (adelfa),**
— Begonia x hiemalis Fotsch (begonia),
— Chrysanthemum **x morifolium,**
— **Dahlia (multiplicada por esquejes),**
— Dianthus **caryophyllus (destinado a flor cortada),**
— **Fuchisa,**
— **Gerbera,**
— Lilium,
— **Narcissus,**
— Thuja occidentalis L. (tuya),
— **Malus (ornamentales),**
— Pelargonium **x domesticum,**
— Pelargonium **x hederaefolium,**
— **Pelargonium x hortorum**
— **Prunus (ornamentales),**

multiplicada por esquejes

— **Pyrus (ornamentales),**
— **Rosa,**
— **Tulipa,**
— **Phoenix canariensis.**

Las especies y tipos de material vegetal de los géneros correspondientes se precisarán en las fichas previstas en el apartado 1 del artículo 4.

(1) DO n° C 52 de 3. 3. 1990, p. 16.

Jueves, 11 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 11)	
Artículo 2	
El presente Reglamento no se aplicará al material de reproducción de plantas ornamentales o a las plantas ornamentales que se demuestre que están destinados a la exportación a terceros países.	El presente Reglamento no se aplicará al material de reproducción de plantas ornamentales o a las plantas ornamentales que se demuestre que están destinados a la exportación a terceros países **sin perjuicio de las prescripciones sanitarias contempladas en la Directiva 77/93/CEE.**
(Enmienda nº 12)	
Artículo 3, letra a)	
a) Material de reproducción: las semillas *de plantas ornamentales y cualesquiera materiales de estas pantas, distintos de las plantas ornamentales, que reproduzcan las plantas vegetativamente.*	a) Material de reproducción: las semillas **y cualquier material vegetal o parte de vegetal que permita la reproducción de plantas ornamentales. Los bulbos, cebollas y tubérculos de flores quedan igualmente sometidos al Reglamento (CEE) nº 315/68 del Consejo de 12 de marzo de 1968 por el que se fijan las normas de calidad.**
(Enmienda nº 13)	
Artículo 3, letra b)	
b) Plantas ornamentales: Las plantas *o, en el caso de las plantas injertadas, los elementos de las mismas que se hayan obtenido directamente de semillas o de material de reproducción vegetativo y que estén destinados a ser plantados o replantados tras su comercialización, con fines ornamentales.*	b) Plantas ornamentales: Las plantas **o partes de plantas obtenidas directamente a partir del material de reproducción, destinadas, después de la comercialización, a ser utilizadas con fines ornamentales, con excepción de las flores y follajes recién cortados, sometidos al Reglamento (CEE) nº 316/68 del Consejo de 12 de marzo de 1968, por el que se fijan las normas de calidad.**
(Enmienda nº 14)	
Artículo 3, letra d) bis *(nueva)*	
	d) bis. ***Materiales standard:*** **los materiales de reproducción**
	i) que poseen una identidad y pureza específica suficientes;
	ii) que se destinan a la producción de plantas ornamentales o de flores o follajes cortados;
	iii) que reúnen las condiciones previstas para los materiales standard tal y como se definen en la ficha relativa a los géneros o especies contemplados, establecida en aplicación del artículo 4;
	iv) que después de un examen oficial, realizado ya sea por un ente publico o por otros agentes autorizados, por delegación y bajo el control de éste, se establezca que satisfacen las condiciones enumeradas en los puntos anteriores en la medida en que se refieren a la ausencia de los organismos nocivos previstos por la Directiva 77/93/CEE;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	v) en los que, al efectuarse el examen oficial, no se ha constatado ninguna anomalía respecto a las demás condiciones;
	vi) que se someten a un control oficial efectuado a posteriori y por muestreo por lo que respecta a su identidad y pureza específicas;
(Enmienda nº 15)	
Artículo 3, letra e), introducción	
e) *Plantas certificadas: las plantas ornamentales:*	e) **Material de reproducción certificado: los materiales de reproducción:**
(Enmienda nº 16)	
Artículo 3, letra g)	
g) Se considerarán «oficiales» las medidas que hayan sido adoptadas por:	g) Se considerarán «oficiales» las medidas que hayan sido adoptadas por:
i) autoridades públicas,	i) autoridades públicas **competentes**
o	o
ii) cualquier persona jurídica de Derecho público o de Derecho privado *que actúe bajo la responsabilidad del Estado, o*	ii) cualquier persona jurídica de Derecho público o de Derecho privado debidamente autorizada a estos efectos, **a condición de que no tenga** ningún interés **particular** en el resultado que pueda derivar de dichas medidas.
iii) en el caso de actividades auxiliares sometidas asimismo a control estatal, por cualquier persona física debidamente autorizada a estos efectos,	
(Enmienda nº 17)	
Artículo 3, letra g) bis (nueva)	
	g bis) *examen oficial:* examen realizado ya sea por la autoridad nacional competente o por otros agentes públicos o privados debidamente autorizados que actúen por delegación de ésta y/o bajo su control.
(Enmienda nº 18)	
Artículo 5, apartado 1, primer párrafo bis *(nuevo)*	
	No obstante, se excluirá de la obligación de llevar registros a aquellos proveedores que se limitan a la mera distribución de material de reproducción y plantas ornamentales producidas y acondicionadas en lugar distinto de su establecimiento.
(Enmienda nº 19)	
Artículo 6, apartados 1 y 2	
1. El material de reproducción no se introducirá en el mercado a menos que:	1. El material de reproducción no se introducirá en el mercado a menos que:

Jueves, 11 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
— reúna las condiciones establecidas en las especificaciones del género y la especie de que se trate, elaboradas con arreglo al artículo 4, y	— reúna las condiciones establecidas en las especificaciones del género y la especie de que se trate, elaboradas con arreglo al artículo 4, y
— *se haya certificado oficialmente como «núcleo de reserva» o «material de propagación».*	— **cumpla como mínimo las condiciones de los materiales de reproducción standard.**
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, las plantas ornamentales no se introducirán en el mercado a menos que:*	2. **los materiales de reproducción que** reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones del género y la especie de que se trate elaboradas con arreglo al artículo 4 **pueden, por otra parte, introducirse en el mercado como materiales iniciales, materiales de base o materiales de reproducción certificados. En estos casos, el proveedor efectuará ante la instancia oficial competente una solicitud, indicando que quiere hacer certificar oficialmente los materiales de reproducción en estas categorías.**
— reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones del género y la especie de que se trate elaboradas con arreglo al artículo 4, *y*	
— *se hayan certificado oficialmente como «plantas certificadas».*	

(Enmienda nº 20)

Artículo 7, apartado 1

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 6 *y para períodos transitorios que expiren en fechas que se fijarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 20, las plantas ornamentales podrán introducirse en el mercado como «plantas clasificadas». Tales plantas:*	1. No obstante lo dispuesto en el **apartado 2 del** artículo 6, **el material de reproducción podrá introducirse en el mercado como material de reproducción standard si cumple las condiciones establecidas en la letra d) bis del artículo 3.**
a) tendrán una identidad y una pureza varietales suficientes;	
b) estarán exentas de los organismos nocivos enumerados para las plantas clasificadas en las especificaciones que se establezcan para el género o la especie de que se trate con arreglo al artículo 4 y reunirán cualesquiera otras condiciones establecidas en aquéllas para las plantas clasificadas;	
c) habrán demostrado tras un examen oficial que icluirá, cuando sea necesario, la inspección durante el período de vegetación, que reúnen las condiciones anteriormente mencionadas.	

(Enmienda nº 21)

Artículo 9

1. *El material de reproducción y las plantas ornamentales no se certicarán en ninguna de las categorías mencionadas en los apartados 1 ó 2 del artículo 6, ni se examinarán como plantas clasificadas, ni se comercializarán a menos que su variedad haya sido admitida oficialmente en uno o más Estados miembros. Cada Estado notificará a los demás Estados miembros y a la Comisión las condiciones y procedimientos de admisión.*	1. **Se establecerá un Registro comunitario de variedades admitidas a la certificación. La Comisión propondrá la inclusión de créditos destinados a tal fin en el presupuesto comunitario. Este Registro será público y podrá ser consultado por toda persona interesada.**
2. Cada uno de los Estados miembros *elaborará* uno o más catálogos de las variedades oficialmente aceptadas para su certificación, *examen como «plantas clasificadas»* y comercialización en su territorio. Cualquier persona podrá consultar estos catálogos.	2. Cada uno de los Estados miembros **podrá elaborar** uno o más catálogos de las variedades oficialmente aceptadas para su certificación, y comercialización en su territorio. Cualquier persona podrá consultar estos catálogos.
3. *Cada uno de los Estados miembros velará por que las variedades procedentes de los demás Estados miembros estén sujetas a los mismo requisitos que las de producción nacional por lo que refiere a la admisión oficial.*	**Suprimido**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
4. *En el momento de presentar una solicitud de admisión oficial de una variedad, los solicitantes indicarán si se ha solicitado la admisión en otro Estado, precisando el Estado miembro de que se trate y si la solicitud ha sido aceptada.*	**Suprimido**
5. *Los Estados miembros dispondrán de la publicación oficial del catálogo de las variedades admitidas en su territorio. Abrirán asimismo un expediente para cada variedad admitida que contenga la descripción de la misma y un resumen claro de los elementos en los que se basa la admisión.*	**Suprimido**
6. *Se notificará sin demora a los demás Estados miembros y a la Comisión cualquier solicitud o retirada de solicitud de admisión de una variedad, cualquier inscripción en el catálogo de variedades y cualquier modificación de una inscripción.*	**Suprimido**
7. *Con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21 y teniendo en cuenta los conocimientos científicos y técnicos del momento, podrán fijarse:* *a) las condiciones de admisión oficial, que pueden comprender, en particular, la diferenciación, la estabilidad y una uniformidad suficiente;* *b) las características a que debe referirse como mínimo el examen de las diversas especies;* *c) los requisitos mínimos que deben reunirse para llevar a cabo los exámenes;* *d) el período máximo de validez de la admisión oficial de una variedad.*	**Suprimido**
8. *Podrá elaborarse un catálogo común de variedades de especies ornamentales sobre la base de los catálogos nacionales de los Estados miembros. Podrán adoptarse disposiciones relativas a la elaboración y publicación de este catálogo común con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21.*	**Suprimido**
(Enmienda n° 22)	
Artículo 12	
1. El material de reproducción *y las plantas ornamentales se comercializarán* exclusivamente en lotes suficientemente homogéneos y en envases o bultos *precintados y* marcados tal y como se establece *en los apartados 2 y 3. Las plantas ornamentales se marcarán individualmente.*	1. El material de reproducción se comercializará exclusivamente en lotes suficientemente homogéneos y en envases o bultos, y marcados tal y como se establece **en el presente Reglamento y sus Anexos.**
2. *Los envases y bultos del material de reproducción y plantas ornamentales se precintarán oficialmente o bajo supervisión oficial de forma que cuando se abran el precinto se rompa y no pueda volverse a colocar.*	2. **El material standard deberá en todo caso responder a las exigencias del presente Reglamento y será marcado conforme a las condiciones previstas en el Anexo II. Las plantas ornamentales deben proceder de materiales de multiplicación que respondan a las exigencias de este Reglamento y se marcarán por lotes de comercialización conforme a las condiciones previstas en el Anexo II.**
3. *La persona encargada del precintado* pondrá, en la parte exterior del envase o bulto del material de reproducción *o sobre las plantas ornamentales individuales,* una etiqueta que certifique el cumplimiento *de la condición establecida en el inciso iv) de la letra c), en el*	3. **El proveedor** pondrá, en la parte exterior del envase o bulto del material de resproducción **certificado,** una etiqueta **oficial** que certifique el cumplimiento **de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y sus Anexos.** La etiqueta estará redactada en una de las len-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
inciso iv) de la letra d) y en el inciso iii) de la letra e) del artículo 3 o, en su caso, en la letra c) del apartado 1 del artículo 7. La etiqueta estará redactada en una de las lenguas oficiales de la Comunidad y cumplirá las condiciones establecidas en el Anexo II. *Se colocará al mismo tiempo que el precinto y será de color blanco para el núcleo de reserva, azul para el material de propagación, naranja para las plantas certificadas y marrón para las plantas clasificadas.*	guas oficiales de la Comunidad y cumplirá las condiciones establecidas en el Anexo II.
4. Los Estados miembros garantizarán el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados 2 y 3 mediante inspecciones oficiales de control antes de que el material de reproducción *o las plantas ornamentales se introduzcan* en el mercado.	4. Los Estados miembros garantizarán el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados 2 y 3 mediante inspecciones oficiales de control antes de que el material de reproducción **certificado se introduzca** en el mercado. **Para el material standard y, en su caso las plantas ornamentales, el control oficial se realizará durante la comercialización y por sondeo.**
5. *Se eximirán del cumplimiento de las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 las pequeñas cantidades de material de reproducción o de plantas ornamentales entregadas a un cultivador final de la misma zona local administrativa que el proveedor o de una zona local administrativa limítrofe.*	5. **Suprimido**

(Enmienda nº 23)

Artículo 18, apartado 1

1. Si, durante los exámenes oficiales mencionados en el artículo 3 o en la letra c) del apartado 1 del artículo 7, o durante el control oficial mencionado en el artículo 17 o bien en las pruebas previstas en el artículo 19, se comprueba en repetidas ocasiones que el material de reproducción o las plantas ornamentales comercializados por un proveedor particular no reúnen los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el Estado miembro interesado procurará que, durante un período determinado, se prohíba a dicho proveedor la comercialización del material de reproducción o de las plantas ornamentales.	1. Si, durante los exámenes oficiales mencionados en el artículo 3 o en la letra c) del apartado 1 del artículo 7, o durante el control oficial mencionado en el artículo 17 o bien en las pruebas previstas en el artículo 19, se comprueba en repetidas ocasiones que el material de reproducción o las plantas ornamentales comercializados por un proveedor particular no reúnen los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el Estado miembro interesado procurará que, durante un período determinado, se prohíba a dicho proveedor la comercialización del material de reproducción o de las plantas ornamentales. **La Comisión velará por la correcta aplicación de las prohibiciones y sanciones previstas.**

— Doc. A 3-174/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la comercialización de material de reproducción de plantas ornamentales y de plantas ornamentales

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(89) 650] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (doc. C 3-63/90),

(1) DO nº C 52 de 3. 3. 1990, p. 16.

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 3-174/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

— III. Propuesta de reglamento COM(89) 651

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la comercialización de material de reproducción de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 24)	
Séptimo Considerando	
Considerando que *no* conviene aplicar las normas comunitarias al material de reproducción y a los plantones de frutal que puede probarse que están destinados a la exportación a terceros países, *ya que la normativa aplicable en éstos puede ser diferente de las normas contenidas en el presente Reglamento;*	Considerando que conviene aplicar las normas comunitarias al material de reproducción y a los plantones de frutal que puede probarse que están destinados a la exportación a terceros países, **sin perjuicio de las normas que ya sean aplicables en ellos;**
(Enmienda nº 25)	
Artículo 1, apartado 2, primer párrafo, guiones	
— Citrus Sinensis Osbeck. (naranja), — *Fragaria x ananassa Duch. (fresa),* — Malus *sylvestris* Mill. (manzana), — Prunus avium L. (cereza silvestre), — Prunus domestica L. (ciruela), — Prunus pérsica (L.) batsch. (melocotón), *y* — Pyrus communis L. (pera).	— Citrus Sinensis Osbeck. (naranja), — **Citrus limon (limonero),** — **Citrus reticulaxa (mandarino),** — **Citrus paradisi (pomelo),** — **Citrus aurantifolia (lima),** — Malus **communis** Mill. (manzana), — Prunus avium L. (cereza silvestre), — **Prunus cerasum (cerezo ácido),** — Prunus domestica L. (ciruela), — Prunus pérsica (L.) batsch, (melocotón), — Pyrus communis L. (pera), — **Prunus amygdalus communis** (almendro), — **Prunus armeniaca (albaricoquero),** — **Coryllus avellana (avellano),** — **Juglans regia (nogal).**

(*) DO nº C 54 de 6. 3. 1990, p. 5.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 26)
Artículo 2	
El presente Reglamento no se aplicará al material de reproducción de frutales o a los plantones de frutales que se demuestre que están destinados a la exportación a terceros países.	El presente Reglamento no se aplicará al material de reproducción de frutales o a los plantones de frutales que se demuestre que están destinados a la exportación a terceros países **sin perjuicio de las prescripciones sanitarias contempladas en la Directiva 77/93/CEE.**
	(Enmienda nº 27)
Artículo 3, letra d) bis *(nueva)*	
	d) bis. Materiales standard: los materiales de reproducción:
	i) que poseen una identidad y pureza varietal suficientes;
	ii) que están destinados a ser plantados o replantados tras su comercialización para producción frutícola;
	iii) que reúnen las condiciones previstas para los materiales standard tal y como se definen en la ficha relativa a los géneros o especies contemplados, establecida en aplicación del artículo 4;
	iv) que, después de un examen oficial, realizado ya sea por un ente público o por otros agentes autorizados, por delegación y bajo el control de éste, se establezca que satisfacen las condiciones enumeradas en los puntos anteriores en la medida en que se refieren a la ausencia de los organismos nocivos previstos por la Directiva 77/93/CEE;
	v) para los que, al efectuarse el examen oficial, no se ha constatado ninguna anomalía respecto a las demás condiciones;
	vi) que se someten a un control oficial efectuado a posteriori y por muestreo por lo que respecta a su identidad y pureza varietales.
	(Enmienda nº 28)
Artículo 3, letra g)	
g) Se considerarán «oficiales» las medidas que hayan sido adoptadas	g) Se considerarán «oficiales» las medidas que hayan sido adoptadas por:
i) por autoridades públicas, o	i) autoridades públicas **competentes**
ii) *por* cualquier persona jurídica de Derecho público o de Derecho privado *que actúe bajo la responsabilidad del Estado, o*	ii) cualquier persona jurídica de Derecho público o de Derecho privado debidamente autorizada a estos efectos, **a condición de que no tenga** ningún interés particular en el resultado que pueda derivar de dichas medidas.
iii) *en el caso de actividades auxiliares sometidas asimismo a control estatal, por cualquier persona física* debidamente autorizada a estos efectos,	
siempre y cuando las personas mencionadas en los incisos ii) y iii) no tengan ningún interés particular en el resultado que pueda derivar de dichas medidas.	

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 29)	
Artículo 3, letra g bis *(nueva)*	
	g bis) *examen oficial:* examen realizado ya sea por la autoridad nacional competente o por otros agentes públicos o privados que actúen por delegación de éste y/o bajo su control.
(Enmienda nº 30)	
Artículo 6, apartados 1 y 2	
1. El material de reproducción no se introducirá en el mercado a menos que:	1. El material de reproducción no se introducirá en el mercado a menos que:
— reúna las condiciones pertinentes establecidas en las especificaciones de las especies de que se trate, elaboradas con arreglo al artículo 4.	— reúna las condiciones pertinentes establecidas en las especificaciones de las especies de que se trate, elaboradas con arreglo al artículo 4.
— *se haya certificado oficialmente como «reserva nuclear», «material de propagación v. f.» o «material de propagación v. t.»*	— **cumpla como mínimo las condiciones de los materiales standard de reproducción.**
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, los frutales no se introducirán en el mercado a menos que:*	2. **Los materiales de reproducción que** reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones de las especies de que se trate, elaboradas con arreglo al artículo 4, **pueden por otra parte, introducirse en el mercado como reserva nuclear, material de propagación v. f. o material de propagación v. t. certificados. En estos casos, el proveedor efectuará ante la instancia oficial competente una solicitud, indicando que quiere hacer certificar oficialmente los materiales de reproducción en estas categorías.**
— *reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones de las especies de que se trate, elaboradas con arreglo al artículo 4,*	
— *se hayan certificado oficialmente como «plantas certificadas v. f.» o «plantas certificadas v. t.».*	
(Enmienda nº 31)	
Artículo 10	
1. *El material de reproducción y los plantones de frutal no se certificarán en ninguna de las categorías mencionadas en los apartados 1 ó 2 del artículo 6, ni se examinarán como plantas clasificadas, ni se comercializarán a menos que su variedad haya sido admitida oficialmente en uno o más Estados miembros. Cada Estado miembro notificará a los demás Estados miembros y a la Comisión las condiciones y procedimientos de admisión.*	1. **Se establecerá un Registro comunitario de variedades admitidas a la certificación. La Comisión propondrá la inclusión de créditos destinados a tal fin en el presupuesto comunitario. Este Registro será público y podrá ser consultado por toda persona interesada.**
2. Cada uno de los Estados miembros *elaborará* uno o más catálogos, de las variedades oficialmente aceptadas para su certificación, *examen como «plantas clasificadas» y comercialización en su territorio. Cualquier persona podrá consultar estos catálogos.*	2. Cada uno de los Estados miembros **podrá elaborar** uno o más catálogos de las variedades oficialmente aceptadas para su certificación y comercialización en su territorio. Cualquier persona podrá consultar estos catálogos.
3. Cada uno de los Estados miembros velará por que las variedades procedentes de los demás Estados miembros estén sujetas a los mismos requisitos que las de producción nacional por lo que se refiere a la admisión oficial.	**Suprimido**
4. En el momento de presentar una solicitud de admisión oficial de una variedad, los solicitantes indicarán si se ha solicitado la solicitud anterior en otro Estado, señalando, el Estado miembro del cual se trate y si la solicitud ha sido aceptada.	**Suprimido**

Jueves, 11 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
5. Los Estados miembros dispondrán la publicación oficial del catálogo de las variedades admitidas en su territorio. Abrirán asimismo un expediente para cada variedad admitida, que contenga la descripcion de la misma y un resumen de los elementos en los que se basa la admisión.	**Suprimido**
6. Se notificará sin demora a los demás Estados miembros y a la Comisión cualquier solicitud o retirada de admisión de una variedad, cualquier inscripción en el catálogo de variedades y cualquier modificación de una inscripción.	**Suprimido**
7. Con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21, y teniendo en cuenta los conocimientos científicos y técnicos del momento podrán fijarse:	**Suprimido**
a) las condiciones de admisión oficial que pueden comprender, en particular, la diferenciación, la estabilidad y una uniformidad suficiente, y, en su caso, un valor de cultivo y de utilización,	
b) las características a que debe referirse como mínimo el examen de las diversas especies,	
c) los requisitos mínimos que deben reunirse para llevar a cabo los exámenes,	
d) el período máximo de validez de la admisión oficial de una variedad.	
8. Podrá elaborarse un catálogo común de variedades de especies frutales sobre la base de los catálogos nacionales de los Estados miembros. Las disposiciones relativas a la elaboración y publicación de este catálogo común podrán adoptarse con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21.	**Suprimido**

(Enmienda nº 32)

Artículo 12, apartados 3, 4 y 5

3. La persona encargada del precintado pondrá, en la parte exterior del envase o bulto del material de producción o sobre los plantones de frutal individuales, una etiqueta que certifique el cumplimiento de la condición establecida en el inciso (iv) de la letra c), en el inciso iv) de la letra d) y en el inciso (iii) de la letra e) del artículo 3 o, en su caso, en la letra c) del apartado 1 del artículo 7. La etiqueta estará redactada en una de las lenguas oficiales de la Comunidad y cumplirá las condiciones establecidas en el Anexo II. Se colocará al mismo tiempo que el precinto y será de color blanco para el núcleo de reserva, azul para el material de propagación, naranja para las plantas certificadas *y marrón para las plantas clasificadas.*	3. La persona encargada del precintado pondrá, en la parte exterior del envase o bulto del material de producción o sobre los plantones de frutal individuales, una etiqueta que certifique el cumplimiento de la condición establecida en el inciso (iv) de la letra c), en el inciso iv) de la letra d) y en el inciso (iii) de la letra e) del artículo 3 o, en su caso, en la letra c) del apartado 1 del artículo 7. La etiqueta estará redactada en una de las lenguas oficiales de la Comunidad y cumplirá las condiciones establecidas en el Anexo II. Se colocará al mismo tiempo que el precinto y será de color blanco para el núcleo de reserva, azul para el material de propagación, naranja para las plantas certificadas. **El material standard deberá en todo caso responder a las exigencias del presente Reglamento y será marcado conforme a las condicione previstas en el Anexo II.**
4. Los Estados miembros garantizarán el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados 2 y 3 mediante inspecciones oficiales de control antes de que el material de reproducción o los plantones de frutal se introduzcan en el mercado.	4. Los Estados miembros garantizarán el cumplimiento de los requisitos mencionados en los apartados 2 y 3 mediante inspecciones oficiales de control antes de que el material de reproducción o los plantones de frutal **certificados** se introduzcan en el mercado. **Para el material standard, el control oficial se realizará durante la comercialización y por sondeo.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
5. Se eximirán del cumplimiento de las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 las pequeñas cantidades de material de reproducción o de plantones de frutal entregadas a un cultivador final de la misma zona local administrativa que el proveedor o de una zona local administrativa limítrofe.	**Suprimido**

(Enmienda nº 33)

Artículo 18, apartado 1

1. Si, durante los exámenes oficiales mencionados en el artículo 3 o en la letra c) del apartado 1 del artículo 7, o durante el control oficial mencionado en el artículo 17 o bien en las pruebas previstas en el artículo 19, se comprueba en repetidas ocasiones que el material de reproducción o las plantones de frutal comercializados por un proveedor particular no reúnen los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el Estado miembro interesado procurará que, durante un período determinado, se prohíba a dicho proveedor la comercialización del material de reproducción.	1. Si, durante los exámenes oficiales mencionados en el artículo 3 o en la letra c) del apartado 1 del artículo 7, o durante el control oficial mencionado en el artículo 17 o bien en las pruebas previstas en el artículo 19, se comprueba en repetidas ocasiones que el material de reproducción o las plantones de frutal comercializados por un proveedor particular no reúnen los requisitos y condiciones del presente Reglamento, el Estado miembro interesado procurará que, durante un período determinado, se prohíba a dicho proveedor la comercialización del material de reproducción. **La Comisión velará por la correcta aplicación de las prohibiciones y sanciones previstas.**

(Enmienda nº 34)

Anexo I, apartado 5

5. Los proveedores conservarán un plano detallado de los edificios en los que se cultiva el material de reproducción y los plantones de frutal *que muestre la situación de cada especie y de cada variedad de especie, incluyendo su control de virus, si procede.*	5. Los proveedores conservarán un plano detallado de los edificios en los que se cultiva el material de reproducción y los plantones de frutal.

— Doc. A 3-174/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la comercialización de material de reproducción de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(89) 651] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 3-65/90),

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisíon de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 3-174/91),

(1) DO nº C 54 de 6. 3. 1990, p. 5.

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

11. Normalización y certificación europeas — Política industrial

a) doc. A 3-172/91

RESOLUCIÓN

sobre la política europea en materia de normalización, certificación y pruebas

El Parlamento Europeo,

— Visto el Libro Verde de la Comisión sobre el desarrollo de la normalización europea [COM(90) 456 final] (1),

— Vista la Comunicación de la Comisión sobre un planteamiento global en materia de certificación y pruebas [COM(89) 209 final] (2),

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 3-0172/91),

(1) DO n° C 20 de 28. 1. 1991, p. 1.
(2) DO n° C 267 de 19. 10. 1989, p. 3.

La normalización europea y el Libro Verde

1. Señala que las normas europeas desempeñan un papel fundamental en la creación de un mercado interior europeo que funcione plenamente, sin obstáculos técnicos nacionales; considera que el desarrollo paulatino de las normas europeas intensificará la competitividad y la eficacia de la industria europea; celebra el reciente cambio por el que se tiende a privilegiar las normas europeas frente a las normas nacionales; insiste en que se fije para estas normas un nivel elevado y se conceda prioridad a las consideraciones relativas a la salud pública y la seguridad;

2. Recuerda, no obstante, que los intentos de introducir normas europeas directas a nivel comunitario han resultado ser demasiados lentos y controvertidos; reafirma por tanto su adhesión al «nuevo planteamiento» en materia de normalización europea, que consiste en reducir los trabajos de armonización detallada llevados a cabo por la Comunidad y recurrir, en la medida de lo posible, al reconocimiento mutuo de las normas nacionales, limitar el papel de la Comunidad a la fijación de exigencias fundamentales (protección de la salud pública y seguridad), y desarrollar a continuación normas europeas sobre una base voluntaria, a través de los organismos de normalización como el CEN, el CENELEC y el ETSI;

3. Reconoce no obstante que la multiplicación de las directivas marco aprobadas en virtud del nuevo planteamiento, así como el impulso inducido por la realización del mercado interior de 1992, ha desembocado en un importante aumento de la demanda en lo que respecta a la elaboración de normas europeas;

(1) DO n° C 20 de 28. 1. 1991, p. 1.
(2) DO n° C 267 de 19. 10. 1989, p. 3.

4. Considera que es fundamental velar por que los retrasos anteriormente acumulados en la aprobación de textos legislativos europeos armonizados no se vayan simplemente arrastrando en etapas posteriores, lo que repercutiría en el proceso de elaboración de normas voluntarias;

5. Expresa por consiguiente su profunda preocupación por el hecho de que la oferta y la demanda en materia de normas europeas parecen distanciarse de forma rápida;

6. Celebra la reciente presentación, por parte de la Comisión, del Libro Verde sobre el desarrollo de la normalización europea, documento en el que se expone claramente estos problemas y se aporta algunas posibles soluciones a los mismos; hace suyos los objetivos y las numerosas preocupaciones de la Comisión, si bien expresa sus reservas acerca de propuestas concretas, a saber:

— ***en lo que respecta a la eficacia:***

7. Considera que es conveniente conceder suma importancia a la mejora de la eficacia y de la gestión a largo plazo del proceso de elaboración de normas europeas, y ello mediante:

— la fijación de prioridades más concretas en materia de normalización,

— un respeto más severo de los calendarios fijados y una rápida identificación de los problemas y posibles retrasos,

— una mayor planificación financiera y compromisos financieros a largo plazo,

— una planificación a más largo plazo del personal dentro de los organismos de normalización,

— el establecimiento de mandatos más precisos por parte de la Comisión;

8. Considera importante tratar de acelerar la producción de normas europeas pero señala que, además allá de los simples aspectos cuantitativos, resulta más importante todavía velar por la calidad de las normas y asegurarse que éstas son aceptadas de la forma más amplia posible; recuerda por otra parte que la elaboración de normas constituye un proceso voluntario y considera por tanto que la norma del consenso, que no implica necesariamente la unanimidad, debe aplicarse en la medida de lo posible; se expresa no obstante a favor de la utilización de la votación mayoritaria para salir de las situaciones provocadas por pequeñas minorías de bloqueo; no cree que, desde un punto de vista práctico, deban ajustarse los procedimientos de votación de los organismos europeos de normalización a los previstos en los Tratados comunitarios, ya que la elaboración de normas voluntarias constituye un procedimiento que necesita un amplio consenso;

9. Se manifiesta a favor de la introducción, en el proceso de elaboración de normas europeas, de plazos lo más breves posible para las investigaciones públicas y las respuestas a los comentarios, siempre y cuando estos plazos sean compatibles con la necesidad de ofrecer a todas las partes interesadas la posibilidad de formular públicamente sus observaciones;

10. Considera favorablemente un mayor recurso a las nuevas tecnologías de comunicación a fin de acelerar el examen de los documentos de trabajo, si bien considera que deben adoptarse medidas para que ello no favorezca en exceso a las grandes empresas a expensas de las pequeñas; considera asimismo que los programas Insis y Tedis podrían contribuir a promover el uso de estas tecnologías en el ámbito de la normalización;

11. Admite que la inmediata aplicación de las normas europeas aprobadas, sin esperar su incorporación en la legislación nacional, podría contribuir considerablemente a acelerar el proceso, pero señala que dicha propuesta plantea serias objeciones de carácter práctico; pide por tanto a la Comisión que, sobre la base de un estudio más exhaustivo, presente un informe sobre la forma de superar estos problemas prácticos y sobre la posibilidad de definir otros planteamientos como la fijación de un período máximo para la incorporación de las normas europeas a nivel nacional;

12. Considera que el desarrollo de una marca común de conformidad con las normas europeas, que remplazaría la colocación de diversas marcas nacionales en los productos, podría constituir una medida concreta sumamente útil, siempre que se trate de un proceso gradual, especialmente en el caso de marcas de renombre internacional;

13. Considera necesario proceder a un estudio detallado del actual sistema de elaboración de normas europeas, a fin de determinar si los recursos y la gestión actual de los organismos

de normalización europeos y nacionales son suficientes, si sus procedimientos son lo bastante transparentes y si estos organismos están suficientemente abiertos a la participación de todas las partes interesadas;

— ***en lo que respecta a la coordinación y las estructuras***

14. Considera que, a la espera de las conclusiones de este estudio detallado, es procedente iniciar de forma urgente una importante reforma de las estructuras establecidas, señalando no obstante que podrían adoptarse algunas medidas destinadas a intensificar la coordinación en el procedimiento de normalización europea;

15. Insiste en la necesidad fundamental de responsabilidad, así como en la necesidad de asegurar la participación más amplia posible de todas las partes interesadas en el procedimiento de elaboración de normas europeas, a saber, no sólo los organismos de normalización, sino también los industriales, los usuarios industriales, los sindicatos, los consumidores y los colectivos ecologistas; reconoce que la participación de estos grupos seguirá estando esencialmente garantizada a nivel nacional; insiste en que se asegure plenamente esta participación en los Estados miembros, pero considera que todas las partes interesadas deberían asimismo asociarse a los trabajos llevados a cabo por las instancias que actúan a nivel europeo;

16. Se declara por tanto a favor de la creación de un Consejo Europeo de normalización, de carácter consultivo, por considerar que ello contribuiría a introducir un mayor grado de responsabilidad en el proceso de elaboración de normas europeas, y que dicho órgano podría desempeñar un papel muy útil como caja de resonancia para la fijación de prioridades y la solución de problemas comunes;

17. Observa que el CEN, el CENELEC y el ETSI han establecido mecanismos conjuntos de coordinación, como el grupo conjunto de presidentes, y considera que estos mecanismos deberían fortalecerse para ofrecer orientaciones estratégicas más concretas; considera que es igualmente importante crear procedimientos adecuados que permitan hacer frente a los problemas derivados de los conflictos de competencia de los tres organismos, y velar por que las decisiones no se adopten simplemente sobre la base del menor denominador común;

18. Considera que la creación de nuevos organismos europeos encargados de la elaboración de normas sectoriales que actúen al mismo nivel que el CEN, el CENELEC y el ETSI, conduciría a una inútil fragmentación del proceso; considera no obstante que la creación de nuevos organismos sectoriales u organismos asociados de carácter normativo que informen sobre sus actividades a los organismos europeos actualmente vigentes, podría ayudar a estos últimos eximiéndoles de ciertos trabajos preparatorios y aligerando su carga financiera;

19. Reconoce que los diversos organismos nacionales de normalización que actúan dentro de los Estados miembros de la Comunidad no están en pie de igualdad en lo que respecta a su recurso y capacidad de participación en el proceso de elaboración de normas europeas; considera que es necesario asociar de forma más amplia en este proceso no sólo a los «tres grandes» (DIN, AFNOR, BSI), sino también a los países pequeños; considera en particular que podría estudiarse la posibilidad de conceder una ayuda comunitaria destinada a facilitar la participación de todos los países en el proceso de la elaboración de normas europeas;

20. Considera que la Comisión debe desempeñar asimismo un importante papel, pero que éste no debería consistir en imponer su voluntad a los organismos de normalización que no forman parte de las instituciones de la Comunidad y que también tienen otras prioridades, sino que, por el contrario, la Comisión debería:

— indicar de manera clara y precisa las necesidades de la Comunidad en materia de normalización,

— seguir los progresos realizados en el desarrollo de las normas europeas necesarias y definir los problemas que se plantean para la Comunidad,

— contribuir a la difusión de información sobre normas en toda la Comunidad;

— ***en lo que respecta a la participación de la industria***

21. Considera que es fundamental intensificar la participación de la industria en la normalización europea y, en particular, que deben adoptarse medidas específicas para garantizar una mayor participación en este proceso de pequeñas y medianas empresas que no cuentan con los recursos necesarios suficientes para ser asociadas a los trabajos efectuados a nivel europeo;

22. Considera que convendría incrementar las incitaciones financieras ofrecidas a las empresas para que éstas participen en la normalización europea, inspirándose para ello en el régimen francés que prevée la reducción de los costes derivados de los trabajos de normalización;

23. Señala que es necesario garantizar la financiación de los trabajos de normalización europea durante un período suficientemente largo; reconoce que los organismos nacionales de normalización deberán seguir asegurando la parte más considerable de esta financiación, pero estima que sería acertado que los organismos europeos de normalización dispusieran desde ahora de una determinada cantidad de «recursos propios» procedentes, previo acuerdo de los organismos nacionales de normalización, de la transferencia a nivel europeo de una parte de los ingresos; considera asimismo que la Comunidad Europea debería contraer compromisos financieros en firme a largo plazo en favor de la normalización europea en lugar de volverlos a negociar cada dos o tres años, y pide que ello se tenga en cuenta al elaborar el presupuesto de 1992;

— ***en lo que respecta a la información***

24. Señala que es importante velar por que la normalización europea sea objeto de un esfuerzo suficiente de información y sensibilización, sobre todo en los siguientes aspectos:

— estructuras y procedimientos específicos de la normalización nacional y europea,

— las normas europeas adoptadas y la manera en que éstas se integran en las normas nacionales,

— los nuevos objetivos prioritarios fijados en materia de normalización europea, en el calendario establecido para su realización y el estado actual de los trabajos de normalización necesarios,

— las relaciones entre las normas europeas y las normas internacionales;

25. Considera que la Directiva 83/189/CEE debe seguir desempeñando un papel fundamental garantizando la transparencia en la elaboración de las normas nacionales, contribuyendo a lograr el equilibrio necesario entre la normalización nacional y la europea; lamenta no obstante que los procedimientos de información previstos por esta directiva no se apliquen siempre plenamente y espera con impaciencia la presentación de la propuesta prometida por la Comisión, destinada a incrementar la aplicación de dicha Directiva;

26. Considera que una base de datos europea sobre normalización podría resultar sumamente útil, sobre todo a la hora de proporcionar informaciones sobre el estado actual de los trabajos en materia de normalización europea; cree no obstante que debería efectuarse una evaluación más detallada de las ventajas e inconvenientes de las bases de datos existentes a fin de evitar inútiles duplicaciones de los esfuerzos a nivel europeo;

27. Pide a la Comisión que coopere con los organismos europeos de normalización contribuyendo a la elaboración de un informe anual sobre la normalización europea centrado en el examen de los progresos y de los problemas generales, así como sobre las grandes cuestiones estratégicas de interés para la normalización europea;

— ***en lo que respecta a terceros países***

28. Señala que es fundamental no descuidar las normas internacionales dado el peso económico de las exportaciones de la Comunidad Europea hacia terceros países; celebra la propuesta destinada a intensificar las relaciones entre los organismos de normalización europeos e internacionales (ISO y CEI) y preconiza una mayor apertura en materia de normalización a nivel mundial, basada en acuerdos recíprocos;

29. Considera que las democracias incipientes de la Europa central y oriental deben asociarse lo más estrechamente posible al proceso de normalización europea; celebra que se les haya concedido la condición de observador en el CEN, CENELEC y el ETSI, y propone que se beneficien asimismo de esta condición en el futuro Consejo consultivo europeo de normalización; pide que la Comunidad les brinde una asistencia técnica y financiera que les permita una mayor participación en dicho proceso;

30. Pide además que se conceda una mayor asistencia técnica europea en el ámbito de la normalización a los países en desarrollo;

31. Considera que la colocación fraudulenta de marcas de conformidad con las normas europeas en productos procedentes de terceros países que, de hecho, no las respetan constituye un grave problema para la Comunidad, y pide que ésta adopte medidas rigurosas contra este fenómeno;

Certificación y pruebas

32. Considera que es fundamental disponer de procedimientos de evaluación de la conformidad de elevado nivel, a fin de garantizar que los productos comercializados en la Comunidad se ajustan realmente a las normas europeas adoptadas o a las exigencias esenciales fijadas en materia de salud y seguridad; considera que el fortalecimiento de estos procedimientos constituye un objetivo que completa el desarrollo de las normas europeas y que desempeñará un papel fundamental en la realización del mercado interior;

33. Toma nota de la aprobación de la decisión del Consejo de 13 de diciembre de 1990, en la que se definen los procedimientos de evaluación de la conformidad que serán utilizados en las directivas de armonización técnica y declara su satisfacción por el hecho de que la mayoría de sus enmiendas han sido retomadas por la Comisión y el Consejo; señala no obstante que es esencial garantizar una aplicación satisfactoria de dicha decisión y pide a la Comisión que se muestre atenta a este respecto, prestando especial atención a la cuestión de saber si las variantes introducidas en los módulos no son demasiado numerosas y si la seguridad y la salud pública están plenamente garantizadas, así como a la necesidad de evitar los trámites burocráticos superfluos;

34. Celebra la reciente creación de la Organización Europea de Pruebas y Certificación (EOTC), que debe actuar como centro de coordinación en Europa para todas las cuestiones relativas a la evaluación de la conformidad;

35. Observa que subsisten importantes disparidades entre los procedimientos de certificación, inspección y prueba aplicados en la Comunidad y pide a la Comisión que, en cooperación con la EOTC, estudie en qué medida estas disparidades frenan la realización del mercado interior;

36. Considera que los recursos financieros de la Comunidad podrían aprovecharse para favorecer el desarrollo y el fortalecimiento de los procedimientos nacionales de certificación, inspección y pruebas en los países periféricos de la Comunidad; pide asimismo que los acuerdos de reconocimiento mutuo se desarrollen sobre una base más amplia bajo los auspicios de la EOTC y que se efectúe sobre los mismos una mayor publicidad;

37. Considera que otro punto importante consiste en saber si organismos europeos reconocidos pueden subcontratar actividades de pruebas e inspección con establecimientos cuya sede se sitúe fuera de la Comunidad; observa que el Consejo autoriza ahora la subcontratación para pruebas de productos, pero desea obtener más detalles sobre si esto también será posible para las inspecciones de garantía de calidad;

38. Preconiza el desarrollo de acuerdos de reconocimiento recíproco a escala internacional, también para permitir la creación de un entorno de ámbito mundial para los intercambios comerciales sobre la base de la reciprocidad;

39. Pide a la Comisión que analice en qué medida los organismos encargados de la certificación, de la inspección y de las pruebas cumplen con las normas relativas a la competencia contenidas en los Tratados;

40. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Estados miembros y los organismos europeos de normalización, a saber, el CEN, el CENELEC y el ETSI.

b) doc. A 3-177/91

RESOLUCIÓN

sobre la política industrial de la Comunidad en un entorno abierto y competitivo

El Parlamento Europeo

— Vista la comunicación de la Comisión aprobada por el Consejo de Ministros de Industria el 26 de noviembre de 1990, así como la Comunicación de la Comisión sobre la industria europea de la electrónica y de la informática de 26 de marzo de 1991 [COM(90) 0556 final],

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 3-0177/91),

La necesidad de una política industrial comunitaria

1. Observa que, habida cuenta de la globalización, la apertura y la mundialización crecientes de la economía, la competitividad se ha convertido en el objetivo principal de la dirección de las empresas y las economías nacionales;

2. Señala por tanto que el dominio de esa competitividad, que es una baza decisiva, requiere, como reconoce la Comisión en su reciente comunicación, que se defina una política industrial moderna para la Comunidad;

3. Estima por consiguiente que la exigencia de competitividad, aunque estimulada esencialmente por el libre funcionamiento del mercado, precisa no obstante la alicación de una política industrial activa;

4. Señala asimismo que las limitaciones de la competitividad justifican en particular la pertinencia de una política industrial comunitaria, debido sobre todo a:

— la grave crisis de cometitividad que afecta a determinados sectores estratégicos de la industria comunitaria;

— la fuerte competencia internacional, especialmente de los Estados Unidos, del Japón y de los países de la cuenca del Pacífico;

— las discordancias entre las políticas industriales nacionales de los Estados miembros y la necesidad de identificar y satisfacer mejor el interés comunitario para hacer frente a las estrategias contrarias de los principales competidores de la Comunidad;

— la amplitud de las disparidades de desarrollo en el seno de la Comunidad;

— los intereses de los consumidores;

Considera, por consiguiente, que la conclusión con éxito de la Ronda Uruguay del GATT es absolutamente necesaria;

5. Afirma paralelamente la existencia de competencias comunitarias, en tanto en cuanto éstas sean compatibles con el propio Derecho de competencia y de cárteles, para:

— no solamente crear un entorno abierto y favorable al desarrollo de la industria, el gran mercado interior unificado;

— sino también establecer una serie de catalizadores del ajuste derivados de políticas industriales competitivas y que respondan a los fines de la política comunitaria;

Los fines de una política industrial comunitaria

6. Estima por tanto que se plantea claramente la necesidad imperativa de una política industrial comunitaria articulada y coherente, sobre la base de una percepción clara de sus fines;

7. Estima no obstante que las limitaciones de este modelo económico, que desde determinados puntos de vista es reductor y perjudicial, ques desemboca a menudo en una lucha económica sin fin en el doble sentido de la expresión, no excluyen el recurso a un modelo

industrial que, sin desviarse de la exigencia de competitividad, esté más atento a las interdependencias y los fines;

8. Considera que el papel del Estado debe ser la creación de un marco para un desarrollo industrial compatible desde el punto de vista social y ecológico;

9. Opina que los fines inmediatos de una política industrial comunitaria deben ser ante todo de carácter económico y deben corresponder especialmente a:

— la obtención de una tasa de crecimiento y un nivel de empleo lo más altos posible, por ser indispensables para el éxito del proceso de integración económica de la Comunidad, así como la realización de la cohesión económica y social;

— unos niveles de precios estables y el equilibrio del comercio exterior;

— el mantenimiento del nivel de la Comunidad en el plano tecnológico, so pena de que se convierta en el subcontratista de las potencias competidoras;

— la necesidad de que la Comunidad participe activamente en la tercera revolución industrial y desempeñe en ella un papel de motor, pues de lo contrario su retraso tecnológico, unido a su declive demográfico, se traducirán inevitablemente en una pérdida fatal de influencia en el mundo;

10. Subraya que una política ndustrial moderna debe tender a la invención de un modelo que asocie la productividad con la flexibilidad en el respeto de los valores sociales que se reafirman en la Carta Social Europea y que las directrices estatales pueden contribuir a una mejora del clima inversor y considera importante una política de emplazamientos con objetivos concretos; lo anterior debería apoyarse en el marco de la cohesión económica y social y mediante medidas comunitarias tales como una política tecnológica comunitaria;

11. Afirma la necesidad de tomar en consideración el objetivo de la cohesión económica y social en el proceso de concepción de la política industrial y, de acuerdo con la política social y regional, de contribuir a reducir las actuales divergencias en el desarrollo de la Europa de los Doce;

12. Manifiesta su preocupación por el actual desfase entre el proceso de realización del mercado interior y la insuficiencia de las políticas deliberadas en el ámbito industrial, mientras que la política industrial común debería convertirse, al igual que la unión económica y monetaria, en una de las vertientes principales de la construcción europea. Del éxito de la política industrial europea dependen en particular la supervivencia del modelo europeo de «crecimiento sostenible», la independencia y la seguridad de la Comunidad, y la difusión de sus valores políticos y culturales;

Los principales componentes de una política industrial moderna para la Comunidad

A. ***La creación de un entorno industrial favorable***

13. Reconoce que la obligación primera de la Comunidad es garantizar a su industria un entorno favorable, es decir, los beneficios de un mercado abierto y ordenado:

— la supresión completa de los obstáculos a la libre circulación de las personas, las mercancías, los servicios y los capitales;

— un entorno económico lo más estable posible, mediante un crecimiento sostenido y no inflacionista;

— el establecimiento de normas exigentes y seguras;

— el establecimiento de normas mínimas en el ámbito de las condiciones laborales, la remuneración y el disfrute de los derechos sociales dentro de la Comunidad;

14. Pide a ese respecto a la Comisión que, con el apoyo firme del sector industrial, prosiga con decisión el proceso de normalización europea iniciado, lo cual puede incluir una revisión de las modalidades de funcionamiento del CEN, el Instituto Europeo de Normas y Telecomunicaciones (ETSI) y el CENELEC;

15. Reconoce asimismo la necesidad de un mercado estimulado por una competencia dinámica y leal; pide a este respecto a la Comisión que vigile por todos los medios la aplicación efectiva de las normas de competencia, especialmente en materia de control de las concentraciones y de apertura efectiva de los contratos públicos. Competencia y Competitivi-

dad están indisolublemente unidas. Cree que la Comunidad necesita desarrollar su política de inversión interior, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la competencia entre gobiernos nacionales, regionales y locales en la puja por estos fondos, y aclarando su opinión sobre el significado de los conceptos de soberanía económica e independencia tecnológica;

16. Opina que las fusiones, adquisiciones y colaboraciones interempresariales a menudo tienen repercusiones para una amplia gama de políticas comunitarias, incluyendo la protección del medio ambiente, el desarrollo regional, la protección de los puestos y de las condiciones de trabajo, los niveles de I+D, inversión e innovación y las relaciones entre las industrias de la Comunidad y sus competidores estratégicos extranjeros; reitera su apoyo al objetivo del mantenimiento de una competencia firme entre los productores comunitarios, pero insiste en que la política de competencia debe tener muy en cuenta el alcance de las consecuencias económicas, regionales y sociales de las fusiones, adquisiciones y colaboraciones interempresariales; pide, por lo tanto, a la Comisión que elabore una nueva declaración sobre la política de competencia que incorpore los objectivos sociales y económicos más amplios de la Comunidad;

17. Pide, además, a la Comisión que continúe desarrollando su política de acuerdos de colaboración entre empresas, con miras a clarificar las distinciones entre acuerdos que inhiben la competencia y los que no lo hacen;

B. ***Reforzar la competitividad de la industria comunitaria***

18. Observa que, entre los diversos factores de competitividad de una economía (precio, calidad, grado de especialización, ventajas comparativas), surgen hoy, cada vez más, la capacidad de iniciativa propia de las empresas y su grado de organización;

19. Señala, en función precisamente de esos criterios dinámicos de competitividad, que la Comunidad atraviesa una grave crisis de competitividad, en especial en los sectores de tecnologías difusoras de carácter estratégico para el futuro de la Comunidad, como por ejemplo la electrónica y la informática;

20. Confirma en este sector el diagnóstico efectuado por la Comisión (la estrechez de los mercados nacionales y sus consecuencias; la insficiencia de la integración vertical y de las redes de cooperación en este sector) y apoya el principio de las medidas que preconiza;

C. ***Dominar el saber***

21. Observa que la tercera revolución industrial, centrada en el dominio del saber, de las redes y de la información, exige unas estrategias económicas renovadas y centradas en la adquisición, la aplicación y la difusión del saber, de lo que se desprenden unas exigencias esenciales en materia de formación e investigación;

22. Constata como la Comisión que un alto nivel de instrucción es el fundamento del capital humano de alto nivel que necesitan las economías avanzadas; pide con ese fin a la Comisión que acentúe y extienda los efectos, demasiado dispersos e insuficientes, de los programas actualmente en ejecución (Erasmus, Comett, Lingua) y que, en consulta con los Gobiernos de los Estados miembros, prepare propuestas de objetivos de expansión y mejora de las disposiciones comunitarias de formación con el fin de garantizar que para el año 2000 la Comunidad disponga de la población mejor formada y educada del mundo; opina que estas propuestas deben incluir disposiciones de apoyo financiero adecuado a los Gobiernos de los Estados miembros más pobres, estar adaptadas a las necesidades locales, tener en cuenta las necesidades a medio y largo plazo de los empleadores y las necesidades de los ciudadanos comunitarios sin empelo y subempleados, y estar administradas por instituciones de ámbito local y regional;

23. Manifiesta su preocupación por las insuficiencias de la investigación en la Comunidad, que se caracteriza entre otras cosas por:

— un escaso grado de intensidad de investigación (1,9 % del PIB en la CEE frente al 2,6 % en los Estados Unidos y el 2,9 % en el Japón);

— una concentración insuficiente de la investigación en sectores estratégicos como la informática y la electrónica, los nuevos materiales de función, las biotecnologías o las industrias del medio ambiente;

— una grave carencia de difusión de las tecnologías y sus aplicaciones;

— la ausencia real de una red de clientes pioneros, receptores de las nuevas tecnologías;

— una definición de investigación precompetitiva demasiado restrictiva, comparada con la práctica de los gobiernos de países competidores como el Japón;

24. Subraya asimismo la insuficiencia de los créditos que se conceden a los programas marco de investigación y el carácter inadecuado (excesiva lentitud) de las modalidades de aprobación de los programas marco y de sus programas específicos;

25. Estima que la Comisión, por ejemplo por medio de un procedimiento de notificación, debería desempeñar en el futuro un papel preponderante en la coordinación de los programas nacionales de investigación, que en la actualidad es muy insuficiente;

26. Subraya la necesidad de coordinar mejor y profundizar los esfuerzos de vigilancia tecnológica partir de indicadores objetivos y de resultados (repercusiones de los proyectos tecnológicos, grado de percepción social, etc.);

27. Pide a la Comisión que examine con los Estados miembros la aplicabilidad en la Comunidad de medidas de incentivación fiscal para la investigación y el desarrollo en tecnología avanzada similares al programa estadounidense de crédito de impuesto para la investigación y la experimentación (American Research and Experimentation Tax Credit Scheme).

D. ***La promoción de las PYME***

28. Recuerda que el 98 % de las empresas de la Comunidad son PYME y que es importante promover todas sus posibilidades favoreciendo:

— su mejor inserción en el entramado industrial y económico (simplificación administrativa; mejor información de los dirigentes y del personal; mejor acceso a la financiación; mayor participación en los programas de investigación de la Comunidad);

— su cooperación más estrecha (mediante el reforzamiento de la Oficina de acercamiento de empresas, de la red BC y del mercado de la subcontratación, aún demasiado localizado, impulsando a sus organizaciones representativas a elaborar estrategias de conjunto);

— el dictamen obligatorio de la Dirección General XXIII (política de empresa, comercio, turismo y economía social) de la Comisión sobre las directivas relativas a las PYME;

29. Pide a la Comisión que elabore un estudio y un informe sobre la economía local de envergadura comparable a estudios anteriores sobre la UEM o el mercado interior; el objetivo debe ser la evaluación de la importancia y las posibilidades des reproducción de los éxitos de las zonas industriales europeas más dinámicas, así como identificar las respuestas políticas necesarias para fomentar estos experimentos, presentar propuestas para apoyar un papel económico activo de los gobiernos regionales y locales, en particular en cuanto al fomento de las pequeñas y medianas empresas, tomando como ejemplo la fructífera experiencia de regiones industriales dinámicas como Baden-Württemberg en Alemania y Emilia-Romagna en Italia, y acentuar el papel de los gobiernos regionales y locales en la canalización de parte del apoyo comunitario a la investigación y el desarrollo y de la ayuda de los Fondos estructurales a las pequeñas y medianas empresas;

30. Apoya el reforzamiento de los medios de que dispone el programa de acción para las PYME;

31. Opina que una estrategia industrial de estas características debe fundarse en la evaluación detallada de las ventajas y las deficiencias de cada uno de los sectores industriales europeos, junto con una evaluación de los retos y oportunidades que les afectan, y que esta evaluación debe inspirarse en los conocimientos de los interlocutores sociales; pide, por lo tanto, a la Comisión que examine el modo en que pueden establecerse estos foros industriales a escala europea, con el fin de aumentar la potencia industrial de Europa;

32. Opina, además, que estos foros deben establecer estrechos lazos con los niveles nacionales y regionales, reconociendo la importancia creciente de las economías regionales y locales y la necesidad de establecer un marco de diálogo social accesible a las pequeñas y medianas empresas y a los representantes de sus trabajadores, junto con rerpresentantes de las comunidades locales;

E. ***La coherencia de las estrategias***

33. Subraya la urgente necesidad de que la Comunidad establezca una estrategia industrial general y coherente frente a las estrategias ofensivas, y muy elaboradas, de sus grandes competidores;

34. Estima que esa estrategial común debe referirse especialmente, respetantdo el principio de subsidiariedad, al indispensable reforzameniento de la política de investigación, la elaboración de contraofensivas industriales en los ámbitos en los que se padece una crisis de competitividad europea y la concepción de grandes proyectos colectivos europeos o mundiales, especialmente en el sector de las infraestructuras, de las telecomunicaciones, de la difusión de la innovación hacia los PVD o de la sanidad;

35. Subraya que es importante que los Estados Unidos y el Japón tomen en consideración en mayor medida los trabajos del ISO y del CEI;

36. Considera que, en materia de competitividad industrial, el papel principal le corresponde a las empresas mismas, pero que es responsabilidad de los poderes públicos nacionales o comunitarios adoptar las medidas necesarias para hacer frente a unos problemas cuya solución no cabe esperar que proceda únicamente de las fuerzas del mercado (la aparición de nuevas tecnologías, por ejemplo) y para asegurar la aplicación de las normas que son imprescindibles para el buen funcionamiento de la economía en el respeto del interés general y de los valores comunes;

37. Señala que los Estados miembros, habida cuenta de la singularidad económica de la industria militar, de su coste y del carácter a menudo improbable de sus «repercusiones» exactas, deberían cooperar de una manera mucho más estrecha en este ámbito y favorecer en la mayor medida posible las tecnologías cuyas aplicaciones se diversifiquen de aplicaciones militares a civiles;

38. Subraya asimismo la necesidad, habida cuenta de la actual preponderancia del factor organizativo en la competitividad, de reforzar considerablemente el grado de cooperación entre las empresas, así como la coherencia del funcionamiento del aparato industrial comunitario, ya se trate de las empresas mismas (rotación de existencias, tasa de utilización de los equipos) o de los órganos públicos competentes (organización interna de los ministerios de industria y relaciones con los demás ministerios); cooperación incrementada, en particular entre las DG III, IV y XIII de la Comisión);

39. Toma nota del reciente análisis del Banco de la Reserva Federal de Nueva York, que indica que los bajos costes del capital en el Japón podrían atribuirse a:

— el alto grado de regulación de los mercados financieros interiores;

— la estabilidad macroeconómica;

— la mayor intergración social en el riesgo por medio de políticas elaboradas para minimizar los riesgos de bancarrota;

40. Pide a la Comisión que estudie el problema de los altos costes del capital en Europa y elabore un informe sobre ello, así como el problema conexo en algunos Estados miembros de la actuación a corto plazo por parte de las instituciones financieras, teniendo muy en cuenta el análisis del Banco de la Reserva Federal;

41. Toma nota también del hecho señalado por la Comisión en su «Panorama de la industria de la CE» de 1990 de que el rendimiento financiero de las empresas japonesas es menor al de sus rivales europeos y estadounidenses y de que el alto nivel de la inversión japonesa se debe en buena parte a que los inversores japoneses no exigen una tasa de rendimiento tan alta como sus competidores europeos y estadounidenses;

42. Rechaza, a la luz de estos hechos, la opinión expresada en el doc. COM(90) 566 según la cual la reactivación de la industria europea depende del logro de niveles de rentabilidad

aún mayores, lo que entraña un desplazamiento desde los salarios hacia los beneficios y un nuevo aumento de la desigualdad económica; insiste, por el contrario, en que el desafío está en la reducción de los costes del capital de inversión;

43. Subraya la exigencia de que la Comisión tome las medidas necesarias para garantizar una mayor coherencia entre las diversas políticas comunitarias que indican directa o indirectamente en el sistema productivo;

F. ***La mejora del entorno financiero y monetario de las empresas***

44. Subraya, frente al crecimiento excesivo del ámbito financiero, y a sus riesgos, la necesidad de que la industria europea goce de un entorno financiero y monetario lo más sano y estable que sea posible, en términos por ejemplo de tipos de cambio y tipos de interés; pide a la Comisión que proponga medidas legales y financieras para fomentar la inversión a largo plazo;

45. Manifiesta en especial su preocupación por el insuficiente nivel de ahorro que existe en la Comunidad y expresa su deseo de que se mejoren las condiciones de la inversión productiva; ello comporta en particular la necesidad de favorecer, desde el punto de vista fiscal entre otros, la formación de capitales propios en las empresas, así como su tasa de rentabilidad;

46. Recuerda que la industria europea se ve muy afectada por las variaciones erráticas del dólar y sus consecuencias; estima que la dependencia de la competitividad europea respecto de este factor exógeno hace que sea indispensable acelerar los progresos hacia la Unión Monetaria;

47. Señala que aumentan las investigaciones cuyos resultados muestran que la clave del écito de la competitividad en un época de rápidos cambios tecnológicos, pautas cambiantes de demanda e incertidumbre económica está en la posesión de una mano de obra altamente cualificada, comprometida y flexible, con un alto grado de autonomía respecto al lugar de trabajo y de participación real en las estructuras de toma de decisiones de la empresa; señala, además, que esto contrasta con el enfoque «desregulacionista» que aspira a minimizar el papel de los representantes de los trabajadores y a debilitar la legislación relativa a la seguridad en el valor de los bajos salarios como fuente de ventajas en la competencia; señala a la atención de la Comisión, del Consejo y de los Gobiernos nacionales la contribución que una dimensión social fuerte supone para el éxito de la industria;

G. Una política comercial fuerte

48. Subraya la necesidad de una política comercial positiva que garantice a la industria comunitaria unas condiciones comerciales justas y equitativas; pide a la Comisión que, tanto en las negociaciones comerciales (Ronda Uruguay) como en la aplicación de las reglas del comercio internacional en general, adopte una actitud de vigilancia mucho más rigurosa (lucha contra casos concretos de dumping y las imitaciones fraudulentas), que garantice en particular el respeto efectivo del principio de reciprocidad por parte de competidores industrializados tales como los Estados Unidos y el Japón; a falta de ese reforzamiento de la política comercial común, recurriendo en caso necesario a la preferencia comunitaria, los progresos de la competitividad industrial serían inútiles;

49. Insiste asimismo en que la Comunidad se dote de una política comercial más ofensiva, especialmente en beneficio de los PYME, así como en el ámbito de los créditos a la exportación;

El reforzamiento y la democratización del proceso decisorio en materia industrial en la Comunidad

50. Señala que la complejidad y la rapidez de la evolución tecnológica e industrial, así como la inadecuación de los territorios y los poderes nacionales frente a la mundialización de la economía, exigen una reflexión urgente sobre la dimensión institucional de una política industrial moderna para la Comunidad;

51. Estima que es por tanto indispensable que las Conferencias Intergubernamentales actualmente en curso incorporen la dimensión institucional de la política industrial, comple-

mento indispensable de la Unión Económica y Monetaria, a sus trabajos de revisión de los Tratados desde la doble perspectiva del reforzamiento y la democratización del proceso de toma de decisiones;

52. Subraya de nuevo a este respecto la necesidad de una mayor democratización de las relaciones industriales en la empresa, de la información y de la participación, especialmente de la participación del personal y de la comunidad local en la elección de las estrategias, que es la garantía de una competitividad aceptada y reforzada y de una legitimación suplementaria de la empresa;

53. Estima asimismo que la Comisión deberá desempeñar en este sector una función cada vez más importante de propuesta y de estímulo, especialmente en cuanto a la identificación del interés comunitario y a la coordinación de los programas industriales y tecnológicas nacionales (notificación); tendrá en cuenta, al aplicar sus políticas, la evolución de los mercados mundiales de bienes y servicios;

54. Recuerda en definitiva, sin dejar de aprobar los primeros pasos dados por la Comisión, la necesidad de una política industrial europea integrada y ambiciosa, animada fundamentalmente por las fuerzas del mercado pero apta para paliar sus debilidades, que garantice a la Comunidad la competitividad industrial necesaria;

Pide, en consecuencia, a la Comisión que profundice en su iniciativa y que, en un futuro próximo, adopte las medidas o presente las propuestas que sean necesarias, especialmente para:

— redinamizar los sectores afectados por una crisis de comptencia;

— reforzar, coordinar mejor y acelerar los esfuerzos de investigación;

— favorecer una cooperación más estrecha entre las empresas europeas competentes;

— dotar a la Comunidad de los instrumentos de una política comercial fuerte y adaptada;

y que presente a partir de 1992 al Consejo y al Parlamento Europeo un informe general sobre la política industrial de la Comunidad, que refleje las posiciones del Parlamento Europeo expresadas en la presente resolución;

55. Señala que tanto la actual opacidad sobre estas cuestiones como su alcance económico, social, regional, político y cultural hacen indispensable que exista a todos los niveles un auténtico diálogo democrático sobre los desafíos de la política industrial;

56. Opina que debe buscarse la participación de los interlocutores sociales -en pie de igualdad-, por ejemplo mediante el ECOSOC y el diálogo social, tanto en esta reflexión como en el desarrollo de la política y en la asesoría sobre las propuestas de políticas determinadas;

57. Subraya el papel que el Parlamento Europeo, en simbiosis con los parlamentos nacionales, deberá asumir tanto desde el punto de vista de la información de la opinión pública europea (con el apoyo de la oficina de evaluación científica y técnica (STOA) existente, reforzada en su caso) como desde el punto de vista del control de la acción del Consejo y de la Comisión, cuyos poderes respectivos se deberán reforzar (dictamen conforme sobre las grandes orientaciones plurianuales de la política industrial; votación para sancionar la presentación de un informe anual de la Comisión sobre la política industrial y de investigación) para que pueda convertirse en el foro por excelencia del debate democrático industrial europeo;

58. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a las Conferencias Intergubernamentales.

Jueves, 11 de julio de 1991

12. Mercado de servicios de la información *

Propuesta de Decisión COM(90) 570

Propuesta de decisión del Consejo por la que se crea un programa para un mercado de servicios de la información

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Considerando 9º bis *(nuevo)*
	Considerando que otros países europeos y, en particular, los de Europa central y oriental, deberían asociarse, siempre que ello fuera posible al programa;
	(Enmienda nº 2)
	Artículo 1, punto 2
2. Estimular y reforzar la capacidad competitiva de los administradores europeos de servicios de la información.	2. **Identificar los valores y puntos débiles de los servicios de la información actualmente existentes en la Comunidad Europea y** estimular y reforzar la capacidad competitiva de los administradores europeos de dicho tipo de servicios.
	(Enmienda nº 3)
	Artículo 1, punto 4º bis *(nuevo)*
	4 bis. Aprovechar los resultados de otros programas comunitarios y nacionales con el objeto de consolidar el mercado europeo de servicios de la información.
	(Enmienda nº 4)
	Artículo 3
El programa tendrá un período de vigencia de cinco años.	El programa tendrá un período de vigencia de cinco años. **El gasto estimado para este programa es de 150 millones de ecus. La autoridad presupuestaria determinará la distribución de dicho gasto, de conformidad con el procedimiento presupuestario.**
	(Enmienda nº 5)
	Artículo 3 bis *(nuevo)*
	A la hora de distribuir los recursos presupuestarios destinados al programa se dará preferencia a las pegueñas y medianas empresas, para garantizar una completa información y plena participación de dichas empresas en el programa.

(*) DO nº C 53 de 28. 2. 1991, p. 65.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 6)
Artículo 4	
Tanto a la mitad como al final del programa, la Comisión deberá someter al Parlamento Europeo y al Consejo informes de evaluación sobre los resultados obtenidos mediante la ejecución de las acciones y, apoyándose en ellos, podrá presentar propuestas de ajuste en la orientación del programa.	Tanto a la mitad como al final del programa, la Comisión deberá someter al Parlamento Europeo y al Consejo informes de evaluación sobre los resultados obtenidos mediante la ejecución de las acciones y, apoyándose en ellos, podrá presentar propuestas de ajuste en la orientación del programa. **El informe anual del Observatorio Europeo del Mercado de la Información y los informes periódicos del Grupo Consultivo Jurídico se someterán también al Parlamento Europeo y al Consejo.**

— Doc. A 3-171/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión por la que se crea un programa para un mercado de servicios de la información

El Parlamento europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 570] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 3-79/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte de la Comisión de Presupuestos (doc. A 3-0171/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se propongo modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 53 de 28. 2. 1991, p. 65.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 11 de julio de 1991

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANGER, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AULAS, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARTON, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BORGO, BOURLANGES, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F. N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOMBO, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, DE VITTO, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRARA, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON CA., JACKSON CH., JAKOBSEN, JENSEN, JEPSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KOFOED, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LALOR, LA MALFA, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, MCCARTIN, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MAYER, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MORETTI, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, O'HAGAN, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PANNELLA, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PINXTEN, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, QUISTORP, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, RUBERT DE VENTÓS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SILZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLEE, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALENT, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERNIER, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VOHRER, VON DER

VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZELLER.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KOCH, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, THIETZ.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(−) = En contra

(O) = Abstención

Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1153, 1170 y 1196/91

Repercusiones sobre la situación del empleo tra la adquisición de la empreso ICI

(+)

ARBELOA MURU, BALFE, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BARTON, BENOIT, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CECI, CHEYSSON, CHIABRANDO, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FITZGERALD, FORD, GALLE, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUILLAUME, HAPPART, HARRISON, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HUGHES, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LANE, LANGES, LINKOHR, MAGNANI NOYA, MARTIN D., MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, NEWENS, NIANIAS, ODDY, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PERY, PESMAZOGLOU, PIQUET, PISONI F., POETTERING, PONS GRAU, PRONK, PUERTA, VAN PUTTEN, READ, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SMITH L., STEVENSON, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, VALENT, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VISSER, VON DER VRING, VON WECHMAR, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

(−)

BEAZLEY C., BERNARD-REYMOND, BETHELL, CASSIDY, DALSASS, FRIEDRICH I., GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, LENZ, MCMILLAN-SCOTT, MENRAD, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, O'HAGAN, PATTERSON, PROUT, RAWLINGS, RINSCHE, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMPSON A., SPENCER, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TURNER, VAN DER WAAL, WELSH.

(O)

AGLIETTA, VON ALEMANN, ANGER, BEAZLEY P., BERTENS, BETTINI, BOCKLET, BÖGE, CHANTERIE, CORNELISSEN, DALY, VAN DIJK, DILLEN, DE DONNEA, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, FUNK, GOLLNISCH, JOANNY, LACAZE, LAGAKOS, LANNOYE, LARIVE, LEHIDEUX, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, MARCK, MENDES BOTA, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, PARTSCH, PIRKL, PRAG, PRICE, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, ROBLES PIQUER, SARIDAKIS, SCHLEE, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STAVROU, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, VERWAERDE, VON WOGAU.

Resolución común que sustituye a los docs. B 3-1152, 1172 y 1184/91

Resolución sobre el Gabón

Enmienda 1

(+)

AGLIETTA, ANGER, BARRERA I COSTA, BARROS MOURA, BERTENS, BETTINI, CHRISTENSEN, CRAMON-DAIBER, VAN DIJK, DE DONNEA, ERNST DE LA GRAETE,

FERNEX, FITZGERALD, JOANNY, LACAZE, LANNOYE, MAHER, MENDES BOTA, MONNIER-BESOMBES, PARTSCH, PIQUET, PUNSET I CASALS, ROTH, SANDBÆK, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMEONI, STAES, TELKÄMPER, WURTZ.

(–)

VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BALFE, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERNARD-REYMOND, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEPREZ, DESAMA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HOWELL, HUGHES, IACONO, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LANGES, LARIVE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, MAGNANI NOYA, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, NEWENS, NEWTON DUNN, ODDY, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIRKL, PISONI F., POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, VAN PUTTEN, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROTHLEY, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VON DER VRING, WELSH, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(O)

CECI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, GOLLNISCH, HABSBURG, IMBENI, LEHIDEUX, PUERTA, ROSSETTI, SCHLEE, SCHODRUCH, TRIVELLI, VECCHI.

Enmienda 2

(+)

AGLIETTA, ANGER, BARRERA I COSTA, BETTINI, CHRISTENSEN, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, HABSBURG, LACAZE, LANNOYE, LARIVE, MENDES BOTA, MONNIER-BESOMBES, NIANIAS, PARTSCH, PIQUET, RØNN, SIMEONI, STAES, TELKÄMPER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, WURTZ.

(–)

VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BALFE, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERTENS, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEPREZ, DESAMA, DE DONNEA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HUGHES, IACONO, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON M., JEPSEN,

KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LANGES, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, MAGNANI NOYA, MAHER, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, NEWENS, NEWTON DUNN, ODDY, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIRKL, PISONI F., PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROSMINI, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TURNER, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VON DER VRING, WELSH, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(O)

CECI, COLAJANNI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, GOLLNISCH, GRUND, IMBENI, PUERTA, ROSSETTI, SCHÖNHUBER, TRIVELLI, VECCHI.

Resolución

(+)

AGLIETTA, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, BALFE, BARROS MOURA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DE DONNEA, DUARTE CENDAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST DE LA GRAETE, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GALLE, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOON, HOWELL, HUGHES, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON M., JEPSEN, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LACAZE, LAGAKOS, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, MAGNANI NOYA, MAHER, MARCK, MARTIN D., MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMILLAN-SCOTT, MEGAHY, MENDES BOTA, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIANIAS, ODDY, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIQUET, PIRKL, PISONI F., POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROTHLEY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TRIVELLI, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VON DER VRING, WELSH, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

(−)

ROGALLA.

(O)

BARRERA I COSTA, DILLEN, GOLLNISCH, GRUND, LEHIDEUX, SCHLEE, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SIMEONI.

Moción de ansura

B 3-1111/91

(+)

BLOT, DILLEN, GOLLNISCH, KÖHLER K. P., NEUBAUER, SCHODRUCH, TAURAN, VEIL.

(−)

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTIANSEN, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KUHN, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIQUET, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAMOULIS, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALENT, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, VON WECHMAR, WETTIG, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(O)

GRUND, LANGER, PARTSCH, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

Cierre de empresas siderúrgicas de la British Steel B 3-1023/91

Enmienda 1

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI,

CHRISTIANSEN, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DENYS, DESAMA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNEX, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KÖHLER H., KUHN, LALOR, LANE, LANNOYE, LEMMER, MAIBAUM, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MOORHOUSE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PERY, PETER, PIQUET, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PUERTA, RAWLINGS, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, VALENT, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, VISSER, WALTER, WIJSENBEEK, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(–)

ALBER, BERNARD-REYMOND, BEUMER, BOCKLET, BROK, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, CORNELISSEN, DE VITTO, DEPREZ, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LANGES, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MARCK, MENRAD, MÜLLER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PESMAZOGLOU, PLUMB, POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, RINSCHE, SABY, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TURNER, VERBEEK, VON WECHMAR, ZELLER.

(O)

BLOT, DILLEN, KÖHLER K. P., NEUBAUER, SCHLEE, SCHODRUCH.

Enmienda 5

(+)

BARRERA I COSTA, BARTON, CANAVARRO, EWING, GUILLAUME, PASTY, POLLACK, SIMEONI, WIJSENBEEK.

(–)

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLLINS, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FERRER I CASALS, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K. P., KUHN, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MÜLLER,

MUNTINGH, NEUBAUER, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAMOULIS, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TURNER, VALENT, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(O)

ANGER, NIANIAS, PARTSCH.

Totalidad

(+)

ADAM, AGLIETTA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONTEMPI, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAUDRON, CHRISTIANSEN, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DENYS, DESAMA, DI RUPO, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FALCONER, FAYOT, FITZGERALD, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KUHN, LALOR, LANE, LARIVE, MAHER, MAIBAUM, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PERY, PETER, PIQUET, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PUERTA, VAN PUTTEN, RIBEIRO, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STEVENSON, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VEIL, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WALTER, WETTIG, WILSON, WYNN.

(−)

ALBER, BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BEUMER, BOCKLET, BRAUN-MOSER, BROK, CATHERWOOD, CHANTERIE, COONEY, CORNELISSEN, DE VITTO, DEPREZ, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOWELL, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LANGES, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, MARCK, MENRAD, MOORHOUSE, MÜLLER, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PESMAZOGLOU, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PRAG, PRICE, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TURNER, WIJSENBEEK, VON WOGAU, ZELLER.

(O)

VON ALEMANN, BLOT, CHRISTENSEN, DILLEN, FERNEX, GRUND, GUILLAUME, KÖHLER K. P., NEUBAUER, SCHLEE, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, VOHRER, VON WECHMAR.

Jueves, 11 de julio de 1991

Informe FERRER i CASALS — A 3-176/91

Relaciones de la Comunidad con las autoridades regionales y locales

Devolución a Comisión

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BELO, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CHRISTIANSEN, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DESAMA, DI RUPO, DUARTE CENDAN, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FITZGERALD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUILLAUME, HARRISON, HERMAN, HOFF, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KUHN, LALOR, LANE, MAIBAUM, MARLEIX, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MUNTINGH, NEWENS, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PASTY, PERY, PETER, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, VAN PUTTEN, ROGALLA, RØNN, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAMOULIS, STEVENSON, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN.

(−)

AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ANGER, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEAZLEY P., BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BLOT, BOCKLET, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BROK, CALVO ORTEGA, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, CORNELISSEN, CRAMON-DAIBER, CUSHNAHAN, DALY, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DEPREZ, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DURY, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GÖRLACH, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMANS, HOLZFUSS, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER K. P., LAGAKOS, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, MARCK, MELANDRI, MENRAD, MONNIER-BESOMBES, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PARTSCH, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIQUET, POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, RAWLINGS, RIBEIRO, RINSCHE, ROSSETTI, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SIMEONI, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAUFFENBERG, TAZDAÏT, TINDEMANS, TRIVELLI, TURNER, VECCHI, VERBEEK, VOHRER, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WIJSENBEEK, VON WOGAU, ZELLER.

Considerando A

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DI RUPO, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU,

HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PARTSCH, PASTY, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAWLINGS, RIBEIRO, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(–)

BLOT, DILLEN, GRUND, HERMAN, KÖHLER K. P., SCHLEE, SCHODRUCH, SUÁREZ GONZÁLEZ.

(O)

GUILLAUME, JUNKER.

Apartados 1 y 2

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BOCKLET, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MELANDRI, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PARTSCH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, TINDEMANS, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, ZELLER.

(–)

BLOT, DUARTE CENDAN, GARCÍA ARIAS, GRUND, HERMAN, KÖHLER K. P., NEUBAUER, PASTY, PONS GRAU, SCHLEE, SCHODRUCH, VÁZQUEZ FOUZ.

(O)

BOFILL ABEILHE.

Enmienda 13

(+)

ALBER, VON ALEMANN, ANGER, ARBELOA MURU, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEUMER, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DEPREZ, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, EWING, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FRIEDRICH I., FUNK, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HOLZFUSS, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LEMMER, MARCK, MENRAD, MÜLLER, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PIERROS, POETTERING, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, RINSCHE, ROSSETTI, SCHLEICHER, SIMEONI, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, TRIVELLI, VECCHI, VOHRER, VON WECHMAR, WIJSENBEEK, ZELLER.

(–)

ADAM, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BIRD, BLOT, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATHERWOOD, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DALY, DAVID, DENYS, DESAMA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FITZGERALD, FITZSIMONS, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, GUILLAUME, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, KÖHLER K. P., KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LINKOHR, MAIBAUM, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MIHR, MIRANDA DE LAGE, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PASTY, PERY, PETER, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, VAN PUTTEN, RAWLINGS, ROBLES PIQUER, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VAN VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WALTER, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

BETTINI, BOCKLET, HERMAN.

Enmienda 2

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ANGER, AVGERINOS, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI,

BEUMER, BIRD, BOCKLET, BOMBARD, BONETTI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, IACONO, JOANNY, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K. P., KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEGAHY, MELANDRI, MENRAD, MIHR, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORDMANN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAPOUTSIS, PARTSCH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PRAG, PRICE, PRONK, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, THEATO, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VERBEEK, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN.

(−)

ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BARZANTI, BLOT, BOFILL ABEILHE, BONTEMPI, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, CECI, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, FITZGERALD, FITZSIMONS, GARCÍA ARIAS, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KILLILEA, LANE, LANGES, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, PASTY, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PUERTA, ROBLES PIQUER, ROSSETTI, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SPECIALE, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TRIVELLI, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERDE I ALDEA, ZELLER.

(O)

BONDE.

Apartado 12

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNVIG, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEGAHY, MELANDRI, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE

LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, ORTIZ CLIMENT, PAPOUTSIS, PARTSCH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, WALTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(–)

BLOT, DILLEN, GRUND, KÖHLER K. P., MEDINA ORTEGA, NEUBAUER, NORDMANN, SCHLEE, SCHODRUCH.

(O)

HERMAN.

Apartado 13

(+)

ALBER, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BERTENS, BOCKLET, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALY, DE GIOVANNI, DE VITTO, DEPREZ, DOMINGO SEGARRA, ESTGEN, EWING, FERNÁNDEZ ALBOR, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FUNK, GAIBISSO, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMANS, HOLZFUSS, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LEMMER, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MENRAD, MÜLLER, NEWTON DUNN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PRICE, PRONK, PUERTA, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROSSETTI, SCHLEICHER, SIMEONI, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPECIALE, STAUFFENBERG, THEATO, TINDEMANS, TRIVELLI, TURNER, VECCHI, VOHRER, VON WECHMAR, WIJSENBEEK, VON WOGAU.

(–)

ADAM, AGLIETTA, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BELO, BETTINI, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAUDRON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FAYOT, FERNEX, FORD, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HÄNSCH, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KUHN, LANNOYE, LINKOHR, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PARTSCH, PERY, PETER, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, VAN PUTTEN, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SIERRA BARDAJÍ, STAMOULIS, STEVENSON, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WALTER, WETTIG, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

BLOT, DILLEN, GLINNE, KÖHLER K. P., NEUBAUER, SCHODRUCH.

Apartado 14

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BLOT, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FORD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K. P., KUHN, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MÜLLER, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAPOUTSIS, PARTSCH, PERY, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, WALTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(−)

DA CUNHA OLIVEIRA, GARCÍA ARIAS, GRUND, HERMAN, SCHLEE, SIMEONI, VON DER VRING.

Apartado 15

(+)

ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BJØRNVIG, BOCKLET, BONDE, BONETTI, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BROK, CALVO ORTEGA, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, CUSHNAHAN, DE GIOVANNI, DE VITTO, DEPREZ, DOMINGO SEGARRA, ESTGEN, EWING, FERRER I CASALS, FITZGERALD, FRIEDRICH I., FUNK, GAIBISSO, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMANS, HOLZFUSS, HOWELL, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LARIVE, LEMMER, MAHER, MARCK, MENRAD, MÜLLER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PESMAZOGLOU, PIERROS, PLUMB, POETTERING, PRAG, PRICE, PRONK, PUERTA, PUNSET I CASALS, RAFFARIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROSSETTI, SCHLEICHER,

SELIGMAN, SIMEONI, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAUFFENBERG, STAVROU, THEATO, TRIVELLI, TURNER, VECCHI, VOHRER, VON WECHMAR, WETTIG, WIJSENBEEK, VON WOGAU, ZELLER.

(–)

ADAM, AGLIETTA, ÁLVAREZ DE PAZ, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BELO, BETTINI, BIRD, BLOT, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DENYS, DESAMA, VAN DIJK, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ERNST DE LA GRAETE, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRUND, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JOANNY, JUNKER, KUHN, LANGES, LANNOYE, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, MAIBAUM, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MONNIER-BESOMBES, MUNTINGH, NEWMAN, NORDMANN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PARTSCH, PERY, PETER, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, VAN PUTTEN, ROBLES PIQUER, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, STAMOULIS, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VON DER VRING, WALTER, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

DILLEN, KÖHLER K. P., NEUBAUER, SCHODRUCH.

Enmienda 1

(+)

AGLIETTA, ANGER, BARRERA I COSTA, BARZANTI, BETTINI, BONTEMPI, CATHERWOOD, CECI, CHANTERIE, COLAJANNI, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, VAN DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, ERNST DE LA GRAETE, EWING, FERNEX, FITZGERALD, GLINNE, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, JOANNY, KÖHLER K. P., LANE, LANNOYE, MELANDRI, MONNIER-BESOMBES, NEUBAUER, PARTSCH, PUERTA, ROSSETTI, SCHLEE, SCHODRUCH, SIMEONI, SPECIALE, TRIVELLI, VECCHI, VERBEEK.

(–)

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE VITTO, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DUARTE CENDAN, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ ALBOR, FRIEDRICH I., GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, IACONO, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KUHN, LAGAKOS, LAMBRIAS, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, MAIBAUM, MARCK, MATTINA, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAPOUTSIS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER,

ROSMINI, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAMOULIS, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, WALTER, VON WECHMAR, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WYNN, ZELLER.

(O)

BLOT, PRONK, RAFFARIN.

Informe CAUDRON — A 3-172/91

Normalización y certificación europeas-Política industrial

Enmienda 2

(+)

AGLIETTA, ANGER, BARZANTI, BETTINI, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, FITZGERALD, GUILLAUME, JOANNY, LANE, LANNOYE, MCCUBBIN, MELANDRI, PASTY, PUERTA, RIBEIRO, ROSSETTI, SPECIALE, TAZDAÏT, TRIVELLI, VALENT, VECCHI, WHITE.

(−)

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BEUMER, BIRD, BLAK, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DEPREZ, DUARTE CENDAN, DURY, FAYOT, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HOWELL, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, MAHER, MAIBAUM, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, MÜLLER, MUNTINGH, NEWTON DUNN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PRAG, PRICE, PROUT, VAN PUTTEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEE, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WETTIG, WIJSENBEEK, ZELLER.

Enmienda 1

(+)

AGLIETTA, ANGER, BARZANTI, BETTINI, CRAMON-DAIBER, DESAMA, VAN DIJK, DOMINGO SEGARRA, ERNST DE LA GRAETE, FERNEX, FITZGERALD, GRUND, GUILLAUME, JOANNY, LALOR, LANE, LANNOYE, LINKOHR, MELANDRI, PARTSCH, PASTY, PUERTA, RIBEIRO, ROSSETTI, SCHLEE, TAZDAÏT, TRIVELLI, VALENT, VECCHI.

(−)

ADAM, ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO,

CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DEPREZ, DUARTE CENDAN, DURY, FAYOT, FORD, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HOWELL, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, MAHER, MAIBAUM, MCCUBBIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MÜLLER, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PESMAZOGLOU, PETER, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PRAG, PRICE, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAWLINGS, ROBLES PIQUER, RØNN, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, TITLEY, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, VAN DER WAAL, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, ZELLER.

b) Informe RUMELIOTIS — A 3-177/91

Enmienda

(+)

AGLIETTA, ANGER, BETTINI, CRAMON-DAIBER, VAN DIJK, ERNST DE LA GRAETE, FALCONER, FERNEX, FITZGERALD, FORD, JOANNY, LALOR, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, PARTSCH, PASTY, POLLACK, VAN PUTTEN, RIBEIRO, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., TAZDAÏT, TITLEY.

(−)

ALBER, VON ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BEUMER, BLAK, BOFILL ABEILHE, BRAUN-MOSER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CATHERWOOD, CAUDRON, CHANTERIE, CHRISTIANSEN, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DUARTE CENDAN, DURY, FAYOT, GARCÍA ARIAS, GLINNE, GOEDMAKERS, GREEN, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LANE, LARIVE, MAHER, MAIBAUM, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NEWTON DUNN, O'HAGAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PLANAS PUCHADES, PRAG, PRICE, PROUT, RAFFARIN, RAWLINGS, RØNN, ROSMINI, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHLEE, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAMOULIS, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, TINDEMANS, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAECHTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, ZELLER.

(O)

BARZANTI, BONTEMPI, DE GIOVANNI, DOMINGO SEGARRA, SPECIALE, TRIVELLI, VECCHI.

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 12 DE JULIO DE 1991

(91/C 240/05)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. TELKÄMPER

Vicepresidente

(La sesión se abre a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

La Sra. Veil ha notificado que quiso votar en contra, y no a favor, como se indica erróneamente en la votación, de la moción de censura contra la Comisión (doc. B 3-1111/91) *(Parte I, punto 23).*

Intervienen:

— El Sr. Wijsenbeek, quien solicita que se intensifique la iluminación del hemiciclo;

— El Sr. Howell, quien, refiriéndose a la votación sobre el informe Vázquez Fouz (doc. A 3-174/91) *(parte I, punto 29 del Acta),* para el cual la Comisión había informado su disposición a aceptar las enmiendas que él había presentado, pregunta cuál es la posición de ésta sobre el texto aprobado por el Parlamento al haber sido rechazadas sus enmiendas (El Sr. Presidente contesta que, debido al rechazo de dichas enmiendas, la pregunta no se plantea, pero que si desea informaciones complementarias podrá informarse ante la Comisión);

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo, en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta acerca de una directiva relativa a la celebración de acuerdos bilaterales de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Noruega sobre Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio Ambiente (STEP) [COM(91) 0094 — doc. C 3-0259/91 — SYN 334]

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU, RELA, AMBI

fundamento jurídico: Artículo 130 Q apartado 2 CEE

— Propuesta acerca de una directiva por la que se modifica la Directiva 89/336/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre compatibilidad electromagnética [COM(91) 0126 — doc. C 3-0260/91 — SYN 342]

remitida
fondo: ECON
opinión: ENER, TRAN

fundamento jurídico: Artículo 100 A CEE

— Propuesta acerca de una directiva relativa al contenido de azufre del gasóleo [COM(91) 0154 — doc. C 3-0261/91 — SYN 340]

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON, ENER, TRAN

fundamento jurídico: Artículo 100 A CEE

— Propuesta acerca de un reglamento relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas [COM(91) 0160 — doc. C 3-0262/91]

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU, REGI

fundamento jurídico: Artículo 43 CEE

— Propuesta acerca de una decisión por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la Cooperación Industrial [COM(91) 0193 — doc. C 3-0263/91]

remitida
fondo: RELA
opinión: PRESU, CONT

fundamento jurídico: Artículo 235 CEE

— Propuesta acerca de un reglamento relativo a la colocación y a la utilización de la marca CE de conformidad para productos industriales [COM(91) 0145 — doc. C 3-0265/91 — SYN 336]

remitida
fondo: ECON
opinión: JURI

fundamento jurídico: Artículo 100 A CEE

— Propuesta acerca de una decisión relativa a un plan de medidas comunitarias a favor del turismo [COM(91) 0097 — doc. C 3-0266/91]

remitida
fondo: TRAN
opinión: AGRI, PRESU, ECON, RELA, ASOC, REGI, AMBI, JUVE

fundamento jurídico: Artículo 235 CEE

— Propuesta acerca de una decisión relativa a la celebración de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Turquía en el campo de la investigación médica y sanitaria [COM(90) 0573 — doc. C 3-0267/91 — SYN 320]

remitida
fondo: ENER,
opinión: PRESU, RELA, AMBI

fundamento jurídico: Artículo 130 Q, apartado 2 CEE

— Propuesta modificada de la Comisión al Consejo acerca de una directiva relativa a la publicidad de los productos del tabaco [COM(91) 0111 — doc. C 3-0268/91 — SYN 194]

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON, JUVE

fundamento jurídico: Artículo 100 A CEE

3. Procedimiento sin informe *

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de las siguientes propuestas, que son objeto del procedimiento sin informe, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento:

— una directiva por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en el sentido de la Directiva 75/268/CEE (Reino de España) [COM(91) 101 — doc. C 3-253/91]

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Se aprueba esta propuesta *[véase parte II, punto 1, a)]*.

— una directiva por la que se modifica la Directiva 85/350/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en el sentido de la Directiva 75/268/CEE (Irlanda) [COM(91) 178 — doc. C 3-254/91]

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Se aprueba esta propuesta *[véase parte II, punto 1, b)]*.

— una decisión sobre un préstamo a medio plazo a Argelia [COM(91) 257 — doc. C 3-264/91]

que había sido remitida a la Comisión de Desarrollo y Cooperación.

Interviene el Sr. Saby, presidente de la Comisión de Desarrollo, sobre las enmiendas.

Enmienda aprobada: 1;

Enmiendas rechazadas: 2, 3.

Se aprueba esta propuesta así modificada *[véase parte II, punto 1, c)]*.

4. Programas Eurotecnet y Force * (votación)

El Sr. Nielsen presenta su informe sin debate elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se modifica la Decisión 89/657/CEE, por la que se establece un probrama de acción destinado a fomentar la innovación en el sector de la formación profesional como resultado de los cambios tecnológicos en la Comunidad Europea (Eurotecnet), y la Decisión 90/267/CEE, por la que se establece un programa de acción para el desarrollo de la formación profesional continuada en la Comunidad Europea (Force), a fin de crear un Comité consultivo sobre formación y educación continua que reagrupe Force y Eurotecnet [COM(90) 648 — doc. C 3-40/91] (doc. A 3-175/93)

— *Propuesta de Decisión COM(90) 648 — doc. C 3-40/91:*

Enmiendas aprobadas: 1, 2.

El parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 2)*.

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 2)*.

5. Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Domingo Segarra — doc. A 3-167/91)

Enmiendas aprobadas: 2 modificada, 4, 5, 6 como añadido, 7, 1, 8;

Enmienda rechazada: 3 por votación electrónica.

Han intervenido:

— la ponente, sobre de la votación para señalar la Sra. Ferrer había retirado los términos «en el seno de la familia, así como la distribución del tiempo laboral» en su enmienda 2;

— la ponente, sobre las enmiendas 4, 5, 6 y 7 indicando, con el acuerdo de la Sra. Vayssade, su autora, que la enmienda 6 debía considerarse como un añadido y, por otra parte, sobre la enmienda 1, para señalar que se trataba solamente de un problema de traducción en la versión española;

— tras esta intervención del ponente, la Sra. Van Dijik, en nombre del Grupo V, para protestar contra las negociaciones bilaterales entre la ponente y los autores

de enmiendas, sin consultar a los Grupos Políticos, Vayssade, para reafirmar su conformidad con que la enmienda 6 se considere como un añadido y el Sr. Kellet-Bowman, para protestar por las modificaciones realizadas oralmente.

Finalmente se han votado en bloque las diferentes partes del texto no modificadas y han sido aprobadas.

EXPLICACIONES DE VOTO:

Intervienen las diputadas García Arias, en nombre del Grupo S, Pollack y Domingo Segarra, ponente.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 3).*

6. Política mediterránea renovada (continuación del debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la continuación del debate sobre el informe Cano Pinto (doc. A 3-121/91) *(comienzo: parte I, punto 21, del Acta de 11 de julio de 1991).*

Intervienen los diputados Melandri, en nombre del Grupo V, Rossetti, en nombre del Grupo GUE, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Canavarro, en nombre del Grupo ARC, Blot, en nombre del Grupo DR, Belo, Stavrou, Izquierdo Rojo y el Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Enmiendas aprobadas: 1, 2, 3, 5, 4, 8, 13;

Enmiendas rechazadas: 9, 10, 11 por votación electrónica;

Enmienda retirada: 12.

Las partes del texto no modificadas, así como las modificadas a través de enmiendas han sido aprobadas, excepto los apartados 12 y 20 que han sido rechazados.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 4).*

7. Importación de carne de vacuno (debate y votación) *

De conformidad con el orden del día, se presenta el informe elaborado por el Sr. De Clercq, en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se abre con carácter autónomo para el año 1991 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02 así como de productos de las subpartidas 02 06 10 95 y 02 06 29 91 de la nomenclatura combinada [COM(91) 17 — doc. C 3-86/91] (doc. A 3-200/91).

Intervienen los diputados Sonneveld, en nombre del Grupo PPE, Lane, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *Propuesta de reglamento COM(91) 17 — doc. C 3-86/91:*

Enmienda aprobada: 1,

Enmienda rechazada: 2.

Han intervenido los diputados Sonneveld, para proponer que se añadan los términos «incluidas las importaciones» después de «Comunidad» en la última frase de la enmienda 1, lo que permitiría a su Grupo retirar la enmienda 2.

El Sr. Cano Pinto, en nombre de la Comisión RELA, se ha opuesto a este procedimiento.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(parte II, punto 5).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 5).*

8. Reforma de los fondos estructurales (1989) (debate y votación)

El Sr. Duarte Cendán presenta su informe elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordencación del Territorio, sobre el informe anual de la Comisión relativo a la aplicación de la reforma de los Fondos estructurales (1989) (doc. A 3-192/91) (1).

Intervienen los diputados Domingo Segarra, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura, Goedmakers, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, David, en nombre del Grupo S, y Lambrias, en nombre del Grupo PPE.

(1) La pregunta oral con debate a la Comisión doc. B 3-917/91 se incluye en el debate.

Viernes, 12 de julio de 1991

PRESIDENCIA DE SIR FRED CATHERWOOD

Vicepresidente

Intervienen los diputaos Maher, en nombre del Grupo LDR, Price, ponente para opinión de la Comisión de Control Presupuestario y autor, en nombre de esta comisión, de la pregunta oral, Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Cunha Oliveira, Ortiz Climent, McMahon, Cushnahan, Friedrich, el Sr. MacSharry, *miembro de la Comisión,* y el Sr. David, que plantea una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. MacSharry.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate

VOTACIÓN

La Parlamento aprueba la resolución *(parte II, punto 6).*

Interviene el Sr. Kellett-Bowman, sobre la versión inglesa del Acta del día anterior.

9. Seguridad de la fisión nuclear (debate y votación) *

El Sr. Bontempi, suplente del ponente, presenta el informe del Sr. Regge, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear (1990-1994) [COM(90) 343 — doc. C 3-318/90] (doc. C 3-96/91).

Intervienen los diputados Linkohr, en nombre del Grupo S, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Seligman, en nombre del Grupo ED, y el Sr. Ripa di Meana, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *Propuesta de decisión COM(90) 343 — doc. C 3-318/90:*

Enmiendas aprobadas: 29, 1, 2, 3, 30, 6 y 7 en bloque, 8, 31/rev., 10 y 32 en bloque, 12, 13, 14 a 22 y 26 a 28 en bloque;

Enmiendas rechazadas: 33 por votación electrónica, 34 por votación electrónica;

Enmiendas rechazadas: 4, 5, 9, 11, 23, 24, 25.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(véase parte II, punto 7).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 7).*

10. Eficacia energética en la comunidad (debate y votación) *

El Sr. Werwaerde presenta su 2º informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad [COM(90) 365 — doc. C 3-400/90] (doc. A 3-186/91)

Intervienen los diputados Desama, en nombre del Grupo S, Vohrer, en nombre del Grupo LDR, Seligman, en nombre del Grupo ED, el ponente, sobre la enmienda 7, y el Sr. Ripa di Meana, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *Propuesta de decisión COM(90) 365 — doc. C 3-400/90:*

Enmiendas aprobadas: 9, 7 por votación electrónica, 1 a 3 en bloque, 4, 8; 5 y 6 en bloque;

El Sr. Ripa di Meana ha intervenido despúes de la votación sobre la enmienda 9 para precisar la posición de la Comisión sobre las otras enmiendas; se ha declarado a favor de las enmiendas 1, 2, 3 y 4 y en contra de las enmiendas 7, 6, 8 y 9.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(parte II, punto 8).*

— *Proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(véase parte II, punto 8).*

11. Utilización de los resultados de la investigación científica (debate y votación)

El Sr. Seligman presenta su informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la creación de un sistema eficaz de difusión y explotación de los resultados de la investigación científica comunitaria (doc. A 3-188/91).

Intervienen los Sres. Adam, en nombre del Grupo S, y Ripa di Meana, *miembro de la Comisión.*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Interviene el ponente sobre la enmienda 1.

Enmienda rechazada: 1.

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 9).*

12. Carta europea de la energía (debate y votación)

El Sr. Pierros desarrolla la pregunta oral con debate que ha presentado con los diputados Chiabrando, Carvalho Cardoso, Chanterie, Rinsche, Robles Piquer, Saridakis y von Wogau, en nombre del Grupo PPE, y con la Sra. Larive, en nombre del Grupo LDR, a la Comisión, sobre la Carta Europea de la Energía (doc. B 3-919/91.

La Sra. Larive desarrolla igualmente la pregunta, en nombre del Grupo LDR.

El Sr. Ripa di Meana, *miembro de la Comisión,* contesta a la pregunta.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la pregunta oral, las propuestas de resolución siguientes, presentadas con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 el artículo 58 del Reglamento:

— Pierros, Chiabrando, Carvalho Cardoso, Chanterie, Herman, Rinsche, Robles Piquer, Saridakis, von Wogau, en nombre del Grupo PPE, y Larive, en nombre del Grupo LDR, sobre la Carta Europea de la Energía (doc. B 3-1224/91);

— Pompidou y Vernier, en nombre del Grupo RDE, sobre la Carta Europea de la Energía (doc. B 3-1225/91);

— Mayer, en nombre del Grupo CG, sobre la Carta Europea de la Energía (doc. B 3-1226/91).

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

Intervienen los Sres. Linkohr, en nombre del Grupo S, Seligman, en nombre del Grupo ED, y Ripa di Meana.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

A propuesta del Sr. Presidente, el Parlamento decide votar inmediatamente sobre dichas propuestas de resolución.

— *Propuesta de resolución doc. B 3-1224/91:*

Enmiendas aprobadas: 3, 4, 5, 2, 6, 1 modificada.

Quedan aprobadas las diferentes partes del texto.

El Sr. Pierros ha intervenido sobre su enmienda 1 precisando que debía leerse del siguiente modo: «Pide que la Carta y sus protocolos adicionales sean firmados por la Comunidad Europea en nombre de los Doce Estados miembros».

El Parlamento aprueba la resolución *(véase parte II, punto 10).*

(Las propuestas de resolución docs. B 3-1225 y 1226/91 decaen).

13. Programa Horizon

El Sr. Ripa di Meana, *miembro de la Comisión,* hace una declaración sobre el programa Horizon.

El Sr. Presidente declara que ha recibido una solicitud del Sr. Wynn y otros, de conformidad con el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento, de que a la declaración siga un debate.

Por votación nominal (S), el Parlamento aprueba esta solicitud:

votantes: 8
a favor: 8
en contra: 0
abstenciones: 0

El Sr. Presidente indica que, en estas condiciones, la declaración será seguida de un debate y propone fijar el plazo de presentación de propuestas de resolución y enmiendas del siguiente modo:

— propuestas de resolución: jueves 5 de septiembre a las 12.00 horas,

— enmiendas a estas propuestas de resolución: lunes 9 de septiembre a las 19.00 horas.

Intervienen en el debate los diputados McMahon, en nombre del Grupo S, Lord O'Hagan, en nombre del Grupo ED, David, Prag, el Sr. Ripa di Meana, y el Sr. McMahon, quien plantea una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. Ripa di Meana.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

14. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento,

el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

Nº de documento	Autor	Firmas
10/91	Arbeloa Murú	2
11/91	Simeoni	15

15. Transmisión de las resuluciones aprobadas durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

16. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 9 a 13 de septiembre de 1991.

17. Interrupción del Período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 12.50 horas.)

Enrico VINCI

Secretario General

Enrique BARÓN CRESPO

Presidente

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Procedimiento sin informe *

a) Propuesta de directiva COM(91) 101

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en el sentido de la Directiva 75/268/CEE (Reino de España): aprobada

b) Propuesta de directiva COM(91) 178

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 85/350/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas en el sentido de la Directiva 75/268/CEE (Irlanda): aprobada

c) Propuesta de decisión COM(91) 257

Propuesta de decisión del Consejo relativa a un préstamo a medio plazo a Argelia:

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 10º bis *(nuevo)*	
	Considerando que la autoridad presupuestaria acordó con la Comisión que la cuestión de los riesgos crecientes para el presupuesto comunitario, vinculados al problema de las garantías en general, refuerza la necesidad de establecer un mecanismo que permita, en su caso, movilizar estas garantías en condiciones de transparencia, que este mecanismo podría adoptar la forma de una «reserva para garantías de préstamos» y que la Comisión presentará una propuesta en este sentido con ocasión de la presentación de su informe sobre la aplicación del Acuerdo interinstitucional;

2. Programas Eurotecnet y Force *

— Propuesta de Decisión COM(90) 648

Propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 89/657/CEE, por la que se establece un programa de acción destinado a fomentar la innovación en el sector de la formación profesional como resultado de los cambios tecnológicos en la Comunidad Europea (Eurotecnet) y la Decisión 90/267/CEE, por la que se establece un programa de acción para el desarrollo de la formación profesional continua en la Comunidad Europea (Force), a fin de crear un Comité consultivo sobre la formación y educación continua que abarque el programa Force y el programa Eurotecnet

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICATIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
Considerando 4º bis (nuevo)	
	Considerando que el Consejo Europeo adoptó el 9 de diciembre de 1989, en Estrasburgo, la Carta de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, cuyo artículo 15 reconoce el derecho de todo trabajador de la Comunidad Europea a proseguir su formación profesional a lo largo de toda su vida activa.
	(Enmienda nº 2)
Artículo 1, apartado 1	
1. Para la ejecución de los programas Force y Eurotecnet, la Comisión estará asistida por un Comité *de carácter* consultivo, compuesto por *dos representantes* de cada Estado miembro *y presidida por el representante de la Comisión.*	1. Para la ejecución de los programas Force y Eurotecnet, la Comisión estará asistida por un Comité consultivo, compuesto por **un representante** de cada Estado miembro **y doce representantes de las partes sociales. Estos doce representantes serán nombrados** por la Comisión a propuesta de las organizaciones representatives de las partes sociales a nivel comunitario. **Se garantizará una representación equilibrada. Un representante de la Comisión presidirá el Comité.**
Los miembros del Comité podrán contar con la asistencia de expertos o asesores.	Los miembros del Comité podrán contar con la asistencia de expertos o asesores.
Participarán en los trabajos del Comité, en calidad de observadores, doce representantes de las partes sociales, designados por la Comisión a propuesta de las organizaciones representativas de las partes sociales a nivel comunitario.	

(*) DO nº C 24 de 31. 1. 1991, p. 6.

— Doc. A 3-175/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión por la que se modifica la Decisión 89/657/CEE, por la que se establece un programa de acción destinado a fomentar la innovación en el sector de la formación profesional como resultado de los cambios tecnológicos en la Comunidad Europea (Eurotecnet) y la Decisión 90/267/CEE, por la que se establece un programa de acción para el desarrollo de formación profesional continua en la Comunidad Europea (Force), a fin de crear un Comité consultivo sobre formación y educación continua que abarque el programa Force y el programa Eurotecnet

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 648] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 128 del Tratado CEE (doc. C 3-40/91),

(1) DO nº C 24 de 31. 1. 1991, p. 6.

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (doc. A 3-175/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen el Consejo y a la Comisión.

---

3. Iqualidad de oportunidades para mujeres y hombres

— Doc. A 3-167/91

RESOLUCIÓN

sobre el Tercer Programa de Acción Comunitaria a medio plazo para la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 121 de su Reglamento,

— Vista la propuesta de la Comisión sobre el Tercer Programa de Acción Comunitaria a medio plazo [COM(90) 449 final],

— Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer y las opiniones de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Presupuestos (doc. A 3-167/91),

A. Considerando la necesidad de aprovechar el éxito de los dos programas de acción anteriores para la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer,

B. Considerando que el Consejo solamente ha aprobado el Tercer Programa de Acción el 22 de mayo de 1991, y consciente de los problemas que ocasiona el retraso de la entrada en vigor del Tercer Programa,

C. Considerando el importante papel, pero que sigue siendo insuficiente, de los Fondos estructurales comunitarios para la lucha contra el desempleo femenino y la mejora de las oportunidades laborales de las mujeres y la realización del programa para la igualdad de oportunidades de la CE,

D. Constatando la necesidad, a la vista de la experiencia de los dos programas anteriores, de pasar a la acción, después de conocer el estado de la situación,

E. Considerando que las acciones positivas en favor de la mujer han conseguido reforzar la partecipación de ésta en los campos de la actividad social y económica donde se ha visto hasta ahora gravemente subrepresentada,

F. Considerando que, a pesar de todos los esfuerzos realizados, quedan aspectos en los que hay que profundizar para superar la discriminación tanto directa como indirecta,

G. Considerando que, a pesar de los progresos, sigue existiendo una necesidad de mejorar la situación de las mujeres en el mercado de trabajo con respecto a su presencia numérica en muchos sectores, a los ingresos, formación, cualificaciones, desarrollo de las ca-

rreras, etc, y que, las modificaciones estructurales del mercado laboral, consecuencia de la realización del mercado interior, tendrán una repercusión menos favorable en las perspectivas de empleo de las mujeres, si no se adoptan medidas de acompañamiento y armonización para las mujeres,

H. Considerando que para ello son necesarias no solamente medidas en el ámbito de la formación profesional, sino también medidas suplementarias para fomentar la autoconfianza y aportar conocimientos técnicos en materia social, política y comercial,

I. Considerando asimismo, que la actual división de funciones y también en algunos casos los horarios escolares vigentes dificultan la incorporación de la mujer al mercado laboral, y que se debe prestar una mayor atención a las condiciones sociales de participación en el proceso laboral, tales como las posibilidades de guarderías,

J. Observando la permanente feminización de la pobreza en la Comunidad Europea y la amenaza que ello supone para la multitud de personas más desprovistas de nuestra sociedad,

K. Considerando la situación particular de las mujeres imigrantes, pertenecientes a minorías étnicas, en los países comunitarios que deben enfrentarse a problemas adicionales a los ocasionados por su diferente lengua, cultura, así como a fenómenos de racismo,

L. Considerando la mayor eficacia que tienen los programas de acción cuando son acompañados por otros similares en los Estados miembros, o en el marco regional y local,

M. Considerando el papel que en la gestión de los programas deben jugar los agentes sociales,

N. Considerando los problemas de acceso a la información que hoy tienen la mayoría de las mujeres, y que dificulta tanto su acceso a las medidas de política dirigidas hacia ellas, como la posibilidad de denunciar la vulneración de sus derechos,

O. Considerando que todavía sigue sin ser representativo el número de mujeres en puestos de decisión que permitan cambiar el rumbo de la vida social,

P. Considerando la importancia de los medios de comunicación, tanto para informar a los ciudadanos de sus derechos y posibilidades, como para transmitir una determinada imagen sobre los papeles que cada individuo pude desempeñar en la sociedad,

Q. Considerando que, a pesar de las evidentes diferencias entre los países comunitarios sobre la situación de la mujer, persisten importantes problemas comunes cuya resolución exige la puesta en práctica de políticas en el marco comunitario,

R. Considerando la necesidad de solidaridad de las mujeres de la Comunidad con las que habitan en otros países donde la sensibilización en los temas de la mujer es significativamente menor, como en los países del Tercer Mundo,

1. Subraya la importancia que tendrá el Tercer Programa de Acción Comunitaria para las mujeres que vivan en Europa en el momento de la consecución del mercado interior;

2. Se felicita de que el Consejo se haya hecho cargo del Tercer Programa de Acción y haya aprobado una resolución adoptándolo;

3. Lamenta, sin embargo, el retraso y la forma en la que el Consejo ha adoptado la resolución relativa al Tercer Programa de Acción y que dicha resolución no incluya ni compromiso de financiamiento suficiente ni un procedimiento de aplicación urgente tanto para las instituciones comunitarias como para los Estados miembros;

4. Piede que cada Estado miembro elabore un programa nacional y/o regional de aplicación de este Tercer Programa, en concertación con los interlocutores sociales;

5. Pide que se consignen en el presupuesto comunitario los fondos necesarios para financiar adecuadamente el Tercer Programa de Acción;

6. Solicita la creación de un programa de acción específico para afrontar las causas que originan la feminización de la pobreza, especialmente para las mujeres que educan solas a sus hijos, jóvenes mujeres y mujeres extranjeras;

7. Pide que se defina lo más pronto posible un programa de elaboración y aprobación de las directivas en materia de equiparación hombre-mujer, solicitadas repetidas veces por el Parlamento Europeo, como son, la custodia de los hijos y la protección de la dignidad de los hombres y de las mujeres en el trabajo;

8. Considera que el artículo 119 del Tratado debe modificarse para incluir en la acción comunitaria la equiparación entre hombres y mujeres en todos los campos;

9. Opina que la formación profesional debe verse acompañada de cursos de motivación y formación integral, recurriendo estructuralmente, como fondos suplementarios respecto de los recursos del Fondo Social, a las cantidades destinadas a la iniciativa NOW;

10. Espera, a fin de demostrar la función central que el Programa NOW tiene asignada en el Tercer Programa de Acción, que

— se amplíe la duración de NOW hasta cinco años,

— se aumenten los recursos adicionalmente, al margen de los Fondos estructurales,

— se amplíe el acceso a los fondos NOW;

11. Espera que la Comisión, en la asignación de los recursos procedentes de los Fondos estructurales, procure que las mujeres reciban una participación financiera proporcional de dichos recursos;

12. Considera que la revalorización de la formación profesional y su importancia particular representan una función clave para la igualdad de oportunidades de más recursos y programas comunitarios para promover y facilitar nuevas vías profesionales para las mujeres;

13. Pide a la Comisión que redacte un informe provisional en el que analice la acción de las empresas en favor de la igualdad profesional;

14. Pide al Consejo y a la Comisión que adopten las medidas necesarias en orden a potenciar la figura de los agentes por la igualdad para que actúen como un ejemplo positivo en su actitud hacia las mujeres y en sus negociaciones con los dirigentes de la industria y el comercio;

15. Pide la integración de la lucha antiracista y el respeto a otras lenguas y culturas dentro de la política de la mujer;

16. Pide que se pongan en práctica programas y cursos especialmente diseñados para las mujeres pertenecientes a las minorías étnicas con la finalidad de superar los obstáculos específicos con los que se enfrentan en relación con la formación y el empleo;

17. Recuerda la necesidad de programas específicamente dirigidos a los responsables de la formación y selección (formación de conciencia) para eliminar la discriminación indirecta contra las mujeres en la práctica de la formación y selección para el empleo, e invita a la Comisión a definir con precisión en un instrumento legal el concepto de discriminación indirecta, a la luz de jurisprudencia en la materia;

18. Lamenta que el Tercer Programa de Acción no prevea ningún tipo de ofensiva suplementaria y específica en relación con el mercado interior comunitario y pide iniciativas adicionales en este ámbito;

19. Pide, además, una campaña pública de la CE en relación con el Tercer Programa de Acción para preparar al mercado interior comunitario, en especial, a las mujeres menos favorecidas desde el punto de vista social y de la educación y a las mujeres de las regiones periféricas;

20. Pide, sobre la base de los análisis de los informes sobre el empleo de la Comisión, otros programas innovativos para las mujeres, así como un apoyo de miras más amplias de programas que favorezcan la creación de cooperativas y el establecimiento autónomo;

21. Recuerda asimismo, la necesidad de adaptar la distribución del tiempo de vida de forma coordinada entre trabajo, ocio y familia, y, a este respecto, pide una vez más que se adopten los proyectos de directiva sobre la reorganización del tiempo de trabajo, trabajo a tiempo parcial voluntario, permiso parental y protección de la mujer embarazada en el lugar de trabajo; pide además a la Comisión que presente propuestas de directiva sobre el ciudado de los niños;

22. Pide a los Estados miembros que, al igual que la política de «mainstreaming» (integración de la política de igualdad de oportunidades en los programas comunitarios) llevada a cabo por las instituciones comunitarias, se pongan en práctica los medios financieros y humanos necesarios para que se integre realmente esta dimensión en las políticas, acciones y programas emprendidos a nivel nacional, regional y local, en los ámbitos del empleo, de la educación y de la formación;

23. Reitera su petición de que todos los proyectos comunitarios financiados por los Fondos estructurales tomen en consideración los aspectos relativos a la igualdad de oportunidades y se distribuya su dotación económica de forma equitativa entre hombres y mujeres;

24. Subraya la importancia de las redes articuladas alrededor de la sensibilización y la difusión de información ante las diversas organizaciones femeninas de los Estados miembros, para que éstas puedan participar en mayor medida en la ejecución del Tercer Programa de Acción Comunitaria;

25. Pide al los Estados miembros que alienten y apoyen activamente la presentación de solicitudes de financiación con cargo a los Fondos estructurales de proyectos destinados a las mujeres en el marco de los objectivos del Tercer Programa de Acción;

26. Pide a la Comisión que garantice que los servicios competentes de la misma disponen del equipo humano y de los recursos necesarios para que se aplique de forma eficaz el Tercer Programa de Acción;

27. Pide a la Comisión que presente al Parlamento Europeo de aquí al 31 de octubre de 1994, un informe provisional sobre la aplicación del nuevo Programa de acción;

28. Pide a la Comisión y al Consejo de las Comunidades Europeas que para 1992, antes de la realización del merado interior, convoquen una Conferencia Comunitaria de la Mujer en la que participen ministras de Asuntos de la Mujer, organismos para el fomento de la igualdad de oportunidades y organizaciones de mujeres y grupos de mujeres, y que expliquen el Tercer Programa de Acción y otras iniciativas comunitarias parala igualdad de oportunidades en relación con las oportunidades y riesgos que tendrán las mujeres después del 1 de enero de 1993;

29. Pide a la Comisión que en su política de contratación y promoción lleve a efecto de modo ejemplar el principio de la discriminación positiva y que informe sobre ello al Parlamento Europeo hasta el 31 de diciembre de 1992;

30. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

4. Política mediterránea renovada

— Doc. A 3-121/91

RESOLUCIÓN

sobre una política mediterránea renovada

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo «Hacia una Política Mediterránea Renovada» [SEC(89) 1961 final],

— Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo «Hacia una Política Mediterránea Renovada, propuestas para el período 1992-96» [SEC(90) 812 final],

— Vista la propuesta de resolución de la Sra. Izquierdo Rojo y otros sobre una política mediterránea renovada (doc. B 3-1153/90),

— Vistos los Protocolos financieros bilaterales de la CEE con los terceros países mediterráneos y cuya vigencia expira el 31 de octubre de 1991,

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Estrasburgo de fecha 8-9 de diciembre de 1989 sobre las relaciones futuras de la CEE con los TPM,

— Vista la Decisión del Consejo de 18 de diciembre de 1990 por la que se establece el montante global de recursos financieros que la CEE destinará a los TPM para el próximo quinquenio,

— Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (doc. A 3-0121/91),

A. Considerando que durante 1991 deberán ser firmados los próximos Protocolos con los Terceros Países Mediterráneos para el período 1992-1996,

B. Considerando que los TPM son el tercer socio comercial de la CEE y que se trata de una región de importancia capital para el aprovisionamiento energético de la Comunidad,

C. Considerando las especiales circunstancias de inestabilidad política y social existentes en la mayor parte de los TPM como consecuencia de la pasada guerra del Golfo y sus secuelas, con posibilidades de extensión del conflicto y de complicar más aún las ya inestables relaciones regionales,

D. Considerando que la estabilidad política, social y económica de la CEE está, en gran medida, condicionada por la pacificación definitiva de esta región vecina de la Comunidad y por su desarrollo progresivo y armónico que para realizarse necesita de una cooperación y seguridad regionales basadas en el diálogo y el respeto a todos los pueblos y Estados involucrados,

E. Considerando que la Guerra del Golfo ha agudizado la necesidad de una pacificación política de la región mediante la búsqueda de soluciones justas y ecuánimes, basadas en el marco jurídico trazado por las resoluciones correspondientes adoptadas por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas,

F. Considerando que el nuevo equilibrio europeo diseñado en París durante la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa debe ir acompañado de un esfuerzo que impulse sensiblemente la cooperación europea con los TPM, a fin de que el clima de distensión y diálogo en Europa se traduzca en iniciativas concretas en favor de la paz en la región mediterránea,

G. Considerando las relaciones históricas de la Comunidad con los TPM, los flujos culturales recíprocos y la convivencia pacífica de sus civilizaciones en régimen de tolerancia y mutuo respeto,

H. Considerando que la magnitud del flujo migratorio de origen mediterráneo hacia la Comunidad, causado por las condiciones económicas deficientes en los países de esa zona, por la inestabilidad política y social existente y por el crecimiento demográfico incontrolado en la región, precisa de una política comunitaria de cooperación coherente con miras a satisfacer las necesidades de la población en la región y con el fin de potenciar las economías locales que podrán así absorber la mano de obra regional,

I. Considerando que la presión migratoria será cada vez más fuerte e incontrolable si la Comunidad no establece relaciones de intercambio diferentes y más equitativas con los TPM y si no coopera de forma cuantitativa y cualitativamente distinta que en el pasado, con el fin de contribuir al desarrollo y crecimiento de estos países,

1. Manifiesta que el desarrollo equilibrado de la Cuenca Mediterránea y la cooperación a todos los niveles constituyen el principal objetivo de la Política Mediterránea de la CEE, lo que también se refleja en los actuales programas mediterráneos de la Comunidad que cuentan con un elevado marco financiero;

2. Considera que los doce Acuerdos-Base (de Asociación y/o Cooperación) con los TPM y sus respectivos Protocolos han constituido hasta la fecha un marco jurídico aceptable para las relaciones bilaterales; pero que, debido a los cambios existentes en la región, a los riesgos potenciales y a la interdependencia cada vez mayor de la CEE y los TPM, debe darse un

salto cuantitativo y cualitativo en las relaciones recíprocas y a la medida de las exigencias de los tiempos presentes;

3. Entiende que el marco actual de relaciones multilaterales de la CEE con los TPM es políticamente insuficiente, y que la Comisión y el Consejo deberían elaborar un proyecto global y estructurado para la Región Mediterránea en el que se tuvieran en cuenta las posibilidades de reactivación del Consejo de Cooperación Mediterránea (CCM);

4. Insta al Consejo a dar a la Política Mediterránea un nuevo impulso operacional mediante los oportunos instrumentos legislativos, así como a llegar al necesario consenso con las demás instituciones comunitarias sobre las medidas a aplicar en la puesta a punto de la nueva política mediterránea;

5. Señala que, habida cuenta de las disparidades económicas, políticas, sociales y de grado de desarrollo existentes en los catorce terceros países mediterráneos, es deseable un marco para unas relaciones estables y fluidas entre la Comunidad y los TPM,

6. Cree que una renovación en profundidad de la Política Mediterránea de la CEE debe perseguir el objetivo prioritario de la estabilidad regional y debe definir una auténtica política de buena vecindad que convierta a los países de la zona en los socios que exigen las tradicionales relaciones históricas y la proximidad geográfica, siempre que se respeten los derechos de soberanía nacional y las fronteras nacionales exteriores de todas las partes contratantes que colaboren en dicha política;

7. Subraya la importancia estratégica de los TPM así como su contribución al abastecimiento energético de la Comunidad, por lo que debe intensificarse la cooperación financiera y técnica con dichos países y asimismo se deben ampliar los intercambios comerciales hasta llegar a establecer unas verdaderas relaciones comerciales;

8. Considera que el régimen comercial y el sistema de cooperación con los TPM debe establecer los mecanismos adecuados para evitar situaciones de trato discriminatorio a los países miembros que se encuentran en períodos de adaptación o en regímenes transitorios;

9. Insta al Consejo y a la Comisión a que lleven a cabo una profunda reforma de la política agrícola común que permita un mejor acceso al mercado comunitario de los productos procedentes, entre otras regiones, del área mediterránea, dado que para estos países el mercado comunitario supone un elemento esencial para expandir su economía;

10. Considera que las seis propuestas básicas de la Comisión del Anexo 2 de su Comunicación al Consejo sobre una Política Mediterránea Renovada constituyen un primer punto de partida, aunque insuficiente, para el relanzamiento de la cooperación financiera, económica y técnica con los TPM, que se debería traducir principalmente en la celebración de acuerdos comerciales;

11. Señala que el nuevo impulso a la Política Mediterránea Renovada debe tener su oportuno reflejo en los nuevos Protocolos para el próximo quinquenio, y que en los mismos se debería intensificar la cooperación financiera, económica y técnica;

12. Considera que la CEE debe constituirse en un factor de equilibrio entre los grupos de países geográficamente próximos, por lo que cree imprescindible incrementar el diálogo individual y colectivo con los TPM, y particularmente sobre cuestiones como la seguridad, la cooperación económica, la inmigración y la demografía; para ello considera necesaria la institucionalización del diálogo con los TPM mediante la constitución de foros para el debate institucional que definan y actualicen el sentido de la cooperación CEE/TPM;

13. Subraya la importancia de la cooperación financiera y técnica especialmente en sectores como el medio ambiente, los transportes, la energía, la cooperación regional y el desarrollo de la empresa; sectores para los que podrían elaborarse proyectos de interés común y en base a los correspondientes préstamos del BEI;

14. Constata que el deterioro de la situación económica en muchos TPM durante los últimos años no obedece exclusivamente a razones coyunturales de crecimiento demográfico, al

desequilibrio de sus balanzas de pagos, a su deuda externa, sino también a factores derivados de sus estructuras económicas y a su configuración política y social;

15. Manifiesta su preocupación ante el deterioro casi irreversible del medio ambiente en el Mar Mediterráneo y en los países ribereños, debido fundamentalmente al vertido de aguas industriales e hidrocarburos, a la gestión inadecuada de los recursos sólidos, a la masificación del turismo, la erosión y la desertización galopantes. En este sentido, considera imprescindible y urgente la elaboración y puesta en práctica de una política medioambiental rigurosa y coordinada a nivel internacional teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas y orientaciones del plan azul de la ONU, que debe concretarse en grandes proyectos no sólo curativos de la actual degradación ecológica, sino también en proyectos preventivos, y en los que podría participar la CEE en particular con la aportación de recursos técnicos;

16. Acoge con satisfacción los resultados de la Conferencia de Palma de Mallorca del mes de septiembre de 1990, al tiempo que manifiesta su deseo de que vuelva a celebrarse en el plazo más breve de tiempo posible; por otra parte, considera interesante la extensión a los TPM de algunos programas sectoriales comunitarios;

17. Propone ampliar sustancialmente las partidas destinadas a programas horizontales de interés regional, teniendo en cuenta las actuales necesidades de estímulo de la cooperación regional y consciente de que una mayor cohesión entre la Comunidad y sus socios mediterráneos es un objectivo de interés mutuo;

18. Opina que la activación de una estructura financiera específica para el Mediterráneo no es tan importante como el aumento de la dotación financiera y los créditos destinados a proyectos que favorezcan el desarrollo de esta región; apoya asimismo, la creación de un Fondo Euro-Árabe en el que la comunidad aportaría principalmente sus recursos técnicos y de gestión;

19. Exhorta al Consejo y a la Comisión a la puesta en marcha de programas de relación interuniversitaria con objeto de promover la comprensión y tolerancia cultural a la vista del peligro de creciente imcomprensión que la crisis del Golfo ha puesto de manifiesto;

20. En cuanto a los dos países mediterráneos con los que la Comunidad no tiene acuerdos de ningún tipo,

a) pide al Consejo y a la Comisión que mejoren cuanto antes las relaciones entre Albania y la Comunidad, a fin de desarrollar y potenciar también relaciones políticas, culturales, económicas, comerciales y científicas en el marco de un acuerdo de cooperación económica y comercial, apoyando así el proceso de democratización que se está llevando a cabo en aquél país.

b) desea que Libia se incorpore cuanto antes al club de los TPM, previa reforma de su sistema político y económico;

21. Saluda los esfuerzos que algunos países terceros mediterráneos están haciendo para avanzar hacia una democracia pluralista, mientras que deplora que en otros existan situaciones de violación de los derechos humanos. Defiende, por esta razón, la diea de que los futuros protocolos financieros incluyan una cláusula referente a la democracia y a los derechos humanos. Asimismo subraya la necesidad de introducir en los sistemas económicos de algunos países terceros mediterráneos las reformas oportunas que hagan viable una más justa distribución de la riqueza, el desarrollo armonioso y su estabilidad política;

22. Constata con preocupación la situación de crisis económica en que se encuentran varios de los TPM y que se caracteriza por graves desequilibrios internos y externos, una deuda exterior de más de 200 000 millones de dólares, el déficit crónico de su balanza de pagos, un ahorro insuficiente para financiar el desarrollo y un alto nivel de paro;

23. Apoya los procesos en marcha de integración regional, particularmente la Unión del Magreb Árabe y el Consejo de Cooperación Árabe, instrumentos políticos e institucionales que contribuyen a la solución de los conflictos regionales y a la consolidación de la identidad histórica;

24. Teniendo en cuenta la incidencia directa que la crisis del Golfo ha tenido sobre el Magreb en el plano económico, social y político, y dada la proximidad geográfico de esta

zona, su propia especificidad magrebí y la dimensión del fenómeno migratorio, plantea al Consejo la urgente necesidad de establecer una relación específica preferencial con el Magreb dentro del área mediterránea, entre cuyos cometidos deberá contemplarse la promoción de proyectos específicamente magrebís o de interés mutuo;

25. Insta al Consejo a mejorar la colaboración con los TPM, especialmente con el Magreb árabe, con el objetivo de aplicar realmente los acuerdos de asociación existentes;

26. Constata con preocupación la subida progresiva del fundamentalismo religioso en algunos TPM, fenómeno que obedece a causas complejas pero que se desarrolla preferentemente en circunstancias de grave crisis social y explotación económica; es por ello que se hace necesario actuar adecuadamente en la transformación del medio económico-social, y para que ese fenómeno no degenere en crisis política, en la desestabilización de las relaciones internacionales en la región mediterránea y, menos aún, en conflictos entre civilizaciones;

27. Observa con preocupación la inestabilidad económica en algunos TPM así como la proliferación periódica de conflictos regionales; por lo que se hace necesario y urgente construir un nuevo modelo de relación global para el Mediterráneo en un marco de convivencia estable al modo esbozado por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que, mediante el diálogo político y la cooperación, cree un clima de distensión y seguridad para todos basada en la mutua confianza;

28. Estima necesario que en el ámbito de una nueva estrategia mediterránea global se refuercen los foros par al diálogo democrático con el fin de contribuir a la comprensión mutua de la cultura y de los diferentes valores; considera por lo tanto necesario fomentar los contactos entre el Parlamento Europeo y los paralmentos de los TPM;

29. Cree necesaria la intensificación del diálogo con los TPM sobre asuntos políticos de interés común, sobre cuestiones económicas sectoriales y también sobre los problemas sociales y culturales;

30. Manifiesta su apoyo total a la pronta convocatoria de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en el Mediterráneo, que la CEE y especialmente los órganos comunitarios deben propiciar por todos los medios a su alcance, y para sustituir la estrategia de la confrontación por la colaboración y la convergencia de los sistemas;

31. Cree que la filosofía del Decálogo de Helsinki, adecuada a las modalidades regionales del Mediterráneo, pude ser un buen punto de partida y modelo apropiado para la CSCM, en la que participarían todos los países de la región y la CEE, además de la representación del pueblo palestino, los Estados Unidos y la URSS. La CSCM tratará de instaurar en la cuenca del Mediterráneo y países vecinos un nuevo orden de paz y estabilidad que sustituya la coexistencia por la convivencia entre los países y los pueblos;

32. Encarga a su presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Gobiernos de los catorce TPM.

5. Importación de carne de vacuno *

— **Propuesta de reglamento COM(91) 17**

Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por la que se abre con carácter autónomo para el año 1991 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02 así como de productos de las subpartidas 02 06 10 95 y 02 06 29 91 de la nomenclatura combinada

Aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	Primer considerando
Considerando que, dada la situación de los mercados de carne de vacuno dentro y fuera de la Comunidad, es conveniente que para 1991 se abra con carácter autónomo y excepcional y con un derecho del 20 % una cuota arancelaria comunitaria de importación de 11 430 toneladas de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02, así como de los productos de las subpartidas 02 06 10 95 y 02 06 29 91 de la nomenclatura combinada.	**Considerando que, en relación con las importaciones efectuadas hasta la fecha de carne de vacuno de calidad superior y la necesidad de exportar la carne de vacuno producida en la Comunidad,** es conveniente que para 1991 se abra con carácter autónomo y excepcional y con un derecho del 20 % una cuota arancelaria comunitaria de importación de 11 430 toneladas de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02, así como de los productos de las subpartidas 02 06 10 95 y 02 06 29 91 de la nomenclatura combinada; **que la situación del mercado de carne de vacuno en la Comunidad debe ordenarse globalmente y ser objeto de una nueva reflexión;**

(*) DO nº C 46 de 22. 2. 1991, p. 9.

— **Doc. A 3-200/91**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se abre con carácter autónomo para el año 1991 una cuota excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, de las partidas 02.01 y 02.02 así como de productos de las subpartidas 02 06 10 95 y 02 06 29 91 de la nomenclatura combinada

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(91) 17] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 3-86/91),

— Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Comisión de Presupuestos (doc. A 3-200/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

(1) DO nº C 46 de 22. 2. 1991, p. 9.

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

6. Reforma de los Fondos Estructurales (1989)

— Doc. A 3-192/91

RESOLUCIÓN

sobre el Informe Anual de la Comisión relativo a la aplicación de la reforma de los Fondos estructurales (1989)

El Parlamento Europeo,

— Visto el Informe Anual sobre la aplicación de la reforma de los Fondos estructurales (1989) [COM(90) 516],

— Visto el artículo 130 A del Tratado CEE por el que se insta a la Comunidad a desarrollar y proseguir su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social, a fin de promover el desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad,

— Vistos los Reglamentos del Consejo (CEE) nº 2052/88 (1) y nº 4253/88 (2),

— Vistas sus Resoluciones de 14 de febrero de 1989 (3), 21 de noviembre de 1990 (4) y 22 de febrero de 1991 (5) sobre las directrices de la Comisión relativas a la gestión del Fondo Social Europeo respecto al desempleo de larga duración y a la integración profesional de los jóvenes (objetivos 3 y 4), sobre las iniciativas comunitarias Euroform, NOW y Horizon y sobre el funionamiento del Fondo Social Europeo,

— Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre el ejercicio financiero de 1989 (6) y la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo sobre la aprobación de la gestión para 1989 (la sección relativa al Fondo Social Europeo) (7),

— Vistos el informe de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio y las opiniones de las comisiones de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo; de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; de Presupuestos, y de Control Presupuestario (doc. A 3-192/91),

---

(1) DO nº L 185 de 15. 7. 1988.
(2) DO nº L 374 de 31. 12. 1988.
(3) DO nº C 69 de 20. 3. 1989, p. 44.
(4) DO nº C 324 de 24. 12. 1990, p. 129.
(5) DO nº C 72 de 18. 3. 1991, p. 183.
(6) DO nº C 313 de 12. 12. 1990.
(7) PE 146.350.

A. Considerando que el desarrollo de los recursos humanos, como un componente fundamental de un desarrollo económico y social armónico y un factor determinate en el fomento de la cohesión económica y social, sólo será posible si se adoptan modelos de desarrollo que contemplen los recursos humanos como un elemento esencial de la inversión,

B. Recordando que la realización de los 5 objetivos de los Fondos estructurales dependerá de una gestión eficaz y de un correcta utilización del Fondo Social Europeo,

C. Considerando por ello que el Fondo Social Europeo, en cuanto instrumento fundamental de la valorización de los recursos humanos, debe gestionarse y utilizarse de modo que garantice la satisfación de las necesidades de formación profesional, la mejora de las cualificaciones, la reestructuración y la luncha contra el desempleo y la precarización del empleo,

D. Considerando que en las regiones del objetivo 1 los sistemas de educación y de formación son cuantitativa y cualitativamente insuficientes y el número de puestos no puede seguir el ritmo de la llegada de jóvenes trabajadores al mercado de trabajo; y considerando que las regiones del objectivo 2 se caracterizan por una fuerza de trabajo claramente envejecida y por una falta de correlación entre las competencias actuales relacionadas con las industrias en declive y las necesidades de las industrias más nuevas,

E. Sin perjuicio de las acciones estructurales específicas para desarrollar y mejorar los sistemas de enseñanza y educación general y técnico profesional en las regiones (y países) del objetivo 1,

I. INTRODUCCIÓN

1. Felicita a la Comisión por la puntual presentación de su informe y por la extensión, claridad y excelente organización del mismo, así como por la sinceridad que manifiesta;

2. Reconoce el esfuerzo que representa el haber conseguido la presentación dentro del plazo de los planes nacionales tanto por parte de los Países Miembros como por la Comisión teniendo en cuenta el elevado número de estos planes (140) y el drástico cambio que para la Comisión y Estados Miembros implica el nuevo Reglamento;

3. Espera la misma diligencia en la presentación de los informes a los que se refiere el apartado 1° del artículo 25 del Reglamento de los Fondos;

4. Espera para finales de 1991 una evaluación (intermedia) crítica de la reforma de los Fondos Estructurales;

5. Se da por enterado de que el reparto total de los Fondos para el quinquenio 1988-1993 es de 60 315 Mecus y que su destino indicativo será:

— Obejtivo 1°:	38 300,
— Objetivo 2°:	7 205,
— Objetivos 3° y 4°:	7 450,
— Objetivo 5 b:	2 795,
— Objetivo 5 a:	3 415,
— Medidas transitorias e innovadoras:	1 150;

6. Resalta que los Fondos aquí comentados significarán al final del quinquenio un incremento del 1,6 % en el PIB del conjunto de los países receptores;

7. Se manifiesta de acuerdo con el criterio de la Comisión de concentrar los Fondos en pocas regiones así como el tener en cuenta el PIB regional combinado con el PNB a la hora de seleccionar las que deben acogerse al objetivo n° 1. Pide la introducción de nuevos indicadores relativos a la salud pública, sociales y medioambientales, con el objetivo de un desarrollo sostenible;

8. Lamenta que los Estados miembros no hayan utilizado suficientemente todas las posibilidades ofrecidas por el reglamento de cara a conseguir una concentración de las ayudas comunitarias en las regiones del objetivo nº 1;

9. Se da por enterado de la existencia de una cierta lentitud administrativa a la hora de aplicar los Fondos por parte de algunos Estados miembros, lo que muchas veces se traduce en un retraso en los pagos por parte de la Comisión;

10. Considera que, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas de los Estados miembros, no ha sido adecuada la aplicación de procedimientos idénticos en lo relativo a los marcos comunitarios de apoyo;

11. Espera que a pesar de la existencia de problemas similares, en los marcos comunitarios de apoyo de las regiones del objetivo nº 2 para los años 1992/93 se preste esta vez mayor atención a las particularidades regionales, de manera que se establezcan también distintas prioridades de desarrollo;

12. Espera que en los próximos marcos comunitarios de apoyo sean menores los apremios temporales, de manera que sea siempre posible una evaluación previa;

13. Considera que la resistencia que parecen manifestar algunos Estados Miembros a la aplicación del principio de adicionalidad resta eficacia e incluso puede originar efectos negativos; no obstante, constata que en 1990 la aplicación de dicho principio ha mejorado;

14. Pide a la Comisión que elabore una propuesta en la que se reglamente de forma más concreta la aplicación de la adicionalidad que deben hacer los Estados miembros, regulando la distribución de la cofinanciación proveniente de los niveles regional, nacional y comunitario, así como las condiciones que han de cumplir los programas operativos para garantizar la complementariedad de las acciones de desarrollo regional que estos instrumentos promueven;

15. Encuentra imprescindible la participación de las regiones en la negociación de los programas que les conciernen y exhorta a la Comisión a que sea exigente con este principio, respetando las peculiaridades de cada Estado miembro y facilitando los medios técnicos o administrativos de que pudieran carecer para hacer más útil dicha participación;

16. Apoya a la Comisión en sus esfuerzos para procurar que disminuyan en términos relativos las ayudas a las inversiones en infraestructura para facilitar una mayor concentración en inversiones productivas. No obstante entiende que mejorar el equipamiento básico puede ser considerado, en algunos casos, como un estadio necesario, previo a cualquier desarrollo y que éste no sólo debe de atender a los grandes planes estatales, sino también a los regionales y que éste no sólo debe de atender a los grandes planes estatales, sino también a los regionales;

17. Lamenta que en el objetivo nº 1 se haya recurrido relativamente poco a subvenciones globales;

18. Constata que los Estados miembros han recurrido poco a las subvenciones globales, y aún menos a los créditos del BEI, pese a los ofrecimientos de éste para los casos en que se trate de inversiones rentables;

19. Percibe una cierta renuencia en el BEI a participar en la política que nos ocupa, pese a su acuerdo con la Comisión. Considera preocupante la escasa participación del BEI en los objetivos 3º y 4º (15 %);

20. Constata la insuficiencia de los recursos destinados por los fondos estructurales a este objetivo; apoya enérgicamente a la Comisión en su exigencia de respeto, protección y mejora del medio ambiente en todas las aplicaciones de los Fondos aportando para ello recursos suplementarios en aquellos casos que exigieren inversiones complementarias;

21. Comparte la preocupación de la Comisión de que las medidas de desarrollo cofinaciadas por los Fondos estructurales podrían suponer un aumento de la presión sobre el medio ambiente;

22. Estima que los contratos públicos deben ajustarse escrupulosamente a la normativa comunitaria, aunque para ello la Comisión tenga que prestar asesoramiento y apoyos técnicos;

23. Considera necesaria la participación de los Interlocutores Sociales (Sindicatos, asociaciones, especialistas, etc.) en el seguimiento de los programas, con carácter consultivo, siem-

pre que con ello no se complique el procedimiento de toma de decisiones y esté comprobada su representatividad en la zona en cuestón;

24. Estima esencial el más escrupuloso seguimiento del destino dado a los Fondos y de la eficacia de su aplicación;

25. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a fomentar la colaboración entre las regiones y especialmente entre las transfronterizas, prestando también especial atención a las ultraperiféricas;

26. Celebra que actualmente también sean posibles medidas en fomento del potencial tecnológico; pide, no obstante, a la Comisión que refuerce este ámbito para prestar atención en especial a una mayor inclusión de las regiones de los objetivos nos 1, 2 y 5b en la concesión de fondos de los programas comunitarios de investigación y tecnología;

27. Entiende que en el marco de la iniciativas comunitarias debería procederse a la elaboración de programas específicos encaminados a resolver los efectos negativos que tendrá para las zonas fronterizas las supresión de las fronteras interior de la Comunidad;

II. EL FEOGA (SECCIÓN «ORIENTACIÓN»)

28. Valora positivamente la presentación de este Informe por parte de la Comisión en el que, con carácter horzontal, se intenta dar una visión de conjunto del inicio de la puesta en práctica de los principios y ejes rectores de la reforma de los Fondos Estructurales;

29. Resalta que el Informe de la Comisión tiene un carácter predominantemente descriptivo, lo que en muchos casos, en la práctica, se traduce en una falta de valoración sobre la gestión de cada uno de los Fondos y la aplicación e impacto real de la reforma;

30. Advierte sin embargo, que un Informe sobre la actividad del año 1989 no es muy adecuado para emitir un juicio preciso sobre los resultados ni sobre su incidencia en la política estructural agrícola, pues se tata de un año de preparación de las acciones regionales (elaboración de los marcos comnitarios de apoyo), y en el que se introducen importantes modificaciones en la reglamentación de las medidas estructurales agrícolas de carácter horizontal, a fin de integrarlas en el contexto de la reforma y coordinarlas con las medidas regionales de los objetivos 1 y 5 b);

31. Es consciente de que la reforma de los Fondos conlleva en sí misma una mayor alicación del principio de subsidiariedad, es decir, na responsabilidad cada vez mayor de los Estados miembros en la ejecución de las medidas estructurales. Por tanto, las diferencias por una parte en el ritmo de la adopción y puesta en práctica de las diversas medidas por los Estados miembros, y or otra parte del nivel de recursos financieros disponibles en cada país, pueden suponer serios obstáculos en la vía de la mejora de la cohesión económica y social;

32. Lamenta que se haya interpretado el carácter horizontal del objetivo 5 a) de manera tal que no se ha rocedido a la total programación de las acciones que en él se enmarcan, lo que afecta negativamente a la coherencia e integración de estas intervenciones con el resto de medidas estructurales no estrictamente agrícolas tanto a nivel territorial como sectorial;

33. Considera que la falta de programación de las medidas del objetivo 5 a) propicia situaciones de imprevisibilidad financiera. Ello es todaviía más patente en las zonas no cubiertas por el objetivo 1, para las que en lo sucesivo debería quizás establecerse una programación financiera del 5 a) en la medida en que se trata de gastos no obligatorios inscritos dentro de una dotación presupuestaria establecida;

34. Toma nota del nuevo enfoque que, respecto a la política estructural agrícola, se desprende de la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la evolución y futuro de la PAC [1]; y considera que en todo caso la reforma de la PAC y la aplicación de los principios de la reforma de los Fondos deben ser procesos paralelos y coherentes, y ambos respetuosos

[1] COM(91) 100.

con el objetivo de la cohesión económica y social y con los principios y objetivos que otorga el Tratado de Roma a la PAC;

35. Invita a la Comisión a que reconsidere los porcentajes de financiación comunitaria de las medidas horizontales del objetivo 5 a) en función del impacto que las medidas restrictivas que se adopten en el marco de la Reforma de la PAC pueden tener en algunas regiones eminentemente agrícolas y con escasos recursos alternativos, a fin de no acentuar los desequilibrios entre estas zonas y el resto del la Comunidad;

36. Se reafirma en los principios manifestados en el Informe Stevenson (doc. A 3-27/91) sobre la necesidad de establecer una auténtica política rural comunitaria con entidad propia, en la que se integren y coordinen plenamente los diversos instrumentos puestos en marcha a partir de la Reforma de los Fondos;

37. Insiste en la necesidad de incorporación de la Política Pesquera Común en los Fondos Estructurales, subsanando el error de su exclusión en la reforma anterior, tal y como corresponde a un sector que debe adaptar su capacidad a unas posibilidades de pesca más reducidas, y habida cuenta de la fuerte incidencia social y regional de los ajustes que se le exigen;

38. Señala que a tal efecto debería crearse un objetivo 5 c) específicamente adaptado a las zonas pesqueras, que contemplase la política estructural pesquera, tanto en su vertiente de flota como en la industria de transformación;

39. Destaca que a la vista de la evolución de acontecimientos tales como la integración de los «länders» del Este de Alemania, el avance hacia la Unión Económica y Monetaria y la urgencia de la reforma de la PAC, aparece como superado e insuficiente el objetivo de duplicación de los Fondos Estructurales entre 1989 y 1993; y cabe recordar a este respecto que la duplicación era un mínimo deseable y no un máximo;

40. Suscribe algunas de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su mencionado Informe Anual sobre el ejercicio de 1989, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de mejorar y clarificar la definición de objetivos precisos y de criterios de selección que permitan orientar las ayudas hacia determinados tipos de producción o categorías de explotaciones, lo que facilitaría la evaluación del grado de eficacia de las acciones;

41. Reitera la conveniencia de simplificar la reglamentación estructural agrícola a fin de facilitar su comprensión y aplicación por las diversas administraciones y agentes interesados, y de promover estudios con vistas a racionalizar los procedimientos y agilizar la tramitación administrativa. Asimismo, indica la necesidad de que las administraciones públicas de los distintos Estados miembros en colaboración con sus organismos regionales y locales dispongan de un servicio público eficaz de asesoramiento al agricultor y al mismo tiempo de gestión y control de las ayudas;

42. Considera que debería procederse a una reorganización del sistema de controles y de lucha contra el fraude a fin de que éstos sean más adecuados a los actuales instrumentos comunitarios de apoyo, que no se reduzcan a un control fiscal clásico, y que además sean incentivadores de los compromisos adquiridos por los propios explotantes agrícolas;

43. Queda a la espera de la valoración y en su caso nuevas propuestas sobre las políticas estructurales que la Comisión se ha comprometido a presentar antes de que finalice 1991;

III. EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Gestión del Fondo Social Europeo y su coordinación con otros instrumentos comunitarios

44. Protesta por el hecho de que la Comisión en sus relaciones con los Estados miembros en el estadio de negociación de los marcos comunitarios de apoyo y de los programas operativos específicos, no haya puesto un mayor énfasis en el desarrollo de los recursos humanos como una prioridad de las políticas estructurales, lo que hubiera supuesto una contribución a la duplicación del Fondo Social Europeo para 1992 y hubiera garantizado una utilización total de los recursos financieros que la autoridad presupuestaria puso a disposición del Fondo Social Europeo;

45. Subraya en este contexto, en lo que se refiere a los Fondos estructurales, que el fomento del capital humano y la financiación de la infraestructura deben realizarse sobre la base de la equiparación, con el fin de tener en cuenta la importancia del componenete humano de las inversiones; llama la atención, una vez más, sobre el alto coste financiero de dar una nueva formación y de la utilización óptima de la fuerza de trabajo envejecida en las regiones en declive cubiertas por el objetivo 2 y de ofrecer una formación conveniente a la fuerza de trabajo en expansión de las regiones del objetivo 1;

46. Apoya, dentro del mismo espíritu, la construcción de infraestructuras para la educación, la enseñanza, la formación profesional, la investigación científica y tecnología en las regiones del objetivo 1;

47. Censura, en relación con la infraestructura y a pesar del alto nivel de inversión, que sigan existiendo grandes dificultades en el acceso a las zonas interiores y de montaña de las regiones menos desarrolladas, así como la insuficiencia de comunicaciones con las zonas isleñas, y pide que en el futuro se de prioridad a dichas regiones, especialmente a las contempladas en el objetivo 1, a la hora de elaborar programas operativos;

48. Acoge con satisfacción que se refuerce la participación de los interlocutores en la fase de preparación y negociación de los marcos comunitarios de apoya y considera que su participación es esencial para la preparación, acompañamiento y evaluación de estos instrumentos y de los programas operativos con ellos relacionados, pide a la Comisión que fomente la inclusión de los interlocutores sociales en los comités de seguimento;

49. Considera que los principos de descentralización, subsadiariedad y gestión conjunta que forman la base de la reforma del Fondo Social Europeo conllevan que la Comisión acepte una mayor responsabilidad en garantizar eficacia en la gestión y utilización completa de los créditos presupuestarios destinados al Fondo. Pide a la Comisión, por lo tanto, que mejore sus actividades de acompañamiento y de seguimiento «in situ», mediante el trabajo de los comités de seguimiento y a través de los controles in situ realizados por expertos;

50. Recuerda que la eficacia en la gestión del Fondo Social Europeo sólo será posible si la Comunidad aplica sanciones en el caso de irregularidades o abusos;

51. Considera necesario poner en práctica dentro de la Comisión nuevos mecanismos internos de evaluación y coordinación, que harán posible, durante la negociación/aplicación de los marcos comunitarios de apoya y de los programas operativos, el tener en cuenta otras acciones e instrumentos de la Comunidad relacionados con los recursos humanos, tales como Force, Eurotecnet, Comett, Leda, Ergo, Handynet, Helios, Petra, Erasmus y Matthaeus;

52. Considera, además, que las nuevas unidades de coordinación deberían estar equipadas con recursos que les permitan armonizar los diferentes métodos de evaluación utilizados por la Comisión en relación con los diversos instrumentos relativos a los recursos humanos. Dicha armonización es esencial con vistas a ampliar la eficacia de la evaluación anterior, el acompañamiento y la evaluación posterior de la aplicación de los marcos comunitarios de apoya y de los programas operativos con ellos relacionados;

53. Considera que, aunque 1989 y 1990 hayan sido los primeros años de la aplicación de la reforma de los Fondos estructurales, deberían publicarse a la mayor brevedad los resultados de los estudios de seguimiento y evaluación relacionados con la aplicación de los marcos comunitarios de apoyo, de los programas operativos y del Fondo Social Europeo en general, con vistas a determinar si han obtenido el efecto de sinergia deseado;

54. Lamenta el hecho de que el informe de la Comisión sobre la aplicación de los fondos estructurales no se refiera a ninguna de las deficiencias identificadas en la aplicación del Fondo Social Europeo, especialmente:

a) el hecho de que en algunos casos el Fondo Social Europeo haya efectuado sus pagos pendientes a pesar de la continuada suspensión de las contribuciones públicas nacionales en 1990, en contraste con la contribución de la Comunidad, que ha sido pagada duante varios años,

b) la fuerte tendencia a concentrar la contribución del Fondo Social Europeo en el ámbito de la reestructuración de industrias de gran dimensión,

c) la ausencia de métodos que garanticen una relación estrecha entre la reestructuración de las empresas y los medios de formación propuestos,

d) la existencia de un excesivo número de intermediarios, que aparecen entre el financiero y el agente directo de la acción y que añaden costes suplementarios a las acciones finan-

ciadas conjuntamente (el excesivo nivel de pagos realizados por las PYME a estructuras intermedias -en algunos casos llegan hasta el 30 % de la contribución comunitaria al Fondo Social Europeo-, es una nueva causa de alarma y es un buen ejemplo de las distorsiones existentes),

e) las variaciones en los diferentes conceptos aplicados en las legislaciones nacionales de los Estados miembros, como, por ejemplo, las nociones de «paro de larga duración», «reestructuración», «nueva formación»,

f) el hecho de que a veces las grandes empresas justifiquen sus costos de formación mediante facturas presentadas por su propio órgano de formación, perdiendo la Comisión el control de las realizaciones en este campo y de sus costes; se trata más así de subvenciones a la producción que de ayudas a la formación, dada la naturaleza de los costes incluidos en ella,

g) lo exiguo de la financiación del FSE destinada al desempleo de larga duración, cuya contribución en la mayor parte de los Estados miembros puede evaluarse en apenas el 10 % de los gastos nacionales correspondientes, lo que no satisface las necesidades de formación profesional de esta categoría;

55. Pide a la Comisión, por lo tanto, que adopte o proponga medidas con vistas a evitar las prácticas a las que se refiere el apartado 54 que no sólo violan los principios de adicionalidad, concentración financiera y transparencia, sino que también producen distorsiones significativas en el funcionamiento del Fondo Social Europeo. Pide a la Comisión, además, que mejore sus mecanismos respecto a la asistencia e información técnicas, especialmente para las PYME; y recuerda que las actuales «euroventanillas» deben desempeñar un importante papel en este contexto; considera que el desarrollo para pequeñas empresas e industrias artesanales para evitar que tengan que recurrir a intermediarios en lo que se refiere al acceso y a la utilización de los recursos del Fondo Estructural;

56. Protesta contra el hecho de que la Comisión no haya tenido en cuenta el mencionada dictamen del Parlamento Europeo relativo a las orientaciones sobre la gestión del Fondo Social Europeo (objetivos 3 y 4), especialmente sus apartados 2 y 3;

Iniciativas comunitarias en el ámbito de los recursos humanos

57. Protesta enérgicamente contra el hecho de que la Comisión no haya tomado en consideración el mencionado dictamen del Parlamento Europeo relativo a las iniciativas comunitarios Euroform, NOW y Horizon;

58. Reitera su petición a la Comisión, tal como expresó en sus mencionadas Resoluciones de 21 de noviembre de 1990 sobre las iniciativas comunitarias Euroform, NOW y Horizon, en las que pedía que aumentara en 200 millones de ecus el importe financiero destinado por la Comisión a las iniciativas comunitarias en el ámbito de los recursos humanos (cuya carga financiera no deberán soportar en el futuro los Fondos Estructurales), y que presentara con urgencia y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, dos nuevas iniciativas comunitarias en favor de las personas menos favorecidas, y de los trabajadores y sus familiares que llegan a la Comunidad o se trasladan dentro de ella;

59. Lamenta el hecho de que la Comisión todavía no haya sometido, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, ninguna iniciativa comunitaria relativa a los parados de larga duración, de conformidad con sus compromisos ante el Consejo de Asuntos Sociales del 29 de mayo de 1990, y pide a la Comisión, una vez más, que los haga urgentemente;

Dotación financiera y ejecución presupuestaria del Fondo Social Europeo

60. Constata la falta de claridad de los criterios utilizados por la Comisión en el reparto de los recursos disponibles para el período 1989-93, para los varios objetivos de los Fondos estructurales, y lamenta que se haya demostrado que esos criterios no son adecuados de cara a las necesidades de los Estados miembros (las solicitudes de los Estados miembros relativas a los proyectos de los objetivos 3 y 4 representan el 289 % de las cantidades consignadas exclusivamente a esos objetivos);

61. Considera indispensable, por lo tanto, que las decisiones a las que se refiere el párrafo anterior, dado su carácter eminentemente político, se tomen en cooperación y de acuerdo con el dictamen del Parlamento Europeo;

62. Lamenta el hecho de que el informe de la Comisión sobre la aplicación de los Fondos estructurales no llame la atención sobre el amplio número de anulaciones tanto de compromisos como de pagos de créditos y sobre el desperdicio de recursos consiguiente. Manifiesta su confianza en que esta situación no se repita y en que se tomen las medidas necesarias para garantizar una mayor seguridad respecto de las autorizaciones concedidas;

63. Llama la atención sobre una tendencia creciente que va apareciendo desde hace algún tiempo, y confirmada en 1989 y 1990, de anulación y de no utilización de las dotaciones presupuetarias que la autoridad presupuestaria pone a disposición de la Comisión (509,5 millones de ecus anulados en 1989 y 590,6 millones de ecus no utilizados en 1990 en dotaciones autorizadas). Espera que esta tendencia no impida que el Fondo Social Europeo se beneficie del principio de duplicación de los Fondos estructurales. Recuerda al respecto la responsabilidad de la Comisión si eso aconteciera;

64. Espera que la Comisión cumpla su promesa y tenga pronto los recursos financieros prometidos para la financiación previa de los proyectos a comienzos del ejercicio y no a mitad de año, con lo que se retrasaría o se pondría en peligro la realización de los proyectos;

65. Recuerda a la Comisión que también los presupuestos nacionales se rigen por un ritmo anual de modo que los recursos complementarios debidos al aumento de los pagos de la Comisión no pueden ponerse a disposición debido al factor de deflación si hay que ponerlos a disposición en el curso del ejercicio presupuestario;

66. Expresa su crítica por el elevado coste administrativo en concepto de estadística con que deben correr los diferentes países debido a la reforma de los Fondos estructurales, cuya importancia parece dudosa debido a que los datos están superados;

67. Espera que la Comisión simplifique cuanto antes posible las disposiciones de procedimiento para les Fondos estructurales con el fin de eliminar los retrasos que se producen debido a un procedimiento demasiado complicado y falto de transparencia;

68. Pide a la Comisión que lleve a cabo una revisión de los tres Fondos estructurales lo más rápidamente posible, antes de que se tome la decisión final sobre la Unión Económica y Monetaria durante la próxima Conferencia Intergubernamental;

69. Pide a la Comisión que elabore un informe durane los próximos seis meses sobre las iniciativas que ha tomado respecto de las propuestas relativas al Fondo Social Europeo previstas en el presente informe;

IV. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

70. Recuerda que la decisión tomada por la Autoridad presupuestaria en el presupuesto 1991 de distribuir las líneas presupuestarias relativas a los Fondos estructurales permitirá un mejor seguimiento de la aplicación de la reforma;

71. Recuerda que la duplicación de los Fondos estructurales en términos reales se ha llevado a cabo con vistas a la realización de la cohesión económica y social que debe ir paralela a la construcción del mercado interior;

72. Considera que, para garantizar la duplicación en términos reales de los Fondos estructurales, se debe aplicar a las cuantías previstas para cada nño el deflacionador real en lugar de su estimación;

73. Toma nota de que si se aplica el deflacionador para los años 89-91 la diferencia entre los gastos estimados y los gastos reales es de 577 millones de ecus; recuerda, no obstante, que durante la revisión de las perspectivas financieras del mes de mayo de 1990 se recuperó una suma de 90 millones de ecus y que, por tanto, quedan por recuperar 487 millones de ecus;

74. Pide a la Comisión que proponga a la mayor brevedad las propuestas pertinentes -mediante una revisión de las perspectivas financieras- relativas a las modalidades de recuperación de este importe (487 millones de ecus) para garantizar la duplicación en términos reales de los Fondos estructurales;

75. Propone que durante la revisión del Acuerdo interinstitucional, se establezca un mecanismo de recuperación de las cuantías, sobre la base de los datos definitivos de las tasas de inflación;

76. Recuerda que los créditos comunitarios en materia estructural deben añadirse y no sustituir a las inversiones nacionales, de modo que pueda ejercerse una influencia real en las regiones afectadas;

77. Señala que en este momento no existe ningún mecanismo que garantice la aplicación de ese principio de la reforma y pide a la Comisión que introduzca los ajustes pertinentes;

78. Considera conveniente que todas las formas definitivamente previstas por el Reglamento (CEE) nº 2052/88 se utilicen y, en particular, la bonificación de intereses;

79. Pide a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones que mejoren la coordinación de sus intervenciones con el fin de garantizar una mejor utilización de todos los recursos financieros; pide a la Comisión que, en el marco de la reforma de los Fondos estructurales, impulse una mejor coordinación de la política en el ámbito de los Fondos estructurales con la política de medio ambiente comunitario, y pide asimismo a la Comisión que, en este contexto, desarrolle y aplique indicadores macroeconómicos que pongan en relieve el grado de perdurabilidad de la política estructural aplicada;

80. Pide a la Comisión que aumente el presupuesto de las iniciativas comunitarias;

81. Pide al a Comisión que presente las propuestas de revisión de los Fondos estructurales al mismo tiempo que las propuestas sobre la futura financiación de la Comunidad y sobre la revisión del Acuerdo interinstitucional de 1988;

V. CONTROL PRESUPUESTARIO

82. Subraya que durante 1989 se han puesto a punto los instrumentos operativos fundamentales para la reforma de los Fondos estructurales, tales como los planes y marcos comunitarios de apoyo, pero que todavía no han tendio una aplicación operativa y que tal ejercicio no puede, por lo tanto, ser la base para un juicio completo sobre la ejecución de la reforma;

83. Considera, sin embargo, que ya en 1989 se han revelado síntomas preocupantes de probables obstáculos a la correcta aplicación de dicha reforma:

— la colaboración entre la Comunidad y las administraciones nacionales a nivel de los marcos comunitarios de apoyo ha manifestado retrasos y podría presentar los mismos problemas ya planteados en el marco de los Programas Integrados Mediterráneos, tales como la escasa solicitud de asistencia técnica,

— la insuficiente solicitud de préstamos del BEI y la diversidad de procedimientos y de modalidades de intervención que caracterizan al Banco respecto de la Comisión son testimonio de dificultades en la coordinación entre los Fondos y los instrumentos de préstamo y hacen sospechar la existencia de un problema más general de coordinación de los Fondos en sus relaciones recíprocas y en relación con los otros instrumentos financieros,

— la mejora de la gestión de presupuesto, que debería haberse manifestado gracias al nuevo enfoque de programas introducido por la reforma, no se ha realizado: persisten, y se han agravado, los fenómenos de aumento de compromisos pendientes de liquidación y de anulación de compromisos y la ejecución de créditos ha registrado un retroceso en el ejercicio 1990, con una subutilización del orden del 8 %,

— La acción de los comités de seguimiento podría encontrar los mismos obstáculos presentados en el ámbito de los PIM, mientras no resulta aún claro si los controles in situ, indispensables para compensar la falta de identificación en los programas de las acciones individuales financiadas, se han extendido en la medida adecuada;

84. Considera, pues, que debe cumplirse urgentemente la profundización del análisis relativo al funcionamiento de la reforma de los Fondos estructurales en la primera fase de realización, a la luz de las ulteriores dificultades manifestadas en el curso de 1990 y encarga a su comisión competente que le presente un informe al respecto;

VI. CONSIDERACIONES FINALES

85. Reconoce la utilidad de someter la eficacia de los Fondos a una auditoría externa que evalúe a lo largo del quinquenio la incidencia de los mismos en la disminución de los desequilibros entre las regiones ricas y pobres, desde la perspectiva de un desarrollo económico sostenible;

86. Constata la dificultad de aplicar la reforma de los Fondos estructurales a causa de la inexistencia de estructuras regionales descentralizadas o de la existencia de estructuras regionales no adecuadas;

87. Entiende que es una grave deficiencia que, como afirma la Comisión, «la normativa sobre la que reposa la buena ejecución de los Fondos sigue siendo incompleta en todos los Estados Miembros», por lo que exhorta a los mismos a crear normas y organismos capaces de gestionar las ayudas y beneficiarse de las experiencias que se van obteniendo. En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal de Cuentas en su informe sobre el ejercicio de 1989;

88. Está de acuerdo con la Comisión en que el apoyo comunitario no es suficiente para crear una dinámica de desarrollo económico sino que es necesario mejorar el contexto macroeconómico en el que los Fondos estructurales deben intervenir, y realizar reformas microeconómicas que aumenten la eficacia de las economías;

89. Percibe con preocupación que el esfuerzo de la Comunidad y de los Estados Miembros para disminuir la distancia entre regiones ricas y pobres pueda ser insuficiente pese al a duplicación de los Fondos, por lo que recomienda a la Comisión que proponga a la Autoridad Presupuestaria la conveniencia de nuevos incrementos tan pronto como la experiencia acumulada permita su eficaz utilización;

90. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Comité Económico y Social y a los representantes de los interlocutores sociales a nivel europeo.

---

7. Seguridad de la fisión nuclear *

— Propuesta de decisión COM(90) 343

Propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear (1990-1994)

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 29)
	Considerando 4º
Considerando que procede llevar a cabo una estimación de los medios financieros comunitarios necesarios para realizar el presente programa específico; que los créditos efectivamente disponibles serán determinados en el procedimiento presupuestario de acuerdo con las perspectivas financieras adjuntas al Acuerdo Interinstitucional de 29 de junio de 1988 (1), y con las eventuales perspectivas financieras para el período 1993-1994;	**Suprimido**

(*) DO nº C 247 de 2. 10. 1990, p. 2.
(1) *DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 33.*

Viernes, 12 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 1)	
Considerando 5º	
Considerando que, en virtud del artículo 4 y del Anexo I de la Decisión 90/221/Euratom, CEE, el importe que se considera necesario para el conjunto del programa marco incluye la suma de 57 millones de ecus para la acción centralizada de difusión y explotación, que *se ha de repartir proporcionalmente en función de la suma prevista para cada una de las acciones;* que la importancia del presente programa específico dentro de la acción «Energía» *lleva a reducir la estimación de los medios financieros necesarios para la realización del presente programa en 0,37 millones de ecus, que se destinarán a dicha acción centralizada;*	*Considerando que, en virtud del artículo 4 y del Anexo I de la Decisión 90/221/Euratom, CEE, el importe que se considera necesario para el conjunto del programa marco incluye la suma* **estimada necesaria** de 57 millones de ecus para la acción centralizada de difusión y explotación, que **debe ser objeto de una decisión del Consejo en cooperación con el Parlamento;** que la importancia del presente programa específico dentro de la acción «Energía» **necesita una contribución financiera para cada acción centralizada; que esta contribución es proporcional a la capacidad financiera del programa y corresponde a la demanda efectiva de resultados de la investigación por parte de los factores socioeconómicos en todos los Estados miembros;**
(Enmienda nº 2)	
Considerando 5º bis *(nuevo)*	
	Considerando que se debe fomentar específicamente en todo el ámbito comunitario la investigación básica en todos los sectores de investigación estratégicos del programa marco;
(Enmienda nº 3)	
Considerando 5º ter *(nuevo)*	
	Considerando que, además del programa específico sobre capital humano y movilidad, se debe asegurar la formación de investigadores en cada uno de los sectores estratégicos de investigación del programa marco;
(Enmienda nº 30)	
Considerando 5º quater *(nuevo)*	
	Considerando que es deseable evaluar, en el marco del programa, sus repercusiones económicas y sociales, así como los posibles riesgos tecnológicos;
(Enmienda nº 6)	
Considerando 8º	
Considerando que la selección de proyectos que se realizará con arreglo al programa debe prestar una atención particular al principio de cohesión económica y social de la Comunidad y al carácter transnacional de los proyectos , así como al apoyo a las pequeñas y medianas empresas;	Considerando que la selección de proyectos que se realizará con arreglo al programa debe prestar una atención particular **a la valoración del impacto ambiental y ecológico,** al principio de cohesión económica y social de la Comunidad y al carácter transnacional de los proyectos , así como al apoyo a las pequeñas y medianas empresas;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 7)	
Considerando 9º	
Considerando que una de las acciones que realiza la Comunidad para fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria europea y favorecer el desarrollo de su competitividad es fomentar la cooperación en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico con terceros países y organizaciones internacionales; que dicha cooperación puede ser muy fructífera para el desarrollo del presente programa;	Considerando que una de las acciones que realiza la Comunidad para fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria europea y favorecer el desarrollo de su competitividad **manteniendo normas de seguridad elevadas,** es fomentar la cooperación en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico con terceros países **en particular, con los países de la Europa Oriental,** y organizaciones internacionales; que dicha cooperación puede ser muy fructífera para el desarrollo del presente programa;
(Enmienda nº 8)	
Artículo 1	
Se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear, tal y como se define en el Anexo I, *por un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1990.*	Se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear, tal y como se define en el Anexo I, **para el período comprendido entre la fecha de publicación de la presente decisión en el Diario Oficial y el 31 de diciembre de 1994.**
(Enmienda nº 31/rev.)	
Artículo 2	
1. *El importe total de los costes comunitarios que se consideran necesarios para la realización de la acción establecida por la presente Decisión ascienda a 199 millones de ecus. Esta cantidad comprende 37 millones de ecus, destinados a la realización de las acciones previstas en la presente Decisión, y 162 millones de ecus para las actividades con las que el CCI contribuirá a este programa, las cuales serán objeto de una Decisión distinta por parte del Consejo.*	1. **Los medios considerados necesarios para la realización del programa ascienden a 36,63 millones de ecus, cantidad en la que se incluyen 6,94 millones de ecus para gastos de personal y administración.**
2. De dichos 37 millones de ecus, se deducirán 0,37 millones de ecus para la acción centralizada de difusión y de aprovechamiento. La cantidad así reducida a 36,63 millones de ecus incluye los gastos de personal que podrán alcanzar, como máximo, el 19 %.	**Suprimido**
3. En el Anexo II figura un desglose indicativo de dichos fondos.	3. En el Anexo II figura un desglose indicativo de dichos fondos
4. En caso de que el Consejo adopte una Decisión, en aplicación del apartado 4 del artículo 1 de la Decisión 90/221/Euratom, CEE, la presente Decisión será adaptada para tener en cuenta la Decisión adoptada.	4. En caso de que el Consejo adopte una Decisión, en aplicación del apartado 4 del artículo 1 de la Decisión 90/221/Euratom, CEE, la presente Decisión será adaptada para tener en cuenta la Decisión adoptada.
5. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio.	**Suprimido**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 10)	
Artículo 5, apartado 3	
3. Los informes se elaborarán teniendo en cuenta los objetivos definidos en el Anexo I de la presente Decisión y de conformidad con las disposiciones del apartado 4 del artículo 2 de la Decisión 90/221/Euratom, CEE.	3. Los informes se elaborarán teniendo en cuenta los objetivos definidos en el Anexo I de la presente Decisión y de conformidad con las disposiciones del apartado 4 del artículo 2 de la Decisión 90/221/Euratom, CEE **y deberán evaluar la coherencia de la ejecución del programa con las seis grandes preocupaciones formuladas en el Anexo II de la Decisión 90/221/Euratom, CEE.**
(Enmienda nº 32)	
Artículo 8	
En caso de que la cooperación con países terceros y organizaciones internacionales a fin de cumplir los objetivos del presente programa, precise acuerdos o convenios, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 101 del Tratado, la Comisión estará autorizada a negociarlos.	**La Comisión estará autorizada, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 101 del Tratado CEE, a negociar la celebración de acuerdos internacionales con países terceros que participen en la cooperación COST, y en particular con los países de la AELC y los países de la Europa central y oriental, con vistas a su participación parcial o total en el programa. La celebración de dichos acuerdos o convenios se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho artículo.**
(Enmienda nº 12)	
Anexo I, introducción, 2º párrafo	
El apartado 5b del Anexo II del referido programa marco *es parte integrante de este programa específico.*	En el apartado 5b del Anexo II del programa marco **se precisan los objetivos generales perseguidos, así como los ámbitos en que se lleva a cabo una acción comunitaria, tanto en el plano técnico-reglamentario como en el de la investigación. El objetivo último de la actuación comunitaria es limitar los riesgos nucleares, teniendo en cuenta todos los aspectos de las centrales nucleares y del ciclo del combustible, incluidos los problemas relativos a la clausura de instalaciones (decommissioning), al transporte internacional y al almacenamiento de los residuos y del material radiactivo, a la gestión del Pu-239 y la posibilidad de que se haga uso inadecuado de estos materiales, a los riesgos de accidente con dispersión y contaminación radiactiva, teniendo en cuenta los programas ya aprobados en el marco del control de seguridad Euratom, y a la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.**
(Enmienda nº 13)	
Anexo I, Área 1, tercer párrafo	
Su propósito es, asimismo, mantener y mejorar los aspectos técnicos y reglamentarios que forman parte del control de la protección radiológica; basándose en dicho conocimiento, las autoridades competentes podrán evaluar las repercusiones que tendrán sobre el	Su propósito es, asimismo, mantener y mejorar los aspectos técnicos y reglamentarios que forman parte del control de la protección radiológica; basándose en dicho conocimiento, las autoridades competentes podrán evaluar las repercusiones que tendrán sobre el

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
hombre y su entorno, las diferentes posibilidades a largo plazo de la política energética, gestionar las situaciones operativas normales *y las situaciones extraordinarias de de* emergencia e informar objetivamente al público sobre los riesgos y las ventajas de las radiaciones.	hombre y su entorno, las diferentes posibilidades a largo plazo de la política energética, gestionar las situaciones operativas normales, **la evacuación de los residuos, las situaciones de emergencia, la clausura (decommissioning),** e informar objetivamente al público sobre los riesgos y las ventajas de las radiaciones.
(Enmienda nº 4)	
Anexo I, Área 1, cuarto párrafo	
La investigación se ocupará de los problemas relacionados con la inquietud producida por las radiaciones y sus efectos, sobre todo después del accidente de Chernobil y de haberse difundido informaciones más recientes sobre los riesgos y el alcance de las exposiciones a radiaciones procedentes de fuentes naturales, médicas e industriales. Su objetivo será reducir la incertidumbre existente en la evaluación de los riesgos asociados a bajas dosis o bajas tasas de dosis o ambas, combinando la información procedente de la epidemiología con la procedente de distintos enfoques experimentales.	La investigación se ocupará de los problemas relacionados con la inquietud producida por las radiaciones y sus efectos, sobre todo después del accidente de Chernobil y de haberse difundido informaciones más recientes sobre los riesgos y el alcance de las exposiciones a radiaciones procedentes de fuentes naturales, médicas e industriales. Su objetivo será reducir, **en un ámbito de una complejidad cada vez mayor,** la incertidumbre existente en la evaluación de los riesgos asociados a bajas dosis o bajas tasas de dosis o ambas, combinando la información procedente de la epidemiología con la procedente de distintos enfoques experimentales.
(Enmienda nº 15)	
Anexo I, Área 1, párrafo 5º	
Se realizará una evaluación de los riesgos derivados de la presencia de radón en las viviendas para adoptar medidas eficaces y duraderas que reduzcan la exposición de la población a las radiaciones. Se investigará sobre los procedimientos para mejorar al máximo la radiodiagnosis médica, de manera que se reduzca la exposición de los pacientes a las radiaciones. También se elaborán procedimientos de gestión basados en un mejor información científica para mejorar al máximo la protección radiológica en el lugar de trabajo.	Se realizará una evaluación de los riesgos derivados de la presencia de radón en las viviendas para adoptar medidas eficaces y duraderas que reduzcan la exposición de la población a las radiaciones; **se presentará una propuesta de lista de materiales y de sus correspondientes modalidades de utilización en la construcción y se determinarán las zonas geográficas de riesgo.** Se investigará sobre los procedimientos para mejorar al máximo la radiodiagnosis médica, de manera que se reduzca la exposición de los pacientes a las radiaciones. También se elaborán procedimientos de gestión basados en un mejor información científica para mejorar al máximo la protección radiológica en el lugar de trabajo.
(Enmienda nº 16)	
Anexo I, Área 1, párrafo 12º	
Se pondrá en práctica un enfoque concertado que se base en la microdosimetría, en la elaboración de modelos biofísicos, en los estudios moleculares, celulares y animales y en la epidemiología, a fin de comprender los mecanismos que operan y evaluar los riesgos de aparición de cáncer y lesiones genéticas en el hombre inducidos por las radiaciones.	Se pondrá en práctica un enfoque concertado que se base en la microdosimetría, en la elaboración de modelos biofísicos, en los estudios moleculares, celulares y animales y en la epidemiología, a fin de comprender los mecanismos que operan y evaluar los riesgos de aparición de cáncer y lesiones genéticas en el hombre inducidos por las radiaciones **sobre la base de muestreos y evaluaciones epidemiológicas realizados en áreas comparables.**
(Enmienda nº 17)	
Anexo I, Área 2, párrafo 3º	
Se investigarán determinadas cuestiones claves de seguridad para las futuras centrales nucleares, pres-	Se investigarán determinadas cuestiones claves de seguridad para las futuras centrales nucleares, pres-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
tando particular atención a la tecnología pasiva. El trabajo se centrará también en el confinamiento seguro de la radiactividad en caso de accidente grave, y tomará en consideración fundamentalmente la tecnología de los reactores de agua ligera actualmente instalados y que son los más extendidos en la Comunidad, en los otros países europeos, así como el resto del mundo. Además, se proporcionará una cierta aportación, desde el punto de vista de la seguridad de concepción a nuevos tipos de reactores, futuros o en vías de desarrollo, que figuren entre los susceptibles de realizarse de aquí a fin de siglo	tando particular atención a la tecnología pasiva. El trabajo se centrará también en el confinamiento seguro de la radiactividad en caso de accidente grave, y tomará en consideración fundamentalmente la tecnología de los reactores de agua ligera actualmente instalados y que son los más extendidos en la Comunidad, en los otros países europeos, así como el resto del mundo. Además, se proporcionará una cierta aportación, desde el punto de vista de la seguridad de concepción a nuevos tipos de reactores, futuros o en vías de desarrollo, que figuren entre los susceptibles de realizarse de aquí a fin de siglo. **Se analizarán los problemas planteados por la clausura (decommissioning), tanto de los sistemas de contención de la radiactividad en caso de accidente grave, como de las instalaciones que no hayan sufrido accidentes graves en el transcurso del ejercicio.**
	(Enmienda nº 18)
	Anexo II, antes del primer párrafo (párrafo nuevo)
	El organigrama que se considera necesario para la duración del programa asciende a 28 puestos estatuarios (A, B y/o C). Cada año, la Comisión presentará en el anteproyecto de presupuesto el número de efectivos que se consideran necesarios así como el gasto correspondiente. La autoridad presupuestaria determinará los créditos.
	(Enmienda nº 19)
	Anexo II, último párrafo
El desglose entre las diferentes áreas no excluye la posibilidad de que los proyectos puedan afectar a varias áreas.	El desglose entre las diferentes áreas no excluye la posibilidad de que los proyectos puedan afectar a varias áreas.
	1. Un importe de 5,6 millones de ecus, equivalentes a por lo menos un 15 % del total, se utilizará para proyectos destinados a fomentar la investigación básica, que se habrá de identificar con claridad.
	2. Un importe de 1,85 millones de ecus, equivalentes al 5 % del total, se dedicará a proyectos destinados a fomentar la formación de investigadores en los ámbitos incluidos en este programa específico.
	3. Los proyectos mencionados en los apartados 1 y 2 son objeto de convenios celebrados con las universidades e institutos de investigación organizados en redes de investigación.
	4. Un importe de 1,85 millones de ecus, equivalentes al 5 % del importe total considerado necesario, se utilizarán para la evaluación tecnológica y del riesgo, los resultados de la cual se comunicarán al Parlamento con los informes de evaluación.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 20)	
Anexo III, apartado 2, párrafo 5º	
Las acciones concertadas son las definidas en *el Reglamento Financiero.*	Las acciones concertadas son las definidas en el **artículo 92 del Reglamento Financiero.**
(Enmienda nº 21)	
Anexo III, apartado 3, párrafo 1º bis *(nuevo) y 2º*	
	Los participantes en los proyectos deberán efectuar al menos un 50 % de sus gastos de investigación y desarrollo en la Comunidad Europea.
Las personas físicas o jurídicas establecidas en países que hayan celebrado con la Comunidad acuerdos que prevean una cooperación en materia de investigación científica y técnica, podrán participar, sobre la base de criterios de beneficio mutuo, en los proyectos emprendidos en el marco del presente programa. Las partes contratantes así seleccionadas no podrán benficiarse de la financiación comunitaria y participarán en los gastos generales de administración.	Las personas físicas o jurídicas establecidas en países que hayan celebrado con la Comunidad acuerdos que prevean una cooperación en materia de investigación científica y técnica, podrán participar, sobre la base de criterios de beneficio mutuo, en los proyectos emprendidos en el marco del presente programa. Las partes contratantes así seleccionadas no podrán benficiarse de la financiación comunitaria **con cargo al programa marco** y participarán en los gastos generales de administración.
(Enmienda nº 22)	
Anexo III, apartado 4, párrafo 2º bis *y* ter *(nuevos)*	
	Cuando se cumplan los demás requisitos de excelencia científica, de conformidad con las orientaciones acordadas entre el Consejo y el Parlamento Europeo, en caso de que haya diversas propuestas de proyectos de igual valor científico, se dará preferencia: **i) a propuestas de proyectos en cuya realización intervengan participantes de regiones menos desarrolladas y/o regiones industriales en declive, tal como se definen en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo,** **ii) a propuestas de proyectos en los que intervengan pequeñas y medianas empresas o una asociación de este tipo de empresas.** **La Comisión determinará en cada caso si la dirección del programa, o partes del mismo puede ser realizada por organizaciones o instituciones no pertenecientes a la Comisión, y delegará el trabajo de conformidad con ello.**
(Enmiendo nº 26)	
Anexo III, apartado 4, párrafo 7º	
La Comisión redactará un vademécum en el que se expondrá el conjunto de normas aplicables a este procedimiento excepcional, a fin de garantizar una total transparencia.	La Comisión redactará un vademécum en el que se expondrá el conjunto de normas aplicables a este procedimiento excepcional, a fin de garantizar una total transparencia. **La Comisión transmitirá este vademécum al Parlamento a más tardar antes de la adopción de la presente decisión.**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 27)
	Anexo III, apartado 4 bis *(nuevo)*
	4 bis. Ningún Estado miembro podrá asignar al presupuesto nacional, regional, local, departemental u otro tipo de presupuesto gubernamental los importes concedidos a organizaciones de ese Estado miembro para la realización de proyectos aceptados de conformidad con el procedimiento de selección de proyectos descrito en el apartado 4.
	(Enmienda nº 28)
	Anexo III, apartado 7
7. La difusión de los conocimientos adquiridos durante la realización de los proyectos se efectuará, por una parte, dentro del programa específico *y, por otra, mediante una actividad centralizada, conforme a la decisión contemplada en el párrafo tercero del artículo 4 de la Decisión 90/221/Euratom, CEE.*	7. La difusión de los conocimientos adquiridos durante la realización de los proyectos se efectuará, por una parte, dentro del programa específico y **por intermedio y de conformidad con las disposiciones que rigen la acción centralizada que debe ser objeto de una decisión del Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 4 de la Decisión 90/221/Euratom, CEE. La contribución financiera del presente programa asciende a . . . ecus, de acuerdo con las disposiciones financieras de la Decisión . . . del Consejo relativa a la acción centralizada.**

— Doc. A 3-96/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contine el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión por la que se aprueba un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear (1990-1994)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 343 (1),

— Consultado por el Consejo (doc. C 3-318/90),

— Vistos el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y la opinión de la Comisión de Presupuestos, así como la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (doc. A 3-96/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 119 del Tratado CEEA;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(1) DO nº C 247 de 2. 10. 1990, p. 2.

4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

8. Eficacia energética en la Comunidad *

— Propuesta de decisión COM(90) 365

Propuesta de decisión del Consejo referente a una decisión relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 9)	
Considerando 6º bis *(nuevo)*	
	Considerando que toda medida de fiscalización de la energía con cargo al usuario penaliza a las personas con ingresos más modestos y que, por lo tanto, el recurso a estas medidas de fiscalización deberá ser excepcional;
(Enmienda nº 7)	
Artículo 1	
La Comunidad, *con arreglo a las condiciones establecidas en la presente Decisión,* apoyará una serie de medidas en materia de eficacia energética en el marco de un eficacia energética en el marco de un programa denominado Save (Medidas Específicas para una Mayor Eficacia Energética).	1. La Comunidad apoyará una serie de **acciones** en materia de eficacia energética en el marco de un programa denominado Save (Medidas Específicas para una Mayor Eficacia Energética).
La autoridad presupuestaria fijará anualmente los costes comunitarios para la realización de las acciones fijadas de la presente Decisión.	**2. La estimación de los fondos comunitarios necesarios para la aplicación de dichas acciones es, a título indicativo, de 51 millones de ecus.**
	3. La autoridad presupuestaria decidirá los créditos disponibles para cada ejercicio y los recursos humanos necesarios para le ejecución de las acciones.
(Enmienda nº 1)	
Artículo 1 bis *(nuevo)*	
	En un plazo de dos años a partir de la fecha de adopción de la presente decisión, la Comisión presentará propuestas para las medidas que figuran en el Anexo I, de conformidad con en Calendario indicativo que figura en el Anexo II.

(*) DO nº C 301 de 30. 11. 1990, p. 11.

Viernes, 12 de julio de 1991

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
(Enmienda nº 2)	
Artículo 2, letra b), introducción y primer guión	
b) medidas *de apoyo a las iniciativas de los Estados miembros destinadas a ampliar o a crear* infraestructuras de ahorro energético. Estas iniciativas incluirán:	b) medidas **para fomentar las iniciativas de ámbito nacional para ampliar o crear** infraestructuras de ahorro energético. Estas iniciativas incluirán:
— actividades de instrucción e información en eficacia energética a escala regional;	— actividades de instrucción e información en eficacia energética a escala **nacional y regional;**
(Enmienda nº 3)	
Artículo 8	
Transcurridos tres años desde la fecha de entrada en vigor del presente programa y, asimismo, una vez que haya expirado éste, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Decisión y sobre la coherencia entre las acciones nacionales y comunitarias, con el fin de evaluar los resultados obtenidos.	**1. Durante el tercer año de aplicación del programa, la Comisión remitirá un informe al Parlamento Europeo y al Consejo elaborado sobre la base de los resultados logrados. Este informe irá acompañado de propuestas para los cambios que puedan ser necesarios a la vista de dichos resultados.** **2. Al finalizar el programa, la Comisión deberá evaluar los resultados obtenidos, la aplicación de la presente Decisión y la coherencia entre las acciones nacionales y comunitarias. Deberá presentar un informe sobre este asunto al Parlamento Eruopeo y al Consejo.**
(Enmiendas nºs 4 y 8)	
Anexo I, (nuevo)	
	Medidas propuestas
	OBJETIVOS
	El objetivo del programa Save es fomentar la eficacia energética en la Comunidad y, por lo tanto, contribuir a una mejor utilización de los recursos, mejorar la asignación de los fondos y la realización del mercado interior. El programa Save constituirá el marco de las siguientes medidas estructurales a medio y largo plazo:
	a) Un primer grupo de medidas de carácter técnico se referirá al rendimiento de los equipos, puesto que la diversidad de medidas actualmente en vigor en este campo representa un obstáculo para la realización del mercado interior. La progresiva mejora del rendimiento de los equipos de duración media, la aparición de equipos inteligentes (domótica), permitirán reducir de forma sustancial, a medio plazo, el consumo de energía. Las medidas correspondientes a los equipos duraderos son igualmente importantes, pero sus resultados sólo podrán apreciarse a más largo plazo.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

b) Estas medidas de carácter técnico irán acompañadas de instrumentos financieros que proporcionarán incentivos adicionales en sectores en los que las medidas relativas al rendimiento de los equipos no tienen repercusión.

c) Un tercer grupo de medidas estará destinado a ejercer su acción sobre el comportamiento de los consumidores, que constituye un parámetro decisivo del consumo de energía.

d) Si procede, terceros países, y en especial los países de la Europa del Este, participarán en las medidas aplicadas en el marco del programa Save.

A. MEDIDAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Definición de normas o especificaciones técnicas

Las medidas propuestas se refieren a tres sectores:

a) El sector de la construcción, que absorbe más del 40 % del consumo final de energía y en el que se pueden conseguir grandes mejoras en eficacia energética.

Se propondrán medidas en los siguientes ámbitos:

i) El funcionamiento de los generadores de calor para calefacción y producción de agua caliente en edificos de uso no industrial, y en especial la diversidad de las normas establecidas en los Estados miembros, constituye un grave obstáculo para la libre circulación de mercancías. El avance en este campo está supeditado a la definición de niveles mínimos de rendimiento. La Comisión presentará una directiva sobre la aproximación de las legislaciones relativas a los requisitos de rendimiento de las nuevas calderas.

ii) Se generalizarán en la Comunidad los controles anuales obligatorios de las calderas en servicio.

iii) Las normas sobre aislamiento térmico precisarán de un esfuerzo de sistematización. Con el fin de racionalizar la heterogeneidad de las normas establecidas en los Estados miembros, se determinarán niveles mínimos de aislamiento de los edificios para las distintas zonas climáticas de la Comunidad.

b) Los aparatos electrodomésticos, con un potencial de ahorro de energía final de aproximadamento 10 Mtep/año constituyen otro sector prioritario de la actuación comunitaria.

Se propondrán medidas en los siguientes ámbitos:

i) Se estudiará la posibilidad de llegar a un acuerdo voluntario de mejora de la eficacia energética con los fabricantes de aparatos electrodomésticos.

ii) El nivel óptimo de consumo energético de los aparatos electrodomésticos por su integración

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

en un sistema domótico (optimización automática de funcionamiento, cortes intermitentes, etc.) será objeto de un acuerdo voluntario específico.

iii) Se estudiarán métodos para el fomento de la introducción gradual de metales de alta permeabilidad magnética en los aparatos eléctricos.

iv) Se adoptarán requisitos mínimos de rendimiento energético para los frigoríficos y los congeladores, dado que el CEN/CENELEC ya ha establecido las normas de medición para este tipo de aparatos. Para los demás tipos de electrodomésticos, la Comisión utilizará, en la medida de lo posible, los convenios de medición establecidos por las asociaciones de fabricantes.

v) Las normas se revisarán periódicamente e irán acompañadas de un sistema de marcas de calidad para los aparatos de mayor rendimiento.

c) En el sector de los transportes, se propondrán las siguientes medidas:

i) La Comunidad establecerá los requisitos mínimos de rendimiento para los vehículos con el fin de limitar drásticamente las emisiones de CO_2. Dichos requisitos podrían expresarse, por ejemplo, fijando el consumo medio que no debe sobrepasarse en función del peso de los vehículos.

ii) La Comunidad establecerá un sistema para limitar el consumo de todo tipo de vehículos construidos por la industria del automóvil en los Estados miembros.

iii) Se generalizará en la Comunidad la inspección periódica obligatoria de los vehículos. Las inspecciones periódicas comprobarán también el buen funcionamiento de los equipos anticontaminantes.

iv) Los proyectos de urbanismo y de ordenación del territorio deberán incluir sistemáticamente el fomento de las modalidades colectivas de transporte. Además, se realizarán proyectos piloto para un mejor reparto de la vía pública urbana entre utilización colectiva y particular.

v) Se estudiarán además métodos más eficaces para reducir la pérdida térmica en el empleo de motores y de transformadores eléctricos.

vi) La Comunidad intensificará los esfuerzos para la puesta a punto y desarrollo del «motor limpio» haciendo posibles reducciones importantes del consumo energético y de la contaminación atmosférica.

2. La cogeneración

La producción combinada de calor y electricidad, o cogeneración, es una técnica fundamental para el ahorro de la

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

energía. Los nuevos proyectos para las instalaciones de cogeneración en el sector de la construcción y de la producción de energía continuarán recibiento ayuda financiera a través del programa Thermie.

En la actualidad, existen obstáculos comerciales y estructurales al desarrollo de este tipo de producción de energía y la Comisión presentará propuestas para eliminarlos.

3. La domótica

La domótica y los sistemas de control de los edificios permiten hoy en día un funcionamiento óptimo de las instalaciones y una mejor gestión del consumo de energía. La adopción de estas tecnologías permite mejorar el rendimiento energético global del conjunto de los edificios.

La Comisión formulará propuestas para favorecer la integración de los equipos relativos al polo energía (calefacción, alumbrado, etc.) en sistemas domóticos que permiten una mejor gestión de la energía.

B. MEDIDAS DE CARÁCTER FINANCIERO Y FISCAL

1. Fomento de la financiación por parte de terceros

Se han elaborado nuevos métodos de financiación para fomentar las inversiones en eficacia energética remuneradas con los ahorros remuneradas con los ahorros efectuados en energía. Se propondrán las siguientes medidas:

i) La Comisión fomentará la creación de una red europea de financiación por parte de terceros. Esta red reunirá a todas las instituciones que deseen promover la financiación por parte de terceros en proyectos de eficacia energética; la Comisión estudiará junto con esta asociación las medidas que deberán adoptarse para que esta técnica alcance la máxima difusión mediante, entre otras cosas, una serie de demostraciones.

ii) La Comisión presentará una propuesta para pedir a los Estados miembros que eliminen los obstáculos para la utilización del mecanismo de financiación por parte de terceros en las inversiones destinadas a fomentar el uso racional de la energía en el sector público.

2. «La planificación de menor coste» (Least Cost Planning) y la gestión de la demanda (Demand Side Management)

Un elemento fundamental de las actividades sectoriales será un programa integrado por 10-15 estudios piloto «de planificación de menor coste». Dichos estudios establecerán la viabilidad de esta técnica en el contexto europeo y proporcionarán a las empresas proveedoras del sector público de la Comunidad una experiencia directa sobre este mecanismo de planificación. Se prestará especial atención en aquellos sectores de la Comunidad que han registrado resultados muy modestos en lo que se refiere a

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

la mejora de la energía-intensidad, y en los que un fomento activo de «la gestión de la demanda» y de la «planificación de menor coste» podrían dar lugar a mejores resultados.

Se fomentarán y potenciarán, donde existan, las correspondientes agencias nacionales y regionales de la energía cuyo cometido primordial será ahorro energético, especialmente mediante la elaboración de planes energéticos territoriales.

No obstante, en algunas ocasiones, la planificación de menor coste puede resultar difícil de aplicar. En estos casos, la gestión de la demanda seguirá constituyendo un instrumento eficaz para un uso racional de la energía.

3. Fiscalidad y parafiscalidad

Desde hace algún tiempo, la Comunidad estudia en profundidad la utilización de la fiscalidad y de la parafiscalidad como instrumento para fomentar la eficacia energética y la protección del medio ambiente. Se propondrán las siguientes medidas:

i) Se efectuará un detallado análisis para determinar si las estrategias para la formación de los precios de la energía reflejan el coste real de la misma para la sociedad, y qué tipo de imposición expresaría mejor las consideraciones concernientes al rendimiento energético y al medio ambiente. En función de los resultados de dicho estudio, la Comisión presentará propuestas específicas sobre los precios de la energía.

ii) Estas medidas prodrán ir acompañadas de incentivos, especialmente de incentivos fiscales, para fomentar las inversiones destinadas a reducir el consumo de energía.

Dichos incentivos se destinarán a los usuarios industriales y finales para orientar el comportamiento de los consumidores hacia un mayor ahorro energético.

iii) En el marco de una política general de internacionalización progresiva de los distintos costes externos relacionados con los transportes por carretera tanto de mercancías como individuales, y en coordinación con la política de I y D en favor de las modalidades de transporte denominadas «limpias», se examinarán las medidas siguientes:

— subvención de los transportes colectivos;

— desarrollo del concepto de «peaje urbano» (road pricing), es decir, los conductores pagarán los desplazamientos en determinadas zonas urbanas, que se examinará desde el punto de vista de su eficacia y de su aplicabilidad en los Estados miembros.

— incentivos fiscales destinados a frenar la actual tendencia hacia vehículos cada vez de más potencia;

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

C. MEDIDAS QUE INCIDAN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

La Comisión fomentará una acción doble destinada a conseguir la reducción del consumo de energía y una utilización más responsable de la energía en el ámbito tanto doméstico como industrial por parte de los consumidores, en cooperación con las autoridades de los Estados miembros

- **— mediante la información específica desde el punto de vista tanto educativo como de la promoción,**
- **— mediante la educación y la formación en el uso más eficaz de la energía.**

Se estudiará además la aplicación de instrumentos fiscales (fiscalización e incentivos fiscales) sobre los productos energéticos para orientar el comportamiento de los consumidores hacia un mayor ahorro energético.

En el marco del programa Save, la Comisión apoyará el desarrollo de estructuras nacionales para la utilización más eficaz de la energía, favoreciendo la creación de una red que reúna a las distintas administraciones afectadas.

Para ello, es obvio que debe favorecerse la regionalización de las actividades, dejando a la competencia de los organismos regionales, y de los organismos nacionales con atribuciones regionales, la creación y el funcionamiento de los programas de apoyo.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- **i) La formación, en la que se dará prioridad al personal encargado de la elaboración de análisis energéticos y al personal responsable de la mejora del uso racional de la energía en la industria, la construcción y el transporte. Esta intervención, cuyo objeto es facilitar la introducción de determinadas medidas de carácter jurídico previstas en el programa Save, tendrá una duración limitada; se complementará con las actividades de formación profesional continuada iniciada en el marco de los programas Force y Comett.**
- **ii) La información hará especial hincapié en los esfuerzos para determinar el potencial de ahorro de la energía y la rentabilidad de las inversiones correspondientes. Las acciones complementaries serán las siguientes:**
  - **a) La Comisión presentará una propuesta en la que pedirá a los consumidores de cierta importancia que se sometan periódicamente a un análisis energético efectuado por una empresa externa especializada, o a dotarse de un responsable de energía (energy manager) que se encargará de forma permanente de la gestión óptima de la energía en la empresa. La gestión de la energía debe traducirse, en la práctica, en estructuras departamentales que se ocupen de la eficacia energética en las empresas públicas de transporte, en las sociedades y en las cooperativas de taxi, en los ferrocarriles y en las compañías aéreas. las empresas públicas de transporte, al renovar su parque de vehículos, deben ser alenta-**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

das a utilizar prioritariamente medios alternativos de combustión o de tracción (bimodal, eléctrico, metano, etanol, etc.), a fin de que el sector público también contribuya a lograr un mercado de vehículos limpios y ahorradores de energía.

b) La certificación del comportamiento energético de los edificios se revisará sobre nuevas bases.

c) El sistema para el cálculo de los gastos de calefacción en los edificios de viviendas no es compatible con una toma de decisiones responsable en lo que se refiere a consumo de la energía. La Comisión presentará una propuesta sobre los principios de cálculo para los gastos de calefacción en los edificios de viviendas basados en la medición del calor, que refleja con mayor fidelidad el consumo real de energía.

d) Se creará un sistema de información para los consumidores que permita a los compradores de aparatos electrodomésticos comparar de forma más efectiva el rendimiento energético de los aparatos producidos por diferentes fabricantes. Para ello, se utilizará un sistema de etiquetado normalizado de la CE o una ficha informativa para aparatos electrodomésticos que ofrezcan información clara y comparable sobre el consumo de energía.

e) Se creará un sistema de control para revisar la eficacia energética de todos los aparatos domésticos; los resultados globales se presentarán de forma fácilmente comprensible para el cliente y para las organizaciones de consumidores.

f) Se fomentará la intervención de las empresas suministradoras en la promoción activa de la eficacia energética.

g) El programa comunitario de acción para mejorar la eficacia del uso de la electricidad, aprobado por el Consejo el 5 de junio de 1989, quedará incluido en el programa Save.

h) Cada año, la Comisión evaluará y difundirá un programa detallado, presentado por cada Estado miembro, que enumerará las acciones de eficacia energética que habrán de aplicarse en el Estado miembro en cuestión; dicho programa contendrá una ficha financiera.

D. COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES

Puesto que la utilización racional de la energía y sus efectos para la seguridad del suministro de energía y para el medio ambiente son globales, un elemento importante del programa Save será el intercambio de experien-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

cias sobre la eficacia de la energía entre la Comunidad y otros países. Los países de la Europa del Este y los países en desarrollo, donde existe un considerable potencial para el ahorro de la energía, participarán en las iniciativas previstas en el programa Save. Sobre todo en lo que se refiere a los países en desarrollo, es necesario fomentar una mayor cooperación destinada a una utilización racional de sus recursos energéticos, también para reducir la explotación de los recursos forestales. Se estudiarán iniciativas similares adoptadas en Japón, en los Estados Unidos y en el Canadá y los resultados de dicho estudio se presentarán al Consejo y al Parlamento. En su caso, la Comisión presentará propuestas para que la Comunidad participe en estas iniciativas.

(Enmienda nº 5)

Anexo II (nuevo)

Calendario indicativo de actividades

Segundo semestre de 1991:

— **Normas sobre calderas**

— **Certificado final de obra**

— **Medición de los gastos de calefacción sobre la base del consumo real**

— **Financiación por parte de terceros en el sector público**

— **Etiquetado de los aparatos electrodomésticos**

— **Control periódico de las calderas**

— **Normas de aislamiento térmico**

— **Análisis energéticos/gestores de la energía**

— **Acuerdos voluntarios con los fabricantes de electrodomésticos**

Primer semestre de 1992:

— **Producción combinada del calor y de la electricidad (cogeneración)**

— **Normas mínimas aplicables a determinados aparatos electrodomésticos**

— **Prestaciones de los vehículos de motor**

— **Normas mínimas aplicables a otros aparatos electrodomésticos**

(Enmienda nº 6)

Anexo III (nuevo)

Desglose indicativo de los gastos para el período 1990-1995

	%
Evaluación técnica y medidas prenormativas	**5 – 10**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	Medidas de apoyo
	— formación 20 – 25
	— acciones piloto 35 – 40
	Información y difusión 20 – 25
	Estudios 15 – 20
	El desglose por sectores no excluye la posibilidad de que determinados proyectos se refieran a varios sectores.

— Doc. A 3-186/91

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(90) 365] (1),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 3-400/90),

— Vistos el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Transportes y Turismo (doc. A 3-123/91),

— Vistos el segundo informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Transportes y Turismo (doc. A 3-186/91),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;

3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° 301 de 30. 11. 1990, p. 11.

9. Utilización de los resultados de la investigación científica

— **Doc. A 3-188/91**

RESOLUCIÓN

sobre la creación de un sistema eficaz de difusión y utilización de los resultados de la investigación científica comunitaria

El Parlamento Europeo,

— Vista la Resolución presentada por el Sr. Chiabrando y otros sobre la realización de un sistema eficiente de difusión y utilización de los resultados de la investigación científica comunitaria (doc. B 3-413/91),

— Vistos los artículos 130 F y 130 G del Tratado CEE,

— Vistos su dictamen de 16. 11. 1988 (1) y su Decisión de 24. 5. 1989 (2), sobre un programa específico de difusión y utilización de los resultados de la investigación científica y tecnológica (Value),

— Visto su dictamen de 16. 2. 1989, sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal estratégico para la innovación y la transferencia de tecnología (Sprint) (3),

— Visto su dictamen de 15. 6. 1990, sobre una iniciativa comunitaria relativa a las capacidades regionales en materia de investigación, tecnología e innovación (Stride) (4),

— Visto el Informe especial del Tribunal de Cuentas sobre la explotación de los resultados de la investigación comunitaria (2/91) (5),

— Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (doc. A 3-188/91),

A. Considerando que el objetivo de mejorar la posición competitiva de la industria europea mediante la investigación y el desarrollo tecnológico se encuentra consagrado en el Tratado CEE,

B. Considerando que las actividades comunitarias de investigación y de desarrollo tecnológico representan una ocasión importante de desarrollo económico y de consolidación de la cohesión de los Estados miembros, a condición de que se garantice la más amplia participación de todas las empresas europeas, incluso en la fase de utilización de los resultados,

C. Considerando que las actividades comunitarias de investigación y de desarrollo deberían contribuir en última instancia a la puesta a punto de tecnologías cuyos resultados puedan utilizares en nuevos productos, servicios y métodos de fabricación, pero que no toda la investigación está destinada necesariamente a la producción con fines comerciales,

D. Considerando que las actividades de difusión y utilización de los resultados de la investigación han de desempeñar un papel primordial a la hora de mejorar la competitividad europea,

E. Considerando que las actividades actuales de la Comunidad se encuentran dispersas desde el punto de vista geográfico, presupuestario y temático,

F. Considerando que hay un importante desequilibrio entre el importe de 57 000 millones de ecus al Tercer programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (1990-1994) y los 57 millones para la acción centralizada de difusión,

(1) DO n° C 326 de 19. 12. 1988, p. 146.
(2) DO n° C 158 de 26. 6. 1989, p. 143.
(3) DO n° C 69 de 20. 3. 1989, p. 143.
(4) DO n° C 175 de 16. 7. 1990, p. 218.
(5) DO n° C 133 de 23. 5. 1991, p. 1.

1. Expresa su preocupación ante la enorme desproporción entre el nivel de la actividad de investigación y desarrollo patrocinada por la Comunidad y el esfuerzo, tanto en términos reales como económicos, de difusión y utilización de los resultados de dicha actividad;

2. Subraya que la difusión y explotación son parte integrante de la cadena de I + D que va de la investigación básica a la innovación y explotación de productos;

3. Considera que los objetivos de la utilización y comercialización finales deberían ser componentes esenciales del Programa Marco de Investigación y de su planificación y aplicación;

4. Reitera la importancia de la transferencia de tecnología como un medio de incrementar la cohesión de la Comunidad, así como el papel clave de la difusión a la hora de alcanzar este objetivo;

5. Considera que la acción de la Comunidad debería estar coordinada de forma centralizada, incluyendo una representación en Bruselas, pero respetando el principio de subsidiariedad mediante la utilización de puntos de enlace y redes de transferencia tecnológica cuando existan y contribuyendo a su formación cuando todavía no existan;

6. Considera que las acciones de difusión deberían llevarse a cabo utilizando redes establecidas sobre las ya existentes y vinculadas con los programas Sprint o Stride, y prestar especial atención a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas;

7. Considera que los participantes en programas de investigación patrocinados por la Comunidad deberían tener la obligación legal de defundir los resultados del programa y que la Comisión debería hacer cumplir dicha obligación de difusión, teniendo en cuenta los intereses legítimos de los contratistas;

8. Pide a la Comisión que aplique las recomendaciones incluidas en el Informe especial del Tribunal de Cuentas, en particular

i) con el fin de acelerar sus procedimientos y evitar períodos excesivamente largos entre los resultados y su utilización, así como de paliar otras deficiencias organizativas;

ii) con el fin de proponer las modificaciones necesarias del Reglamento financiero;

9. Pide finalmente a la Comisión que:

a) prepare urgentemente, para su presentación ante el Parlamento y el Consejo, un documento sobre estrategia en materia de difusión y explotación que trate tanto el aspecto disperso y marginal de las actividades actuales como las dificultades de índole jurídica referente a las patentes y a los derechos de propiedad intelectual y que proponga soluciones que podrían incorporarse a la próxima Acción Centralizada y al futuro Programa Marco de Investigación y de Desarrollo Tecnológico,

b) si es conveniente, presente propuestas relativas a la utilización de técnicas de marketing y de agencias profesionales especializadas que tengan una experiencia positiva en la tecnología de la comercialización o con experiencia en conseguir publicidad editorial en publicaciones técnicas de ámbito comunitario con fines de difusión,

c) reexamine la localización geográfica actual de los servicios de difusión y utilización de los resultados de la investigación comunitaria con el fin de alcanzar un nivel optimo de eficacia,

d) haga completamente operativa la base de datos Cordis, que debería tener una gran amplitud de cobertura y ámbito y una utilización sencilla para las empresas y participantes en la investigación comunitaria,

e) presente propuestas relativas a nuevos instrumentos comunitarios de concesión de préstamos y/o capital de riesgo a las PYME que quieran utilizar los resultados de las actividades comunitarias de investigación y de desarrollo tenológico a través de la adquisición y/o utilización de patentes, la creación de empresas conjuntas, preferentemente para las Agrupaciones Europeas de Interés Económico, la introducción de nuevos productos o procedimientos industriales,

f) establezca un sistema de seguimiento con el fin de evaluar la repercusión de los programas comunitarios de I + D que proporcione indicadores cuantitativos y detallados tales

como las repercusiones comerciales y sociales, la evolución de la participación en el mercado, análisis de la relación coste-bbeneficio, cobertura en publicaciones técnicas y comerciales, etc., resultados que deberán comunicarse regularmente al Parlamento y al Consejo;

10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Parlamentos de los Estados miembros.

---

10. Carta Europea de la Energía

— Doc. B 3-1224/91

RESOLUCIÓN

sobre la Carta Europea de la Energía

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el continente europeo, a pesar de la importancia y diversidad de sus recursos energéticos, por una parte, y la posesión de unos conocimientos tecnológicos, por otra, sigue moviéndose a nivel de Estados miembros individuales en situación de dependencia energética particularmente sensible cuando se producen crisis políticas y económicas de importancia,

B. Considerando el memorándum presentado por el Primer Ministro neerlandés, Sr. Lubbers, que permite una evaluación de las potencialidades energéticas existentes tanto en la Comunidad Europea como en la Unión Soviética y en los países de la Europa central o oriental,

C. Considerando asimismo la importancia de los recursos energéticos existentes en algunos países del Norte del África y la necesidad de profundizar también la cooperación económica con esos Estados,

D. Considerando la comunicación de la Comisión relativa a una Carta Europea de la Energía [COM(91) 36 final],

E. Considerando la intención del Consejo de celebrar una Conferencia internacional con vistas a la elaboración de una Carta Europea de la Energía durante el mes de julio de 1991,

F. Considerando la imperiosa necesidad que tiene la Comunidad Europea de asegurar a largo plazo la seguridad de sus abatecimientos energéticos en condiciones de estabilidad real, para favorecer su competitividad económica y el bienestar de sus ciudadanos,

G. Considerando el problema que plantea en la actualidad el abastecimiento, la explotación y la utilización de las fuentes de energía en la Unión Soviética y en los países de la Europa central y oriental, tanto en el plano de su coste económico, del rendimiento energético y de la seguridad,

H. Considerando la interdependencia inevitable entre energía y medio ambiente y la responsabilidad mutua que ello entraña a nivel del conjunto europeo,

I. Considerando la importancia específica de las acciones de investigación, de desarrollo y de demostración en el ámbito energético,

1. Reafirma la necesidad de que la Comunidad Europea elabore una auténtica política común de la energía que le garantice en particular la seguridad de su abastecimiento a través de una política exterior activa en este ámbito, además de la valoración de los recursos interiores comunitarios, entre otras cosas;

2. Apoya sin reservas la iniciativa de la creación de una Carta Europea de la Energía basada en una complementariedad de los recursos y conocimientos técnicos dentro del continente europeo, y acoge con satisfacción la próxima organización de una Conferencia con este fin;

3. Advierte que la elaboración de la Carta Europea de la Energía debe tener en cuenta la diversidad de las estrategias energéticas de los distintos países comunitarios;

4. Pide estar representado en las negociaciones sobre la Carta y sus Protocolos adicionales y que se le consulte antes de su firma;

5. Insiste en la necesidad de asociar en estas negociaciones a los interlocutores sociales de los doce Estados de la CE, así como de los Estados de la Europa Central y Oriental;

6. Opina que la Comisión debe desempeñar una función importante en la ejecución y la gestión de la Carta Europea de la Energía, que debe considerarse como parte integrante de una política común eficaz en el ámbito de la energía;

7. Pide que la Carta y sus Protocolos adicionales sean firmados por la Comunidad Europea en nombre de los Doce Estados miembros;

8. Encarga a su Presidente que tansmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del día 12 de julio de 1991

ADAM, AGLIETTA, ALBER, VON ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANDREWS, ANGER, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARRERA I COSTA, BARÓN CRESPO, BARTON, BARZANTI, BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BIRD, BJØRNVIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONTEMPI, BRAUN-MOSER, BREYER, VAN DEN BRINK, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, DE LA CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHANTERIE, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAMON-DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, DA CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE GIOVANNI, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, VAN DIJK, DILLEN, DI RUPO, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDAN, DURY, ERNST DE LA GRAETE, ESTGEN, EWING, FABIUS, FALCONER, FERNÁNDEZ ALBOR, FERNEX, FERRARA, FERRER, FERRI, FITZGERALD, FITZSIMONS, FORD, FORLANI, FRIEDRICH, FUNK, GAIBISSO, GALLENZI, GARCÍA ARIAS, GISCARD D'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOMES, GRAEFE ZU BARINGDORF, GREEN, GRUND, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HARRISON, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JAKOBSEN, JENSEN, JOANNY, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KILLILEA, KLEPSCH, KÖHLER K. P., KUHN, LAGAKOS, LALOR, LA MALFA, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LEMMER, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, LUSTER, MCCUBBIN, MCGOWAN, MCMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN S., MATTINA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELANDRI, MENRAD, MERZ, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MÜLLER, MUNTINGH, NEUBAUER, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, ORTIZ CLIMENT, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIQUET, PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUERTA, PUNSET I CASALS, VAN PUTTEN, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, REYMANN, RIBEIRO, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROSMINI, ROSSETTI, ROUMELIOTIS, SABY, SILZER, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANDBÆK, SANTOS, SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEE, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SEAL, SELIGMANN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEVENSON, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, VAN VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERWAERDE, VISSER, VOHRER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, VON WECHMAR, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, VON WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KOCH, SCHRÖDER, THIETZ.

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(−) = En contra

(O) = Abstención

Declaración de la Comisión sobre el programa Horizon

(+)

DAVID, FALCONER, FORD, KELLETT-BOWMAN, MCMAHON, O'HAGAN, PRAG, SELIGMANN.